



## SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento de Competición de la Federación Andaluza de Pesca.

98

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 15 de junio de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, correspondiente al ejercicio 2008.

144

Resolución de 28 de junio de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del «Proceso Asistencial Integrado Cáncer de Mama» correspondiente al ejercicio 2009.

196

Número formado por dos fascículos

Jueves, 7 de julio de 2011

Año XXXIII

Número 132 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento de Competición de la Federación Andaluza de Pesca.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de 14 de octubre de 2010, se aprobó la modificación del Reglamento de Competición de la Federación Andaluza de Pesca y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación del mencionado Reglamento de Competición de la Federación Andaluza de Pesca, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 9 de junio de 2011. El Director General, Rafael Granados Ruiz.

### REGLAMENTO DE COMPETICIONES DE PESCA DEPORTIVA Y CASTING

#### S U M A R I O

- I. ÍNDICE.
- II. PREÁMBULO.
- III. NORMAS GENÉRICAS DE COMPETICIÓN DE PESCA DEPORTIVA Y CASTING.
- IV. PESCA CONTINENTAL.
- V. PESCA MARÍTIMA.
- VI. LANZAMIENTO CON CAÑA O CASTING.

#### Í N D I C E

##### PREÁMBULO

	Artículos
TÍTULO I. Normas Genéricas de Competición de Pesca Deportiva y Casting.	
CAPÍTULO I. Definición.	1 al 9
CAPÍTULO II. Competencia y Jurisdicción.	10 al 12
CAPÍTULO III. División de las Competiciones de Pesca y Casting.	13 al 15.1
CAPÍTULO IV. Normas Deportivas de Pesca y Casting.	16 al 26.1
CAPÍTULO V. Títulos, Premios y Trofeos.	27 al 30
CAPÍTULO VI. Organización de las Competiciones. Requisitos.	31 al 34
CAPÍTULO VII. Normas de Participación. Requisitos.	35 al 40
CAPÍTULO VIII. Alta competición y Selecciones Nacionales.	41 al 43
CAPÍTULO IX. Jurado, Comités, Jueces, Controles y Delegados/Capitanes de Selecciones/Equipos.	44 al 52
CAPÍTULO X. Actas.	53 al 54

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

### Artículos

TÍTULO II. Normas Específicas de las Competiciones de Pesca Deportiva Continental.	
CAPÍTULO I.A) De la Pesca de Salmónidos.	1 al 15
CAPÍTULO I.B) De la Pesca de Salmónidos desde Embarcación en Lagos o Embalses.	Único
CAPÍTULO II.A) De la Pesca de Agua Dulce.	1 al 10
CAPÍTULO II.B) De la Pesca a Carp fishing (grandes ciprínidos).	Único
CAPÍTULO III. De la Pesca de Black-Bass.	1 al 10
TÍTULO III. Normas Específicas de las Competiciones de Pesca Deportiva Marítima.	
CAPÍTULO IV. De Pesca Marítima desde Costa.	1 al 2
CAPÍTULO IV.A) De la Pesca Marítima al Lanzado o Mar-Costa.	3 al 10
CAPÍTULO IV.B) De la Pesca Marítima al Corcheo desde Costa.	1 al 10
CAPÍTULO IV.C) De la Pesca Marítima desde las Rocas o Rock-Fishing.	Único
CAPÍTULO IV.D) De la Pesca Marítima a Spinning desde Costa.	Único
CAPÍTULO IV.E) Del Lance Pesado en Mar.	Único
CAPÍTULO V. De Pesca Marítima desde Embarcación.	1 al 2
CAPÍTULO V.A) De la Pesca Marítima desde Embarcación Fondeada.	3 al 10
ANEXO I. Distribución de las Plazas a Bordo en función del núm. de Participantes en EF.	
CAPÍTULO V.B) De la Pesca Marítima desde Embarcación a Curricán Costero.	1 al 10
CAPÍTULO V.C) De la Pesca Marítima a Spinning desde Embarcación.	Único
CAPÍTULO V.D) De la Pesca Marítima a Jigging desde Embarcación.	Único
CAPÍTULO VI. De la Pesca Marítima de Altura (Curricán y Brumeo).	1 al 10
TÍTULO IV. Normas Específicas de las Competiciones de Casting.	
CAPÍTULO VII. Del Casting o Lanzamiento con Caña.	1 al 9
ANEXOS II, III y IV. Gráficos Pistas, Montajes, Validaciones, Lances y Tolerancias.	

#### P R E Á M B U L O

La Federación Andaluza de Pesca Deportiva (en adelante, FAPD), de conformidad con las facultades que le confiere la legislación vigente, asume las responsabilidades deportivas de dos grandes modalidades: La Pesca Deportiva y el Casting. Estas se subdividen a su vez en especialidades y modos o disciplinas.

La FAPD, siguiendo los criterios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (en adelante CTCD) –y asumiéndolos como propios– relativos a la práctica de un Deporte limpio y sano, realizará, en los casos en que se determine, los controles necesarios para la prevención y eliminación del dopaje en el seno de nuestras actividades Deportivas.

También asumirá como objetivo muy importante el máximo respeto al Medio natural en todas sus actividades deportivas y por parte de todo el Colectivo de pescadores deportivos y castieres.

## TÍTULO I

NORMAS GENÉRICAS DE COMPETICIÓN PESCA DEPORTIVA  
Y CASTING

## CAPÍTULO I

## Definición

Artículo 1. La Pesca y el Casting, en las distintas versiones y medios que se recogen en este Reglamento, practicados conforme a normas definidas para su ejecución y sin ánimo de lucro, se conocen con el nombre de «Pesca Deportiva» y «Casting» respectivamente.

El ámbito de este Reglamento se extiende al conjunto de la estructura de la FAPD, Asociaciones y clubes deportivos, deportistas, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros.

Artículo 2. La Pesca Deportiva y el Casting, practicados por más de una persona, en leal competencia, bajo unas mismas condiciones y conforme a unas preestablecidas normas que regulen no solamente la ejecución, sino también el especial comportamiento de los participantes, exigible en la práctica del deporte aficionado, se denominan respectivamente «Competición de Pesca Deportiva» y «Competición de Casting».

Artículo 3. Las competiciones tienen por objeto la mejora de las técnicas Deportivas, la mayor cualificación de los Deportistas de Alta competición, la divulgación de nuevos métodos y equipos que permitan mejorar las actuaciones de los participantes en las competiciones de Pesca Deportiva y Casting, prestando la máxima atención a los principios de protección o defensa del Medio y su fauna, con un total respeto a las Leyes Andaluzas, las de Carácter Nacional y normas en materia de Pesca y protección del Medio natural.

Artículo 4. Las competiciones de Pesca Deportiva y Casting pueden revestir, por su carácter, la condición de oficiales y no oficiales.

Artículo 5. Tendrán carácter de Competiciones Oficiales y se desarrollarán obligatoriamente por las prescripciones de este Reglamento:

a) Las Competiciones de Pesca Deportiva y Casting de ámbito regional, provinciales, como las de los clubes de pesca que están dentro de nuestra estructura Federativa organizadas en territorio Andaluz y las Nacionales e internacionales, que sí se realicen en nuestro territorio. A los Campeonatos de Andalucía, se accederá de forma obligatoria por parte de los pescadores después de clasificarse desde sus clubes y posteriormente por los Campeonatos Provinciales de cada modalidad.

b) Todos los Campeonatos de Andalucía en todas sus fases y Modos de Participación de las distintas modalidades y especialidades tuteladas por la FAPD.

c) Todas las Concentraciones Autonómicas que tengan como objetivo seleccionar la Selección Andaluza en las distintas Especialidades.

d) Todas las Competiciones de Pesca Deportiva o Casting que figuren en el Calendario Oficial de Pruebas oficiales de la FAPD.

Artículo 6. Se denomina Campeonato a la competición disputada para la obtención del título de Campeón, entre todos los clasificados tanto individuales como por Equipos-Clubes (Liga de Clubes) que acceden a la misma.

Artículo 7. Las demás Competiciones tendrán carácter no oficial y se denominarán Concurso, Open, Certamen, Torneo o simplemente Competición Deportiva y se regirán por las bases específicas de su convocatoria, que serán concordantes en lo

básico con el contenido de este Reglamento y nunca se podrán denominar Campeonatos.

Artículo 8. La FAPD podrá, si lo estima procedente, incluir en el calendario Oficial cualquier Competición, Certamen, Torneo, Open o Concurso de carácter regional, nacional o internacional, si de la raigambre, tradición o importancia deportiva de aquél, se infiere que merezca su inclusión en el citado Calendario que la FAPD elaborará y dará a conocer anualmente a toda su estructura federativa.

Artículo 9. Competiciones Internacionales.

1. Los Certámenes o Competiciones de Pesca Deportiva o Casting de carácter Internacional incluidas en el Calendario Oficial deberán ser autorizadas por el Consejo Superior de Deportes (CSD). A tal efecto, la FAPD tramitará la oportuna solicitud, en la que se dará información detallada de las características deportivas, sociales y económicas del evento que motiva la solicitud.

2. Estas competiciones se regirán básicamente por las normas reglamentarias y específicas de la especialidad bajo la que se celebren, concordantes con las establecidas por la Federación Española o Internacional afecta.

3. La participación de nuestra Selección Autónoma en el resto del territorio Nacional o en el extranjero, por medios propios o sufragados por la FAPD, se regula según las prescripciones del art. 44.

4. Cualquiera que fuere la forma de participación, además de generar el correspondiente informe deportivo y, en su caso, económico, se observará en ellas por todos nuestros participantes un comportamiento modélico inspirado en los principios de deportividad y amistad entre las Regiones y Naciones.

## CAPÍTULO II

## Competencia y jurisdicción

Artículo 10.

a) La FAPD como entidad de carácter legal, ejerciendo las funciones que las Leyes Andaluzas le confieren, asume toda la representatividad de la Pesca Deportiva y el Casting en el ámbito territorial Andaluz.

b) Asimismo asume el control y la formación de sus Jueces-Árbitros y sus Técnicos-Entrenadores Provinciales, Nacionales, Internacionales, y sus monitores de Pesca.

Artículo 11. La reglamentación, supervisión, autorización en su caso, control y tutela de toda competición de Pesca Deportiva o Casting de carácter local, provincial, regional, compete a la FAPD y afecta a todas las Delegaciones Provinciales, a las Asociaciones o clubes de carácter deportivo, así como a todos los colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte de la Pesca y el Casting.

Artículo 12. 1. La jurisdicción deportiva de la FAPD alcanza a todas las competiciones de Casting y a las de Pesca (que tengan como escenario las aguas tanto continentales como marítimas, en Andalucía).

2. En cualquier caso, la FAPD recabará de los Órganos oficiales competentes la colaboración y adopción de medidas que faciliten y favorezcan el desarrollo deportivo y competitivo del colectivo de aficionados y practicantes de la Pesca y/o del Casting.

## CAPÍTULO III

División de las competiciones de pesca y casting: categorías, especialidades y modos de participación

Artículo 13. Categorías.

Todos los deportistas practicantes de la competición en Pesca o en Casting deben tener igualdad de oportunidades en

la consecución de sus logros deportivos, y todos los deportistas Andaluces deberán inscribirse por mediación de la FAPD para participar en un evento de carácter Nacional o Internacional.

Para asimilar a los distintos grupos del Colectivo de deportistas en atención a su edad y condición, se establecen seis Categorías distintas.

Las edades de los deportistas de las distintas Categorías, así como sus nombres, varían en las distintas Federaciones Internacionales a las cuales está adscrita la FAPD a través de la FEP y C.

Por lo tanto, las gamas de estas edades y los nombres de sus Categorías serán acordes con los criterios de las respectivas Federaciones Regionales o Internacionales, según se indica en las Normas Específicas de cada Especialidad.

Las Categorías citadas se corresponden con:

Alevines, Infantiles, Juveniles, Damas, Masculina, Absoluta (Hombres-Damas).

U-14, U-18 y U-22 en Agua-Dulce y U-16 y U-21 en Mar-Costa.

**Artículo 14. Especialidades.**

En función de los distintos medios en que se desarrollan los útiles y especies objeto de pesca (en Pesca), u objetivos (en Casting) y sistemas de ejecución, las Competiciones de Pesca y Casting se dividen en dos Modalidades; éstas en tres grandes grupos y estos, a su vez, en siete subgrupos en los que se contemplan nuestras 19 Especialidades de Pesca y Casting, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Modalidades	Grupos	Subgrupos	Especialidades
PESCA	Continetales	Salmónidos	Salmónidos Mosca Salmónidos Lance
		Agua Dulce	Agua Dulce Carpfishing (grandes peces)
		Black-Bass	Black-Bass Embarcación Black-Bass Orilla
	Maritimas	Desde Costa	Lanzado Mar Costa Corcheo Rockfishing Spinning Costa Lance Pesado en Mar
		Desde Embarcación	Embarcación Fondeada Curricán Costero Spinning Embarcación Jigging Embarcación
		Pesca de Altura	Altura Curricán Altura Brumeo
CASTING	Casting	Casting	Inland Surf Casting o 113 gr.

**Artículo 14.1.** Respetando la división establecida, la FAPD podrá autorizar, cuando lo estime conveniente, competiciones deportivas relativas a especialidades y especies piscícolas determinadas o de Casting, aunque no hayan sido citadas expresamente en el artículo anterior pero entrañen notable relevancia social o deportiva.

En estos supuestos, las Competiciones se desarrollarán de acuerdo con las Bases de su Convocatoria.

**Artículo 15. Modos de Participación.**

Al considerar la tipología de los distintos grupos que acceden a la competición y por tanto la indole de su participación, las Competiciones de las distintas Especialidades se dividen en:

- Campeonatos Individuales.
- Campeonatos Liga de Clubes.
- Competiciones no oficiales (regulados por su propias bases).

**Artículo 15.1.** Las competiciones oficiales organizadas o autorizadas por la FAPD, tanto de Pesca (en aguas continentales y marítimas) como de Casting, se ajustarán a lo prescrito en este Reglamento, en sus Normas Genéricas y en las Normas Específicas de ejecución.

**CAPÍTULO IV**

**Normas deportivas de pesca y casting**

**Artículo 16. Control antidoping.**

En los Campeonatos en que se determine por la Consejería de Turismo Comercio y Deportes en coordinación con la FAPD, se efectuarán los controles antidopaje que establezca la Administración Deportiva. El procedimiento y sus detalles en su caso se darán a conocer con anterioridad al inicio de la Competición.

**A) NORMAS RELATIVAS A LA PESCA**

**Artículo 16.1. Respeto al Medio.**

a) En toda competición deportiva que se celebre con la autorización de la FAPD, tanto en aguas continentales como marítimas, deberán ser respetadas las disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación tanto en materia deportiva como administrativa.

b) Para que el Colectivo de pescadores deportivos pueda contribuir en la sostenibilidad piscícola del Medio, se establece reglamentariamente que todas las competiciones de Pesca Continental sean «sin muerte», con la devolución de todas las piezas vivas al agua y en el mejor estado posible, tras su conteo, pesaje o medición, en su caso, según la Especialidad.

c) Este criterio de captura y suelta se establece igualmente para aquellas competiciones de Pesca Marítima en cuyas bases se indique expresamente. En ningún caso las medidas serán inferiores a las establecidas por el organismo competente o la Federación Andaluza de Pesca Deportiva.

d) Las excepciones a esta regla se contemplarán solamente a tenor del criterio en contra para determinadas especies y, en su caso, épocas del año, del Organismo competente en materia piscícola de Andalucía.

**Artículo 17. Horarios.**

1. Las horas hábiles para la celebración de las competiciones estarán sujetas a la normativa que rija en la Orden de Vedas o que pongan las bases del concurso, si el horario fuese fuera del horario que regula la Orden de Vedas, se tendrán que solicitar los permisos a las administraciones pertinentes.

2. Dentro de los límites señalados como horas hábiles para la práctica de la pesca deportiva, el desarrollo de las pruebas se regirá por lo establecido en las normas específicas de cada especialidad, complementado en las Bases de la Convocatoria, en su caso.

3. Salvo justificadas excepciones en alguna Especialidad, cuando se realicen las pruebas en varios periodos de tiempo, éstos habrán de ser siempre de igual duración, si hubiese distintos grupos de participantes. Las excepciones se expresarán en las Bases de la Convocatoria de la Competición.

**Artículo 18. Señuelos y cebos.**

1. Se consideran señuelos artificiales: la cucharilla, el devón, el pez artificial (articulado o fijo) y toda clase de objetos fabricados a imitación de los cebos naturales, tales como lombrices, quisquillas, gusarapas, saltamontes, grillos, ranas, ratones, cangrejos, hormigas, gusanos, arácnidos o insectos en general, en cualquiera de sus estados morfológicos entre los que destacan los que genéricamente vienen conociéndose como «moscas artificiales».

2. Se consideran cebos naturales todas las materias de origen orgánico, ya sea en estado primario o elaborado, en

polvos o masillas simples o compuestas. Pescado, frutas, tubérculos, cereales, así como las partes, restos, componentes, comprendidas las mezclas y derivados de pescado, insectos y demás materias de origen orgánico, incluyendo gusanos, moluscos y crustáceos y otros vegetales o animales en general.

3. La utilización de cebos naturales o artificiales, en toda competición organizada o autorizada por la FAPD, se ajustará a los permitidos por el organismo oficial competente en materia de pesca de nuestra comunidad Autónoma, y a las establecidas como normas específicas para cada especialidad o especie objeto de pesca.

#### Artículo 19. Desarrollo y comportamiento.

1. Cada participante podrá tener en acción de pesca el número de cañas que se determine en las normas específicas correspondientes a cada especialidad o las indicadas en las bases de la convocatoria de la competición, pero podrá llevar consigo una o más cañas como repuesto o de utilización opcional, de acuerdo con las especificaciones de la prueba y manteniéndolas alejadas de la acción de Pesca en las especialidades en las que sus bases de la convocatoria así lo indiquen.

2. Si por razones ineludibles, tanto fisiológicas como de otra índole, el participante hubiera de ausentarse del escenario de las pruebas, será requisito indispensable solicitar autorización del Control, miembro del Jurado u Organización, tanto para ausentarse como para incorporarse de nuevo, pudiendo el Juez de la competición arbitrar las medidas de control que estime pertinentes como garantía del buen desarrollo deportivo de la competición. Se pondrá a disposición del participante en la competición el número del teléfono móvil del Juez.

3. Al ausentarse en cualquiera de los casos, el participante deberá retirar la caña o cañas que estuvieran en acción de pesca.

4. Las mismas premisas de permiso de ausencia y control deberán cumplirse cuando el desarrollo de la prueba diera al participante opción al cambio de puesto en los términos y circunstancias que se especifiquen en cada caso.

5. a) Todo participante que abandone una competición o la acción de pesca sin causa justificada antes de finalizar la hora oficial (incluyendo la entrega de trofeos) perderá su derecho a la clasificación, incluida su participación en los selectivos y a continuar en la Prueba, iniciando un expediente disciplinario informativo.

Si el Delegado/Capitán instiga o alienta el abandono de sus deportistas, recibirá como mínimo el mismo tratamiento.

b) El Participante que, alegando causas de fuerza mayor, no complete su participación en todas las mangas o pruebas de una competición, lo comunicará al Juez de la prueba y deberá justificarlo al Jurado en el plazo máximo de 72 horas, contadas desde que se produjo el abandono o no asistencia. Transcurrido este plazo sin alegación alguna, se considerará abandono voluntario sin justificación. En estos casos se procederá como en el apartado anterior.

c) Si se trata de incomparecencia hallándose debidamente inscrito en la prueba, el Jurado lo hará constar en el Acta final de la Competición y si según su criterio no existiese suficiente justificación (solo hospitalización del pescador o de un familiar 1.º o 2.º grado de consanguinidad o afinidad, fallecimiento una semana antes de la prueba de un familiar hasta de segundo grado), se iniciará un expediente disciplinario informativo. En el caso de selectivo de alta competición, la no presencia a la prueba del deportista le haría perder la categoría.

6. El Comité de la Especialidad podrá establecer la prohibición del uso de teléfonos Móviles u otros medios de comunicación por parte de los participantes durante el desarrollo de la Competición. En caso de urgencia podrían utilizarse con autorización del Juez o Control.

7. El deportista participante, finalizada la competición, deberá apercibirse en su caso de la llegada del Juez/Controles para el pesaje o retirada de capturas: no se concederá tiempo

adicional para la limpieza o medición de las capturas o para la retirada del rejón.

#### Artículo 20. Material Deportivo.

En cualquiera de las competiciones de Pesca Deportiva, el Material Deportivo se adaptará a las normas específicas de su especialidad.

En cualquier competición de Pesca Marítima, el tamaño mínimo de los anzuelos será libre, salvo que las bases establezcan un tamaño mínimo.

#### Artículo 21. Técnicas.

1. El participante tendrá en todo momento absoluta libertad de practicar la técnica de pesca que desee, dentro de las descritas en este Reglamento o en las Bases de la Competición, ajustándose a los requisitos específicos de cada una de las especialidades.

2. En caso de organizarse la Competición (o una de sus Fases) por una determinada técnica o modo de ejecución, el participante habrá de actuar solamente conforme a las normas que tipifiquen el estilo de pesca de que se trate.

#### Artículo 22. Material Auxiliar.

Como elemento auxiliar para retirar del agua la pieza prendida del señuelo o anzuelo, se permitirá el uso de la sacadera o salabre y el bichero o garfio, según la especialidad objeto de la competición.

#### Artículo 23. Capturas.

Se estará siempre a lo previsto en el artículo 16.1.

1. Se consideran capturas válidas:

a) Las que, perteneciendo a la especie o especies objeto de pesca de la competición, alcancen la medida mínima establecida por el organismo competente o la Federación Andaluza de Pesca Deportiva, capturada y extraída en forma y tiempo válido de competición.

2. No serán consideradas capturas válidas:

a) Crustáceos y Moluscos.

b) Los peces pertenecientes a especies distintas a las que fueran objeto de la competición.

c) Los peces que hayan sido capturados en forma anti-deportiva.

d) Los peces que no hayan sido capturados por el participante o se capturaron en momentos no correspondientes al tiempo o lugar señalados para la prueba.

e) Los peces que, capturados por el participante, se pueda concretar que ya estaban muertos en el momento de su aprehensión.

f) Las piezas que no alcancen la medida mínima establecida para las especies objeto de pesca en la competición.

g) Las piezas aprehendidas por sitios distintos de los señalados como válidos en las distintas especialidades.

h) Las especies protegidas, en su caso.

i) Las capturas muertas o deterioradas (en la Especialidad en la que se especifique).

3. Las capturas cuyo tamaño a simple vista sea menor que el autorizado y no ofrezcan duda al participante deben devolverse de inmediato al agua. En caso de presentarse a pesaje capturas no válidas, éstas penalizarán.

4. Será responsabilidad de la Organización de la competición determinar el destino de las capturas, destinándolas preferentemente a fines benéficos y nunca a su comercialización. En todo caso, los participantes deberán poner sus capturas a disposición de la Organización.

#### Artículo 24. Particularidad.

Los sorteos de puestos para las competiciones individuales de los Campeonatos de Andalucía, se nombrarán «cabezas de serie», cuya designación corresponderá al Comité de la especialidad.

Cuando, por las especiales características del escenario de las pruebas, la Organización de una competición apreciase una diferencia notable, tanto en la cantidad como en el tamaño de las especies en los distintos Sectores o tramos o bien su mayor valor deportivo en función de otros condicionantes (como proliferación de una especie, facilidad o dificultad en su captura, etc.), se podrá establecer para las capturas un coeficiente corrector de las diferencias acusadas.

En consecuencia, en estos casos, el Comité de la Especialidad arbitrará las soluciones que permitan la equitativa puntuación de las capturas y calificación de los participantes.

Artículo 25. Escenario.

1. En toda competición oficial que lo requiera, el escenario de las pruebas se dividirá en tantos tramos, sectores y puestos, pesquiles o pesqueras como sea necesario.

2. Cada puesto deberá señalizarse en sus límites posterior y laterales. Esta señalización puede sustituirse por la del número de puesto colocado en el centro y como límite posterior. Cada especialidad determinará en sus normas específicas las medidas mínimas del puesto de pesca.

3. La adjudicación del tramo, sector o puesto se hará por sorteo cualquiera que sea el número de fases, mangas o pruebas en que se desarrolle la competición.

4. El sorteo se realizará antes de la hora de iniciación de la prueba pero con la antelación suficiente para garantizar la presencia de todos los participantes en el puesto asignado en el momento de darse la señal de comienzo de la competición.

5. Los deportistas cuidarán al máximo la limpieza de su puesto de pesca, prohibiéndose arrojar cualquier tipo de basura o vertidos contaminantes a las aguas. Antes de abandonar el lugar de pesca al finalizar la prueba, el puesto debe de quedar sin ningún tipo de basuras. La infracción a esta norma dará lugar a la descalificación del deportista.

Artículo 26. Suspensión.

1. Solamente durante la prueba, el Juez es la autoridad, que por razones de seguridad puede suspender temporalmente la competición. El Jurado dictaminará si se reanuda o se suspende definitivamente.

2. Cuando la suspensión se produzca antes de culminar la mitad del horario de una manga o fase, no habrá lugar a la clasificación. El Comité determinará la viabilidad, en su caso, de la repetición de la misma.

3. En las Competiciones, si hubiera transcurrido al menos la mitad del tiempo de la prueba, las clasificaciones con las capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión serán válidas.

4. En caso de suspensión, la Organización procurará que el momento de la interrupción de la prueba se realice de manera simultánea para todos los participantes.

B) NORMAS RELATIVAS AL CASTING

Artículo 26.1. Se seguirán los mismos criterios generales deportivos válidos para la Pesca, pero atendiendo a las propias Normas Específicas del Casting. En el caso de suspensión de una prueba de Casting por decisión del Jurado, ésta deberá repetirse en fecha alternativa lo más próxima posible.

CAPÍTULO V

Títulos, premios y trofeos

Artículo 27.

De acuerdo con el carácter asignado a las competiciones, los títulos asignados a los vencedores serán:

CAMPEONATOS	TÍTULO INDIVIDUAL	TÍTULO COLECTIVO
AUTONÓMICOS, PROVINCIALES Y SOCIALES CLASIFICATORIOS.	CAMPEÓN SUBCAMPEÓN TERCERO CUARTO ETC.	EQUIPO-CLUB/SELECCIÓN EN SU CASO: CAMPEÓN SUBCAMPEÓN TERCERO CUARTO ETC.

OTRAS COMPETICIONES OFICIOSAS	TÍTULO INDIVIDUAL	TÍTULO COLECTIVO
INTERNACIONALES, NACIONALES, AUTONÓMICOS, PROVINCIALES Y SOCIALES.	PRIMER CLASIFICADO SEGUNDO CLASIFICADO TERCER CLASIFICADO ETC.	EQUIPO PRIMER CLASIFICADO EQUIPO SEGUNDO CLASIFICADO EQUIPO TERCER CLASIFICADO ETC.

Artículo 28.

1. Los premios, trofeos y títulos, en ningún caso serán de tipo económico cuando correspondan a Campeonatos de Andalucía y a sus pruebas clasificatorias de cualquier especialidad deportiva de pesca o casting, sí se podrá entregar material deportivo, así como obsequios, y en especial en la modalidad Infantil.

2. Independientemente de los premios, trofeos y títulos concedidos en los Campeonatos Oficiosos, la FAPD o la entidad organizadora podrán otorgar aquellos que estimen oportunos en cualquier competición oficial, certamen, torneo, open o concurso de Pesca Deportiva o Casting.

3. Las distinciones, trofeos y nominación de Campeones de Casting se regulan en las Normas Específicas de las Competiciones de Casting en su Capítulo VII (art. 9.5).

Artículo 29.

1. Los premios y trofeos de orden material que se consigan en las competiciones de Pesca Deportiva o Casting son independientes de la concesión de los títulos oficiales de Campeones.

2. La organización de todo Campeonato de Andalucía cuidará de disponer, al menos, de los siguientes trofeos:

a) Tres trofeos para los tres primeros clasificados individuales y por Selecciones.

b) Trofeo para el mayor número de piezas (en la especialidad en que se compute).

c) Trofeo para la pieza mayor capturada (en la especialidad en que se compute).

3. Antes del inicio de cada competición oficial, la Federación o entidad organizadora darán a conocer la relación de premios de que se dispone, así como la forma en que éstos se concederán.

Artículo 30. Clasificaciones. Reclamaciones.

Las Clasificaciones en Pesca tendrán carácter provisional hasta tanto hubiera transcurrido un plazo de una hora, en que las listas con los resultados tanto individuales como por Equipos-clubes, habrán de permanecer expuestas en posición destacadamente visible del lugar designado (en el TOA o Tablón Oficial de Anuncios). Este tiempo podrá variarse en las bases de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere presentado reclamación escrita ante el Jurado, ya no habrá lugar para reclamación posterior alguna y las clasificaciones adquirirán carácter definitivo y serán las que se elevarán como válidas a las autoridades federativas superiores.

En las competiciones de Casting el periodo de tiempo para reclamaciones por escrito ante el Jurado será de 30 minutos.

En toda competición de pesca o casting, se contempla la obligatoriedad de establecer un depósito en metálico previo a una reclamación, de 150 euros que se depositará en la FAPD hasta la resolución definitiva. Agotada todas las vías de recursos se devolverá al firmante de la reclamación, si ésta le es favorable.

## CAPÍTULO VI

## Organización de las competiciones. Requisitos.

## Artículo 31. Convocatorias.

1. La FAPD, por sí o a través de sus Delegaciones Territoriales organizadoras de la competición Oficial de que se trate, pondrá en conocimiento del resto de la estructura federativa las características (Bases) que habrán de regir en la competición o Campeonato con una antelación de al menos 15 días y siempre con respeto a las prescripciones de este Reglamento.

2. Las bases para la celebración de las competiciones oficiales serán en todo coincidentes con las normas de este Reglamento y no podrán ser modificadas, salvo circunstancias de extrema necesidad, así apreciadas por el Jurado y el Comité de la Especialidad. Esta modificación tendrá carácter exclusivamente valedero mientras persistan las circunstancias que la han motivado.

## Artículo 32. Participantes.

1. Para la fase final de los Campeonatos de Andalucía se requerirá una participación mínima de:

a) Diez deportistas, para los eventos de clasificación individual.

b) Ocho equipos, uno por demarcación provincial. En caso de que alguna provincia no presente equipo este se adjudicará a la Provincia con mayor número de licencias en la modalidad.

Nota. Esta participación en la liga de clubs no detraerá de la participación de cada provincia en los campeonatos individuales.

c) Diez deportistas para los eventos de pesca desde embarcación.

2. En Casting, Modalidad en promoción, se establecerán los requisitos en sus propias Normas Específicas.

## Artículo 33. Autorizaciones.

1. Toda Entidad de Pesca Deportiva debidamente adscrita a la FAPD queda autorizada a celebrar, por propia iniciativa, cuantas competiciones no oficiales estime convenientes dentro del ámbito de su competencia, siempre que cumplan las normativas vigentes pero las oficiales y todas las pruebas que constituyen su desarrollo, deberán ser autorizadas y tuteladas por la FAPD, quien señalará con la debida antelación, las fechas, los pormenores o requisitos de su desarrollo.

3. De acuerdo con la competencia atribuida a la FAPD, toda competición de Pesca Deportiva o Casting de acuerdo con el ámbito de la participación requerirá:

a) El permiso de la FAPD, para las competiciones Oficiales de ámbito Social, Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional.

b) El permiso de la FAPD, para las competiciones Oficiosas en todos sus ámbitos.

c) La solicitud del permiso deberá cursarse siempre reglamentariamente a través de la FAPD, dentro de los plazos establecidos para ello y cumpliendo los requisitos necesarios.

Artículo 34. Las Competiciones oficiales de ámbito provincial o regional que se autoricen por la FAPD llevarán implícita en su autorización la nominación del Juez correspondiente.

Todas las Competiciones oficiosas, organizadas por entidades deportivas andaluzas o empresas privadas, llevarán en su autorización la nominación del Juez, nominado por el comité de Jueces de la FAPD.

## CAPÍTULO VII

## Normas de participación. Requisitos

Artículo 35. La disputa oficial de títulos asignados en las competiciones oficiales de Pesca Deportiva o Casting se ajustará a las siguientes normas:

## 1. Las Delegación Territoriales.

Cada Delegación Territorial, teniendo en cuenta su distribución en las licencias por modalidad, decidirá su participación en Campeonatos de Andalucía de las distintas especialidades, en las correspondientes Categorías y en los distintos Modos de participación (Individual o Liga de clubs), garantizando a las modalidades minoritarias una representación mínima en los Campeonatos de Andalucía (20 licencias para el año 2006, 30 licencias para el año 2007 y sucesivo).

## 2. Participación.

a) Elegida la especialidad, Categoría y Modo de participación, cada Delegación Territorial realizará las pruebas necesarias para clasificar sus representantes en la fase final de cada Campeonato de Andalucía.

b) En los clasificatorios de los Campeonatos Andaluces, cada federado deberá acreditar su clasificación por la Delegación Provincial que haya participado.

c) El deportista federado sólo podrá efectuar el clasificatorio de los Campeonatos de Andalucía en una única Provincia.

## 3. Criterios.

a) Asistirán a la final de cada Campeonato, cualquiera que sea la Especialidad en que se celebre, los deportistas seleccionados por cada Delegación Territorial, en un número máximo a determinar anualmente por la FAPD.

b) En las inscripciones que se efectúen, se incorporarán los reservas que se crea oportuno, siempre que estén reflejados en el acta del Clasificatorio provinciales correspondiente.

c) Las suplencias de los clasificados para asistir a la final de cualquier Campeonato son potestativas, previa renuncia de los interesados y se cubrirán correlativamente con los siguientes mejores clasificados de las listas Provinciales.

d) Las sustituciones deberán obrar en poder de la Organización al menos con 8 días de antelación a la final de cada Campeonato, excepto las reservas inscritas.

e) Para la inscripción en Campeonatos de Andalucía, las Delegaciones Territoriales adjuntarán el Acta Final Clasificatorio de la Especialidad y Categoría de que se trate.

f) El deportista que obtenga podium en Campeonatos de España o del Mundo en sus distintas modalidades, y que no se haya clasificado en los Campeonatos Provinciales, podrá obtener plaza para el siguiente Campeonato de Andalucía de su modalidad.

## Artículo 36. Documentación.

1. Para participar en cualquier competición oficial de Pesca Deportiva o de Casting, serán requisitos indispensables para todo participante, ser español o extranjero residente en España, tener la edad reglamentaria acorde con la Categoría de la competición, estar al corriente de las obligaciones federativas y administrativas, y poseer todos los documentos correspondientes al año de la celebración del evento que exigen las disposiciones legales vigentes en materia de pesca y navegación, en su caso, así como los que acrediten la condición federada del deportista (Carné de Identidad, Licencia de Pesca desde orilla o embarcación, continental o marítima, también en su caso y la Licencia Federativa correspondiente a la Categoría disputada y de la modalidad correspondiente que deberá llevar fecha anterior a la prueba).

2. La Licencia Federativa exigible es la emitida por la FAPD y teniendo validez para el año en curso para la competición. La no justificación de su posesión, entrañará su exclusión de la competición en que se intente participar o se haya participado.

3. Los miembros de los Comités Técnicos Andaluces, Monitores de Pesca, los Jueces Andaluces, independientemente de la posesión de la Licencia Federativa expedida por la FAPD, acreditarán su condición con la Licencia Federativa emitida por la FAPD, acorde a su representación, Estamento y Titulación.

#### Artículo 37.

1. Las pruebas de selección clasificatorias para un Campeonato habrán de celebrarse preferentemente con tiempo previo para que la FAPD organizadora del mismo pueda disponer de las actas clasificatorias con la antelación suficiente.

2. En el supuesto de pertenecer a varios clubes o tener más de una Licencia Federativa por modalidad, el deportista a principios de año se obligará a declarar ante la FAPD por cual club en su caso participará esa temporada en una determinada Especialidad.

#### Artículo 38. Juveniles, infantiles y alevines.

1. Excepcionalmente, los Juveniles de una Especialidad podrán participar en Competiciones de Categoría Superiores o Liga de clubes cuando no existan Campeonatos específicos en la suya.

2. Cuando la presencia o desarrollo físico del participante ofrecieran al Jurado o al Comité de la Especialidad dudas respecto a su edad y/o condición y por lo tanto de su Categoría, dado el aspecto del deportista, podrá exigirse el documento acreditativo de que cumple dicho requisito (DNI, Partida de Nacimiento o Libro de Familia).

3. A fin de garantizar la seguridad de los Menores de edad, y sólo a estos efectos, en los casos en que el Jurado o Comité de la Especialidad lo estime conveniente, podrá exigirse la presencia de algún familiar de los participantes durante el tiempo que dure la competición o adoptar otras medidas que salvaguarden la responsabilidad no deportiva de los Organizadores.

#### Artículo 39. Ligas de clubes.

1. En atención de la demanda de competiciones en algunas especialidades de Pesca Deportiva, se establece para éstas la celebración de Competiciones de Ligas de clubes en Categoría Absoluta.

2. La participación en la Liga de clubes no es excluyente de la participación individual.

3. Los equipos de Liga de clubes estarán formados por el número de deportistas que se determine en las normas específicas de cada especialidad.

4. La participación social se extiende a todos los deportistas socios de cada club, cualquiera que fuese la naturaleza o vecindad de los mismos. Requerirá no obstante su militancia como tal socio al menos con 6 meses de antelación (fecha de emisión de la Licencia Federativa) a la fecha de celebración del Campeonato.

En las fases clasificatorias previas también se requiere la misma antigüedad en el club.

5. Cualquier club que por razones imponderables, siempre justificadas, se viera mermado numéricamente una vez iniciadas las pruebas de las Ligas de clubes en cualquiera de sus fases, sociales clasificatorias, provinciales, autonómicos, podrá valerse de otros deportistas, socios del club que no hubieran participado por algún otro Equipo-Club en las fases clasificatorias celebradas con anterioridad.

6. La participación en las Ligas de clubes se regirá, en cuanto al número de equipos a presentar por cada club, por el número de licencias federativas del mismo, considerándose como máximo un equipo de cuatro o cinco deportistas (según la Especialidad), por cada 15 licencias federativas para la representación del primer equipo, a partir de éste se contabilizan cada 30 licencias más. Ejemplo: 15 licencias 1 equipo, 45 licencias 2 equipos, 75 licencias 3 equipos y así sucesivamente, pero respetando los criterios organizativos, y escenarios disponibles.

Artículo 40. 1. Dado el carácter social de esta competición, cada Delegación Territorial, conocidos los equipos inscritos por los clubes de sus respectivas provincias, establecerá cada año sus propias fases clasificatorias según lo previsto en el art. 35.

2. En los Campeonatos provinciales se clasificarán en dichas fases un mínimo de tres Equipos-clubes que dilucidarán entre ellos el Campeonato Provincial en dos mangas como mínimo. No se considerará ningún Equipo-Club como clasificado para la fase Regional si no hubiera cubierto con anterioridad el correspondiente calendario clasificatorio previo en su Provincia.

3. En lo relacionado con el desarrollo deportivo y organizativo, las Ligas de clubes contarán con la supervisión y control del Comité de la Especialidad correspondiente y se desarrollarán según lo establecido en las Normas Específicas de las especialidades respectivas.

### CAPITULO VIII

#### Alta competición y selecciones nacionales

Artículo 41. Se establece la condición de Deportista de Alta competición Andaluza en la que militarán los mejores deportistas para aquellas modalidades y especialidades deportivas en las que se celebren Campeonatos de España.

El número de integrantes de la Alta competición será regulado, en cuanto a ascensos y descensos, anualmente a través de la participación de los selectivos y Campeonatos de Andalucía de las distintas especialidades.

La cifra de los componentes de la Alta competición será propuesta para cada Categoría y modalidad por el correspondiente Comité de la Especialidad, aprobada por la Junta Directiva y Asamblea.

En las modalidades de Agua Dulce Masculino como en Mar Costa Masculino y Embarcación Fondeada Masculino, los tres primeros clasificados de los Campeonatos de Andalucía estarán clasificados para los Campeonatos de España.

La Alta competición de las otras modalidades se regulará cuando exista un número mínimo de participantes en los Campeonatos de Andalucía.

Artículo 42. El Comité de la Especialidad valorará anualmente las fechas, escenarios y normas que regirán las pruebas selectivas.

La no presentación o abandono injustificado de un participante a la convocatoria de estos Selectivos Campeonatos de Andalucía, en su caso, implicará la pérdida de su condición de Deportista de Alta competición y la posibilidad de la aplicación del art. 19.5.

#### Artículo 43. Selecciones Andaluzas.

Cuando la FAPD, previas las formalidades obligadas en estos Selectivos, decida que un equipo representante de Andalucía asista a un evento, competición o Campeonato Internacional, se considerará norma de obligado cumplimiento que todos sus integrantes queden sometidos a la disciplina del Comité de la Especialidad y cumplan todas las directrices y pruebas de capacitación, entrenamiento y selección que se les indique para la participación en competiciones o para la preparación de las mismas.

El Comité seleccionador tendrá potestad para determinar las pruebas a desarrollar en cada convocatoria, bien por ejecución aislada o por combinación de las que son susceptibles de practicarse en cada especialidad de Pesca Deportiva.

En tanto el Presidente de la FAPD no designe el Capitán del Equipo Andaluz, asumirá las responsabilidades propias de dicho cargo el Presidente del Comité Técnico de cada Especialidad.

## A) Funciones de los Presidentes de los Comité:

1. Ejercer la representación de los deportistas a su cargo en todos los actos de cualquier competición Nacional o Internacional en la que se participe, siempre que no asistiera autoridad Federativa de superior rango.

2. Ejercer o delegar las funciones de Capitán del Equipo Andaluz circunstancialmente en otro miembro del Comité o persona cualificada de la estructura federativa andaluza.

3. Advertir del uso del vestuario oficial para los actos sociales y deportivos, dentro del respeto y acatamiento a la uniformidad establecida por la FAPD Será de obligada utilización en los actos sociales: (desfiles, comidas, entrega de trofeos, fotos con la prensa o cualquier otro medio de comunicación), la equipación entregada por la FAPD.

4. No se podrá hacer uso de ningún tipo de publicidad en cualquier medio de comunicación (prensa, radio, televisión, etc.) con los trofeos obtenidos en los campeonatos de Andalucía, sin la equipación oficial de la FAPD, salvo permiso expreso del presidente de la FAPD.

5. Establecer con los otros miembros del Comité las líneas de actuación (aparte de las meramente deportivas que serán funciones del Capitán). Cómo organizar los viajes, itinerarios, tipos de alojamiento, asistencia a actos, etc.

## B) Funciones del Capitán de la Selección Andaluza:

1. Comprobar que todos los componentes de la Selección Andaluza asistan a las competiciones con el material deportivo apropiado para la especialidad de que se trate y que el mismo esté al nivel que se espera debe caracterizar las actuaciones de todo representante deportivo Español.

2. Establecer las líneas de actuación en cada intervención a juzgar por las características y necesidades del escenario o conveniencia de la marcha, desarrollo y resultados en la competición.

3. Dirigir a cada deportista durante el desarrollo de las pruebas y marcarle la táctica aconsejable en cada momento y caso.

4. Ostentar la defensa de todos los derechos de los miembros del Equipo Andaluz antes, durante o después de la celebración de las pruebas.

5. Actuar como máxima representación del Equipo ante todos sus componentes, procurando, tanto en sus actuaciones deportivas como en las de convivencia, mantener el espíritu de armonía con un trato respetuoso e indiscriminado, dando ejemplo de moderación y templanza pero imponiendo con firmeza el respeto a la disciplina cuando las circunstancias lo demanden.

6. Remitir a la FAPD, en el plazo de los cuatro días siguientes a la finalización de la Prueba, un informe detallado de las clasificaciones, Regionales o Naciones participantes, incidencias y todos los detalles dignos de hacer constar para conocimiento de la superioridad.

## CAPÍTULO IX

## Jurado, Comités, Jueces, Controles y Delegados/Capitanes de Selección/Equipo

## Artículo 44. Jurado.

1. Toda competición Oficial de Pesca o Casting de ámbito regional llevará implícita la constitución y nominación de un Jurado, formado por personas encuadradas en la correspondiente estructura federativa.

2. En los Campeonatos de Andalucía el Jurado estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la FAPD o persona en quien delegue.

Vicepresidentes: El Presidente del Comité de la Especialidad y el Delegado Territorial Organizador.

Secretario: El de la FAPD o en quien delegue.

Juez o Jueces: Los designados a tal efecto por el Comité Andaluz de Jueces.

Vocales: Los Delegados Provinciales de la FAPD que asistan al evento o en quien delegue.

Para un mejor desarrollo de su función, el Jurado podrá recabar, con voz pero sin voto, la opinión de cuantos Especialistas estime oportuno (Veterinario, Biólogo, Miembros del Comité o de la Organización, etc.).

3. En los Selectivos, el Jurado estará integrado como mínimo por tres y como máximo por cinco personas, presidido por el Presidente del Comité Técnico de la Especialidad o persona que le sustituya, y compuesto también por el Juez/Jueces y por otros miembros presentes de dicho Comité, así como otras autoridades federativas según criterio del propio Presidente de este Jurado.

4. Estos criterios se trasladan también a toda la estructura federativa, estableciendo de ser posible un mínimo de tres personas para formar los Jurados Provinciales y Sociales.

## Artículo 45. Son funciones del Jurado:

a) Presidir la reunión de Delegados o Capitanes, de Deportistas o de Patrones en la competición o Campeonato.

b) Asistir físicamente al sorteo de Sectores y Puestos al comienzo, durante y al final de las pruebas de que conste la competición.

c) Controlar y dar fe en el pesaje y recuento de las piezas capturadas o de las mediciones en su caso.

d) Calificar las infracciones presentadas por el Juez si hubiera lugar.

e) Dar el VºBº a las actas suscritas.

f) El cambio de escenario, la suspensión o aplazamiento de la prueba.

g) Resolver, en primera instancia, las reclamaciones que se produzcan.

h) Ejercer de Jueces en los concursos de los clubes (Sociales) que no tenga asignado un juez.

## Artículo 46. Comités.

La final de todo Campeonato de Pesca: vendrá obligado:

a) A comunicar a todas las Delegaciones Territoriales que hubieran realizado clasificatorios en la Especialidad y Categoría de la que se realice el Campeonato, todos y cada uno de los detalles relativos al desarrollo del mismo.

b) A delegar, en las Delegaciones Territoriales donde se ha de celebrar el Campeonato, todas las actividades de organización y preparación del mismo.

c) El Comité de la Especialidad asistirá a la competición y supervisará todos los aspectos de la misma, como son: documentación, el sorteo de Sectores y puestos, la organización y marcaje del escenario en su caso, la hora de comienzo y final de las pruebas, el recuento y/o pesaje de las capturas o las mediciones también en su caso, las clasificaciones parciales o totales y con la aprobación del Jurado, cuidará de la exposición de éstas en el lugar idóneo reglamentario, firmando las Clasificaciones definitivas junto al Jurado de la competición.

d) Si existieran incidencias, el Comité aportará el informe de actuación del Juez o Jueces al Presidente de la FAPD.

El Comité de la especialidad a la que corresponda el Campeonato queda autorizado para visitar el Escenario donde vayan a desarrollarse las pruebas de la fase final, a fin de comprobar la idoneidad del mismo; deberá reunir un mínimo de requisitos que permitan el lucimiento de los actos no solamente deportivos, sino sociales, que vienen complementando nuestras máximas manifestaciones deportivas.

La Delegación Territorial, en la que se celebre la final de todo Campeonato o Liga de clubes actuará como Comité Organizador en dependencia (en el aspecto deportivo) del Comité de la Especialidad. Cuando la competición esté organizada por un club específico, este propondrá la formación de un Comité

de Organización del Evento consensuado con el Delegado Territorial correspondiente.

Artículo 47. Bajo la responsabilidad y dependencia de la Delegación Territorial o Entidad organizadora, en su caso, podrá nombrarse un Comité de Actividades Sociales, compuesto por personas federadas o no, que puedan contribuir con sus dotes sociales, conocimientos culturales o turísticos al lucimiento de los actos sociales que puedan acontecer en los Campeonatos.

Artículo 48. La Delegación Territorial o Entidad Organizadora, en su caso, asume como funciones a realizar, además de las inherentes a su carácter de anfitriona, la responsabilidad del alojamiento, manutención, disposiciones protocolarias del Acto de Proclamación de Campeones, exposición de Medallas y Trofeos, carteles del Evento si los hubiese, asimismo facilitará la infraestructura necesaria para el buen resultado de la competición.

Artículo 49. Jueces.

Durante el desarrollo de las pruebas o competiciones, el Juez es la única autoridad que tiene la potestad disciplinaria.

Son funciones de los Jueces:

- a) Formar parte del Jurado de la competición.
- b) Dictaminar y sancionar los actos punibles que en el aspecto deportivo, pudieran producirse durante el desarrollo de la competición.
- c) Levantar y firmar el Acta con las incidencias ocurridas durante las pruebas.
- d) La suspensión temporal de la prueba.

Artículo 50. Controles.

En la final de los Campeonatos será preceptivo disponer del número de Controles que determinen las normas específicas para cada Especialidad y que estén provistos de los elementos necesarios que les permitan evaluar los logros de cada participante (capturas o mediciones) en la competición y velar por el cumplimiento exacto de las disposiciones y normas de la prueba que deberán conocer en sus principios básicos (vedas especiales, tallaje y cupo de las piezas válidas en su caso, etc.).

Artículo 51. Son funciones de los Controles:

- Acompañar a los deportistas durante todo el periodo o periodos de tiempo que les sean indicados por la Organización, procurando mantenerse respecto a éstos a la distancia conveniente que les permita vigilar la observancia de las normas de la competición sin entorpecer los movimientos o maniobras de los deportistas participantes.

- Acompañar durante la entrada del Capitán al puesto de pesca de un deportista de su equipo.

- Tomar nota sin advertir al participante para no incurrir en disquisiciones innecesarias con él, de todo acto cometido por el deportista o por otras personas en su favor que pudiera considerarse como infracción de las normas de desarrollo de la competición para inmediatamente hacerlas saber al Juez que decidirá, si procede, su calificación como falta y las medidas a adoptar en consecuencia.

- Suscribir con el deportista las fichas o plicas parciales, en las Especialidades en que proceda y que habrán de servir de comprobantes ante el Jurado calificador que realice las mediciones o el conteo y pesaje de las piezas.

- Comunicar al Juez las ausencias obligadas del deportista por causas de fuerza mayor, como enfermedad u otras de tipo fisiológico, etc., o de cuantas incidencias surgieran durante el desarrollo de la prueba.

Artículo 52. Delegados/Capitanes de Equipo-Club.

Los Delegados/Capitanes, para acompañar a los Equipo-clubes en la fase de un Campeonato, serán las personas

designadas por el Presidente del club correspondiente. En los pesajes o mediciones pueden acercarse para atender los intereses de sus deportistas.

Son funciones de los Delegados/Capitanes de los Equipo-clubes: sustituir a un Deportista de su Selección /Equipo-Club por enfermedad repentina o cualquier otra causa justificada, producida después de iniciarse las pruebas, siempre que por Categoría se le permita y sea admitida como tal por el Jurado y empleando el mismo material deportivo del propio participante sustituido.

Representar a su Equipo-Club inexcusablemente en los actos de sorteo, pesaje o medición y constituyéndose en su portavoz, no sólo en dichos actos, sino en todas las gestiones que requieran la defensa de los derechos deportivos de sus representados. Asesorar a sus deportistas técnicamente y prestarles cualquier otro tipo de ayuda que pudieran necesitar en el aspecto moral, fisiológico o material que no esté expresamente sancionado o no autorizado por este Reglamento.

Estar a disposición del Jurado facilitándole su pronta localización. Cuidar el correcto comportamiento deportivo y social así como la asistencia de sus deportistas a los actos acordados.

El Delegado/Capitán podrá, en su caso, según las circunstancias de cada Especialidad entrar (sin ningún material susceptible de ser aprovechado por el participante) en los puestos de pesca de los deportistas a quienes representa, para darles los consejos verbales que estime conveniente, durante el menor tiempo posible y siempre en presencia de un control de la Organización. No podrá acceder a los puestos de los participantes de otra Selección o Equipo-Club.

En cada Campeonato de, se nombrará como máximo un Delegado por cada equipo asistente.

Ningún miembro del Jurado o Comité podrá participar en competiciones oficiales o Campeonatos, en los que al mismo tiempo tuviera que ejercer alguna de las funciones antedichas.

En toda competición Oficial, los Controles, miembros del Jurado, participantes, Delegados/Capitanes, o personal relacionado con la Organización, ostentarán en sitio visible el distintivo que les acredite como tales.

## CAPÍTULO X

### Actas

Artículo 53. En toda competición oficial de Pesca Deportiva se levantarán las Actas parciales que el Comité de la especialidad estime convenientes, pero preceptivamente habrá de formalizarse al menos un Acta final, conforme al formato establecido por la FAPD que será suscrita por los miembros del Jurado. Las Actas deben incluir informe de cuantas incidencias hubiesen surgido, debidamente firmadas por las personas involucradas.

Artículo 54. Competencia.

1. Las Actas finales de cada competición Oficial de Pesca Deportiva deberán ser remitidas por el Jurado a la FAPD por el medio más rápido posible.

2. En las Actas de las Competiciones Oficiales, deberán constar los siguientes datos relativos a los participantes:

- Número de Licencia Federativa.

- Nombre y dos apellidos.

- Nombre de la Provincia o club según se trate de competiciones, Autonómicas o Provinciales o sociales respectivamente.

3. Las Entidades organizadoras de otras competiciones de ámbito Provincial, Regional, Nacional o Internacional vendrán obligadas a remitir a la FAPD las Actas clasificatorias de dichas competiciones en el plazo de cinco días hábiles.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Los criterios a seguir para el buen desarrollo de las Competiciones de las especialidades y modalidades deportivas que deben regular todas las competiciones de Pesca de carácter oficial vendrán establecidos en las normas de desarrollo como Normas Específicas de los próximos Títulos para cada Especialidad o Modalidad deportiva.

## TÍTULO II

## NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS COMPETICIONES DE PESCA DEPORTIVA CONTINENTAL

CAPÍTULO I.A).	DE LA PESCA DE SALMÓNIDOS.
CAPÍTULO I.B).	DE LA PESCA DE SALMÓNIDOS DESDE EMBARCACIÓN EN LAGOS O EMBALSES.
CAPÍTULO II.A).	DE LA PESCA DE AGUA DULCE.
CAPÍTULO II.B).	DE LA PESCA DE LA CARPA (CARPFISHING).
CAPÍTULO III.	DE LA PESCA DE BLACK-BASS.

## CAPÍTULO I.A)

## De la pesca de salmónidos

## Artículo 1. Definición.

Reciben la denominación de Competiciones Deportivas de Salmónidos las referidas a la pesca de los peces del Orden de los Salmoniformes, cuya pesca conocemos deportivamente como pesca a cola de rata, mosca con boya o buldó y a cucharilla. No obstante, en los Campeonatos Sociales y Provinciales clasificatorios para el Campeonato de Andalucía, podrá dominar la especialidad, sobre la especie.

## Artículo 2. División de las competiciones.

1. En razón a la edad de los participantes, en función del modo de la participación o inscripción y de las Especialidades de que se trate, las Competiciones de Salmónidos, se dividen en:

## A) Categorías:

Juveniles: Desde los 15 hasta los 18 años cumplidos en el año de la competición.

Absoluta: A partir de los 19 años cumplidos en el año de la competición.

## B) Participación o Inscripción:

Campeonatos Individuales.

Campeonatos Liga de Clubes-Equipos (Clasificación por equipos).

Competiciones no oficiales (regulados por sus propias bases).

## C) Especialidades:

Pesca de Salmónidos a Mosca o Salmónidos Mosca.

Pesca de Salmónidos al Lanzado o Salmónidos Lance Liger.

2. Las Competiciones podrán realizarse por cada Especialidad indistintamente y bajo los siguientes estilos:

a) Pesca a Mosca: exclusivamente a cola de rata.

b) Pesca al Lanzado: Pesca a mosca con boya o buldó y a cucharilla.

## Artículo 3. Comité de organización.

Toda competición contará con un Comité de Organización que será el máximo responsable del desarrollo de la misma, y el encargado de disponer y solicitar los permisos y autorizaciones para la realización del evento, no pudiendo participar en la competición ningún miembro de ese Comité.

## Artículo 4. Inscripciones.

1. La inscripción para poder participar en una competición deberá realizarse en el tiempo y la forma indicadas en las bases.

2. Las bases recogerán, de forma clara, cualquier aspecto de la competición que se considere necesario para complementar las presentes Normas Específicas y el desarrollo de la competición.

3. Los deportistas deberán estar en posesión de la documentación necesaria y en vigor, tanto deportiva como administrativa para poder practicar la pesca de competición.

## Artículo 5. Escenario.

1. Los escenarios para la celebración de Campeonatos de Andalucía se establecerán exclusivamente en aguas habitadas por especies salmonícolas.

2. De efectuarse repoblaciones, éstas se llevarán a cabo con la misma especie que habite esas aguas, y con una distribución homogénea del escenario.

3. La organización, previamente al inicio de la competición, señalará y delimitará debidamente el escenario de pesca para conocimiento de todos los participantes.

## Artículo 6. Normas de desarrollo.

1. El participante, cualquiera que sea la especialidad objeto de la competición, solamente podrá tener una caña en acción de pesca. Podrá disponer de una o más cañas, montadas o no, como repuesto o de utilización opcional, siendo el propio pescador el único autorizado para el transporte de esas cañas durante la competición. La responsabilidad del transporte y protección de su equipo de pesca será exclusiva del participante.

2. Para la extracción de la pieza y presentación al control, deberá hacer uso de la sacadera o salabre de longitud extendida no superior a 122 cm y malla de algodón u otro material no abrasivo.

3. Cuando la pesca se realice en lagos o en embalses desde orilla, se podrá si así consta en las bases de la convocatoria, permitirse el uso de sacaderas o salabres de hasta 3 metros de longitud total.

4. La adjudicación de los tramos se hará por sorteo que se realizará antes de la hora de iniciación de la prueba, pero con la antelación suficiente para garantizar la presencia de todos los participantes en el puesto asignado antes del inicio de la misma. En todo caso, en las bases de la convocatoria deberá reflejarse el día, la hora y el lugar del sorteo que no podrá realizarse con una antelación superior a las 24 horas del comienzo de la competición.

5. El desarrollo de la competición se compondrá de un mínimo de dos pruebas, de una duración de pesca efectiva de dos horas como mínimo cada una de ellas.

6. El escenario se dividirá en zonas y tramos, y ningún participante repetirá zona ni tramo cuando el Escenario y el número de participantes lo permita.

7. Los anzuelos, tanto en la pesca a Mosca como a Lance Liger, deberán estar desprovistos de arponcillo o lengüeta o bien tenerlo totalmente inutilizado de modo que no ofrezcan resistencia alguna al desanzuelado. Al participante que infrinja esta norma, se le anulará la pieza obtenida como si no la hubiera pescado, independientemente de la penalización que pueda considerar el jurado. Advertida la anomalía, y en caso de disconformidad entre pescador y control, el Control o el Juez, procederá a separar el anzuelo del bajo de línea cortando el sedal, y lo presentará sin manipulación alguna al jurado de la prueba. El pescador podrá continuar la pesca con otro anzuelo.

8. Toda competición podrá ser suspendida por razones de seguridad. Cuando la suspensión se produzca antes de culminar la mitad del horario de la prueba, no habrá lugar a la clasificación, debiendo la organización del evento repetir la prueba. Si esta estuviera dividida por mangas, se mantendrán las realizadas y se repetirán aquellas que no se hayan podido concluir o hayan tenido que ser suspendidas.

Si, en caso de suspensión, hubiera transcurrido al menos la mitad de tiempo de la prueba o manga, esta se tendrá por celebrada, y las clasificaciones con las capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión serán válidas.

9. En las bases de toda competición, se pondrá el horario oficial de comienzo y terminación del Campeonato. Si la terminación concluyera con la entrega de trofeos, la no asistencia a la misma sin motivos justificados, podría dar lugar al inicio de expediente disciplinario informativo.

Si se trata de incomparecencia al Campeonato, hallándose debidamente inscrito en el mismo, el Jurado lo hará constar en el Acta final de la competición.

En ambos casos, si los motivos son justificados, deberán notificarlo al Jurado en el plazo máximo de 72 horas, contadas desde que se produjo el abandono o no asistencia. Transcurrido este plazo sin alegación alguna, se considerará abandono voluntario sin justificación.

10. Cuando las competiciones se desarrollen en Escenarios con tramos o puestos de longitud limitada para cada participante, el espacio asignado deberá ser de al menos 100 metros. En la pesca en lagos o embalses desde orilla, los puestos pueden tener una longitud sensiblemente menor, con un mínimo de 25 metros.

11. Aquellas competiciones que expresamente se especifiquen, podrán desarrollarse sin marcajes específicos de escenario (zonas, tramos). En ese caso se respetará una distancia mínima de 25 metros al lugar de pesca del deportista vecino.

12. Previamente al comienzo de la competición, el Juez designado solicitará a los deportistas la presentación de todos los documentos en vigor, correspondientes al año de la celebración del evento que exigen las disposiciones legales vigentes en materia de pesca (DNI, Licencia de Pesca, Licencia Federativa de la Modalidad). La no justificación de su posesión entrañará su exclusión de la competición en que se intente participar o se haya participado.

#### Artículo 7. Normas de comportamiento.

1. Cuando en las bases no se diga lo contrario, el participante podrá introducirse en el agua para pescar o realizar cualquier otro tipo de maniobra dentro de su puesto, siempre que lo estime conveniente y no perturbe la acción de pesca en los tramos contiguos. La entrada al puesto de pesca nunca podrá hacerse a través del puesto colindante.

2. Si el espacio fuera de libre disponibilidad, procurará, en una actitud deportiva, introducirse en el agua el menor número de veces posible.

3. Al cambiar de fase, en el que el control pasa a pescar y el pescador a controlar, ninguno de los dos lo hará desplazándose dentro del río para efectuar dicho cambio.

4. Cuando fuera asignado un determinado tramo o puesto con las dos márgenes válidas para cada participante, y uno de ellos deseara cambiar de margen sin que las condiciones de su puesto le permitan vadearlo, éste podrá efectuar dicha maniobra por la zona neutra si existiera. En caso contrario, lo haría por un puesto colindante, con la autorización del deportista limitrofe, obtenida en presencia del Control.

5. En la pesca en lagos o embalses desde orilla, se indicará en las bases de la convocatoria si se permite o no la entrada en el agua de los deportistas.

6. Con la finalidad de observar una conducta deportiva por parte de los practicantes de estas especialidades de pesca, se respetará escrupulosamente la normativa que regule la pesca Continental de la Comunidad Autónoma Andaluza en el escenario donde tenga lugar la competición.

7. La Organización procurará que, en el caso de que se tenga que interrumpir una prueba, se realice de manera simultánea para todos los participantes.

8. No se podrá hacer uso de teléfonos Móviles u otros medios de comunicación por parte de los participantes durante

el desarrollo de la competición. En caso de urgencia podrían utilizarse con autorización del Juez o Control.

9. Será de obligada utilización en los actos sociales: (desfiles, comidas, entrega de trofeos, fotos con la prensa o cualquier otro medio de comunicación), la equipación entregada por la FAPD Su no utilización podrá dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

#### Artículo 8. Controles.

La función del control recaerá en los propios competidores que alternativamente actuarán como participantes y controles, a excepción de aquellos casos en los que así se indique en las bases.

Son funciones de los Controles:

- Acompañar al pescador durante toda la manga a una distancia conveniente, que le permita vigilar el cumplimiento de las normas de competición sin entorpecer la acción de pesca del participante. Deberá estar lo suficientemente cerca para no retrasar la acción de pesca, aunque con las limitaciones que le pueda indicar el pescador.

- Recoger la captura dentro de la sacadera del pescador, desde la orilla, en la perpendicular al eje del río a la altura en que se encuentre el pescador, o en un punto algo más retrasado a petición de este último. En este caso deberá desplazarse el pescador hasta el punto indicado al control. El control necesitará autorización del pescador para adelantar a este o introducirse en el agua.

- Desanzuelar y tomar la medida exacta de las piezas que le presente el pescador en la sacadera o salabre, y devolverlas vivas al agua inmediatamente.

- Anotar las medidas de las piezas en la plica que se le entregará al efecto. Cuando el control sea responsable de la pérdida de una captura, y siempre que entre el pescador y control haya acuerdo de la involuntariedad de la pérdida, deberá hacerlo constar en la plica, y el Jurado la contabilizará con la medida equivalente a la media de las piezas obtenidas por el pescador en esa manga, la media existente en esa manga en el supuesto de que el pescador no obtenga más capturas, o la media existente en esa prueba en el supuesto de que no existieran capturas en la manga. En el caso de que no haya acuerdo, el comité determinará la medida teniendo en cuenta las opiniones del pescador y control.

- Vigilar que la entrada al puesto del pescador nunca se haga a través de un puesto colindante.

- Controlar las horas de comienzo y fin de la pesca efectiva, sirviendo esta de referencia a la organización para dar por válida, o no, la prueba en caso de suspensión anticipada.

- Custodiar la plica del pescador al que están controlando, hasta la finalización de la manga en que la entreguen a la organización.

- Llevar un metro para medir las capturas, artes y medios auxiliares de pesca (independientemente de que la organización les haga entrega de medidores).

- Firmar, junto con el pescador, la plica de capturas

- No podrán controlar a deportistas de su mismo club en los Campeonatos Provinciales, ni de su misma Provincia en los Campeonatos Regionales, cuando el número de participantes lo permita.

- Seguir y cumplir las instrucciones que le dicte el Juez de la competición.

- Dar fe del cumplimiento de que cuando la competición quede suspendida por razones de seguridad, halla transcurrido al menos la mitad del tiempo de la prueba. Las clasificaciones, con las capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión, serán válidas.

- Dar fe, asimismo, de las ausencias obligadas del deportista por causas de fuerza mayor, de enfermedad, etc, en cuyos casos habrá de constatar que se cumplan las normas de deportividad que debe observar todo deportista.

- Tomar nota de todo acto realizado por el deportista o por otras personas a favor de este, que se pudiera considerar como infracción de las normas de desarrollo de la competición, que se hará sin advertir al concursante para no incurrir en disquisiciones innecesarias con aquél, para inmediatamente hacerlo saber al Juez, que decidirá, si procede, su calificación como falta y las medidas a adoptar en consecuencia.

- Poner en conocimiento del Juez cualquier incidencia u observación que crea deba constar en el acta, a los efectos de servir de prueba en posibles futuras reclamaciones, haciéndose constar este en el acta de la competición como manifestación del Control.

#### Artículo 9. Capturas.

Se considerarán como capturas válidas:

a) Las pertenecientes a las especies objeto de pesca que superen la medida mínima establecida en las Bases de la convocatoria y sean obtenidas en tiempo y forma de competición, y presentadas dentro de la sacadera.

b) Las aprehendidas dentro de la zona comprendida entre el extremo anterior de la cabeza y la perpendicular a la línea longitudinal del pez, en el inicio de la abertura de la agalla en su parte superior. (La zona desde el hocico hasta el opérculo o zona peribucal). Se considerarán válidas las piezas que una vez capturadas y dentro de la sacadera, accidentalmente se desprendan del anzuelo. Podrá elevarse la sacadera por encima del nivel del agua para la captura de la pieza, siempre que se realice sobre la zona inundable del cauce.

c) Las capturadas dentro de la zona de pesca del deportista que puedan invadir ocasionalmente la zona del pescador colindante, siempre que fueran extraídas dentro de los límites del puesto asignado al Deportista que las Capturase.

No se consideran capturas válidas:

a) Las piezas que soltándose en el aire caigan a tierra o al agua, y sean recogidas con la sacadera.

#### Artículo 10. Material deportivo.

Salmónidos Mosca.

1. Cañas. Serán de libre utilización sin exceder de 366 cm. (12 pies).

2. Carretes. De bobina giratoria y recogida manual o automática.

3. Líneas. Cola de rata de cualquier composición o forma de las habituales del mercado.

Se permite:

a) El uso de líneas flotantes y de hundimiento (se considerarán como tales, las líneas hundidas y las de punta sumergida comercializadas sin empalmes).

No se permite:

a) Las cabezas disparadoras o lanzadoras. (Son líneas de unos 10 metros de largo unidas a un running backing paralelo).

b) El uso de pesos o material flotante adicional, ni señalizadores o indicadores de picada.

c) El uso de líneas de cuerpo plomeado («lead core o bajos plomados con diferentes hundimientos»).

4. Bajos de Línea. Sencillos de cualquier longitud, anudados o sin nudos y cónicos o cilíndricos.

Los bajos de línea no pueden tener elementos adicionales unidos al mismo, distintos a los codales que soporten los señuelos. Estos codales deberán ir fijados al bajo de línea, anudados al mismo sin sobrante alguno, de modo que no puedan deslizarse a lo largo del mismo.

Se permite: Bajos de línea realizados con hilos de distintos colores.

No se permite:

a) Pintar los bajos de línea, ni usar lazadas fluorescentes.

b) Añadir al bajo de línea mecanismos de hundimiento o flotación.

c) Utilizar elementos adicionales unidos al bajo de línea o a los codales.

5. Cebos (Moscas). Se autorizan el «streamer», y las moscas artificiales flotantes o hundidas que imiten cualquiera de las fases de su ciclo vital, montadas sobre anzuelos sencillos desprovistos de lengüeta o arponcillo sin limite de tamaño.

Se permite:

a) Las moscas lastradas, siempre y cuando el lastre quede oculto por el revestimiento que debe imitar alguna parte morfológica o formar parte de su propia estructura. El revestimiento por pintura no se considera como montaje.

b) Un máximo de tres moscas.

c) Las cabezas doradas.

No se permite:

a) Las que desprendan colorantes u olores

b) El anzuelo con arponcillo o lengüeta.

c) Las imitaciones de insectos en vinilo

d) Las imitaciones a huevas o pan.

e) Las imitaciones de moscas en sus distintas fases o Streamer con ojos.

Salmónidos Lance Ligero.

1. Cañas. Libres, de uso comercial.

2. Carretes. De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria.

3. Líneas. Exclusivamente de monofilamento en sus diferentes tipos y grosores, sin plomear.

4. Cebos:

a) Cucharillas giratorias u ondulantes simples en cualquiera de sus versiones y provistas de un solo anzuelo sin arponcillo o lengüeta pero sin plumas, pelos, lana, etc.

b) Un máximo de tres moscas artificiales con el uso de la boya o buldó (fijos a la línea o bajo de línea).

Se permite:

a) El buldó con un streamer plomado en la punta.

b) Ninfa de arrastre.

No se permite:

a) El uso de imitaciones de peces ni vinilos.

b) El uso de boyas o buldós sueltos sobre la línea o bajo de línea.

c) El uso de cucharillas con flecos

d) El anzuelo con arponcillo o lengüeta.

Artículo 11. Liga de clubes de salmónidos (categoría absoluta).

1. En atención al desenvolvimiento adquirido en esta modalidad, podrán estructurarse las Ligas de clubes por cada modalidad en categoría absoluta.

2. La participación en la Liga de clubes no ocupa opción participativa.

3. La participación social se extiende a todos los socios de cada club, cualquiera que fuese la naturaleza o vecindad del socio. Requerirá no obstante su militancia como tal socio al menos con 6 meses de antelación a la fecha de inscripción como participante.

4. Cualquier club que por razones imponderables, siempre justificadas, se viera mermado numéricamente una vez iniciadas las pruebas de las Ligas de clubes en cualquiera de sus ámbitos de sociales, provinciales o regionales, podrán valerse de otros deportistas, socios del club que no hubieran participado en las pruebas celebradas.

5. La participación en las Ligas de clubes de salmónidos se registrará en cuanto al número de equipos a presentar por cada club, por el número de licencias, considerándose provisionalmente como norma: UN equipo de cuatro deportistas por cada 30 licencias federativas.

6. Dado el carácter autonómico de esta competición, cada Provincia, conocidos los equipos inscritos por los clubes de sus respectivas demarcaciones, establecerá cada año fases clasificatorias de una o más pruebas.

7. No se considerará ningún equipo como clasificado para la fase regional, que no hubiere cubierto el correspondiente calendario en su provincia.

8. Al igual que en todas las competiciones oficiales, es preceptivo el envío de las Actas correspondientes a cada clasificatorio.

9. Se desarrollará conforme a los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las mismas.

10. El Campeonato de Andalucía de Liga de Clubes constará de un mínimo de dos Pruebas con una duración al menos de dos horas de pesca efectiva cada una de ellas, ajustándose el modo de ejecución a lo previsto en el artículo anterior.

11. No puntuarán los Equipos que no finalicen con todos sus componentes la competición. A estos efectos, el Capitán/Delegado tendrá la consideración de componente del equipo.

Sus peculiaridades se articulan a continuación:

1. Sorteo: Se realizará igual que en el Campeonato Individual pero referido a cuatro participantes.

En cada Manga pescarán dos de los cuatro componentes y los otros dos ejercerán de Controles.

2. Controles: Con las mismas funciones que las señaladas en el Artículo 8, cuando los participantes ejerzan como Controles no podrán hacerlo sobre deportistas de su mismo Equipo-Club ni sobre participantes de otro Equipo-Club de su mismo club en los campeonatos provinciales, o de su misma Provincia en los campeonatos regionales.

3. Capitán/Delegado: Los Equipos-clubes participantes podrán optar a inscribir, mediante el Impreso de Participación Oficiosa, un Capitán para acompañar a los equipos en la fase final de un Campeonato, serán las personas designadas por el Delegado de la Provincia correspondiente.

Son funciones de los Delegados/Capitanes de Equipo:

- Sustituir por enfermedad repentina o cualquier otra causa justificada, producida después de iniciarse las pruebas, siempre que por categoría se lo permita y admitida como tal por el Jurado, a cualquiera de los titulares de su equipo a fin de que aquél no se vea mermado en posibilidades de triunfo por inferioridad numérica.

- Representar al equipo inexcusablemente en los actos de sorteo y pesaje, constituyéndose en portavoz de aquél no sólo en dichos actos, sino en todas las gestiones que requieran la defensa de los derechos deportivos de sus representados.

- Asesorar a sus representados técnicamente y prestarles cualquier otro tipo de ayuda que pudieran necesitar en el aspecto moral, fisiológico o material que no esté expresamente sancionado o no autorizado por este Reglamento.

Se nombrarán en cada Campeonato de uno a cinco Delegados/Capitanes de entre los asistentes en quien delegaran el resto de funciones de representatividad y ante reclamación de tipo competitivo.

Ningún miembro del Jurado o Comité podrá participar en competiciones oficiales o Campeonato en los que intervenga, ejercitando las funciones antedichas.

En toda competición Oficial, los controles, miembros del Jurado, participantes, delegados/capitanes de Equipo o personal relacionado con la Organización, ostentarán en sitio visible el distintivo que les acredite como tales.

Artículo 12. Clasificaciones.

1. Puntuación: a cada pieza válida corresponde una puntuación de 250 puntos, más los correspondientes a su longitud en centímetros, con una precisión de 1 mm elevada al cubo y dividida entre 100 (longitud tomada de punta de boca a punta de cola y con la cola totalmente abierta o extendida).

2. Atendiendo a la naturaleza de la participación o inscripción, las Clasificaciones podrán ser: Individual y Liga Clubes.

3. A criterio del comité organizador y dependiendo de las particularidades y condiciones del escenario de pesca, así como de las mangas a realizar, el orden de pesca del deportista podrá variar, circunstancia que siempre vendrá reflejada en las bases de la convocatoria.

4. La organización cuidará de disponer, al menos, de los siguientes trofeos:

a) Tres trofeos y medallas para los tres primeros clasificados individuales y por Equipos en Liga de Club.

b) Trofeo para la pieza mayor capturada que supere los 35 cm.

I. Clasificación individual.

1. Cada competición se compondrá de un número determinado de mangas o pruebas cuyo número se dará a conocer en las bases de la convocatoria.

2. Las distintas mangas se dividirán en Fases y Sectores (distinto tramo de río).

3. Las clasificaciones se efectuarán por Fases y Sectores, entendiendo como Fase, todos los deportistas que compitan a la vez dentro de una misma franja horaria, en el mismo día.

4. En cada fase o sector, los participantes obtendrán un número de puntos como resultado de sus capturas válidas. Una vez efectuada la puntuación, se establecerá en el orden de puestos de menor a mayor. A los mismos puntos corresponde mismo puesto (lugar obtenido), desplazándose al siguiente en puntuación, tantos puestos como corresponda, en función del número de empatados.

5. La clasificación Final Individual, se establecerá de menor a mayor puntuación, obtenida por la suma de puestos de todas las clasificaciones Individuales por Fases o Sectores.

6. En caso de empates se dilucidará por:

a) Mayor número de piezas obtenidas en toda la competición.

b) Pieza mayor.

c) La media aritmética de la longitud total de las piezas válidas capturadas.

d) De persistir el empate, por sorteo.

7. Ceros en Fase y Sector. Para los participantes que no obtengan capturas válidas, el número de puesto será: el número de participantes con capturas más uno, más el número de participantes sin capturas dividido entre 2. La fórmula sería:  $P = P_c + 1 + (P_s : 2)$ . En donde P sería el Puesto;  $P_c$  sería en n.º de participantes con capturas y  $P_s$  el núm. de participantes sin capturas.

Ejemplo: Supongamos una Manga de 60 participantes y entre ellos hay 54 deportistas con capturas válidas y 6 con ceros.

Habría que clasificar en esta manga primeramente a los 54 deportistas con capturas, según los criterios anteriores y a continuación vendrían los puestos correspondientes a los «ceros» valorándolos así:  $P = 54 + 1 + (6 : 2) = 58$ . El (idéntico) puesto en la Clasificación Individual por Manga de los 6 pescadores sin capturas válidas sería 58.

8. Cuando un participante abandone una competición, sin tomar parte en todas las mangas o pruebas de que se compone la misma, será descalificado, y ello sin perjuicio de la aplicación de la sanción a que pudiese dar lugar.

9. Para las descalificaciones, el puesto será el total de participantes en la Manga, más uno.

II. Clasificación en Liga de Clubes.

1. El número de participantes por cada Equipo –de un club– será de cuatro deportistas.

2. La Clasificación en Liga de Clubes, parte de la Clasificación Individual Final de cada uno de los componentes del equipo, obtenida según lo establecido en los puntos 4 y 5 del apartado I. de este mismo artículo.

3. A continuación se procederá a la suma de los puestos obtenidos por cada uno de los miembros de un mismo

Equipo-Club en esa Clasificación Individual Final, ordenando estas sumas de menor a mayor.

4. Para las ausencias y descalificaciones, se aplicarán los puntos 9 y 10 del Apartado I de este mismo artículo.

5. Desempates. En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

a) Mayor número de piezas totales de cada Equipo-Club, referido a sus cuatro integrantes.

b) Pieza mayor de cada Equipo-Club referida a sus cuatro integrantes.

c) La media aritmética de la longitud del total de piezas válidas capturadas por cada Equipo-Club.

d) De persistir el empate, por sorteo.

#### Artículo 13. Infracciones y sanciones.

Además de las sanciones previstas en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva, serán de aplicación las siguientes sanciones:

1. Las infracciones cometidas durante una manga por los participantes y las correspondientes sanciones, deberán ser expuestas junto a las clasificaciones de la jornada, para conocimiento de todos los deportistas.

2. Ante la omisión de una posible infracción de carácter disciplinario, si la Organización lo estima oportuno, se podrá abrir expediente disciplinario contra el infractor. La instrucción de dicho expediente estará sujeta a lo estipulado en el Reglamento disciplinario de la FAPD.

3. Las infracciones se corregirán aplicando las sanciones y descuentos a que hubiere lugar, según la tabla que se relaciona a continuación. Cuando un deportista o equipo sea sancionado con la descalificación de la competición, ello supondrá además de la exclusión de los deportistas o equipo de la competición, la pérdida de sus derechos y ventajas de la inscripción.

4. Todas las sanciones leves o graves impuestas afectarán solo a la Clasificación General. En el caso de que se traten de sanciones muy graves, ello podrá repercutir además en la clasificación a la Pieza Mayor.

5. Todas las infracciones cometidas en una manga por un pescador o equipo que no afecten a la totalidad de la competición y/o clasificación general, serán acumulativas y se harán efectivas solo en dicha manga.

6. Las infracciones se clasifican en tres tipos:

1. Infracción Leve.
2. Infracción Grave.
3. Infracción Muy Grave.

##### 1.1. Infracciones leves (descuento de 400 puntos).

1. No estar presente en el puesto a la hora del comienzo de la manga tanto el pescador como el control, salvo causa de fuerza mayor.

2. No acatar las órdenes del Juez, Jurado o Controles o no seguir las instrucciones de la Organización.

3. Invadir la zona de pesca de otro competidor.

4. Entrar en el puesto de pesca a través del puesto colindante.

5. No presentar la plica del pescador al que se ha controlado en el tiempo y forma establecido.

6. La captura realizada con un anzuelo con muerte.

7. El uso de teléfonos Móviles u otros medios de comunicación por parte de los participantes durante el desarrollo de la competición sin autorización del Juez o Control.

##### 2.1. Infracciones graves (descuento de 1.000 puntos).

8. Recibir ayuda de un tercero en la captura del pez. Cuando esa ayuda venga del control, será penalizado también el control.

9. Arrojar basuras, restos de útiles de pesca, etc., en el río o embalse.

10. Vadear o cambiar de margen utilizando para ello, sin el correspondiente permiso, el espacio adjudicado a otro deportista participante.

3.1. Infracciones muy graves (descalificación de la competición).

11. Comenzar a pescar antes de la hora programada para hacerlo.

12. Salirse a pescar fuera del escenario de pesca establecido.

13. No respetar las restricciones impuestas por la Organización para las zonas especiales dentro del escenario de pesca.

14. Convenir entre pescador y control el apuntar capturas en la plica si haber sido capturadas (la infracción sería para ambos).

15. Infringir las normas relativas a equipos y cebos, expresadas en los artículos 9 y 10 de estas Normas.

16. La reiterada desobediencia a las órdenes del Juez o Jurado, o las instrucciones de la Organización.

17. Entregar capturas a otro pescador (la infracción sería para ambos).

18. Obtener capturas por cualquier otro método no contemplado en el presente Reglamento.

19. La invasión intencionada y reiterada de la zona de pesca de otros competidores.

20. La falsificación de los datos existentes en la plica.

21. El abandono voluntario de una manga o prueba en un Campeonato Provincial, Regional o Selectivo. Esta sanción irá acompañada de la inhabilitación para poder participar el año siguiente en los Campeonatos Provinciales. En el caso de pertenecer a la Alta competición Andaluza, perdería su plaza en la misma.

22. La no comparecencia a la competición estando previamente inscrito, sin causa justificada. Además no podrá participar en los Campeonatos Provinciales del año siguiente.

#### Artículo 14. Quejas y reclamaciones.

1. Al final de cada manga o prueba de que conste la competición, se abrirá un período de una hora a contar de la terminación de la manga o prueba, en el que se podrán formular las reclamaciones a que hubiese lugar. Una vez concluido este tiempo, no se atenderá queja alguna. Las cuestiones que surjan sobre la puntuación de los peces serán resueltas en el momento de la clasificación por el Jurado de la competición y su decisión será inapelable.

2. Las reclamaciones sobre la puntuación podrán dirigirse de forma verbal o por escrito al Jurado de la prueba, quién como se indica, resolverá de inmediato y sobre la marcha las mismas.

3. Estas quejas se reflejarán en el acta de la prueba o manga, uniéndose, si fuere el caso, la reclamación escrita.

4. Las clasificaciones provisionales adquirirán su carácter de definitivas, transcurrida una hora después de ser expuestas para su conocimiento por los participantes. Posteriormente, no se admitirán reclamaciones.

5. Las reclamaciones que se formulen en materia de clasificaciones provisionales e incidencias, deberán ser resueltas por el Jurado de la competición al término de la celebración de la prueba o manga de que se trate, una vez finalizado el plazo para impugnaciones. Su decisión, que deberá ser comunicada al reclamante, será definitiva e inapelable y deberá quedar reflejada en el acta provisional que se confeccione al término de la prueba o manga de que se trate.

6. Cuando la reclamación se dirija contra el resultado final de una competición, el plazo para impugnar dicho resultado ante el Jurado de la competición será de 48 horas a contar desde la comunicación de los resultados a los participantes

de la misma. El Jurado de la competición habrá de resolver dicha reclamación dentro del plazo de 48 horas siguientes a contar desde la presentación de la reclamación. Su decisión deberá ser comunicada al reclamante y deberá quedar reflejada en el acta definitiva que se confeccione al término de la competición.

7. Si el deportista o su delegado, si estos compitieran por equipos, estuvieran en desacuerdo con la decisión adoptada por el Jurado de la competición sobre su reclamación o reclamaciones contra el resultado final de una competición, podrán recurrir esta decisión ante el Comité de Competiciones –o de quien haga sus veces– del Estamento Federativo que haya supervisado o autorizado la competición, dentro del plazo de quince días a contar desde la finalización de la competición de que se trate.

#### Artículo 15. Actas.

De toda manga o prueba se levantará un acta parcial formalizándose al concluir la competición el acta final, resumen de todas ellas, comprensiva del desarrollo de la competición e incidencias ocurridas a lo largo de la misma.

En dicha acta final deberá constar además de la composición del comité Organizador, del Jurado designado y la identidad del Juez o Jueces que han velado por el desarrollo de la competición, relación de los deportistas que han participado en la referida competición indicando nombre, número de federativa, piezas capturadas, pieza mayor, clasificaciones parciales y clasificación final.

Cuando existan reclamaciones, se incluirán estas así como la decisión del Jurado sobre las mismas.

Igualmente en el acta final se incluirán las bases de la competición, autorizaciones con las que cuenta la competición, pruebas y/o mangas celebradas y el resultado de las mismas. Estas actas serán firmadas por los miembros del comité organizador nombrados al efecto (Presidente, Juez, Vocal, etc...) y se archivarán en la Delegación Territorial organizadora enviando copia para la Federación Andaluza de Pesca Deportiva, al Comité de Salmónidos y al Comité Regional de Jueces.

### CAPÍTULO I.B)

De la pesca de salmónidos desde embarcación en lagos o embalses

- La Especialidad de Pesca de Salmónidos desde Embarcación en Lagos o Embalses desarrollará con posterioridad sus especificaciones y normativa propias, cuando hubiera la suficiente demanda regional de celebración de estas competiciones.

## COMPETICIÓN DE PESCA DE AGUA DULCE

### CAPÍTULO II.A)

De la pesca de agua dulce

#### Artículo 1. Definición.

La pesca deportiva practicada en ríos, canales, embalses, etc. que por la configuración y características de sus orillas y especies objeto de pesca, permitan la práctica deportiva de la pesca en las mejores condiciones de igualdad para todos los participantes, se denomina Pesca de Agua Dulce.

#### Artículo 2. División de las competiciones.

1. En razón a la edad y condición de los participantes, en función de la participación o inscripción y de las Especialidades de que se trate, las Competiciones de Agua Dulce se dividen en:

A) Categorías: Alevines, Infantiles, Juveniles, Damas, Masculino, Absoluta, con unas edades acordes con los criterios de la Federación Española en su Reglamento de competición vigente.

B) Participación o Inscripción:  
Individual.

Por Liga de clubes (Equipos-clubes).

C) Estilos o Modos de Ejecución:

Sin carrete:

a) Pesca Rápida.

b) Pesca a la Roubaisienne (enchufable), telescópica o fija.

Con carrete:

c) Pesca a la inglesa.

d) Pesca a la Española o Boloñesa.

2. Los Campeonatos de Andalucía y demás Competiciones Oficiales de Pesca de Agua Dulce, se desarrollarán bajo la LIBRE opción del participante por cualquiera de los Modos de Ejecución descritos.

3. Los selectivos se desarrollarán bajo los Modos de Ejecución que el Comité de la Especialidad indique en las bases de la convocatoria.

#### Artículo 3. Escenario y sorteo.

A) Escenario:

1. Deberá tener en la medida de lo posible una configuración recta, con una anchura mínima entre orillas de 25 m; una profundidad mínima de 1,50 m y sus aguas pescables desde 3 a 6 m a partir de la orilla.

2. En todas las Competiciones con clasificación colectiva (Selecciones/Liga de clubes), el Escenario se dividirá en tantos Sectores (A, B, C, etc.) como convenga, con un mínimo de tres y los Sectores se subdividirán en puestos (1, 2, 3, 4, etc.) en número igual al resultante de dividir el número total de participantes, entre el número total de Sectores.

3. Los espacios asignados como puestos de pesca, debidamente delimitados y numerados, tendrán como mínimo de ser posible 10 m de longitud y 5 m de anchura.

La organización, en coordinación con el Comité de la Especialidad, decidirá estas dimensiones para el marcaje de Puestos en función de las posibilidades que ofrezcan las orillas del escenario señalado para la competición.

4. Para la ubicación de los espectadores se colocarán, si es posible, vallas posteriores o cinta limitadora a los puestos, o cintas separadoras de los participantes a una distancia aproximada de 10 metros.

5. El pasillo formado entre los espectadores y los participantes, caso de que se hubiese previsto, será de uso exclusivo del Jurado, Organización, Capitanes o Delegados y personas debidamente acreditadas.

6. La numeración de los puestos siempre comenzará río abajo si se trata de escenarios con corriente (ríos o canales) y se efectuará de izquierda a derecha, mirando al agua, si se trata de aguas paradas, lagos y pantanos o embalses.

7. Elementos Eléctricos: Estará totalmente prohibido situar a los pescadores a menos de 50 metros de distancia de cualquier instalación eléctrica (líneas eléctricas, transformadores, postes, etc.).

B) Sorteo:

8. El sorteo de puestos se realizará en presencia de los Delegados/Capitanes de los participantes y de ser posible, al menos 180 minutos antes del comienzo de la competición. Incluso puede celebrarse el día anterior según criterio del Comité de la Especialidad.

9. Para la Manga inicial se realizará un sorteo puro.

En las sucesivas Mangas se repetirá este proceso pero evitando que ningún deportista repita en puestos punteros. Cuando los Sectores estén separados entre sí, serán considerados punteros los primeros y últimos de cada Sector.

10. Según el núm. de inscripción al Campeonato, podrá adjudicarse a cada participante un dorsal identificativo.

#### Artículo 4. Normas de desarrollo.

1. La duración de las mangas que conformen la competición será de tres a cinco horas de pesca.

2. Realizado el sorteo y entregada la documentación acreditativa al participante, éste podrá trasladarse al escenario de pesca y colocar todo su material dentro del puesto de pesca asignado, abandonando el mismo una vez realizada la introducción del material.

Se permite:

a) Recibir ayuda en el transporte del material por parte de otras personas que en ningún momento podrán entrar en el puesto de pesca, excepto en competiciones de las Categoría Alevines e Infantiles.

b) Recibir cebo a través del Control, hasta que se realice el control de cebos y engodos.

c) Mezclar, tamizar y humedecer el engodo fuera del puesto de pesca.

No se permite:

a) Montar el material fuera del puesto ni introducirlo montado, salvo excepciones acordadas por el Comité de la Especialidad y comunicadas con anterioridad al inicio de la competición.

b) Preparar el engodo en bolas fuera del puesto de pesca.

c) Recibir cebos y/o engodos una vez realizada la inspección de los mismos.

d) Recibir cualquier tipo de material susceptible de ser utilizado por el pescador que compite, una vez comenzada la Prueba.

3. Cuando exista limitación de cebos y engodos, éstos no podrán mezclarse entre sí ni hacer bolas antes de ser supervisados por la Organización. Una hora antes de empezar la competición, la Organización podrá controlar la cantidad de cebo y engodo.

a) Cantidad de engodo y cebo: Los engodos totalmente mezclados podrán ser medidos o pesados cuando estén listos para su empleo (humedecido, tamizado y no apelmazado) incluyendo tierra, grava, maíz, trigo, cañamón... o cualquier otro aditivo. Los cebos ya formados y mezclados podrán ser medidos o pesados por la Organización. Se permitirá 12 kg máximo de cebado, una vez humedecido y listo para su uso, así como 3 kg máximo de gusano limpio e incluido vers de vass y foullie, no existiendo margen de tolerancia, que en su caso, será retirado por parte de los controles.

b) El pescador tendrá la obligación de presentar evidencia de las cantidades de cebo y engodo previstas en las bases.

c) El criterio de pesos y/o medidas se indicará en las bases de la convocatoria.

4. Oída la primera señal, tras la llegada de todos los participantes a sus puestos de pesca, se podrá entrar en los mismos e iniciar la preparación del material deportivo; sondeo y medida de aguas, ensayo o pruebas de líneas y flotadores, preparación de cebos y engodos en bolas (una vez supervisado por el Control o Juez).

Asimismo se permite la colocación del rejón, plataformas y otros elementos necesarios para una correcta utilización del material y desenvolvimiento en el puesto de pesca; para todo ello dispondrán de un tiempo máximo de 120 minutos.

Solamente el Delegado/Capitán de Selección/Equipo-Club estará autorizado para entrar en el puesto de los miembros de su equipo en las condiciones previstas en el Art. 53 de las Normas Genéricas.

5. A la segunda señal, cinco minutos antes del inicio de la acción de pesca, los participantes podrán comenzar con el cebado intensivo (engodar y cebar) como estimen oportuno, dentro de los límites de su puesto o la prolongación imaginaria de los mismos.

Se permite: El uso de la «copela» y el tirador o catapulta durante toda la competición y el cebado grueso durante cinco minutos.

No se permite: Lanzar engodo o cebos con material de mantenimiento (calcetines, cualquier tipo de cebadores, servidores, sobres biodegradables o cualquier otro artilugio no autorizado expresamente).

6. La tercera señal marcará el comienzo de la prueba, durante la cual, los deportistas no podrán utilizar otro cebado que no sea el ligero y de forma discreta. Por cebado ligero se entiende aquél que se forma y se utiliza con una sola mano (excepto las bolas de asticot encolado que pueden manejarse con las dos) sin ayuda de ninguna otra cosa, piernas, cubos, etc. También pueden confeccionarse y usarse ya las bolas de cebado suave y lanzarse con tirador de pequeño tamaño.

7. La cuarta señal indicará que faltan cinco minutos para el final de la manga.

8. La quinta y última señal dará por finalizada la manga o la competición. Toda pieza que no esté claramente fuera del agua o en el rejón no será válida. Los deportistas permanecerán en sus puestos, pudiendo iniciar ya la recogida del material deportivo.

9. Todas las señales acústicas que marquen las distintas etapas serán breves; en todos los casos debe tomarse como válido el inicio de la señal.

#### Artículo 5. Normas de comportamiento.

1. Todo participante puede utilizar el puesto de pesca asignado como estime conveniente, sin movimientos bruscos, de forma discreta, intentando pasar desapercibido.

2. Una vez dada la última señal, haya o no obtenido capturas, el participante permanecerá en su puesto sin manipularlas hasta que el equipo de pesaje se haga cargo de su documentación, control y firma de conformidad del participante en la plica. En caso de tener capturas, se apercibirá de la llegada de los Jueces/Controles para el pesaje, preparando su plica y su rejón por ahorro de tiempo.

En los Campeonatos de Andalucía y Selectivos, tras el pesaje las capturas, serán imperativamente devueltas al rejón del participante que será vuelto al agua; a continuación el deportista actuará como testigo en el pesaje del siguiente participante. Sólo al final del pesaje del Sector, el responsable del mismo dará la orden de devolver los peces del rejón al agua. Esta manera de proceder permitirá de nuevo el pesaje en caso de reclamación o dudas y será optativa en los Campeonatos Provinciales, Sociales, etc.

En toda competición de agua dulce, la devolución definitiva de las capturas al agua se efectuará con la máxima delicadeza.

3. No se permite:

a) La pesca al lanzado con señuelo o mosca, ni con pez vivo o muerto.

b) La pesca a fondo con el lastre corrido o no.

c) La pesca con cebos artificiales: Imitaciones de asticot, ver de vasse.

d) El uso de eco-sondas.

#### Artículo 6. Controles.

1. En toda competición de Pesca de Agua Dulce, la organización dispondrá, de ser posible, de un número de controles no inferior a uno por cada sector.

2. Durante la prueba, los controles se situarán en la parte posterior de los participantes de tal modo que no perturben los movimientos de estos.

#### Artículo 7. Capturas.

Se estará a lo previsto en el artículo 16 de las Normas Genéricas y en las disposiciones vigentes en materia de Pesca Continental en Andalucía, (orden de vedas) respecto a especies, tallaje, cupos, cebos, etc.

1. Se considerarán como capturas válidas:

a) Las especies objeto de pesca que superen la medida mínima legal establecida para cada una de ellas, reflejadas en las bases de la convocatoria y obtenidas en forma y tiempo válido de competición.

b) Aquellas piezas que una vez se dé la señal de finalización de la manga o competición estén claramente en el rejón.

c) Los peces capturados por la boca o accidentalmente fuera de ella.

2. No se considerarán válidas:

a) Las capturas de las especies objeto de pesca que no alcancen la medida mínima legal establecida en su caso para la competición.

b) Aquellas que hayan sido obtenidas por métodos antideportivos y contrarios a lo establecido reglamentariamente.

c) Las que se haya detectado que han invadido el puesto adyacente, cuando exista reclamación. (Estas se marcarán inmediatamente antes de introducir las en el rejón). En caso de negarse el participante, se le descontará la pieza mayor que guarde en su rejón.

d) Las especies expresamente excluidas en las bases de la convocatoria.

3. La presentación al pesaje de capturas no válidas, muertas o visiblemente deterioradas, faculta al Juez o Jueces de la competición para descalificar las piezas y deducir la puntuación que les hubiera correspondido en caso de ser consideradas como válidas.

4. Cebos. Se permite el uso de los cebos naturales o de origen orgánico autorizados por el organismo oficial competente en materia de pesca de la Comunidad Autónoma donde se celebre la competición.

En todo caso, si las circunstancias de orden administrativo limitasen determinados cebos, la Organización lo pondrá en conocimiento de los participantes en las Bases de la competición, con anterioridad a la fecha de inscripción.

Los cebos destinados a anzuelo no podrán ser amasados y adheridos al mismo, (masillas) sino pinchados y atravesados por él.

Se prohíbe la utilización de todo tipo de pan como cebo.

Artículo 8. Material deportivo.

1. Cañas. El participante deberá tener una sola caña en acción de pesca, cualquiera que sea el Estilo o Modo de ejecución practicado, pudiendo disponer como reserva, montadas o no, de cuantas cañas considere oportuno, siendo las medidas máximas reglamentarias para las cañas las siguientes, en función de las Categorías:

Alevines e Infantiles: Máximo 10 m.

Juveniles: Máximo 11,5 m.

Damas: Máximo 11,5 m.

Masculino y Absoluta: Máximo 13 m.

Si la Federación Española de Pesca y Casting estableciera alguna variación relativa al uso de las cañas se comunicaría de inmediato a toda la estructura federativa, indicando el plazo de entrada en vigor de la novedad.

2. Carretes. De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria.

3. Líneas. De libre composición y sistema de unión.

4. Aparejos. El material de pesca autorizado deberá llevar obligatoriamente un flotador y estar provisto de un anzuelo simple de una sola punta (con o sin arponcillo) sujeto a un Terminal o directamente a la línea.

Está prohibido:

a) El exceso de lastre: el flotador debe sustentar todo el lastre más el cebo.

b) La pesca con la línea a fondo, lastrado con o sin flotador.

c) El bajo de línea o el lastre montados en derivación.

d) Cucharillas, moscas artificiales e imitaciones.

5. Flotadores. Se adaptarán a las siguientes normas:

- Pesca a la inglesa: fijación a la línea por un solo punto, fijo o deslizante.

- Pesca al Coup: Fijación a la línea por dos puntos o más.

- Pesca a la Boloñesa o Española: Fijación a la línea por dos puntos o más, fijos o deslizantes.

6. Plataformas. Se permiten las plataformas con dimensiones de 1 m<sup>2</sup> (1 m x 1m), y deberán instalarse todas en línea recta con relación a la orilla del agua y fuera de la misma.

Según criterio de la Organización con la aprobación del Comité de la Especialidad, podrá permitirse que las plataformas se adentren un poco en el agua e incluso que las dos patas delanteras puedan tocar el agua, según los escenarios.

Se podrán instalar plataformas adicionales en línea con la principal sólo para soportar material de Pesca.

7. Elementos Auxiliares. Son los tiradores, catapultas, copelas, sacaderas o salabres. El participante podrá hacer uso de la sacadera o salabre como ayuda para la extracción de la pieza del agua. La acción será realizada por el propio participante, sin recibir ayuda alguna. Para utilizar la copela, previamente será preceptivo retirar la caña de su acción de pesca y totalmente de las proximidades del agua.

Artículo 9. Clasificaciones.

1. Las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Pesca de Agua Dulce serán por asignación de un punto por gramo del peso total obtenido del pesaje de las capturas válidas. Opcionalmente según su inclusión en las bases de la convocatoria, podría puntuar cada pieza con los puntos que se determinara en las mismas.

2. Las Clasificaciones se realizarán siguiendo criterios secuenciales que valoren las Clasificaciones por Sectores en cada Manga y la Clasificación Individual Final. Es muy conveniente que todos los Sectores tengan el mismo número de participantes. En todos los casos las Clasificaciones Individual por Sector y la Individual Final, recogerán la puntuación (gramos) de cada participante y en los casos opcionales del punto anterior, el número de capturas válidas.

3. Atendiendo a la naturaleza de la participación o inscripción, las clasificaciones podrán ser: Individual por Selecciones Autonómicas, Abiertos y de Liga Clubes.

En el caso de Competiciones abiertas, la puntuación y el sistema de clasificación vendrán descritos en sus propias bases.

I. Clasificación individual.

A) Clasificación Individual por Sector.

1. Se evaluará la puntuación individual (gramos) de cada participante en su Sector, ordenada de mayor a menor y reasignada o convertida en «puestos» (lugares) del Sector ordenados de menor a mayor.

2. Desempates en el Sector. En el caso de existir empate a puntos-gramos (y por tanto a puestos) en el Sector, todos los deportistas afectados tendrán la media de los puestos obtenidos y el siguiente deportista tendrá un núm. de puesto desplazado en tantos enteros como el núm. de empates.

Ejemplo 1.º Dos participantes obtienen el mismo 5.º puesto. Puntuación = (5+6) : 2 = 5,5 puntos-puesto tendría cada uno y al siguiente le correspondería el puesto 7.

Ejemplo 2.º Tres participantes obtienen el mismo 8.º puesto. Puntuación = (8+9+10) : 3 = 9 puntos-puesto cada uno de los tres y el siguiente tendría un puesto 11.

3. Ceros en el Sector. Para aquellos participantes que no tengan capturas válidas, obtendrán un número de puntos-puesto igual a la media de puestos sin capturas en el mismo Sector.

Ejemplo: Supongamos un Sector de 60 participantes y entre ellos hay 54 deportistas con capturas válidas y 6 con ceros.

Habría que clasificar en este Sector primeramente a los 54 deportistas con capturas, según los criterios anteriores y a continuación vendrían los puestos correspondientes a los «ceros» valorándolos así:  $P = (55 + 56 + 57 + 58 + 59 + 60) : 6 = 57,5$  o lo que es lo mismo,  $P = (55 + 60) : 2 = 57,5$ . El (idéntico) puesto en la Clasificación por Sector de los 6 pescadores sin capturas válidas sería 57, 5.

Si sólo existiera un participante sin capturas en el Sector, éste tendrá un número de puntos-puesto igual al último puesto del Sector.

4. Ausencias en el Sector: En el caso de que en una determinada Manga faltara un participante en un Sector, todos los deportistas con capturas que resultaran últimos y penúltimos en el resto de Sectores, se clasificarían con el mismo puesto de Sector, indistintamente de que hubieran quedado en un lugar u otro y el participante que faltó, obtendría un número de puesto correspondiente al último puesto del Sector.

Ejemplo: De 29 participantes, 28 obtienen peso: El faltante obtendría el puesto 29.

Cuando un participante abandone una competición sin tomar parte en todas las mangas o pruebas de que se compone la misma, se le anularán todas las puntuaciones y clasificaciones como si no hubiera participado en la misma y ello sin perjuicio de la aplicación del art. 19.5. de las Normas Genéricas.

5. Descalificados: Las descalificaciones se harán constar en el Acta pero los descalificados no figurarán en la Clasificación Final.

#### B) Clasificación individual por manga.

En Agua Dulce las competiciones constan de Mangas o Fases pero no se efectúa Clasificación Individual por Manga, sino por Sectores y Final.

#### C) Clasificación individual final.

1. Una vez obtenidas las Clasificaciones Individuales por Sectores, se procederá a sumar los puestos de Sector obtenidos por cada participante durante cada una de las Mangas y estas sumas se ordenarán de menor a mayor.

2. Desempates en la suma de puestos en su caso: Se procederá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

- Por el mayor número de puntos-gramos en todas las Mangas.
- Por el mayor número de puntos-gramos en una de las Mangas. (La de mayor peso de los participantes empatados).
- Por Sorteo.

#### II. Clasificación en Liga de Clubes.

1. El número de participantes por cada equipo será de cinco deportistas.

2. En la Liga de Clubes de Agua Dulce no es preceptivo efectuar Clasificación Individual final.

3. La Clasificación en Liga Clubes parte de la Clasificación Individual por sectores.

4. A continuación se procederá en cada Manga o jornada a la suma de los puestos obtenidos por los cinco miembros de cada Equipo-Club (los «ceros» y los desempates ya se resolvieron en los sectores).

5. Seguidamente se procederá a la suma de puestos de Sector de los componentes de cada Equipo-club en cada Manga y a ordenar estas sumas de menor a mayor.

6. Desempates. En caso de empate en alguna de estas sumas de puestos se resuelve por el orden de los criterios siguientes:

- Se clasifica antes el Equipo-Club que haya obtenido mayor número de puntos-gramos en la suma de todas las Mangas de sus cinco deportistas integrantes.
- De persistir el empate, se clasifica antes el Equipo-Club que haya obtenido el mayor número de puntos-gramos por parte de cualquiera de sus miembros en su mejor Manga.
- Por Sorteo.

Artículo 10. Liga de clubes de agua dulce (categoría absoluta).

La liga de clubes se establece partiendo de lo previsto en los arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y el art. 2.b) de este mismo Capítulo.

El Campeonato de Andalucía de Liga de clubes, así como las pruebas clasificatorias para acceder al mismo constarán de un mínimo de dos mangas con una duración reglamentaria cada una de ellas, siendo de libre elección.

Capitán/Delegado: Será el deportista escrito como tal en la competición. En casos excepcionales sustituirá a algún componente del equipo si éste no tiene inscrito deportistas de Reserva.. Los Equipos-clubes participantes tendrán que inscribirse a través de sus Delegaciones Territoriales.

## CAPÍTULO II.B)

### De la pesca a carp fishing (grandes carpas)

#### DISPOSICIONES GENERALES

1. Cada pareja dispondrá de 120 minutos para su preparación. A su llegada en el escenario, los pescadores deberán depositar su material así como sus cebos, preparados o no, en el lugar atribuido en el sorteo. Durante los preparativos, los pescadores no podrán recibir ayuda alguna.

Los participantes podrán llegar al lugar de pesca por sus propios medios después de recibir la autorización de la organización.

2. Habrá al menos un comisario general por sector. Los comisarios generales deberán conocer perfectamente el reglamento de la prueba. Dichos comisarios podrán ser duplicados o triplicados con el fin de asegurar los relevos y una permanencia constante. En el pesaje de un pez capturado por un equipo se requerirá la presencia de un miembro de otra pareja para validar el pesaje efectuado por los comisarios, siempre que sea posible.

3. El comisario deberá:

- Controlar el saco de retención de carpas y si fuera necesario, la cantidad de cebos.
- Controlar la pesca de los pescadores de su sector.
- Verificar y anotar cada pieza y el peso correspondiente.
- Deberá vigilar las piezas de los pescadores de su sector y prohibirá la entrada al puesto de toda persona no autorizada hasta que haya pasado el equipo encargado del pesaje; firmará, al igual que su pescador, el documento que indique el resultado del pesaje.

4. Únicamente serán válidas las capturas de carpas (espejo, común y cuero), barbos y amures. Para poder ser contabilizados, los peces capturados deberán tener un peso igual o superior a 2000 gramos. Dichas disposiciones deberán quedar reflejadas en el programa y recordadas en la reunión de capitanes. Los peces se guardarán en sacos de retención de carpas (1 solo pez por saco). Los sacos deberán permanecer bajo agua en su longitud sin lastre y sin otro objeto en el interior. Durante toda la competición no se podrá utilizar otro medio de conservación de los peces. Los participantes deberán llevar sus propios sacos en cantidad suficiente. Los competidores que presenten peces mutilados o dañados al pesaje serán sancionados (o incluso expulsados) y dichos peces no serán pesados. En caso de falta de sacos, se solicitará a los comisarios que efectúen un pesaje con el fin de liberar los sacos.

5. Quedan prohibidos los cebos animales vivos o muertos y los huevos de pescado así como los productos de origen metálico.

6. Al terminar la prueba, no se permite tirar al agua los restos de cebo.

7. La competición se desarrollará por sectores en una sola manga de duración acordada previamente. En caso de interrupción forzosa (por ejemplo: tormenta), la prueba será considerada válida si ha durado al menos 24 horas.

8. Cada participante deberá conocer y respetar íntegramente el reglamento de la prueba.

9. La longitud de las cañas será inferior a 4 metros.

10. Los carretes serán obligatoriamente de tambor fijo.

11. Las líneas se montarán obligatoriamente en el interior de la zona de pesca definida por los ejes del puesto.

12. Únicamente se lanzarán los montajes con la ayuda de una caña de pescar.

13. Se autoriza un solo anzuelo por línea y la pesca llamada al hair (anzuelo desnudo) es obligatoria.

14. Únicamente se autorizarán la pesca con una plomada de 50 g mínimo. En caso de rotura, el tipo de montaje utilizado deberá permitir al pez liberarse fácilmente de la plomada.

15. Se prohíbe el uso de flotadores, a excepción de sistemas flotantes para corredizos para evitar obstáculos.

16. Se prohíbe la pesca al swing feeder, swing tip, quiver tip, etc.)

17. Se autoriza el uso de back leads (plomos traseros) aunque los comisarios podrán, en cualquier momento, solicitar su retirada para comprobar los ejes de pesca.

18. Durante el lanzamiento de los montajes, el plomo no podrá hacer movimientos laterales a los puestos de pesca. Los movimientos de los plomos solo podrán ir en el sentido puesto/agua y agua/puesto.

19. Se prohíbe el uso de instrumentos radio-dirigidos así como la eco-sonda.

20. Se autoriza el uso de los detectores de picada tipo «ardilla» o acústicos o electrónicos. En ningún caso se permitirá en uso de cascabeles.

21. Los puestos podrán ser balizados mediante señales, luminosas o no. Dichas señales deberán permanecer durante toda la competición y deberán ser retiradas después de la misma. En caso de señales luminosas se recomendará que se apaguen por la noche para evitar molestar al resto de participantes.

22. Son obligatorios los sacos de retención, sacaderas y moquetas de desenganche adecuados. Su tamaño y su calidad deben asegurar la seguridad del pez. La organización se reserva el derecho de inspeccionar estos utensilios de cada pescador para asegurar el buen cuidado de las capturas.

23. Es obligatorio humidificar los colchones y sacos de retención antes de depositar en ellos los peces.

24. Después del pesaje, los peces vivos se volverán al agua con sumo cuidado.

25. Las tiendas de pesca son obligatorias dentro del recinto.

26. Se prohíbe alumbrar directamente al agua mediante linternas o faros. Está permitido utilizar el alumbrado bajo la tienda. Se autoriza un alumbramiento discreto mediante lámpara frontal en el momento de sacar el pez con la sacadera.

27. Se autoriza la entrada en el agua hasta altura de las botas (debajo de las rodillas), excepto en el caso en que ésta quedara enganchada en algún obstáculo, en el que se permitirá la entrada en el agua más allá de las rodillas previa consulta con la organización.

28. Al terminar la competición, los recintos se dejarán perfectamente limpios.

29. Queda terminantemente prohibido la realización de hogueras tanto en los puestos como en sus inmediaciones.

30. Queda prohibido utilizar cualquier instrumento cuya fuerza de propulsión dependa del aire comprimido, gas o electricidad.

31. Se prohíbe la circulación de vehículos durante la noche excepto los de la organización.

32. Se considerará válida la captura de un pez aún si por accidente no se coge por la boca.

33. Se prohíben arponear voluntariamente los peces.

34. Las cañas en acción de pesca estarán siempre vigiladas por al menos un miembro del equipo, no pudiendo ausentarse el otro por un periodo superior a una hora.

35. Los participantes podrán montar el número de cañas que deseen aunque sólo podrán pescar con un máximo de 4 cañas a la vez por pareja. Las cañas de reserva deberán ser colocadas verticalmente y fuera de los soportes de las cañas que están pescando y las cañas que sirvan para la colocación de referencias (boyas marcadoras) deberán ser identificadas, balizadas y no estar colocadas en el trípode de las cañas en acción de pesca.

36. Únicamente los participantes podrán utilizar sacaderas.

37. Los participantes no podrán recibir ayuda alguna.

38. Los participantes podrán utilizar el recinto que les ha sido otorgado de la manera que quieran, pero respetando el entorno y al resto de participantes. En el interior del mismo, los pescadores deberán desplazarse discretamente y sin ruido. Cualquier acción de pesca no se podrá efectuar más que desde dentro del puesto (lanzando, recogida de cañas, cebado y sacado de peces).

39. Los fotógrafos y cámaras tendrán derecho a entrar en los recintos.

40. Los pescadores deberán esperar la primera señal antes de entrar en su emplazamiento. Después de dicha señal, podrán empezar a montar su material, probar sus líneas, preparar sus anzuelos, sondear y cebar. Para todos estos preparativos, los pescadores dispondrán de 120 minutos, en función de la duración de la prueba.

41. A la segunda señal, los pescadores podrán empezar a pescar.

42. Únicamente se autoriza el cebado a mano o mediante catapulta, tirador, pala o cobra pala maniobrados a una o dos manos.

43. Únicamente se autoriza el cebado manual o mediante tirador con elásticas (tipo lanza cebos) también manual, mediante, catapultas sobre pies también maniobradas cuya fuerza de propulsión serán elásticas y eventualmente, muelles de rappel. También se podrán utilizar sacos e hilos solubles (PVA), cohetes cuyas dimensiones no deberán exceder 50 milímetros de diámetro interior y 200 milímetros de longitud, propulsados mediante una caña. Entre las 20 h y las 9 h, no se podrán utilizar catapultas sobre pies ni los cohetes.

44. Fuera de la citada franja horaria, el cebado es libre aunque los pescadores deberán atenerse siempre a lo estipulado en el reglamento.

45. La tercera señal indicará el final de la prueba. Se otorgará un plazo adicional de 15 minutos para sacar del agua un pez en caso de haberlo clavado antes de dicha señal. En este momento solamente se contabilizarán los peces cogidos y sacados del agua.

46. Durante la prueba, los comisarios se mantendrán detrás de los pescadores, bien a su derecha o a su izquierda de manera a no molestarlos y al mismo tiempo para que puedan vigilar las piezas de sus participantes. Los sacos de retención de carpas deberán colocarse de manera que puedan ser inspeccionados por los comisarios. Los peces serán depositados en los sacos y mantenidos vivos hasta que hayan sido pesados por el equipo responsable.

#### REGLAMENTO BÁSICO PARA UN CONCURSO DE CARPFISHING

1.º La competición estará compuesta por una pareja, separadas unas de otras a no menos de 50 metros.

2.º El peso mínimo de las capturas será de 4.000 gr.

3.º Longitud máxima de las cañas será de 4.20 m.

4.º Cada pareja tendrá un máximo de dos cañas en acción de pesca.

5.º Será obligatorio el uso de un solo anzuelo y la pesca llamada Al Hair (anzuelo desnudo) será obligatorio.

6.º Será obligatorio el uso de saco de reatención, sacadera de 1 x 1 metro y moqueta de desenganche adecuado para el cuidado del pez.

7.º Se podrá entrar en el agua a la altura de la cintura.

8.º Las cañas siempre tendrán que ser vigiladas por al menos un miembro de la pareja, no pudiendo ausentarse un miembro de la pareja más de una hora.

### CAPÍTULO III

#### De la pesca de Black-Bass

##### Artículo 1. Definición.

Se denomina Pesca Deportiva de Black-Bass a la realizada en masas de agua continentales desde una embarcación o desde la orilla y cuya finalidad sea la pesca del Black-Bass (*Micropterus Salmoides*) en las mejores condiciones deportivas similares para todos los participantes.

##### Artículo 2. División de las competiciones.

1. En razón de la edad de los participantes, en función de la participación o inscripción y de las Especialidades de que se trate, las Competiciones de Black-Bass se dividen en:

A) Categorías: Absoluta, con unas edades acordes con los criterios de la FAPD en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación:

Individual.

Liga de club (cuando participen un número mínimo de clubes, que determinará la Junta directiva FAPD).

C) Especialidades:

Pesca de Black-Bass desde Embarcación (o Black-Bass Embarcación).

Pesca de Black-Bass desde Orilla (o Black-Bass Orilla).

2. Las competiciones podrán realizarse indistintamente por cada una de estas Especialidades y según el tipo de participación y Categoría señalados en la convocatoria.

##### Artículo 3. Escenario.

1. El escenario de pesca será un tramo de embalse, río o lago claramente delimitado y señalado por la Organización para poder disputar la competición de acuerdo con el número de participantes. Igualmente la Organización señalará debidamente aquellas zonas interiores del escenario que tengan algún tipo de restricción.

2. El enclave y la extensión del escenario de una competición se decidirán teniendo en cuenta la orografía del terreno y el número de participantes. Los límites del tramo serán de conocimiento público antes del inicio de cada manga.

3. Antes de iniciarse la competición se facilitará a los Delegados y deportistas un mapa o croquis del escenario, distinguiendo en él los límites, las zonas restringidas -si las hubiera-, la ubicación del Control Principal, las zonas de los Controles de Apoyo, los teléfonos de emergencia y cualquier otro dato de interés.

##### Artículo 4. Normas de desarrollo.

Convocatoria, Programa, Inscripciones y Bases.

En el momento de inscribirse los deportistas deberán estar en posesión de la documentación deportiva y administrativa requerida para practicar la pesca de competición. No obstante, la inscripción será provisional hasta que el Jurado verifique si dicha documentación está en orden y en vigor.

1. Las Competiciones de Pesca Deportiva de Black-Bass se compondrán de pruebas y éstas a su vez de mangas. Las horas de inicio y final de las mangas serán fijadas en base al

mejor aprovechamiento deportivo y a tenor de la actividad y movimiento de los peces. Los horarios deberán figurar en las bases de la competición.

2. Cada competición constará de cuantas pruebas y mangas considere oportuno el Comité de la Especialidad, las cuales se harán públicas en las bases de la misma.

3. La duración de las mangas serán entre cinco y diez horas de pesca efectiva.

4. Las Competiciones Oficiales (Campeonatos de Andalucía y sus clasificatorios) constarán de, al menos, una prueba de dos mangas.

5. Las competiciones se realizarán bajo el Modo «al Lanzado» en todas sus versiones. También se permite la ejecución «a la cola de rata».

6. No se podrá salir de la zona de pesca señalada.

##### Normas adicionales en Black-Bass Embarcación.

7. La salida de los barcos se efectuará, preferentemente, de forma escalonada. Por tanto, la llegada se producirá de igual forma, para que todos los barcos disfruten de las mismas horas de pesca efectiva.

8. Las competiciones se desarrollarán por parejas (una por embarcación). La posibilidad de inscribir barcos con un solo deportista, deberá ser autorizada expresamente por el estamento federativo correspondiente, fijándose en las bases de la competición.

9. La posición de cada salida se determinará por sorteo. La fecha y hora del mismo estarán fijados en las bases, será controlada por el Jurado de la competición y dirigida por el Juez de la misma. Desde el momento que estén en el agua, todos los barcos se pondrán a sus órdenes y seguirán sus instrucciones.

10. Los barcos de los deportistas participantes deberán cumplir con la normativa vigente en materia de navegación y pesca, con la salvedad de que la Organización obtenga una autorización colectiva para el evento.

11. Los barcos de los deportistas inscritos serán de propulsión mecánica.

12. No habrá restricciones en cuanto a las dimensiones del casco o potencia del motor. Aunque siempre se estará a lo dispuesto por el organismo de Cuenca Hidrográfica de que se trate.

13. Una pareja podrá utilizar distintos barcos en cada una de las diferentes mangas de la competición. No obstante, para cambiar de barco deberá contar con la autorización del Jurado o miembro autorizado del mismo.

14. El ejercicio de la pesca deberá realizarse siempre desde dentro de la propia embarcación. Esta podrá estar amarrada, fondeada, a la deriva, abatiendo o en movimiento con la ayuda de remos o motor eléctrico.

15. Queda terminantemente prohibida la pesca al «curricán» o desde orilla.

16. De forma general, toda embarcación fondeada o en navegación deberá mantener una distancia de seguridad respecto a otra embarcación, esté o no en competición, de al menos 10 metros y todas ellas siempre con una separación adecuada a las orillas del escenario utilizadas y/o reservadas para otros usos.

Durante el ejercicio de la pesca se respetará entre los competidores una distancia mínima de 50 metros con relación a otras embarcaciones. El primero que llegue a un determinado lugar y se ponga en acción de pesca, podrá reclamar como propia una zona de un radio de 50 metros cuyo centro será su propia embarcación.

17. Estas distancias de seguridad y de zona de pesca podrán ser modificadas por el Comité de la Especialidad, si las condiciones del escenario así lo aconsejan para el buen desarrollo de la competición.

18. No se deberá virar ni cortar por la proa a ninguna embarcación sin darle un resguardo de, al menos, cincuenta

metros. Si las características de la zona no permitieran mantener esta distancia, el patrón de la embarcación que trate de pasar lo advertirá al de la otra, procurando realizar su desplazamiento perturbando lo mínimo posible y al mínimo de velocidad.

19. Iniciada la prueba, un deportista sólo podrá abandonar la embarcación por causas de fuerza mayor siempre que este abandono sea momentáneo, en cuyo caso ambos deportistas suspenderán toda acción de pesca hasta que aquél vuelva a bordo (art. 19 de las Normas Genéricas).

20. No se permite recibir ayuda desde tierra o desde otra embarcación, salvo en los casos de auxilio y salvamento.

21. Las embarcaciones deberán llegar a puerto por sus propios medios. Cualquier otro procedimiento supondrá la descalificación de la manga.

22. Durante el curso de una manga, una embarcación podrá arribar a puerto para recibir asistencia médica, para proveerse de combustible, para reparar una avería o recibir asistencia mecánica y en general por cualquier emergencia o imprevisto. En todos estos supuestos deberá contar con la autorización del Jurado. Caso contrario, su acción se entenderá abandono voluntario de la prueba con las consecuencias que ello conlleva.

Mientras dure la arribada el equipo suspenderá toda acción de pesca, viéndose obligado a ponerse en competición inmediatamente una vez finalizada la causa que motivó dicha arribada. Si la causa que hubiere motivado la arribada persistiera al momento de finalizar la prueba y los deportistas todavía no hubieran podido incorporarse a la competición, se entenderá ello como abandono forzoso del equipo implicado en la manga de que se trate.

23. Será obligatorio el uso de chaleco salvavidas tanto para los Deportistas, Jueces y Patrones del barco.

#### Artículo 5. Normas de comportamiento.

##### Normas para Black-Bass Embarcación.

1. Las pruebas y mangas de que conste una competición deberán ser realizadas por los componentes de la pareja que se hayan inscrito en la misma. Si variara alguno de sus componentes, se considerará formada otra pareja.

Este criterio es de aplicación en todas las fases previas al Campeonato de Andalucía: Sociales Clasificatorios, Comarcales, Provinciales, etc.

La posibilidad de realizar sustituciones en la pareja inscrita en el curso de una competición, por causa grave, así como la forma en que podrán realizarse, quedará a criterio del Jurado.

2. En las Competiciones Oficiales (Campeonatos de Andalucía y sus clasificatorios) un deportista sólo podrá formar parte de una pareja.

3. Los participantes cuyo barco no tome la salida cuando es reclamado por el Juez perderán su turno debiendo salir en último lugar, aunque su hora de regreso permanecerá invariable.

4. En cada barco sólo podrá embarcar la pareja participante correspondiente.

5. La distribución de los puestos de pesca dentro del barco será decisión de los deportistas.

6. Es obligatorio el uso del chaleco salvavidas durante los desplazamientos del barco. Los deportistas que sepan nadar podrán desprenderse del chaleco durante la acción de pesca si el agua está en calma.

7. El manejo de la embarcación, cuando esta esté propulsada por el motor de explosión, sólo podrá realizarse por quien disponga del permiso o título acorde al barco que ha de tripular.

8. Toda embarcación está obligada a acudir a la llamada de auxilio de otro barco, esté o no en competición.

9. Una vez avistado el barco que solicita el auxilio, se deberá mantener entre ambos barcos una distancia de aproxi-

madamente 25 metros, lo que les permita comunicarse sin dificultad, hasta poder evaluar la gravedad de la situación.

10. Una vez evaluada la situación y de común acuerdo los dos patrones, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la situación no es de extrema gravedad, que no ponga en peligro la integridad física de los deportistas o tripulantes auxiliados, los tripulantes del barco que acuda en auxilio estarán obligados a comunicarse con un barco de la organización para transmitir el incidente. En ese momento, una vez efectuado el auxilio correspondiente, los tripulantes del barco que dio la alerta cesarán en su responsabilidad sobre el asunto y podrán seguir en competición.

b) Si el caso es de extrema gravedad, los participantes del barco que acuda en auxilio estarán obligados a aproximarse al barco en peligro y a actuar consecuentemente a la situación planteada, hasta la total solución del problema.

Una vez verificada la extrema gravedad de la situación por parte del Jurado y justificada su actuación, el barco que ha practicado el salvamento, podrá seguir en competición sin penalización alguna.

11. En ambos casos, a criterio del Jurado, podrá habilitarse algún sistema compensatorio a favor de los participantes del barco que ha practicado el salvamento.

##### Normas para Black-Bass Orilla.

12. El ejercicio de la pesca deberá realizarse siempre desde la orilla, no permitiéndose la introducción en el agua bajo ningún pretexto ni con vadeadores.

13. Los desplazamientos se realizarán siempre a pie, por lo que no se permite usar embarcaciones u otros medios de locomoción terrestre, salvo que el Comité Organizador así lo establezca a fin de trasladar a los participantes hasta los lugares de salida.

14. Tanto en los desplazamientos como en la acción de pesca, los deportistas no podrán tomar contacto ni intercambiar impresiones con otros deportistas o personas ajenas a la competición, no permitiéndose la cesión de cebos o materiales para ejercer la pesca.

15. Para evitar molestias a otros participantes, se habrán de respetar los espacios ocupados previamente por otros pescadores, guardando para ello una distancia mínima de 40 metros; estimados éstos no por la orilla sino considerando la línea recta imaginaria que une a los dos deportistas. De esta forma, el primero que llegue a un determinado punto podrá reclamar como propia una zona de un radio de 40 metros.

16. Cuando un deportista abandone la acción de pesca para presentar sus capturas en un Control, podrá reservar su zona de pesca señalizándola convenientemente con una banderola que la Organización le proporcionará o con cualquier objeto personal (caña, equipo, etc.). En este caso y en su ausencia, el resto de los deportistas deberán respetar los 40 metros correspondientes. Mientras un participante mantiene señalizada y reservada una zona no se le permite pescar en ningún otro punto del escenario.

17. No se permite trasladar las capturas fuera del agua (en seco) más de 5 metros, debiendo introducirlas en un recipiente con agua para su desplazamiento o traslado al Control. En este sentido, cada deportista deberá poner los medios más eficaces para garantizar la conservación de las mismas con vida. Para retener las piezas, puede utilizarse el «stringer», el rejón, recipientes apropiados, etc. pero no están permitidos otros sistemas más agresivos como el amarre con cuerdas.

18. Los participantes no compartirán recipientes para mantener vivas las capturas y en el transporte de las mismas no podrán otorgarse ayudas entre competidores.

19. A fin de dispersar a los deportistas por el escenario de pesca, el Comité Organizador podrá utilizar el sistema que estime más adecuado en función de las características del embalse y/o del número de participantes.

20. Entre los sistemas a emplear para organizar las salidas de los participantes se contemplarán, entre otras, las siguientes alternativas:

a) Salida de un mismo punto para que todos los deportistas pesquen con plena libertad de movimientos dentro de toda la extensión habilitada para disputar la prueba o manga.

b) Salida de un mismo punto pero dividiendo el escenario establecido en dos zonas, una que se corresponderá con el espacio existente entre dicho punto y el límite izquierdo del escenario y la segunda que se extiende desde el punto de salida hasta el límite derecho del mismo. En este caso, se formarán dos grupos a sorteo procurando que los miembros representantes de un Equipo-Club o Selección no coincidan en el mismo grupo; una vez hechos los grupos se sortearán entre ellos las dos zonas de pesca. Los grupos irán alternando de zona en cada una de las mangas o pruebas de que conste la competición, comenzando a pescar en aquella que les hubiera correspondido en el sorteo.

c) Traslado de los deportistas por la Organización en embarcaciones o medios de locomoción terrestre a islas o puntos concretos del escenario, para dar la salida desde dichos lugares.

d) Cualquier otro que decida el Comité Organizador.

#### Artículo 6. Controles.

##### Normas para Black-Bass Embarcación.

1. En toda competición de Pesca Deportiva de Black Bass, la Organización facilitará los barcos de control y de asistencia necesarios para velar por el correcto desarrollo de la misma.

2. En la Final de las Competiciones Oficiales (Campeonatos de España y Liga de clubes) se dispondrá, de ser posible como mínimo de un barco de control por cada cinco barcos participantes. En función de las características del escenario podrán disponerse menor número de barcos de control, hasta un mínimo de un barco de control por cada diez barcos participantes, sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior y salvo imposibilidad por parte de la Organización.

3. Durante el desarrollo de una prueba o manga, toda embarcación que llegue después de la hora límite de control que tenga asignada en dicha prueba o manga, quedará descalificada de la misma.

##### Normas para Black-Bass Orilla.

4. El Control Principal estará ubicado en el lugar de partida y llegada de los participantes y en él establecerá su sede el Jurado.

5. Los Controles de Apoyo estarán formados por, al menos, dos personas. Se observará que en ningún caso los miembros integrantes de un Control pertenezcan al mismo Equipo-Club o Selección.

6. Los Controles de Apoyo se asignarán por zonas y no por participantes, distribuyéndose por sorteo a cada una de ellas. Preferentemente ejercerán su acción desplazándose por la zona asignada, equipados con chaleco distintivo que los identifique y localice fácilmente. En el ejercicio de su función siempre irán los dos juntos y procurarán no acercarse ni molestar a los deportistas ni conversar con ellos, a no ser que tengan que efectuar pesaje o exista necesidad de hacerlo por cualquier otra causa.

7. Las zonas de acción de cada Control de Apoyo se establecerán previamente por el Comité Organizador y serán conocidas por todos los participantes antes del inicio de la manga o prueba. Para facilitar la localización, se les entregará un mapa o croquis del escenario de pesca situando en él las distintas zonas establecidas.

8. Si la organización lo estima oportuno y la Cuenca Hidrográfica lo permite, será conveniente utilizar Controles de Apoyo que ejerzan la supervisión desde embarcación. En este caso, navegarán lo suficientemente alejados de la orilla para no molestar a los deportistas y siempre lo harán a una veloci-

dad moderada. Al acercarse a la orilla para atender las llamadas de los deportistas se utilizará siempre el motor eléctrico.

9. Los participantes deberán finalizar la prueba o manga en el Control Principal o en cualquiera de los Controles de Apoyo. No obstante, si lo hicieran en un Control de Apoyo siempre deberán personarse en el Control Principal antes de la hora que se establezca en las Bases. Todo participante que llegue después de la hora límite de control que tenga asignada o no se persone en el Control Principal será descalificado en dicha prueba o manga.

#### Artículo 7. Capturas.

1. Se consideran válidas las capturas vivas pertenecientes a la especie «*Micropterus Salmoides*» (Black Bass) que alcancen la medida mínima que se establezca. En todo caso se respetará la medida mínima legal autorizada por la normativa de pesca de la Comunidad Autónoma de que se trate y será preceptiva la aplicación del artículo 16 de las Normas Genéricas.

La medición se efectuará siempre con la boca del pez cerrada, desde la prominencia del labio inferior hasta el extremo más alejado de la aleta caudal.

2. Las capturas deberán presentarse a pesaje vivas. Para ello deberán conservarse en recipientes adecuados o por cualquier otro método, hasta el momento del pesaje.

3. Para cada competición se establecerá un cupo máximo de capturas a presentar a pesaje, que se hará público en las bases de la misma.

El cupo máximo también afecta a la conservación y/o transporte de las capturas. Cuando se consiga el cupo máximo, podrá continuar la competición pero seleccionando las piezas a medida que se vayan consiguiendo nuevas capturas.

4. No se permite transportar capturas que no sean válidas ni acumular un número mayor al cupo establecido.

##### Normas adicionales en Black-Bass Embarcación.

5. Las capturas deberán llegar a puerto a bordo de los propios barcos. Cualquier otro procedimiento supondrá la descalificación de la manga. No podrá utilizarse el «stringer».

6. La organización de la competición velará para que existan los medios y elementos necesarios para que las capturas se mantengan vivas durante el pesaje y puedan ser devueltas también con vida a su elemento después de dicho pesaje.

7. A fin de facilitar el transporte y conservación de las capturas la Organización habrá de establecer un cupo máximo por prueba o manga; dicho cupo se hará público en las Bases de la Competición.

##### Normas adicionales en Black-Bass Orilla.

8. Los participantes, transcurrida la primera media hora de la prueba o manga, podrán ir presentando sus capturas en cualquiera de los Controles establecidos, siendo el Jurado el encargado de conformar el cupo, al final de la misma, con las capturas de mayor peso de entre todas las presentadas. En ningún caso el deportista podrá entregar, de una sola vez, un número de piezas mayor al cupo establecido en las Bases. Igualmente, una vez logrado el cupo, procurará no hacer entrega de piezas que claramente no le sirvan para superar el peso de las ya entregadas. Toda pieza que se presente muerta, en mal estado o sin la medida establecida, pasará a formar parte del cupo y supondrá la penalización correspondiente.

9. Si alguna de las piezas presentadas en los Controles de Apoyo ofrece dudas o se presta a disconformidad por parte del deportista, será retenida y conservada para que sea el Juez el que tome la determinación que, a su criterio, sea la más oportuna.

10. Los Controles, una vez medidas y pesadas las piezas y hechas las anotaciones oportunas, soltarán inmediatamente las capturas. Sólo se retendrán, como se indica en el punto anterior, aquellas que ofrezcan dudas y se requiera la interven-

ción directa del Juez. En estos casos, la organización velará para que los Controles estén dotados de los medios y elementos necesarios para mantener vivas dichas capturas.

11. Los pesajes serán realizados siempre en presencia de los dos miembros integrantes del Control y del propio deportista, debiendo firmar todos ellos la conformidad de la anotación efectuada, tanto en la plica como en la documentación del Control. El incumplimiento de este requisito invalidará la captura mal registrada.

#### Artículo 8. Material deportivo.

1. Las formas, materiales, dimensiones, etc. de las cañas, carretes, líneas, anzuelos y útiles empleados en la competición, serán libres.

2. Sólo se podrán autorizar cebos artificiales. Queda prohibido el uso de cebos naturales, vivos o muertos con excepción del Pork Rig o Pork Bait.

3. Se autoriza exclusivamente el uso de aromatizantes, aceites y esencias, sólo artificiales, para impregnar los cebos y señuelos.

4. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de harinas, pastas, engodos, aromatizantes, esencias, aceites, etc., naturales o artificiales que se arrojen al agua con la finalidad de atraer a los peces.

5. En acción de pesca, cada deportista sólo podrá hacer uso de una caña y su carrete. No obstante, los participantes pueden tener otras cañas de reserva montadas, pero siempre fuera del agua.

6. Se autoriza el uso del «salabre» o sacadera.

7. Queda prohibido el uso de cualquier sistema de intercomunicación entre deportistas, salvo para los casos de emergencias.

8. Los deportistas podrán ser ayudados en las tareas de carga y descarga de las cañas y el material para la competición. Quedan excluidos de esta acción de ayuda los recipientes con las capturas que sólo podrán ser manejados por los propios deportistas.

#### Normas adicionales en Black-Bass Embarcación.

9. Se autoriza igualmente el uso del «sónar» por razones de seguridad, quedando prohibido el uso de cualquier otro sistema que permita la visión debajo del agua.

#### Artículo 9. Clasificaciones.

1. Las capturas válidas se computarán en razón de su peso en gramos, tras aplicar las penalizaciones a que hubiese lugar.

2. Cuando las mangas de la competición se disputan en días consecutivos y en un mismo embalse o río, la clasificación de los participantes se establecerá según el peso de sus capturas (puntuación por gramos o «gramaje»). Es decir, la puntuación de cada deportista o pareja en la manga se obtendrá directamente sumando el número de gramos que pesen sus capturas y restando los puntos de las penalizaciones si las tuvieran. La puntuación final vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las mangas.

No obstante, si la clasificación se celebre en unas mismas fechas, mediante mangas consecutivas, de tal modo que permita concluir que entre las diferentes mangas existe igualdad de condiciones en la acción de pesca (mismo periodo estacional, climatología y actividad del pez previsible parecidas, etc.) la clasificación de los participantes podrá venir establecida exclusivamente por el peso y número de capturas (puntuación por gramos o «gramaje»).

3. Si las mangas de una competición se celebran distanciadas en el tiempo o en distintos escenarios de pesca, las puntuaciones de cada manga se obtendrán adjudicando a cada participante o pareja los puntos que le correspondan según la tabla siguiente. El orden se establece de forma descendente en razón del peso obtenido, según el punto 1.º

1.º	30 puntos	5.º	20 puntos	9.º	12 puntos	13.º	4 puntos
2.º	26 puntos	6.º	18 puntos	10.º	10 puntos	14.º	2 puntos
3.º	24 puntos	7.º	16 puntos	11.º	8 puntos	15.º	1 punto
4.º	22 puntos	8.º	14 puntos	12.º	6 puntos	16.º	1 punto

4. En el sistema expuesto en el punto anterior cada participante incrementará su cuenta en tantos puntos y decimales como XX,X kilogramos haya logrado, según el punto 1.º del presente Artículo.

5. Al deportista o pareja que no presente ninguna pieza a pesaje le serán adjudicados 0 puntos. Del mismo modo se adjudicará 0 puntos al deportista o pareja que quede descalificado de la manga.

6. El sistema de puntuaciones escogido entre las opciones del punto 1 o el punto 2 anteriores para clasificar a los participantes/parejas o Equipos-clubes/Selecciones será decidido por el Comité Técnico de la Especialidad y deberá expresarse siempre en las bases de la convocatoria.

7. No obstante, si la competición se celebrara en unas mismas fechas, mediante mangas consecutivas, de tal modo que permita concluir que entre las diferentes mangas existe igualdad de condiciones en la acción de pesca (mismo periodo estacional, climatología y actividad del pez previsible parecidas, etc.) la clasificación de los participantes podrá venir establecida exclusivamente por el peso y número de capturas (puntuación por gramos o «gramaje»).

8. Todas las puntuaciones descritas en los apartados anteriores se reasignarán a «puestos» ordenados de menor a mayor.

#### I. Clasificación individual.

1. Recibirá el tratamiento de individual cada uno de los participantes/parejas. La Clasificación Individual Final se efectuará sumando la totalidad de los puntos obtenidos en todas las mangas que compongan la competición reasignándolos a puestos, siendo campeón el participante o pareja cuya suma de puestos sea la menor.

2. Desempates: Los empates se resolverán atendiendo secuencialmente los siguientes criterios:

- La captura de mayor peso.
- El menor número de capturas válidas.
- El mayor peso de las capturas.
- De persistir el empate, el puesto se decidirá por sorteo.

3. Ausencias en la Manga. Cuando un participante abandone una competición sin tomar parte en todas las mangas de que se compone la misma, se le anularán todas las puntuaciones y clasificaciones como si no hubiera participado en la misma y ello sin perjuicio de la aplicación del art. 19.5 de las Normas Genéricas.

Para las descalificaciones, el puesto será el del total de participantes en la Manga, más uno.

#### II. Clasificación en liga de clubes (categoría absoluta).

1. Recibirá el tratamiento de Equipo-Club el grupo de participantes representantes de un club o en su caso, de uno de los equipos de un club. El número de participantes por cada Equipo-Club será de cuatro deportistas. (En Embarcación, dos barcos).

2. La clasificación en Liga de clubes parte de la Clasificación Individual Final de los participantes, obtenida según lo establecido en el apartado I) anterior.

3. A continuación se procederá a la suma de los puestos obtenidos por cada uno de los miembros de un mismo Equipo-Club en esa Clasificación Individual Final, ordenando estas sumas de menor a mayor, resultando Campeón el Equipo-Club que obtenga el menor número en dicha suma. Para optar a esta Clasificación, el Equipo-Club deberá estar integrado por todos sus miembros.

4. Desempates. En caso de empate en alguna de estas sumas de puestos, se resolverá utilizando el mismo criterio secuencial empleado en la Clasificación Individual Final.

Artículo 10. Liga de clubes.

La liga de clubes se establece partiendo de lo previsto en los arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y el Art. 2 B) de este mismo Capítulo.

El Campeonato de Andalucía de Liga de clubes, así como las pruebas clasificatorias para acceder al mismo constarán de un mínimo de dos mangas de una duración reglamentaria cada una de ellas y ajustándose a lo previsto en el Art. 8 según la Especialidad.

### TÍTULO III

#### NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS COMPETICIONES DE PESCA DEPORTIVA MARÍTIMA

CAPÍTULO IV	DE PESCA MARÍTIMA DESDE COSTA.
CAPÍTULO IV.A)	DE LA PESCA MARÍTIMA DESDE COSTA, ESPECIALIDAD AL LANZADO O MAR - COSTA.
CAPÍTULO IV.B)	DE LA PESCA MARÍTIMA DESDE COSTA, ESPECIALIDAD AL CORCHEO.
CAPÍTULO IV.C)	DE LA PESCA MARÍTIMA DESDE COSTA, ESPECIALIDAD DESDE LAS ROCAS (ROCK-FISHING).
CAPÍTULO IV.D)	DE LA PESCA MARÍTIMA DESDE COSTA, ESPECIALIDAD SPINNING.
CAPÍTULO IV.E)	DEL LANCE PESADO EN MAR.
CAPÍTULO V	DE PESCA MARÍTIMA DESDE EMBARCACIÓN.
CAPÍTULO V.A)	DE LA PESCA MARÍTIMA DESDE EMBARCACIÓN FONDEADA.
ANEXO I.	DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS A BORDO EN FUNCIÓN DEL NÚM. DE PARTICIPANTES.
CAPÍTULO V.B)	DE LA PESCA MARÍTIMA A CURRICÁN COSTERO.
CAPÍTULO V.C)	DE LA PESCA MARÍTIMA A SPINNING DESDE EMBARCACIÓN.
CAPÍTULO V.D)	DE LA PESCA MARÍTIMA A JIGGING DESDE EMBARCACIÓN.
CAPÍTULO VI	DE LA PESCA MARÍTIMA DE ALTURA (CURRICÁN Y BRUMEO).

### CAPÍTULO IV

#### De pesca marítima desde costa

Artículo 1. Definición.

La Pesca Deportiva practicada en masas de agua salobres (salada), ejercida en horas diurnas o nocturnas, con una configuración de orillas desde las cuales practicarla (acantilados, playas, puertos, etc.) y especies objeto de pesca que permitan las mejores condiciones de pesca deportiva para todos los participantes, se denomina Pesca Marítima desde Costa.

Artículo 2. División de las competiciones.

En razón a la edad y naturaleza de los participantes, en función de la participación o inscripción y de la Especialidad de que se trate, las Competiciones de Pesca desde Costa se dividen en:

A) Categorías: Alevines, U-16. U-21, Damas, Masculinos y Absolutas.

B) Participación:

Por individual.

Por Liga de Clubes (Equipos-Clubes).

C) Especialidades:

Pesca marítima al Lanzado o Mar - Costa.

Pesca marítima al Corcheo.

Pesca marítima desde las Rocas (Rock-Fishing).

Pesca marítima a Spinning desde Costa.

Lance Pesado en Mar (4 disciplinas).

### CAPÍTULO IV.A)

#### De la pesca marítima desde costa, especialidad al lanzado (mar-costa)

Artículo 3. Escenario.

1. El escenario de la competición estará dividido en Sectores y Puestos en función de la participación y se ajustará a las siguientes dimensiones mínimas para los Puestos de pesca: 30 m de longitud x 10 de fondo en playas. Excepcionalmente y si las características del escenario lo permitiese, la medida mínima será de 20 m de longitud x 10 de fondo, y de 10 x 10 m en escolleras.

2. La adjudicación de sectores y puestos se hará por sorteo en cada manga, procurando que en un mismo sector no coincidan componentes del mismo Equipo-Club.

3. En las competiciones de Pesca de Mar-Costa, ante variaciones importantes de las mareas, se permite el desplazamiento paralelo de los puestos de pesca, debiendo hacerse siempre el cambio en tiempos de la misma duración.

Artículo 4. Normas de desarrollo.

1. Los Campeonatos de Andalucía y sus clasificatorios, así como los Selectivos Andaluces constarán al menos de dos pruebas de la especialidad al lanzado.

2. La duración de las pruebas será de entre tres y cinco horas.

3. A la señal de «fin de prueba» es obligatorio el cese inmediato de la acción de pesca, debiendo retirarse las cañas y la acción de pesca, cobrando normalmente el aparejo y apercibiéndose de la llegada de los Controles para entregar las capturas y firmar la plica.

Artículo 5. Normas de comportamiento.

1. En las competiciones al lanzado, para efectuar el lance se prohíbe entrar en el agua, salvo excepciones y hasta la rodilla, según características del escenario y acuerdo durante la Reunión de Delegados/Capitanes/Deportistas.

2. La situación del participante y los soportes para las cañas una vez efectuado el lance debe ubicarse en la parte seca de la orilla, desde donde se ejercerá la acción de clavado y lucha con las piezas clavadas. No se penalizará al pescador que por la acción de pesca se introduzca o moje en la recuperación de capturas, entendiéndose que dicha introducción nunca podrá estar por encima de la rodilla.

3. El lanzado puede realizarse desde cualquier posición dentro del puesto de pesca, realizado siempre en dirección al mar y dentro de su espacio de mar delimitado por la prolongación imaginaria de su puesto. Los lances son libres pero quedan prohibidos los que resulten oblicuos. Si el lance se ejecuta lateral o pendular y se rompe o suelta el lastre con cierta frecuencia, a criterio del Juez con peligro a los demás participantes o se cruza con ellos, éste podrá proponer la descalificación del causante.

En el caso de lance pendular el Comité de la Especialidad determinará las resistencias mínimas de la línea y su puente.

Artículo 6. Controles.

La Organización dispondrá, de ser posible, de un número de controles, no inferior a uno por sector.

Artículo 7. Capturas.

Se estará a lo dispuesto en el art. 23 de las Normas Genéricas y con las siguientes particularidades:

1. Se considerarán válidas:

a) Las que cumplan la medida mínima establecida por el organismo competente ó la Federación Andaluza de Pesca Deportiva como especies objeto de pesca para la competición, obtenidas en tiempo y forma.

b) Las que fuesen extraídas por varios anzuelos y aparejos de diferentes participantes, se asignarán como capturas válidas al participante cuyo anzuelo tenga enganchada la pieza de la boca.

c) La piezas clavadas en «fin de prueba» y que fuesen extraídas con el movimiento de recogida, sin tiempo extra para trabajarlas.

2. No se considerarán válidas:

a) Las piezas de distintos participantes que tengan más de un anzuelo en la boca o fuera de ella.

b) Las que no cumplan la medida mínima establecida por el organismo competente ó la FAPD.

c) Los peces incompletos o manipulados ostensiblemente, a excepción de las arañas y otros peces peligrosos que se presentarán al pesaje necesariamente libres de púas.

e) Las piezas presentadas al pesaje o entregadas a los Controles con arena, algas u otros suplementos de peso.

3. Penalizaciones: Cada pieza no válida presentada al pesaje no puntuará pero penalizará con el peso de la pieza que el deportista presente por debajo de 1 cm de la medida establecida. Si se presentasen 5 o mas piezas inferiores a 1 cm por debajo de la talla establecida, se descalificará al pescador.

#### Artículo 8. Material deportivo.

La utilización de equipos distintos a los autorizados conlleva la descalificación.

1. Cañas. En la especialidad al lanzado desde playa se autorizarán dos cañas, salvo que en las bases de la convocatoria se especifique una sola.

Las cañas autorizadas en lanzado serán de una longitud máxima de cinco metros, con al menos cuatro anillas en su montaje.

Se autoriza el uso de cañas con anillas interiores.

Las cañas de reserva, sin limitación en número salvo excepción expresa en las Bases, pueden estar montadas hasta el emerillón-mosquetón de la línea. Deben situarse siempre alejadas de la orilla y apuntando en dirección contraria al mar.

2. Carretes. De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria.

3. Líneas. Libres tanto en diámetro como en su composición. Está prohibido el uso de flotadores en la línea.

4. Bajos de Línea. Son libres en diámetro y composición. Podrán ir provistos de un máximo de tres anzuelos simples. Su longitud no debe exceder a la de la caña.

Se permite:

a) Tener dispuestos y provistos de cebo cuantos bajos de línea se consideren necesarios.

b) Utilizar, siempre fuera del anzuelo, materias atrayentes como cucharillas brillantes, perlas flotantes o no y plumas coloreadas, piezas fluorescentes, etc.

c) El máximo de perlas flotantes en cada Bajo de Línea se limitará a Tres y su distribución entre las cametas o hijuelas (máximo tres) es libre. También queda liberada la longitud de las cametas.

d) El uso de hilo elástico para fijar el cebo natural al anzuelo.

No se permite: El uso o tenencia de elementos olorosos. En caso de duda podrán obtenerse muestras para someterlas a un análisis posterior.

5. Lastres (pesos). En las competiciones de Mar Costa el lastre deberá siempre tocar fondo. Su peso será discrecional en función del viento y la corriente y en las condiciones más favorables con un peso mínimo de 50 gr. pero en ningún caso se admitirá que la deriva por corriente o viento moleste a los participantes contiguos invadiendo su puesto de pesca; por ello, en condiciones atmosféricas extremas se usarán lastres pesados o con grapas. Las excepciones o limitaciones al uso de los lastres, en su caso, se reflejarán en las bases de la convocatoria. El Plomo se autoriza solo en competiciones Andaluzas.

6. Anzuelos. Se podrán fijar al bajo de la línea, tres anzuelos simples. Las excepciones o limitaciones a su uso, en su caso, se reflejarán en las bases de la convocatoria.

7. Cebos. Podrán utilizarse toda clase de cebos naturales o de origen orgánico autorizados por el Organismo competente en materia de pesca marítima de la Comunidad Autónoma donde se celebre la competición. Queda prohibido el cebado de las aguas en la pesca de Mar-Costa. Cuando la Organización suministre el cebo, usar otro cebo será motivo de descalificación.

Se prohíbe el pan como cebo en los campeonatos de lanzado.

Si circunstancias de índole administrativo limitasen determinados cebos o el tamaño de los anzuelos, la organización, previa autorización del Comité de la Especialidad, lo pondrá en conocimiento de los participantes con anterioridad a la fecha de inscripción.

8. Elementos Auxiliares. El participante, en competiciones nocturnas, podrá utilizar fuentes luminosas sin dirigirlas hacia el agua ni perturbar a los participantes contiguos. También se autoriza el uso de la sacadera y el bichero sin arponcillo.

9. Soportes de las Cañas o trípode. Deben ubicarse en la parte seca de la orilla y preferentemente hacia el centro del Puesto asignado.

#### Artículo 9. Clasificaciones.

1. Las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Pesca de Agua Dulce serán por asignación de un punto por gramo del peso total obtenido del pesaje de las capturas válidas. Opcionalmente, según su inclusión en las bases de la convocatoria, podría puntuar cada pieza con los puntos que se determinará en las mismas.

2. Las Clasificaciones se realizarán siguiendo criterios secuenciales que valoren las Clasificaciones por Sectores en cada Manga y la Clasificación Individual Final. Es muy conveniente que todos los Sectores tengan el mismo número de participantes. En todos los casos las Clasificaciones Individual por Sector y la Individual Final, recogerán la puntuación (gramos) de cada participante y en los casos opcionales del punto anterior, el número de capturas válidas.

3. Atendiendo a la naturaleza de la participación o inscripción, las clasificaciones podrán ser: Individual por Selecciones Autonómicas, Abiertos y de Liga Clubes.

En el caso de Competiciones abiertas, la puntuación y el sistema de clasificación vendrán descritos en sus propias Bases.

#### I. Clasificación individual.

##### A) Clasificación Individual por Sector.

1. Se evaluará la puntuación individual (gramos) de cada participante en su Sector, ordenada de mayor a menor y reasignada o convertida en «puestos» (lugares) del Sector ordenados de menor a mayor.

2. Desempates en el Sector. En el caso de existir empate a puntos-gramos (y por tanto a puestos) en el Sector, todos los deportistas afectados tendrán la media de los puestos obtenidos y el siguiente deportista tendrá un núm. de puesto desplazado en tantos enteros como el núm. de empates.

Ejemplo 1.º Dos participantes obtienen el mismo 5.º puesto. Puntuación = (5+6) : 2 = 5,5 puntos-puesto tendría cada uno y al siguiente le correspondería el puesto 7.

Ejemplo 2.º Tres participantes obtienen el mismo 8.º puesto. Puntuación = (8+9+10) : 3 = 9 puntos-puesto cada uno de los tres y el siguiente tendría un puesto 11.

3. Ceros en el Sector. Para aquellos participantes que no tengan capturas válidas, obtendrán un número de puntos-puesto igual a la media de puestos sin capturas en el mismo Sector.

Ejemplo: Supongamos un Sector de 60 participantes y entre ellos hay 54 deportistas con capturas válidas y 6 con ceros.

Habría que clasificar en este Sector primeramente a los 54 deportistas con capturas, según los criterios anteriores y a continuación vendrían los puestos correspondientes a los «ceros» valorándolos así:  $P = (55 + 56 + 57 + 58 + 59 + 60) : 6 = 57,5$  o lo que es lo mismo,  $P = (55 + 60) : 2 = 57,5$ . El (idéntico) puesto en la Clasificación por Sector de los 6 pescadores sin capturas válidas sería 57,5.

Si sólo existiera un participante sin capturas en el Sector, éste tendrá un número de puntos-puesto igual al último puesto del Sector.

4. Ausencias en el Sector: En el caso de que en una determinada Manga faltara un participante en un Sector, todos los deportistas con capturas que resultaran últimos y penúltimos en el resto de Sectores, se clasificarían con el mismo puesto de Sector, indistintamente de que hubieran quedado en un lugar u otro y el participante que faltó, obtendría un número de puesto correspondiente al último puesto del Sector.

Ejemplo: De 29 participantes, 28 obtienen peso: El faltante obtendría el puesto 29.

Cuando un participante abandone una competición sin tomar parte en todas las mangas o pruebas de que se compone la misma, se le anularán todas las puntuaciones y clasificaciones como si no hubiera participado en la misma y ello sin perjuicio de la aplicación del art. 19.5. De las Normas Genéricas.

5. Descalificados: Las descalificaciones se harán constar en el Acta pero los descalificados no figurarán en la clasificación final.

#### B) Clasificación Individual por Manga.

En Agua Dulce las competiciones constan de Mangas o Fases pero no se efectúa Clasificación Individual por Manga, sino por Sectores y Final.

#### C) Clasificación Individual Final.

1. Una vez obtenidas las Clasificaciones Individuales por Sectores, se procederá a sumar los puestos de Sector obtenidos por cada participante durante cada una de las Mangas y estas sumas se ordenarán de menor a mayor.

2. Desempates en la suma de puestos en su caso: Se procederá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

- a) Por el mayor número de puntos-gramos en todas las Mangas.
- b) Por el mayor número de puntos-gramos en una de las Mangas. (La de mayor peso de los participantes empatados).
- c) Por Sorteo.

#### II. Clasificación en Liga de Clubes.

Se regirá por lo dispuesto en el artículo 9.II) del Capítulo II.A) del Título II del presente Reglamento referente a la Clasificación en Liga de Clubes en la modalidad de Agua Dulce.

#### Artículo 10. Liga de clubes mar-costa (categoría absoluta).

La Liga de clubes se establece partiendo de lo previsto en los arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el artículo 2.B) de este mismo Capítulo.

En el caso de un equipo que antes o durante la prueba se quedara incompleto por la falta de un pescador y no pudiendo ser ocupado por otro. El equipo quedaría descalificado.

Si un deportista de un Equipo-Club en la competición de Liga de clubes Mar-Costa se descalifica, se descalificará a todo el equipo.

Capitán: Los Equipos-clubes participantes podrán optar a inscribir que les presente, mediante el Impreso de Participación Oficiosa- un Capitán en las condiciones previstas en el art. 53 de las Normas Genéricas.

## CAPÍTULO IV.B)

De la pesca marítima desde costa, especialidad corcheo

#### Artículo 1. Definición.

La Pesca Marítima desde Costa, ejercida desde escolleras e instalaciones portuarias, como muelles, viaductos, rompeolas, etc., que procuren similitud de condiciones a todos sus practicantes, ejecutada de día o de noche con caña de pescar y aparejo provisto de flotador, recibe la denominación de Pesca Marítima desde Costa, Especialidad Corcheo, o simplemente Corcheo.

#### Artículo 2. División de las competiciones.

En razón a la edad y condición de los participantes y en función del modo de participación o inscripción de que se trate, las Competiciones de Pesca al Corcheo se dividen en:

A) Categorías: Juveniles (U-21), Damas, Masculina y Absoluta, con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de competición vigente.

#### B) Participación o Inscripción:

Individual.

Por Selecciones Autonómicas.

Por Liga de Clubes (Equipos-Clubes).

Open (libre participación).

#### Artículo 3. Escenario.

1. El escenario de la competición estará dividido en Sectores y Puestos en función de la participación y se ajustará a las siguientes dimensiones mínimas, de ser posible, para los puestos de pesca: 10 x 10 m.

2. La adjudicación de sectores y puestos se hará por sorteo en cada manga, procurando que en un mismo sector no coincidan componentes de la misma Selección/Equipo-Club y si es posible que ningún participante repita sector ni puesto.

Las bases de la convocatoria deberán indicar con precisión la naturaleza de la instalación portuaria, es decir si se trata de una escollera, muelle, viaducto, su altura sobre el mar, etc...

#### Artículo 4. Normas de desarrollo.

1. Los Campeonatos de España, así como las Concentraciones Nacionales, constarán al menos de dos pruebas de la especialidad al Corcheo.

2. La duración de las pruebas será de entre tres y cinco horas.

3. Cuando falten cinco minutos para el «Fin de Prueba», se efectuará una señal acústica que avise a los deportistas que estén trabajando una captura. Transcurridos esos minutos, otra señal indicará el final de la Manga y toda pieza que no este en el rejón o claramente fuera del agua, no será válida.

Los deportistas permanecerán en sus puestos percibiendo de la llegada de los Controles/Jueces para efectuar el pesaje y suscripción de la plica.

4. En esta competición, en aplicación del art. 16.1.c) de las Normas Genéricas, si fuera posible se usará una nasa o rejón que permita mantener vivas las capturas hasta su devolución al agua tras el pesaje por el Control/Juez.

#### Artículo 5. Normas de comportamiento.

1. A la entrada en los puestos de pesca, antes del inicio de la Manga, se autorizan lances de prueba para medir la profundidad a condición de que el anzuelo esté desprovisto de cebo.

2. Se autoriza el lance oblicuo del aparejo, de acuerdo con los participantes adyacentes para aprovechar al máximo la corriente marina, procurando no molestar a los deportistas vecinos; para ello se deberá recuperar el aparejo antes de causar la molestia.

3. Cuando un participante vecino tenga picada, tendrá prioridad sobre los contiguos que no deberán lanzar y retirarán parcial o totalmente sus líneas hasta que el primero capture su pieza o la pierda.

4. Es muy importante atender a su propia seguridad por parte de cada participante, prestando atención a posibles mareas, corrientes marinas y olas rompientes; utilizar calzado antideslizante para caminar sobre las rocas húmedas o adoptar medidas de seguridad adecuadas.

#### Artículo 6. Controles.

La Organización dispondrá, de ser posible, de un número de controles no inferior a uno por sector.

#### Artículo 7. Capturas.

Se estará a lo dispuesto en el art. 23 de las Normas Genéricas y con las siguientes particularidades:

1. Se considerarán válidas:

a) Las que cumplan la medida mínima establecida por el Organismo competente o la FAPD como especies objeto de pesca para la competición, obtenidas en tiempo y forma.

b) Las que fuesen extraídas por varios anzuelos y aparejos de diferentes participantes que se asignarán como capturas válidas al participante cuyo anzuelo tenga enganchada la pieza de la boca.

2. No se considerarán válidas:

a) Las que no cumplan la medida mínima establecida por el Organismo competente o la FAPD.

b) Los peces incompletos o manipulados ostensiblemente, a excepción de las arañas y otros peces peligrosos que se introducirán en el rejón necesariamente libres de púas.

3. Se considerarán nulas:

Las piezas que tengan en la boca o fuera de ella más de un anzuelo, de distintos participantes.

4. Penalizaciones: Cada pieza no válida presentada al pesaje no puntuará pero penalizará con su peso y deducirá la puntuación que le hubiere correspondido en caso de ser consideradas como válidas.

#### Artículo 8. Material deportivo.

1. Cañas. En la Especialidad de Corcheo se autoriza una sola caña en acción de pesca, pudiéndose tener otras cañas de reserva montadas listas para su uso sin cebar el anzuelo. La longitud de la caña, en función de las características del escenario, se regulará en las bases de la convocatoria y deberá tener un mínimo de cuatro anillas o llevar anillas interiores.

2. Carretes. Su uso es obligatorio y la elección opcional ya sea de acción manual o automática, de bobina fija o giratoria.

3. Líneas. Son totalmente libres en diámetro y composición.

4. Bajos de Línea. Son totalmente libres, provistos de un solo anzuelo.

5. Lastres. (pesos). En las Competiciones de Corcheo, el lastre nunca debe tocar fondo; su peso, discrecional, será proporcionado en relación al flotador. Las posibles limitaciones al uso de lastres, en su caso, se reflejarán en las bases de la convocatoria. Esta prohibido:

a) El exceso de lastre: el flotador debe sustentar todo el lastre más el cebo.

b) La pesca con la línea a fondo, lastrado con o sin flotador.

c) El bajo de línea o el lastre montado en derivación.

d) Cucharilla o imitaciones artificiales.

6. Flotadores. De uso obligatorio, fijos o deslizantes, deberán soportar como mínimo el peso de lastre y del cebo; su fijación a la línea es libre.

7. Anzuelos. Se permite un solo anzuelo simple, según lo previsto en el art. 20 de las Normas Genéricas. Las posibles excepciones o limitaciones al uso de los anzuelos, en su caso, se reflejarán en las bases de la convocatoria pero está prohibido el uso de anzuelos dobles o triples.

8. Cebos/Engodos.

1. Se permiten los naturales o de origen orgánico autorizados por el Organismo competente en materia de pesca marítima de la Comunidad Autónoma donde se celebre la competición.

2. Se autoriza expresamente el cebado o macizado de las aguas. No se permite lanzar engodo o cebo con material de mantenimiento (Calcetines, cebadores, servidores, sobres biodegradables o cualquier artilugio no autorizado expresamente).

3. Cuando la Organización suministre los cebos y/o engodos, o limite su uso, utilizar otros o extralimitarse en su uso o tenencia, respectivamente, será motivo de descalificación.

9. Elementos Auxiliares. La sacadera o salabre es de uso personal pero puede ser prestada momentáneamente a otro participante. La recuperación de la pieza a capturar debe hacerse sin la ayuda de otros participantes.

También se autorizan los soportes para las cañas, tanto a la que esté en acción de pesca como para la caña o cañas de repuesto.

En Competiciones nocturnas pueden utilizarse fuentes luminosas sin dirigirlas hacia el agua ni perturbar a los participantes contiguos.

#### Artículo 9. Liga de Clubes corcheo (categoría absoluta).

La Liga de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el artículo 2.B) de este mismo Capítulo. Cada Equipo-Club estará integrado por cinco deportistas y un Reserva o Capitán.

El Campeonato de España de Liga de Clubes constará de un mínimo de dos Mangas de una duración de tres a cinco horas y se ajustará a lo previsto en el art. 8 en cuanto a Material Deportivo.

Capitán: Los Equipos-Clubes participantes podrán optar a inscribir –a través de la Federación Autonómica que les presente, mediante el Impreso de Participación Oficiosa– un Capitán en las condiciones previstas en el art. 53 de las Normas Genéricas.

#### Artículo 10. Clasificaciones.

La clasificación se realizará por el sistema de Agua Dulce tanto en la clasificación individual por Selecciones, como en Liga de Clubes.

##### I. Clasificación por selecciones.

1. Selección Autonómica es el conjunto de todos los deportistas participantes inscritos por una misma Federación Autonómica.

2. Solamente a efectos de Clasificación por Selecciones, la Selección de una Federación Autonómica la componen los tres deportistas participantes de dicha Federación que hayan obtenido los mejores puestos en la Clasificación Individual Final.

3. La Clasificación Final por Selecciones se confeccionará sumando para cada Selección los puestos (lugares) obtenidos en la Clasificación Individual Final por cada uno de los tres componentes mejor clasificados de cada Selección y ordenando estas sumas de menor a mayor.

4. Desempates. En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá por el mejor puesto de una Selección.

5. Ceros en Selecciones. El puesto en la Clasificación Final de todas las Selecciones sin capturas válidas será igual a la media de los puestos «cero».

## CAPÍTULO IV.C)

De la pesca marítima desde costa, especialidad pesca desde las rocas (rock-fishing).

- La Especialidad de Pesca Marítima desde las Rocas o Rock-Fishing desarrollará con posterioridad sus especificaciones y normativa propias cuando hubiera la suficiente demanda nacional de celebración de competiciones de Rock-Fishing y siguiendo el contenido de los Reglamentos de la Federación Española de Pesca y Casting.

## CAPÍTULO IV.D)

De la pesca marítima desde costa, especialidad spinning

- La Especialidad de Pesca Marítima a Spinning desde Costa desarrollará con posterioridad sus especificaciones y normativa propias cuando hubiera la suficiente demanda nacional de celebración de competiciones a Spinning desde Costa y siguiendo el contenido de los Reglamentos de la Federación Española de Pesca y Casting.

## CAPÍTULO IV.E)

Del lance pesado en mar

- La Especialidad de Pesca Marítima del Lance Pesado en Mar en sus cuatro disciplinas de 100, 125, 150 y 175 gr, desarrollará con posterioridad sus especificaciones y normativa propia cuando hubiera la suficiente demanda nacional de celebración de competiciones de Lance Pesado en Mar y siguiendo el contenido de los Reglamentos de la Federación Española de Pesca y Casting.

## CAPÍTULO V

De pesca marítima desde embarcación

## Artículo 1. Definición.

La Pesca Deportiva con caña, practicada desde embarcación a una distancia desde la Costa no superior a 12 millas marinas ni inferior a la que fijen las Autoridades de la Marina local (pesca de bajura), practicada en las mejores condiciones deportivas similares para todos los participantes, se denomina «Pesca Marítima desde Embarcación». Seguirá los criterios establecidos para la pesca al lanzado o Mar Costa y se ajustará a las normas específicas que se regulan a lo largo del presente Capítulo.

## Artículo 2. División de las competiciones.

1. En razón a la edad de los participantes, en función de la participación o inscripción y de la Especialidad de que se trate, las Competiciones Marítimas desde Embarcación se dividen en:

A) Categorías: Absoluta, con unas edades acordes con los criterios de la Federación Española de Pesca y Casting en su Reglamento de competición vigente.

B) Participación:

Por Individual y Liga de Club.

C) Especialidades:

Pesca marítima desde Embarcación Fondeada.

Pesca marítima a Curriacán Costero.

Pesca Marítima a Spinning desde Embarcación.

Pesca Marítima a Jigging desde Embarcación.

## CAPÍTULO V.A)

De la pesca marítima desde embarcación fondeada

## Artículo 3. Escenario.

1. La zona de Pesca será la prevista por la Organización, acordada con el Comité de la Especialidad y notificada en la Reunión de Patronos.

2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable, limitado en la costa por dos puntos o referencias notables y otros dos puntos imaginarios (perpendiculares a la línea virtual que una a los dos primeros), situados a una distancia máxima de 12 millas marinas o estará referida a una distancia máxima respecto de una baliza. Los límites deberán ser debidamente detallados en la Reunión de Delegados/Capitanes/Deportistas.

3. Sólo el Jurado podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad o por otras causas.

4. El Comité de la Especialidad podrá establecer en la Reunión de Patronos criterios de sorteo de distintas subzonas en que se divida el Escenario básico cuando lo juzgue adecuado.

5. Será obligatorio tanto para Deportistas, Jueces y personas de la Organización el uso del chaleco salvavidas.

## Artículo 4. Normas de desarrollo.

1. La duración de las competiciones desde embarcación fondeada será de tres a cinco horas.

2. El cambio de puesto será obligatorio transcurrido el 50% de la prueba. El tiempo empleado en el cambio de puesto no se descontará del total.

3. Los puestos en las embarcaciones o instalaciones flotantes serán sorteados previamente a cada Manga conforme al sistema indicado en los gráficos que se incluyen como apéndice (Anexo I) de este Capítulo. El sorteo será dirigido, de manera que en un mismo barco coincidan el menor número de pescadores de una misma provincia. Por motivos de seguridad o espacio de la embarcación el Comité de la Especialidad podrá variar la distribución de los puestos.

4. Las embarcaciones podrán cambiar de posición solamente a propuesta de la mayoría de los participantes, debiendo éstos previamente haber sacado las líneas del agua. En caso de empate de opiniones permanecerá en el mismo sitio. Los cambios se efectuarán con un máximo de Tres cambios por manga.

5. Las competiciones de pesca deportiva desde embarcación fondeada podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones o instalaciones flotantes, siempre que los participantes tengan similares condiciones durante la celebración de las pruebas.

6. Si se utilizan instalaciones flotantes (barcazas, bateas, etc.), todos los participantes deberán utilizar el mismo medio.

7. Cuando los participantes vayan a iniciar la acción de pesca desde las embarcaciones, estas deberán estar debidamente fondeadas. El movimiento de propulsión se utilizará solamente para los desplazamientos por cambio de posición dentro de la zona señalada como escenario. Las líneas sólo podrán estar en el agua cuando la embarcación esté fondeada. Queda prohibido el «garreo».

7.a) Cuando una embarcación tenga dificultades para fondear produciéndose el llamado garreo, tendrá que comunicarlo inmediatamente al Jurado para que, tras la comprobación de esta circunstancia y duración de la misma, autorice compensar el tiempo perdido (no estar en acción de pesca) por los pescadores, prorrogándoles el final de la manga por igual periodo de tiempo.

7.b) Una vez fondeadas las embarcaciones, se permitirá (previo acuerdo de la mayoría de los pescadores y habiendo sacado las líneas del agua) cobrar o soltar cabo. Estas acciones no se considerarán cambios de fondeo o posición.

#### Artículo 5. Normas de comportamiento.

1. Dentro del polígono de pesca señalado, las embarcaciones podrán situarse en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones contempladas en el art. 3.

2. No se podrá pescar a menor distancia desde la costa de la autorizada por las Autoridades locales de la Marina.

3. En las embarcaciones solamente podrán navegar las personas que vayan a participar, el Control o persona señalada por la organización y el patrón o «skipper» de las embarcaciones.

Excepcionalmente, el Juez puede autorizar el embarque de alguna otra persona a bordo, como ayudante del patrón, fotógrafo, periodista, etc.

4. Se respetará una distancia mínima de 30 metros entre las embarcaciones que estén en acción de pesca.

5. No se podrá salir de la zona de pesca señalada por la organización.

6. Los deportistas que ocupen los puestos delanteros en la embarcación deberán emplear lastres más pesados en función de la profundidad y de la corriente para no perjudicar a los pescadores de atrás. Estos pueden utilizar lastres más ligeros. No se autoriza realizar lances por encima de la cabeza pero sí balancear el lastre por debajo de la caña, fuera de la borda. En cualquier caso se pescará «a fondo»; hacerlo intencionadamente entre dos aguas implicará posible sanción.

7. Durante la lucha con el pez se prohíbe toda ayuda al deportista hasta el momento del gancheado o salbrado en que podrá ser auxiliado por otro deportista o miembro de la tripulación.

#### Artículo 6. Controles.

El Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles a bordo.

#### Artículo 7. Capturas.

En las Competiciones de Pesca desde Embarcación Fondeada, la normativa relativa a capturas es idéntica a la de la Especialidad Mar Costa. Las bases de la convocatoria regularán las especies válidas objeto de esta Especialidad.

#### Artículo 8. Material deportivo.

1. Cañas. La pesca desde Embarcación Fondeada se realizará obligatoriamente con una sola caña en acción cuya longitud máxima será de 5 m con carrete, mínimo 4 anillas y línea lastrada. La caña, durante la acción normal de pesca, deberá tenerse en mano sin dejarla apoyada ni fijarla en la embarcación. Los deportistas pueden tener una caña de reserva montada pero sin bajo de línea.

2. Carretes. De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria.

3. Líneas. Libres tanto en diámetro como en su composición. Está prohibido el uso de flotadores en la línea o en el aparejo. Tanto en el cebado de los anzuelos como en el desclavado de las capturas, el aparejo deberá permanecer en el interior del barco.

4. Bajos de Línea. Son libres en diámetro y composición, incluso metálicos. Podrán ir provistos de un máximo de tres anzuelos.

- Su longitud será discrecional sin superar la de la caña.

- Los bajos de línea de reserva deben permanecer debidamente guardados.

Se permite:

a) Utilizar, siempre fuera del anzuelo, materias atrayentes como cucharillas brillantes, perlas y plumas coloreadas, piezas fluorescentes, etc.

b) La utilización de perlas (flotantes o no) colocadas en el tramo de la línea de cada anzuelo y cuya dimensión máxima de cada una de ellas sea de 15 mm.

c) El uso de hilo elástico para fijar el cebo natural al anzuelo.

No se permite:

a) El uso o tenencia de elementos olorosos.

5. Lastres (pesos). En las Competiciones de Embarcación Fondeada el lastre deberá siempre tocar fondo. Su peso mínimo será de 60 gr. pero en ningún caso se admitirá que la deriva por corriente o viento moleste a los participantes contiguos Debiéndose aumentar el peso del lastre hasta no molestar a otros pescadores. Las excepciones o limitaciones a su uso, en su caso, se reflejarán en las bases de la convocatoria.

6. Anzuelos. Se estará a lo previsto en el art. 20 de las Normas Genéricas. Se pueden fijar al bajo de línea tres anzuelos simples. Las excepciones o limitaciones a su uso, en su caso, se reflejarán en las bases de la convocatoria.

7. Cebos. Podrán utilizarse toda clase de cebos naturales o de origen orgánico autorizados por el Organismo competente en materia de pesca marítima. Queda prohibido el cebado de las aguas en la pesca de Embarcación Fondeada. Cuando la Organización suministre el cebo, usar otro cebo será motivo de descalificación, a excepción de las capturas muertas obtenidas por el propio participante.

Queda prohibido el pan como cebo.

Si circunstancias de índole administrativo limitasen determinados cebos o el tamaño de los anzuelos, la organización lo pondrá en conocimiento de los participantes con anterioridad a la fecha de inscripción.

#### Artículo 9. Clasificaciones.

1. Las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Pesca de Embarcación Fondeada serán por asignación de un punto por gramo del peso total obtenido del control y pesaje de las capturas válidas durante el tiempo de competición y la retirada del aparejo a la señal de finalización o de cambio de puesto o de posición en la embarcación.

2. Atendiendo a la naturaleza de la participación las clasificaciones podrán ser: Individual, por Selecciones y de Liga clubes de Embarcación Fondeada.

3. En la Individual se realizará siguiendo criterios secuenciales valorando Sectores, Mangas y Final; en la clasificación por Selecciones se valorará la Clasificación Individual Final y en la Clasificación por Liga de clubes se partirá de las Clasificaciones por Manga de cada Equipo-Club.

4. En todos los casos, la Clasificación Individual Final recogerá la puntuación (gramos) y la pieza mayor de cada participante.

I. Clasificación individual. Sigue idénticos criterios que la Especialidad Mar Costa.

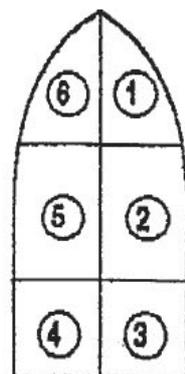
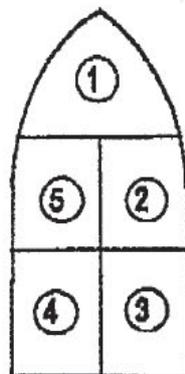
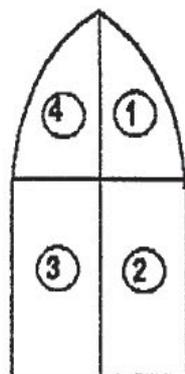
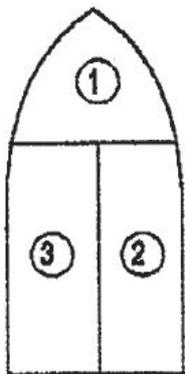
#### Artículo 10. Liga de clubes de embarcación fondeada (categoría absoluta).

El número de participantes por cada equipo será de cuatro deportistas.

La Liga de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el artículo 2.B) de este mismo Capítulo.

El Campeonato de Andalucía, así como las pruebas clasificatorias para acceder al mismo constarán de un mínimo de dos mangas con una duración de tres a cinco horas cada una de ellas. Los componentes de un equipo deberán pescar en barcos diferentes.

ANEXO I



1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	2	3	1
2	3	1	2
3	1	2	3

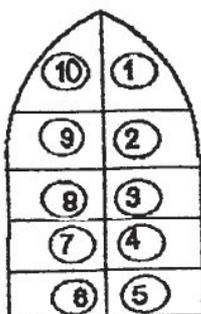
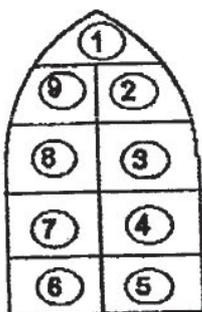
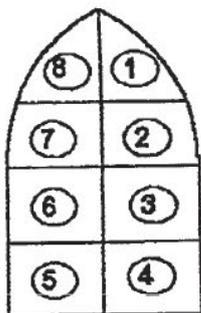
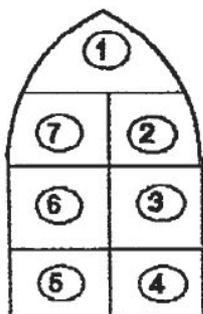
1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	3	2	4
2	4	3	1
3	1	4	2
4	2	1	3

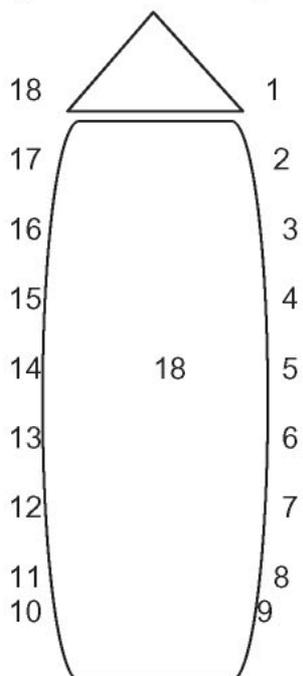
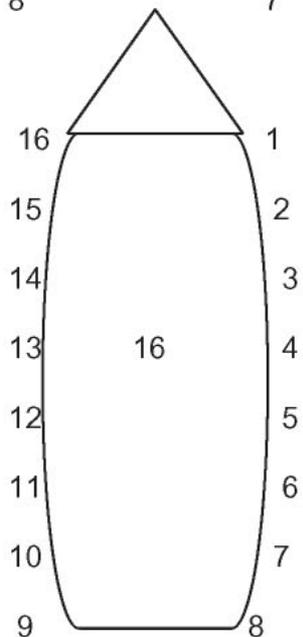
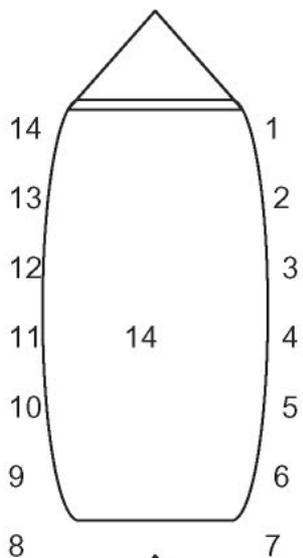
1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	3	5	2
2	4	1	3
3	5	2	4
4	1	3	5
5	2	4	1

1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	4	3	5
2	5	1	6
3	6	2	4
4	1	6	3
5	2	4	1
6	3	5	2



1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	6	4	7
2	7	3	5
3	1	5	2
4	5	2	6
5	2	6	1
6	3	7	4
7	4	1	3
1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	6	2	5
2	5	1	6
3	8	4	7
4	7	3	8
5	2	6	1
6	1	5	2
7	4	8	3
8	3	7	4
1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	7	2	9
2	8	4	1
3	9	5	7
4	6	1	8
5	1	3	6
6	2	9	4
7	3	8	5
8	4	6	2
9	5	7	3
1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	8	3	7
2	7	5	8
3	6	1	9
4	10	2	6
5	9	4	10
6	3	9	2
7	2	8	3
8	1	6	4
9	5	10	1
10	4	7	5



1º Cambio Cambio	2º Cambio	3º Cambio	4º
1	11	6	10
2	10	5	11
3	9	7	12
4	8	3	14
5	14	4	8
6	13	2	9
7	12	1	13
8	4	11	3
9	5	12	2
10	6	13	1
11	7	14	4
12	1	8	5
13	2	9	6
1	12	4	14
2	11	3	13
3	10	2	12
4	9	1	11
5	16	8	10
6	15	7	9
7	14	6	16
8	13	5	15
9	4	12	1
10	3	13	4
11	2	14	6
12	1	15	3
13	8	16	2
14	7	9	5
15	6	10	8
1	14	5	18
2	15	6	17
3	16	7	14
4	17	8	15
5	18	9	16
6	10	1	12
7	11	2	13
8	12	3	10
9	13	4	11
10	4	14	6
11	3	15	7
12	2	16	8
13	1	17	2
14	9	18	5
15	8	10	4
16	7	11	1
17	6	12	9
18	5	13	3

## CAPÍTULO V.B)

## De la pesca marítima a curricán costero

## Artículo 1. Definición.

La pesca deportiva en el mar, practicado con caña desde embarcación navegando a motor o a vela, arrastrando un cebo natural o artificial destinado a la captura de especies ícticas marinas desde una distancia a la Costa inferior a 12 Millas marinas, se denomina «Pesca Marítima de Curricán Costero» o simplemente Curricán Costero.

## Artículo 1.2. Tramitación.

1. Los clubes promotores de cualquier competición de pesca de Curricán Costero, estando adscritos a la Federación Andaluza de Pesca Deportiva, deberán remitir a la misma la solicitud correspondiente en un cuaderno proponiendo las Bases de la competición complementarias al Reglamento de la FAPD que deberán incluir:

- a) Nombre del club, del Torneo, Oficial, etc.
- b) Denominación, ámbito territorial de los participantes. Previsión aproximada de barcos y deportistas participantes.
- c) Propuesta de composición del Comité de Organización y Comité de Honor, en su caso.
- d) Fechas y horarios. Duración y número de Mangas. Propuesta de fecha para la Reunión de Patronos.
- e) Estilo o Modo de Ejecución (Superficie y/o Fondo) y zona de Pesca adjuntando Carta o Plano de la misma con un polígono alternativo.
- f) Especies y tallas mínimas.
- g) Procedimiento de comunicaciones de telefonía móvil y de radio para información, control y canal a utilizar.
- h) Bases: Puntuación, Clasificación y desempates, según las opciones del art. 9.
- i) Premios, Títulos y Trofeos previstos.
- j) Penalizaciones por incumplimiento de tallas mínimas y/o de llegada a Puerto (y otras).
- k) Límite máximo de tensión de la línea en libras.
- l) Número de cañas por participante y por Embarcación.
- m) Tramitación de permisos.
- n) Otras limitaciones.

2. Dichas solicitudes se tramitarán siempre ante la Federación Andaluza de Pesca Deportiva. Ésta resolverá por sí misma cuando compitan solamente deportistas de la misma Provincia en donde se desarrolle la competición.

3. Cuando se trate de competiciones Autonómicas, Nacionales e Internacionales, la Delegación Territorial trasladará la solicitud a la FAPD quien la autorizará en su caso, fijará el canon correspondiente y nombrará los Jueces a través de su Comité Nacional.

4. En caso de tratarse de Competiciones Nacionales, Internacionales, la FAPD trasladará la solicitud a la Federación Española y velará por su consecución.

5. En el caso del Campeonato de Andalucía, será incluido en el Calendario Oficial de la Federación Andaluza de Pesca. Una vez autorizada la competición por parte de la FAPD club organizador, como anfitrión del Evento asumirá además la responsabilidad del alojamiento, manutención y demás servicios de permanencia de los miembros de la estructura Federativa que en su caso se determine, incluyendo los gastos de Jueces y Comités que correrán también por cuenta del club Organizador.

6. Al cierre de las inscripciones, el club Organizador remitirá éstas inmediatamente al estamento Federativo correspondiente, mediante un listado que debe contener los datos siguientes: Nombre de la Embarcación, nombre y dos apellidos de los tripulantes y su condición (patrón, armador, participante, etc.). Número de la Licencia Federativa, Federación

Autonómica expedidora de la misma y nombre del club por el que participa.

## Artículo 2. División de las competiciones.

1. En función de la participación o inscripción y de los modos de ejecución, los medios y útiles para practicarlas, las competiciones de Curricán Costero se dividirán en:

- A) Categorías: Libre inscripción (Categoría Absoluta).
- B) Participación: Por Selecciones (clubes, Provincias, Territorios o Naciones): Embarcaciones. Liga de clubes de Curricán Costero (Equipos-clubes): Embarcaciones.
- C) Subespecialidades, Estilos o Modos de Ejecución: En superficie, en medias aguas, en profundidad o Libre.

2. Las Competiciones Oficiales de Curricán Costero se desarrollarán según la Categoría, el estilo o Modo de ejecución y el tipo de participación señalados en las bases de la convocatoria por el Comité de la Especialidad.

## Artículo 3. Escenario.

1. La zona de Pesca será la prevista por la Organización, acordada con el Comité de la Especialidad y notificada en la Reunión de Patronos.

2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable, limitado en la costa por dos puntos o referencias notables y otros dos puntos imaginarios (perpendiculares a la línea virtual que una a los dos primeros), situados a una distancia máxima de 12 millas marinas o estará referida a una distancia máxima respecto de una baliza. Los límites deberán ser debidamente detallados en la Reunión de Patronos.

3. Sólo el Jurado podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad o por otras causas.

4. El Comité de la Especialidad podrá establecer en la Reunión de Patronos criterios de sorteo de distintas subzonas en que se divida el Escenario básico cuando lo juzgue adecuado.

## Artículo 4. Normas de desarrollo.

1. La duración y el número de Mangas en las Competiciones de Curricán Costero quedará determinada en las bases de la convocatoria.

2. Ante la suspensión de una competición a causa del mal estado de la mar, serán de aplicación las directrices establecidas en el art. 26 de las Normas Genéricas de este Reglamento.

3. Las competiciones de pesca deportiva de Curricán Costero podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones adecuadas y equipadas para este uso.

4. La acción de la pesca tendrá lugar exclusivamente cuando las embarcaciones estén en marcha. No se autoriza la pesca estando fondeadas o a la deriva.

5. El número máximo de cañas autorizado por embarcación será de siete. En todo caso se respetará el tope máximo de dos cañas por licencia.

6. Reunión de patronos. Debido a la variedad de posibilidades que ofrecen las Competiciones de Curricán Costero en función del Escenario, club organizador, número de jornadas o Mangas de Pesca y su duración, se establece reglamentariamente que antes del inicio de la competición se realice una reunión de Patronos, en la que la Organización y el Comité de la Especialidad comunicarán las instrucciones definitivas, se nombrará el Jurado y se aclararán dudas y penalizaciones, así como los cambios de última hora, si los hubiese. Se redactará un Acta que se expondrá en el TOA (Tablón Oficial de Anuncios) para conocimiento de todos los participantes, incluyendo el cambio de área de pesca si las condiciones meteorológicas adversas lo aconsejaran.

7. Los sistemas de comunicación se acordarán por el Comité de la Especialidad en la Reunión de Patronos.

#### Artículo 5. Normas de conducta.

1. Todos los participantes deberán estar en posesión de las licencias en vigor, Federativa y Administrativa además de la documentación correspondiente y concordante con la normativa establecida por la Administración correspondiente.

2. Ninguna embarcación podrá recalar en puerto diferente del organizador ni abarloadse a ninguna embarcación durante la competición, excepto a la del Juez.

3. En las embarcaciones sólo podrán navegar los participantes, el Control o Juez y el Patrón o «Skipper».

4. La distancia mínima entre barcos que estén en acción de pesca y a embarcaciones o artes de pesca profesionales se establece en 225 metros, para poder garantizar la maniobrabilidad de los barcos y sus líneas.

5. Dentro del Escenario señalado, las embarcaciones podrán operar en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones previstas en el artículo 3. Tampoco está permitido que operen fuera de la zona de pesca señalada por la Organización.

6. No se podrá pescar a menor distancia de la costa de la autorizada por las Autoridades locales de la Marina, descrita en las Bases.

7. La tripulación constará de un mínimo de dos y un máximo de cuatro participantes.

#### Artículo 6. Controles.

Dependiendo del tipo de competición entre los contemplados en el artículo 2, el Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles a bordo, lo cual se comunicará en las bases de la convocatoria de la competición.

#### Artículo 7. Capturas.

1. Se estará a lo dispuesto en el art. 23 de las Normas Genéricas de este Reglamento. Las especies propias de esta competición se concretarán en la Reunión de Patronos.

2. El tallaje mínimo legal será el establecido por el MAPA en el momento de celebración de la competición. Las piezas que al capturarlas no cumplan el tallaje serán devueltas al mar de inmediato.

3. Queda prohibido el cebado de las aguas.

4. Las bases de la convocatoria podrán establecer procedimientos para la pesca de «Captura y Suelta» (Art. 16 de las Normas Genéricas), cuando así lo acuerde el Comité de la Especialidad.

5. Penalizaciones:

a) Cuando la clasificación se realice por peso total, las piezas no válidas no computarán pero penalizarán cada una con 500 gr en el pesaje.

b) Cuando la clasificación se realice por «puestos» las piezas no válidas no computarán pero penalizarán cada una con 10 puntos-gramos en el pesaje.

#### Artículo 8. Material deportivo.

1. Cañas. Serán libres, de uso comercial y longitud discrecional, provistas de poleas o anillas tanto exteriores como interiores. Dos cañas por licencia con un máximo de siete por embarcación.

2. Carretes. Deben ser recuperadores manuales de bobina fija o giratoria. Están prohibidos los carretes eléctricos.

3. Líneas. Su resistencia máxima estará en función del Caladero y se determinará en las bases de la convocatoria. Están prohibidas las metálicas. Las de ánima metálica revestida se autorizarán cuando así conste expresamente en las bases de la convocatoria.

4. Bajos de Línea o «leaders». Si se utilizan, su longitud no excederá de 4,57 m. Son libres en cuanto a su resistencia y composición, excepto metálicos.

Doble Línea. No es obligatoria, pero si se usa, su longitud no excederá de 4, 57 m y debe estar compuesta por la propia línea del carrete. La combinación de un «leader» más una doble línea no excederá de 6,10 m.

5. Lastres (pesos). Las excepciones o limitaciones relativas a su uso, en su caso, se regularán en las bases de la convocatoria.

6. Anzuelos. Las excepciones o limitaciones relativas a su uso, en su caso, se regularán en las bases de la convocatoria. Se autorizarán:

a) Uno simple o dos simples en tándem (Montaje «Stewart») según normas IGFA para uso con cebo natural o plumas, rafia, vinilos, etc.

b) En la Reunión de Patronos se podrá acordar la utilización de un solo anzuelo doble para aparejarlo también con plumas, rafia, vinilos, etc.

c) Dobles o triples en señuelos artificiales rígidos como cucharillas y los de tipo pez («minnows») como los comercializados Rápala, Yo-Zurri, Storm, Halco, etc. específicos para este uso y en un máximo de tres en el señuelo, sean simples, dobles o triples o combinaciones de estos tres tipos.

7. Cebos. Cuando se autoricen cebos naturales, según acuerdo entre el Comité de la Especialidad y el de Organización, en función del Escenario y tipo de competición, se utilizará el tipo de cebo acordado que se indicará en las Bases o se concretará en la Reunión de Patronos.

8. Elementos auxiliares. Son los soportes para las cañas, los salabres, los garfios o bicheros, los profundizadores y los excitadores. Pueden utilizarse profundizadores de acción manual pero no eléctrica. Los excitadores («teasers») pueden montarse en las cañas en acción.

#### Artículo 9. Clasificaciones.

Atendiendo a la naturaleza de la participación en estas Competiciones, las Clasificaciones se realizarán siempre por Barco inscrito.

A) Clasificación en Abiertos y por Selecciones (clubes, Provincias, Territorios o Naciones): Se efectuarán por Embarcaciones.

1. Las puntuaciones para clasificar los resultados de las Competiciones Oficiales de Curricán Costero serán por la asignación de un punto por gramo del peso de las capturas válidas.

2. Se realizarán por Embarcaciones pudiendo considerarse bien por puestos en las Mangas o bien por el peso total. El sistema adoptado se informará debidamente en las bases de la convocatoria.

a) Competición a dos Mangas. La Clasificación se realizará por el peso total obtenido por cada embarcación en las dos Mangas.

En caso de empate se resolverá secuencialmente atendiendo los siguientes criterios:

1. Pieza Mayor.

2. Por el mayor número de puntos-gramos de una de las embarcaciones en su mejor Manga.

Ceros: la Clasificación de todas las embarcaciones sin capturas válidas será igual a la media de los puestos «cero».

b) Competición a tres Mangas, la Clasificación se realizará por puestos en las Mangas y su suma final.

En caso de empate en alguna de estas sumas, se resolverá secuencialmente atendiendo los siguientes criterios:

1. Por mejores puestos en las Mangas.

2. Por el mayor número de puntos-gramos en todas las Mangas.

3. Por la Pieza mayor en la competición.

Ceros: Tanto en las Mangas como en la Final, se aplicará el mismo criterio que en la competición a dos Mangas.

Los desempates en las Mangas se habrán resuelto previamente aplicando secuencialmente los apartados 3 y 2 anteriores.

3. En todos los casos, la Clasificación Final recogerá la puntuación (gramos) y la pieza mayor de cada Embarcación.

4. Ausencias en la Manga. Cuando una embarcación abandone una competición sin tomar parte en todas las mangas de que se compone la misma, se le anularán todas las puntuaciones y clasificaciones como si no hubiera participado en la misma y ello sin perjuicio de la aplicación del Art. 19.5. De las Normas Genéricas a los Deportistas que participen en dicha embarcación.

B) Clasificación en Liga de Clubes.

1. El número de participantes individuales por cada equipo –de un club– será de cuatro deportistas y todos participarán en la misma Embarcación.

2. La Clasificación en Liga de Clubes se efectúa por Mangas de cada Equipo-Club.

3. Se procede al pesaje en puntos-gramos de las capturas válidas obtenidas conjuntamente en la Manga por los cuatro miembros de cada Equipo-Club, ordenándolas de mayor a menor y reasignándolas en puestos ordenados de menor a mayor. En caso de empate a puntos-gramos, entre dos o más Embarcaciones (Equipos-clubes), el puesto se resuelve por pieza mayor del Equipo-Club; si persistiera el empate se les asignaría el mismo puesto en esa Manga y el siguiente Equipo-Club desplazaría su puesto en la Manga tantos enteros como equipos hubieran empatado.

4. Seguidamente a cada Equipo-Club se le suman los puestos obtenidos en todas las Mangas, ordenando estas sumas de menor a mayor.

5. Desempates. En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

a) El Equipo-Club que haya obtenido mejores puestos de Equipo en las Mangas.

b) El Equipo-Club que haya obtenido más puntos-gramos en todas las Mangas.

c) El Equipo-Club con la pieza mayor de cualquiera de sus cuatro miembros.

6. Ceros: la Clasificación de todos los Equipos-clubes sin capturas válidas será igual a la media de los puestos «cero».

Artículo 10. Liga de Clubes de curricán costero.

La Liga de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el artículo 2.B) de este mismo Capítulo.

Cada Equipo-Club participará en una misma Embarcación y el Patrón podrá ejercer las funciones del Control.

El Campeonato de España, así como las pruebas clasificatorias para acceder al mismo constará de un mínimo de dos Mangas con una duración prevista en el art. 4.1.

#### CAPÍTULO V.C)

De la pesca marítima a spinning desde embarcación (bajura)

- La Especialidad de Pesca Marítima a Spinning desde Embarcación desarrollará con posterioridad sus especificaciones y normativa propias cuando hubiera la suficiente demanda nacional de celebración de competiciones a Spinning desde Embarcación y siguiendo el contenido de los Reglamentos de la Federación Internacional correspondiente.

#### CAPÍTULO V.D)

De la pesca marítima a jiggig desde embarcación (bajura)

- La Especialidad de Pesca Marítima a Jiggig desde Embarcación desarrollará con posterioridad sus especificaciones

y normativa propias cuando hubiera la suficiente demanda nacional de celebración de competiciones a Jiggig desde Embarcación y siguiendo el contenido de los Reglamentos de la Federación Internacional correspondiente.

### COMPETICIÓN DE PESCA DE CURRICÁN COSTERO

#### CAPÍTULO VI

De la pesca marítima de altura (curricán y brumeo)

Artículo 1. Definición.

El concepto de Pesca de Altura se refiere a las Especialidades de pesca deportiva Marítima de Grandes Pelágicos, que se realiza desde embarcaciones debidamente equipadas para la navegación de altura y empleando el material deportivo adecuado y reglamentario.

Con la finalidad de promover la ética y la conciencia en el deporte de la Pesca Deportiva de Altura, la FAPD ha tomado como base las especificaciones internacionales de la FIPS-M (Federación Internacional de Pesca Deportiva en Mar) y de la IGFA (Asociación Internacional de Pesca Recreativa) en sus reglas de pesca en mar, adoptando una actitud deportiva que intente aportar la máxima igualdad de oportunidades para todos los participantes en estas Competiciones.

Artículo 1.2. Tramitación.

1. Los clubes promotores de cualquier competición de pesca de Altura, estando adscritos a la Federación Andaluza de Pesca Deportiva, deberán remitir a la misma la solicitud correspondiente en un cuaderno proponiendo las Bases de la competición complementarias al Reglamento de la FAPD que deberán incluir:

a) Nombre del club, del Torneo, Abierto, Oficial, etc.

b) Denominación, ámbito territorial de los participantes. Previsión aproximada de barcos y deportistas participantes.

c) Propuesta de composición del Comité de Organización y del Comité de Honor en su caso.

d) Fechas y horarios de la competición. Duración y número de Mangas o Jornadas de Pesca. Fecha propuesta para la reunión de Patrones.

e) Estilo o Modo de Ejecución (Curricán o Brumeo) y zona de Pesca adjuntando Carta o Plano de la misma.

f) Especies y tallas mínimas. Presencia de un Veterinario, en su caso en el Pesaje. Tramitación de permisos.

g) Procedimiento de comunicaciones de telefonía móvil y de radio para información, control y canal a utilizar.

h) Bases: Puntuación, Clasificación y desempates.

i) Premios, Títulos y Trofeos previstos.

j) Penalizaciones por incumplimiento de tallas mínimas y/o de llegada a Puerto (y otras).

k) Límite máximo de tensión de la línea en libras.

l) Número de cañas por participante y por Embarcación.

m) Tramitación de Permisos.

n) Otras limitaciones.

2. Dichas solicitudes se tramitarán siempre ante la propia Federación Andaluza de Pesca Deportiva.

3. Cuando se trate de competiciones Nacionales o Internacionales, la Federación Andaluza trasladará la solicitud a la FAPD quien la autorizará en su caso, fijará el canon correspondiente y nombrará los jueces a través de su Comité Andaluz.

4. En caso de tratarse de Campeonatos Internacionales, la FAPD trasladará la solicitud a la FEP y C y velará por su consecución.

5. Una vez autorizada la competición por parte de la Federación Andaluza (Internacional, Nacional o Autonómica según el ámbito de la misma), el club organizador, como anfitrión del Evento asumirá además la responsabilidad del alojamiento, manutención y demás servicios de permanencia de los miembros de la estructura Federativa que en su caso se determine,

incluyendo los gastos de Jueces y Comités que correrán también por cuenta del club organizador.

6. Al cierre de las inscripciones, el club Organizador remitirá éstas inmediatamente a la Federación Andaluza de Pesca, mediante un listado que debe contener los datos siguientes: Nombre de la Embarcación, nombre y dos apellidos de los tripulantes y su condición (patrón, armador, participante, etc.). Número de la Licencia Federativa, Federación Autónoma expedidora de la misma y nombre del club por el que participa.

#### Artículo 2. División de las competiciones.

Las Competiciones Oficiales de Pesca de Altura se desarrollarán según el estilo, tipo de participación y Especialidad señalados por el Comité de la Especialidad.

En función de la participación o inscripción y de la Especialidad de que se trate, las Competiciones de Pesca de Altura se dividirán en:

A) Categorías: Libre inscripción (Categoría Absoluta).

B) Participación:

Por Selecciones (clubes, Provincias, Territorios, Naciones): Embarcaciones.

Por Liga de Clubes (Equipos-Club): Embarcaciones.

Abierto (libre participación): Embarcaciones.

C) Especialidades:

Altura Curricán.

Altura Brumeo.

#### Artículo 3. Escenario.

1. La zona de Pesca será la prevista por la Organización, acordada con el Comité de la Especialidad y descrita en la Reunión de Patronos.

2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable, limitado según la descripción explicada en la Reunión de Patronos y a una distancia máxima desde la costa de 60 millas marinas, con la excepción en su caso de la Titularidad de las aguas territoriales de los países contiguos a España. La zona también podrá delimitarse en relación a una distancia máxima respecto a una baliza.

3. Sólo el Jurado podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad o por otras causas.

4. El Comité de la Especialidad podrá establecer en la Reunión de Patronos criterios de sorteo de distintas subzonas en que se divida el Escenario básico cuando lo juzgue adecuado.

#### Artículo 4. Normas de desarrollo.

1. La duración de las competiciones de Pesca de Altura será por Jornadas o Mangas cuyo número y duración se indicará en las bases de la convocatoria y se ratificará en su caso en la Reunión de Patronos.

2. Ante la suspensión de una competición a causa del mal estado de la mar, serán de aplicación las directrices establecidas en el art. 26 de las Normas Genéricas de este Reglamento. En el momento de la suspensión, los participantes informarán por radio el número de capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión.

3. Las competiciones de pesca deportiva de Altura podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones a motor adecuadas y equipadas para este uso.

4. La acción de la pesca tendrá lugar exclusivamente en los momentos y horarios indicados en las Bases o acordados en la Reunión de Patronos.

5. Se autoriza el uso de un máximo de cinco cañas en acción para Curricán y cuatro para Brumeo en cada embarcación. No se autorizan a bordo otras cañas o carretes de repuesto.

6. Reunión de Patronos. Debido a la variedad de posibilidades que ofrecen las Competiciones de Pesca de Altura en función del Escenario, club organizador, número de jornadas o Mangas de Pesca, su duración y la Especialidad de que se

trate, se establece reglamentariamente que antes del inicio de la competición se realice una Reunión de Patronos, en la que la Organización y el Comité de la Especialidad comunicarán las instrucciones definitivas, se nombrará el Jurado y se aclararán dudas y penalizaciones, así como los cambios de última hora, si los hubiese. Se redactará un Acta que se expondrá en el TOA (Tablón Oficial de Anuncios) para conocimiento de todos los participantes, incluyendo el cambio de área de pesca si las condiciones meteorológicas adversas lo aconsejaran.

7. Documentación preceptiva: Licencia Federativa, Licencia del MAPA, Declaraciones de desembarco, Rol, Autorizaciones Capitanía Marítima, etc.).

8. Las decisiones del Jurado son inapelables.

9. Los Jueces podrán subir a bordo en presencia del patrón para comprobar el cumplimiento de las normas, en cuanto a material, sillas, torres, carretes, cañas, líneas, señuelos, cebos, etc.

10. Antes de la salida, cada día el patrón firmará una declaración de salida a efectos de seguridad, en la que hará constar la tripulación de pescadores a bordo.

11. Todas las embarcaciones deberán llegar a puerto por sus propios medios en el límite de tiempo fijado. En caso de avería justificada los Jueces la verificarán, pudiéndose hacer cargo de las capturas obtenidas hasta ese momento.

12. A la llegada de las embarcaciones a puerto, tras el desembarque de las capturas en presencia de los Jueces, la Organización facilitará personal responsable de la recepción del pescado. El pesaje corresponderá a los jueces.

#### Artículo 5. Normas de conducta.

1. Ninguna embarcación podrá recalar en puerto diferente del organizador ni abarloadse a ninguna embarcación durante la competición, excepto a la del Juez. Todas las embarcaciones deberán facilitar su posición a requerimiento del Jurado y comunicar su llegada al puerto (con o sin capturas) por razones de control de Seguridad.

2. En las embarcaciones sólo podrán navegar los participantes, el Control o Juez y el Patrón o «skipper». En caso de picada, el combate solamente lo puede ejercer un único participante. Los fotógrafos periodistas y otros invitados no federados, embarcarán en embarcaciones de servicio no inscritas.

3. La distancia mínima entre barcos que estén en acción de pesca con respecto a otras embarcaciones participantes y embarcaciones o artes profesionales de pesca se establece en:

a) Curricán: Las embarcaciones respetarán la distancia mínima de 250 metros por popa y los costados.

b) Brumeo: Las embarcaciones que opten por la pesca a la deriva tendrán que controlar constantemente su posición y comprobar que por efectos de las corrientes u otros motivos mantengan la distancia de seguridad de 1.000 m con respecto a otras embarcaciones que estén en combate. En el caso de que dos embarcaciones por efectos de viento o corriente, invadan entre sí el límite de distancia permitido, corresponderá levantar las líneas y desplazarse a aquella embarcación que hubiera parado en último lugar en la zona de pesca. Si las embarcaciones optan por fondear, la distancia a respetar entre sí será de 1000 metros cuando una de ellas inicie un combate.

4. Dentro del Escenario señalado, las embarcaciones podrán operar en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones previstas en el artículo 3. No se podrá salir de la zona de pesca señalada por la Organización.

5. No se podrá pescar a menor distancia de la costa de la autorizada por las Autoridades locales de la Marina.

6. La tripulación constará de un mínimo de dos y un máximo de cinco participantes en Curricán y máximo de cuatro en Brumeo.

La composición de los equipos inscritos no podrá variarse en el curso de la Prueba. En caso de fuerza mayor (accidente, enfermedad, etc.) podrá solicitarse ante el Jurado la sustitución.

ción razonada y documentada de un participante; la decisión del Jurado será inapelable.

7. Los patrones de las embarcaciones serán responsables del cumplimiento, tanto por sí mismos como por su tripulación, de los reglamentos y normas específicas de la competición, así como de las leyes y normas de carácter general relativas a la pesca recreativa, navegación general y Reglamento de la FAPD y también de la vigencia de los seguros correspondientes.

Normas adicionales en Altura Brumeo:

8. Las embarcaciones, una vez situadas en el punto de fondeo, facilitarán al Jurado la posición del GPS y sonda. Cuando exista picada, se informará inmediatamente al Jurado indicando también el nombre del deportista que asume el combate. Al finalizar el combate, se informará «pescado a bordo» o «pérdida de la pieza». En caso de que se autorice la pesca a la deriva, se comunicará posición y sonda al Jurado cuando éste lo requiera. Es responsabilidad del patrón ocuparse de las comunicaciones descritas.

9. El Comité de la Especialidad fijará la hora de comienzo y final de la competición. El Juez será quien dará la orden de líneas al agua y líneas fuera del agua.

Artículo 6. Controles o comisarios deportivos.

Dependiendo del tipo de competición entre los contemplados en el artículo 2, el Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles a bordo, lo cual se concretará en la Reunión de Patrones.

Artículo 7. Capturas.

1. Se estará a lo dispuesto en el art. 23 de las Normas Genéricas de este Reglamento. Las especies a capturar mediante esta Especialidad son los grandes pelágicos como atunes, agujas, marlines o espadas, tiburones, con la ayuda de:

- a) Altura Curricán. Exclusivamente con señuelos artificiales.
- b) Altura Brumeo. Exclusivamente con cebos naturales.

2. El tallaje mínimo legal será el establecido por el MAPA en el momento de celebración de la competición. Se establece un mínimo de tres kilogramos para las capturas comunes que no tengan un tallaje específico propio. Las piezas que al capturarlas no cumplan el tallaje previsto para la competición, serán devueltas al mar de inmediato.

3. Las capturas tendrán una tolerancia del 10% en el pesaje, excepto el atún rojo que no admite tolerancia. Las penalizaciones previstas en el art. 1.2.i) se habrán acordado también en la Reunión de Patrones.

Por ejemplo una pieza capturada cuyo peso/longitud tenga una desviación inferior al 10% sobre el mínimo acordado, no puntúa pero tampoco penaliza.

Si la pieza tiene una desviación de peso/longitud superior al mínimo acordado, no puntúa pero sí penaliza.

El atún rojo no admite tolerancia y su talla/peso mínimos serán los que determine el MAPA.

4. La Organización podrá exigir que se documenten las capturas mediante fotografías.

Artículo 8. Material deportivo.

A) Altura Curricán.

1. Cañas. Libres, de uso comercial.

2. Carretes. También de uso comercial, recuperadores con bobina fija o giratoria. Se prohíben los eléctricos.

3. Líneas. Su resistencia máxima estará en función del Caladero y se determinará en las bases de la convocatoria. Están prohibidas las metálicas.

4. Bajos de Línea o «leaders». Si se utilizan, su longitud no excederá de 9,14 m. Son libres en cuanto a su resistencia y composición, excepto metálicos.

Doble Línea. No es obligatoria, pero si se usa su longitud no excederá de 9,14 m y debe estar compuesta por la propia línea del carrete. La combinación de un «leader» más una doble línea no excederá de 12,19 m.

5. Lastres (pesos). Las excepciones o limitaciones relativas a su uso, en su caso, se regularán en las bases de la convocatoria.

6. Anzuelos. Se estará en lo previsto en el art. 20 de las Normas Genéricas. Los autorizados serán uno simple o dos simples en tándem según Normas IGFA para su uso con plumas, rafia, vinilos, atuneros que estén diseñados para este uso. En la Reunión de Patrones se podrá acordar la utilización de un solo anzuelo doble para aparejarlo también con plumas, rafia, vinilos, etc. Las excepciones o limitaciones relativas a su uso, en su caso, se regularán en las bases de la convocatoria.

Dobles o triples en cebos artificiales rígidos tipo pez artificial (Ráppala, Yo-Zuri, Storm, Halco, etc.) o cucharillas que estén comercializados específicamente para este uso y en un máximo de tres en el señuelo, sean simples, dobles, triples o combinaciones de estos tres tipos.

7. Cebos. Sólo podrán usarse señuelos artificiales, estando especialmente prohibido el embarque o tenencia de cebo natural, vivo o muerto.

8. Elementos Auxiliares. Son los soportes, bicheros, tangones, excitadores, profundizadores, sillas y cinturones de combate. Pueden usarse tangones libremente y las cañas pueden fijarse a soportes o tenerlas en mano. Durante el combate la caña no puede dejarse en soportes.

Se podrán usar profundizadores mecánicos o eléctricos. Los excitadores se pueden utilizar montados en las cañas permitidas. Lo que no se autoriza es utilizar como excitadores boyas de fondeo que tras la picada dejen indefenso al pez: las boyas solamente podrán usarse para regular la profundidad.

Los salabres y los bicheros o ganchos tendrán una longitud máxima de 2,43 metros. Si estos son desenganchables, el cabo, medido desde el nudo, tendrá la misma longitud. Sólo se puede usar un bichero.

B) Altura Brumeo.

1. Cañas. Libres, de uso comercial.

2. Carretes. También de uso comercial, recuperadores con bobina fija o giratoria. Se prohíben los eléctricos.

3. Líneas. Máximo de 130 libras.

4. Bajos de Línea o «leaders». Si se utilizan, su longitud no excederá de 9,14 m. Son libres en cuanto a su resistencia y composición, excepto metálicos.

Doble Línea. No es obligatoria, pero si se usa su longitud no excederá de 9,14 m y debe estar compuesta por la propia línea del carrete. La combinación de un «leader» más una doble línea no excederá de 12,19 m.

5. Lastres (plomos). Las excepciones o limitaciones relativas a su uso, en su caso, se regularán en las bases de la convocatoria.

6. Anzuelos. Se estará en lo previsto en el art. 20 de las Normas Genéricas. Los autorizados serán uno simple o dos simples en tándem según Normas IGFA. Las excepciones o limitaciones relativas a su uso, en su caso, se regularán en las bases de la convocatoria.

7. Cebos. Siempre que sea posible, el cebo será suministrado por la Organización. La cantidad de cebo y de brumeo será la misma para todos los participantes y en ningún momento podrá sobrepasar los límites autorizados por la legislación vigente. Se permite usar cebo muerto que haya sido pescado de forma deportiva dentro del tiempo de competición y una vez autorizadas las líneas al agua.

8. Elementos auxiliares. Son los soportes, bicheros, torre, sillón de combate y profundizadores. Su uso es libre excepto limitaciones expresas advertidas en las Bases. Los profundizadores pueden ser mecánicos o eléctricos.

Artículo 9. Clasificaciones.

Atendiendo a la naturaleza de la participación en estas Competiciones, las Clasificaciones se realizarán siempre por Barco inscrito.

A) Clasificación en Abiertos y por Selecciones (clubes, Provincias, Territorios o Naciones): Se efectuarán por Embarcaciones.

1. Las puntuaciones para clasificar los resultados de las Competiciones Oficiales de Pesca de Altura serán por la asignación de un punto por gramo del peso de las capturas válidas.

2. Se realizarán por Embarcaciones, pudiendo considerarse bien por puestos en las Mangas o bien por el peso total. El sistema adoptado se informará debidamente en las bases de la convocatoria.

a) Competición de dos Mangas, la Clasificación se realizará por el peso total obtenido por cada embarcación en las dos Mangas ordenado de mayor a menor.

En caso de empate se resolverá secuencialmente atendiendo los siguientes criterios:

1. Pieza Mayor.

2. Por el mayor número de puntos-gramos de una de las embarcaciones en su mejor Manga.

b) Competición a tres Mangas, la Clasificación se realizará por puestos en las Mangas y su suma final.

En caso de empate en alguna de estas sumas, se resolverá secuencialmente atendiendo los siguientes criterios:

1. Por mejores puestos en las Mangas.

2. Por el mayor número de puntos-gramos en todas las Mangas.

3. Por la Pieza mayor en la competición.

Los desempates en las Mangas se habrán resuelto previamente aplicando secuencialmente los apartados 3 y 2 anteriores.

3. En todos los casos la Clasificación Final recogerá la puntuación (gramos) y la pieza mayor de cada Embarcación.

4. Ausencias en la Manga. Cuando una embarcación abandone una competición sin tomar parte en todas las mangas de que se compone la misma, se le anularán todas las puntuaciones y clasificaciones como si no hubiera participado en la misma y ello sin perjuicio de la aplicación del Art. 19.5. De las Normas Genéricas a los Deportista que participen en dicha embarcación.

5. Ceros: En el caso de embarcaciones sin capturas válidas, tanto en el caso a) de competición a dos Mangas como en el caso b) competición a tres Mangas (y en ésta tanto en la Clasificación por Manga como en la Final), la Clasificación de las Embarcaciones sin capturas válidas será igual a la media de los puestos «ceros».

B) Clasificación en Liga de clubes.

1. El número de participantes individuales por cada equipo –de un club– será de cuatro deportistas en la Liga de clubes y todos participarán en la misma Embarcación.

2. La Clasificación en Liga de clubes se efectúa por Mangas de cada Equipo-Club.

3. Se procede al pesaje en puntos-gramos de las capturas válidas obtenidas conjuntamente en la Manga por los cuatro miembros de cada Equipo-Club, ordenándolas de mayor a menor y reasignándolas en puestos ordenados de menor a mayor. En caso de empate a puntos-gramos, entre dos o más Embarcaciones (Equipos-clubes), el puesto se resuelve por pieza mayor del Equipo-Club; si persistiera el empate se les asignaría el mismo puesto en esa Manga y el siguiente Equipo-Club desplazaría su puesto en la Manga tantos enteros como equipos hubieran empatado.

4. Seguidamente a cada Equipo-Club se le suman los puestos obtenidos en todas las Mangas, ordenando estas sumas de menor a mayor.

5. Desempates. En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

a) El Equipo-Club que haya obtenido mejores puestos de Equipo en las Mangas.

b) El Equipo-Club que haya obtenido más puntos-gramos en todas las Mangas

c) El Equipo-Club con la pieza mayor de cualquiera de sus cuatro miembros.

6. Ceros: La Clasificación de todos los Equipos-clubes sin capturas válidas seguirá el mismo criterio aplicado a los Ceros en el apartado A) de este mismo artículo.

Artículo 10. Liga de clubes de pesca de altura.

La Liga de clubes se establece partiendo de lo previsto en los arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el artículo 2.B) de este mismo Capítulo.

Cada Equipo-Club participará en una misma Embarcación y el Patrón podrá ejercer las funciones del Control.

Capitán: Los Equipos-clubes participantes podrán optar a inscribir un quinto Deportista que actúe como Capitán en las condiciones previstas en el art. 53 de las Normas Genéricas.

## TÍTULO IV

### NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS COMPETICIONES DE CASTING

#### CAPÍTULO VII

##### Del Casting o lanzamiento con caña

Artículo 1. Definición.

El lanzamiento con caña de pescar, en las distintas versiones que se recogen en estas Normas Específicas, practicado conforme a los modos definidos para su ejecución se conoce con el nombre de Casting.

Artículo 2. División de las competiciones.

1. Por la naturaleza y edad de sus participantes, las Competiciones podrán ser de Juveniles (Juventud) y Absoluta (Hombres-Damas) con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de competición vigente.

2. En función de las especialidades, estilos o modos de ejecución y útiles con los que se realizan las competiciones de esta Modalidad Deportiva, se establecen dos grandes grupos, divisiones o Especialidades con sus correspondientes Estilos, Modos de Ejecución y/o Disciplinas:

I. Inland-Casting.

Disciplina 1: Mosca Precisión.

Disciplina 2: Mosca distancia a una mano.

Disciplina 3: Peso precisión 7,5 gr. (Arenberg).

Disciplina 4: Peso objetivo 7,5 gr.

Disciplina 5: Peso distancia 7,5 gr a una mano.

Disciplina 6: Mosca distancia salmón a dos manos.

Disciplina 7: Peso distancia 18 gr a dos manos.

Disciplina 8: Precisión carrete giratorio 18 gr.

Disciplina 9: Distancia carrete giratorio 18 gr a dos manos.

II. Lanzamiento-Pesado o Surf-Casting.

Disciplina 10: Distancia peso 113 gr. a dos manos.

3. Las Competiciones de Casting podrán organizarse por cualquiera de las disciplinas separadamente, por una disciplina de cada especialidad, o por una o más combinadas de las distintas especialidades.

4. Se considerarán Subespecialidades o Disciplinas a los efectos de organización, desarrollo y clasificación de los Campeonatos de Andalucía y Concentraciones Andaluzas de Casting:

Hombres:

Disciplina 1: Mosca Precisión.

Disciplina 2: Mosca distancia a una mano.

Disciplina 3: Peso Precisión 7,5 gr (Arenberg).

Disciplina 4: Peso objetivo 7,5 gr.

Disciplina 5: Peso distancia 7,5 gr a una mano.

Disciplina 6: Mosca distancia salmón a dos manos.  
 Disciplina 7: Peso distancia 18 gr a dos manos.  
 Disciplina 8: Precisión carrete giratorio 18 gr.  
 Disciplina 9: Distancia carrete giratorio 18 gr a dos manos.

Damas:

Disciplina 1: Mosca Precisión.  
 Disciplina 2: Mosca distancia a una mano.  
 Disciplina 3: Peso Precisión 7,5 gr (Arenberg).  
 Disciplina 4: Peso objetivo 7,5 gr.  
 Disciplina 5: Peso distancia 7,5 gr a una mano.  
 Disciplina 8: Precisión carrete giratorio 18 gr.  
 Disciplina 9: Distancia carrete giratorio 18 gr a dos manos.

Juventud:

Disciplina 1: Mosca Precisión.  
 Disciplina 2: Mosca distancia a una mano.  
 Disciplina 3: Peso Precisión 7,5 gr (Arenberg).  
 Disciplina 4: Peso objetivo 7,5 gr.  
 Disciplina 5: Peso distancia 7,5 gr a una mano.

Artículo 3. Escenario.

1. El escenario competitivo de Casting puede ser el espacio terrestre, estadio, campo o playa que permita el desarrollo de las pruebas de lanzamiento.

2. El escenario para la ejecución de las disciplinas consta de la pista de lance y plataforma o puesto de salida.

3. Se denomina plataforma o puesto de salida, al espacio dentro del cual debe permanecer el deportista durante el tiempo que dure su actuación.

Cuando especificaciones particulares de cada especialidad o disciplina describan las características de la plataforma o puesto de salida y pista de lance, la organización se atendrá a las especificaciones dadas en cada caso.

4. El orden de actuación se establecerá mediante sorteo.

5. A cada participante se le entregará un dorsal o el número que le haya correspondido y que mantendrá durante el desarrollo de las pruebas que compongan el evento, así como una planificación del orden y pista en que efectuará los lances y una ficha de resultados que firmarán el Juez y él mismo.

6. La pista de lance es la parte del escenario de competición en que tienen lugar los lanzamientos.

En las pruebas o disciplinas de distancia Inland-Casting la Pista de Lance está formada por dos rectas divergentes, debidamente señalizadas para facilitar el control de los lanzamientos que parten del punto central de la plataforma o puesto de salida. La abertura de las dos líneas que delimitan la pista de lance coincide con una separación entre ambas de 50 metros a una distancia de 100 metros de la bisectriz del ángulo que forman en su unión con la plataforma o puesto de salida.

En Surf-Casting la separación entre ambas es de 30 metros desde una distancia de 100 metros, medidos sobre la bisectriz del ángulo.

Artículo 4. Normas de desarrollo.

1. En la competición se dispondrá, en lugares apropiados y fuera de la Pista de Lance, de espacios preservadores del riesgo de impacto para deportistas, organización y espectadores.

2. En las pruebas o disciplinas de distancia y precisión peso, se prohíbe el uso de plataformas elevadas de lanzamiento.

3. En las pruebas o disciplinas de mosca precisión y distancia a una o dos manos, es obligatorio el uso de plataforma elevada 50 cm. sobre el nivel del suelo.

4. En las pruebas de mosca precisión o distancia, la pista de lance la constituye el espacio que permita la colocación de los blancos a la distancia que se especifica en cada disciplina y así mismo la plataforma de lance en posición tal que el de-

portista disponga de espacio a su espalda, con una longitud mínima de 30 metros.

5. Los lances no válidos cuentan a efectos del número máximo de lances permitidos.

6. En el momento de iniciación de las pruebas, la dirección de los lances será siempre favorable al viento.

7. A tenor de la clasificación de las Competiciones de Pesca y Casting que se establecen en el Capítulo III de las Normas Genéricas de este Reglamento, se incorporan al presente capítulo los modos de ejecución específicos de cada especialidad o disciplina aceptadas como oficiales en confrontaciones internacionales.

8. Disciplina 1-Mosca Objetivo.

Caña: A discreción hasta los 3 metros de longitud y anillado comercial.

Carrete: Comercial o incorporado de tipo comercial, sujeto a la caña y la línea al carrete. El carrete debe poder recoger toda la línea.

Línea: Comercial, con una longitud mínima de 13,5 metros. Línea suplementaria libre. No se admiten con refuerzo metálico.

Punta: Longitud mínima 1,80 metros.

Mosca: Oficial del campeonato anzeulo núm. 10 sin gancho. Dimensión máxima de la mosca 16-20 mm, que se facilitará por parte de la Organización (en eventos internacionales), de colores blanco, amarillo y rojo. Las moscas no podrán ser sometidas a manipulación alguna por parte de los deportistas. En caso de rotura pueden sustituirse sin limitaciones.

Plataforma: Pedestal cuyas dimensiones mínimas serán 1,50 metros de largo por 1,20 metros de ancho y 0,50 metros de altura sobre el suelo.

Objetivo: 5 bandejas de 0,60 metros de diámetro, de plástico o metal y borde de 3 cm de color oscuro, negro, verde, azul o pardo, situados a 8 metros del primero a la izquierda y 13 metros el quinto a la derecha. Los 2.º, 3.º y 4.º se sitúan en línea entre los discos 1.º y 5.º con una separación entre ellos, de centro a centro, de 1,80 metros. En todo caso el 3.º, quedará delante del pedestal o plataforma.

Lance de superficie: Al empezar, se prepara el deportista con la mosca en la mano. La «cola de rata» retraída a la longitud de la caña (sin contar la punta). Los lances superficiales se realizan a razón de un lance por cada disco siguiendo el orden de los discos 3-1-4-2-5-3-1-4-2-5. Entre cada lance debe hacerse por lo menos un lance en vacío o al aire. Los lances de superficie se harán en una serie. En los lances superficiales sólo puede alargarse o acortarse la «Cola de rata», durante el movimiento del lance.

Lances de inmersión: Una vez terminados los lances de superficie, el deportista recoge el sedal a la altura del primer disco, después se practican los lances de inmersión en dos series de un lance por cada disco, siguiendo el orden 1-2-3-4-5-1-2-3-4-5. Se podrá recoger la línea entre los discos 5 y 1, pero durante la serie no hay que hacer ningún lance en vacío o al aire.

Lances: Los lances antirreglamentarios (tocar repetidamente el suelo con la punta o la línea) serán recriminados y si se realizan por ignorancia el castier puede esperar puntuar cero. Si la mosca, durante los lanzamientos de inmersión, colgara debido a las malas condiciones del suelo o de la hierba, será decisión del Jurado dar al castier otra oportunidad. El borde de los discos se contará como objetivo.

Tiempo: Límite 5 minutos y 30 segundos.

Puntuación: Cada acierto puntúa 5 puntos. Máxima puntuación, 100 puntos.

9. Disciplina 2-Mosca distancia a una mano.

Caña: Longitud máxima 3 metros.

Carrete: Libre, que habrá de acoger toda la línea, incluso el sedal suplementario, debiendo estar fijado a la caña.

Línea: Volante a discreción. Puede estar compuesta por varias partes. Se prohíben con refuerzo metálico.

Hombres: Longitud mínima 15 metros, peso máximo 38 gramos.

Mujeres: Longitud mínima 13,50 metros, peso máximo 34 gramos.

Punta: Longitud mínima 1,80 metros, longitud máxima 3 metros.

Mosca: Oficial del campeonato anzuelo núm. 10 sin gancho o muerte. Diámetro de la mosca 16-20 mm que se facilitará por parte de la Organización (en eventos internacionales), de colores blanco, amarillo y rojo. Las moscas no podrán ser sometidas a manipulación alguna por parte de los deportistas. En caso de rotura pueden sustituirse sin limitaciones.

Pista de lance: A una distancia de 100 metros, la pista tendrá 50 metros de anchura, medidos en ángulo recto al eje perpendicular desde el centro de la plataforma.

Tiempo: 6 minutos.

Puntuación: El lance más largo para la puntuación individual; sirviendo los dos más largos para la combinada. 1 metro = 1 punto.

10. Disciplina 3-Peso precisión 7,5 gramos (Arenberg).

Caña: A una mano longitud mínima 1,37 metros y longitud máxima 2,50 metros. Tres anillas de guía de línea por lo menos y una anilla puntera. Diámetro máximo de las anillas de guía de línea 50 mm. y de la puntera 10 mm. La longitud de la empuñadura no debe sobrepasar  $\frac{1}{4}$  de la longitud total de la caña.

Carrete: Fijo con bobina de uso corriente o de tipo comercial.

Línea: A elegir, en la longitud total del mismo diámetro, con una longitud mínima de 20 metros.

Peso: 7,5 gramos de plástico, en forma de gota, longitud total, excluida argolla, mínimo 53 mm.; diámetro de la cabeza 18,5 mm. y del ojo 5 mm.

Pista de lance: El objetivo es un disco de tela de color verde, con 5 anillos concéntricos trazados en blanco, con un grosor máximo de 2 cm. cuyos diámetros serán de 0,75 metros, 1,35 metros, 1,95 metros, 2,55 metros y 3,15 metros. El núcleo del objetivo esta formado por un disco negro de 0,75 metros de diámetro y 10 mm de grosor como máximo.

Puestos de salida: De 1 metro de longitud, con una altura de 10 cm como máximo y de color blanco. El puesto de salida se coloca a 90.º del disco. La primera y la última salida se inician respectivamente en la prolongación del centro-ángulo del disco objetivo. Las otras dos quedan entre medias. La distancia máxima, se dispondrá, en lo posible, con el viento de espaldas.

Lances: Dos lances desde cada salida. El castier empezará con el peso en la mano.

Salida 1. Lance oscilante bajo mano Dist. 10 m.

Salida 2. Lance lateral derecha Dist. 12 m.

Salida 3. Lance sobre la cabeza Dist. 18 m.

Salida 4. Lance lateral izquierda Dist. 14 m.

Salida 5. A discreción Dist. 16 m.

Lance oscilante bajo mano: Se ejecuta adecuadamente cuando el peso se encuentra debajo de la caña en el lanzamiento. Longitud mínima de la oscilación 50 cm al ojo del peso. Se permite cualquier postura del castier.

Lance lateral derecha: Se realiza correctamente cuando la caña y la mano del lance se encuentran a la derecha de la dirección del lance. La punta de la caña no debe llevarse por encima de la horizontal, al efectuar el lance.

Lance sobre la cabeza: Es ejecutado correctamente cuando la caña se encuentra por encima de la cabeza, antes del lanzamiento. La caña deberá ser impulsada ente los planos horizontal y vertical.

Lance lateral izquierda: Se ha realizado correctamente cuando al efectuar el lance, la caña queda a la izquierda del

eje de lance. (El eje de lance es la línea entre el puesto de arranque y el centro del objetivo)

Tanto en el lance lateral derecho como en el izquierdo, la postura del deportista carece de importancia ya que la caña se encuentra por delante o detrás del puesto de salida. El arrastre del peso por el suelo está prohibido y se califica con cero puntos. Asimismo el peso (plástico) deberá estar separado del cuerpo del Castier al efectuar el lance, un máximo de 40 cm.

Tiempo: 5 minutos.

Puntuación: Desde el centro 10-8-6-4-2 puntos. Puntuación máxima, 100 puntos.

11. Disciplina 4-Peso Precisión 7,5 gramos (Taca-Taca).

Caña: A una mano, longitud mínima 1,37 metros y longitud máxima 2,50 metros. Tres anillas de guía de línea por lo menos y una anilla de punta. Diámetro máximo de las anillas de guía de línea 50 mm. Y la de punta 10 mm. La longitud de la empuñadura no debe sobrepasar  $\frac{1}{4}$  de la longitud total de la caña.

Carrete: Fijo con bobina de uso corriente o de tipo comercial.

Línea: A elegir, en la longitud total del mismo diámetro en toda su longitud, con un longitud mínima de 20 metros.

peso: 7,5 gramos de plástico, en forma de gota; longitud total excluida la argolla, mínima de 53 mm; diámetro de la cabeza 18,5 mm. Color blanco. El peso es de 7,5 gramos más/ menos 0,15 gramos, incluyendo la argolla.

Pista de lance: Cinco discos inclinados de un diámetro de 0,76 metros y un espesor de 10 mm, de color amarillo mate. Elevados sobre el suelo a 17 cm y 5 cm diametralmente hacia el Castier.

Puestos de salida: Cinco puestos de 1 metro de longitud por 10 cm de altura, colocados empezando por la izquierda, a 10 metros, 12 metros, 14 metros, 16 metros y 18 metros.

Lances: Dos series desde cada puesto de salida. En cada serie, dos lances por cada disco. En total 20 lances. Estilo de lance discrecional. No se permiten los lances de catapulta.

Tiempo: 8 minutos.

Puntuación: Por cada acierto 5 puntos. Puntuación máxima por serie, 50 puntos. Total, 100 puntos.

12. Disciplina 5-Peso distancia 7,5 gramos a una mano.

Caña: A una mano, con una longitud mínima de 1,37 metros y longitud máxima de 2,50 metros. Tres anillas de guía de línea por lo menos y una anilla de punta. Diámetro máximo de las anillas de guía de línea 50 mm. Y la de punta 10 mm. La longitud de la empuñadura no debe sobrepasar  $\frac{1}{4}$  de la longitud total de la caña.

Carrete: Fijo con bobina de uso corriente o de tipo comercial.

Línea: Diámetro mínimo 0,18 mm. Sin tolerancia hacia abajo pero del mismo diámetro en toda la longitud. No está permitido el uso de puente.

Peso: 7,5 gramos de plástico en forma de gota, longitud total excluida la argolla, mínimo 53 mm., diámetro de la cabeza 18,5 mm. Color blanco. Peso del plomo 7,5 gramos más/ menos 0,15 gramos, incluyendo la argolla.

Pista de lance: A 100 metros de distancia, en ángulo recto respecto del punto de salida, medido desde el centro del puesto de salida, 50 metros de anchura de pista.

Puestos de salida: De 1,50 metros de largo por 10 cm. de alto en color blanco.

Lances: Cada deportista tiene 3 lances que se realizan en 3 pasadas, siguiendo un orden numérico. Carrera máximo 5 metros.

Tiempo: Cada lance, después de que la pista haya sido declarada libre por el Juez de salida, deberá lanzarse en un tiempo de 60 segundos.

Puntuación: El lance más lejano 1 metro = 1,5 puntos.

13. disciplina 6 -Mosca distancia salmón a dos manos.

Caña: Longitud máxima 5,20 metros.

Carrete: A voluntad que habrá de acoger todo el sedal, incluso la línea suplementaria, debiendo estar fijado el carrete a la caña.

Línea: A voluntad pero con limitación de su peso a 120 gramos como máximo. No se permiten los sedales con refuerzo metálico. Longitud mínima 15 metros.

Punta: Longitud mínima 1,80 metros, máxima 5,20 metros.

Mosca: Oficial del campeonato anzuelo núm. 10 sin gancho. Diámetro de la mosca 16-20 mm. Que se facilitará por parte de la Organización (en eventos internacionales) de colores blanco, amarillo y rojo. Las moscas no podrán ser sometidas a manipulación alguna por parte de los deportistas. En caso de rotura pueden sustituirse sin limitaciones.

Pista de lance: A una distancia de 100 metros, la pista tendrá 50 metros de anchura medidos en ángulo recto al eje perpendicular desde el centro de la plataforma.

Tiempo: 7 minutos.

Puntuación: El lance más largo para la puntuación individual; sirviendo los dos más largos para la combinada. 1 metro = 1 punto.

14. Disciplina 7-Peso distancia 18 gramos a dos manos.

Caña: A voluntad.

Carrete: De bobina fija, a voluntad.

Línea: Diámetro mínimo 25 mm. Sin tolerancia hacia abajo pero del mismo diámetro en toda la longitud. Puente con diámetro mínimo del sedal de lance 35 mm. Obligatorio. La longitud mínima del puente será al menos de una vuelta completa sobre el carrete cuando está preparado el lance.

Peso: De plástico de 18 gramos en forma de gota. Longitud total excluyendo la argolla, mínimo 68 mm. Diámetro de la cabeza mínimo 22 mm. Color blanco.

Pista de lance: A 100 metros de distancia, en ángulo recto respecto del punto de salida medido desde el centro del puesto de salida, 50 metros de anchura de pista.

Lances: Cada deportista tiene 3 lances que se realizan en 3 pasadas, siguiendo un orden numérico. Carrera máximo 5 metros.

Tiempo: Cada lance, después de que la pista haya sido declarada libre por el Juez de salida, deberá lanzarse en un tiempo de 60 segundos.

Puntuación: El lance más lejano 1 metro = 1,5 puntos.

15. Disciplina 8-Precisión carrete giratorio peso 18 gramos.

Caña: A elegir, con una sola mano.

Carrete: Multiplicador de bobina convencional.

Línea: A elegir, pero en toda su longitud el mismo diámetro. Longitud mínima 22 metros.

Peso: De plástico de 18 gramos en forma de gota. Longitud total excluyendo la argolla, mínimo 68 mm. Diámetro de la cabeza, mínimo 22 mm. Color blanco.

Pista de lance: Como en la disciplina 4 pero empezando por la izquierda a 12 metros, 14 metros, 16 metros, 18 metros y 20 metros.

Lances: Dos series desde cada puesto de salida. En cada serie, dos lances por cada disco. En total 20 lances. Estilo de lance discrecional. No se permiten los lances de catapulta.

Tiempo: 10 minutos.

Puntuación: Cada acierto, 5 puntos. Máxima puntuación 100 puntos.

16. Disciplina 9-Distancia carrete giratorio peso 18 gramos a dos manos.

Caña: A elegir.

Carrete: Multiplicador de bobina convencional.

Línea: Diámetro mínimo 25 mm, sin tolerancia hacia abajo pero del mismo diámetro en toda la longitud. Puente obligatorio, con un diámetro mínimo de 35 mm.

Peso: De plástico de 18 gramos en forma de gota. Longitud total excluyendo la argolla, mínimo 68 mm. Diámetro de la cabeza, mínimo 22 mm. Color blanco.

Pista de lance: A 100 metros de distancia, en ángulo recto respecto del punto de salida medido desde el centro del puesto de salida, 50 metros de anchura de pista.

Lances: Cada deportista tiene 3 lances que se realizan en 3 pasadas, siguiendo un orden numérico. Carrera máximo 5 metros.

Tiempo: Cada lance, después de que la pista haya sido declarada libre por el Juez de salida, deberá lanzarse en un tiempo de 60 segundos, así como abandonar el puesto de lance dentro de los dos minutos desde el final del lance. En caso contrario, el lance se puntuará nulo o 0.

Puntuación: El lance más lejano 1 metro = 1,5 puntos.

17. Disciplina 10-Distancia peso 113 gramos a dos manos.

Caña: De longitud no superior a 4,88 metros.

Carrete: De tambor fijo.

Línea: De grueso uniforme en toda su longitud, de un diámetro mínimo de 0,40 mm. Sin tolerancia hacia abajo.

Puente: Se establece, como seguridad, un puente «leader» de calibre mínimo de 0,60 mm.

Peso: De cualquier material y forma pero de peso no superior a 113 gramos. Se permite plomo.

Pista de lance: A 100 metros de distancia, en ángulo recto respecto del punto de salida medido desde el centro del puesto de salida, 30 metros de anchura de pista.

Puesto de salida: De 1,50 metros de largo, por 10 cm de alto, en color blanco.

Lances: Cada deportista tiene 3 lances, que se realizan en tres pasadas, siguiendo un orden numérico de sorteo.

Puntuación: El lance más distante, razón de 1 metro = 1 punto.

18. Pese a lo dispuesto en el art. 32 de las normas genéricas, en la Modalidad de Casting se reglamenta lo siguiente:

a) Para determinar los campeones individuales y combinadas, será necesario que hayan participado, como mínimo 6 deportistas para hombres y 4 para damas y juventud (chicos/as). De no cumplirse esta norma, excepcionalmente, en aquellas disciplinas en que no se diera el número mínimo de participantes, solamente se proclamará el Campeón de Andalucía.

b) En la competición por Selecciones, será necesaria la inscripción y participación de un mínimo de 4 Selecciones para hombres y 3 para damas y juventud (chicos/as).

c) Las Selecciones estarán formadas por 4 deportistas para hombres, 2 para damas y 3 para juventud (chicos/as).

19. Los escenarios deberán estar vigilados para que no pueda ocurrir ningún accidente a los deportistas o espectadores.

Para preservarse de reclamaciones sobre accidentes a terceros, la organización deberá dotar al evento del seguro correspondiente.

#### Artículo 5. Normas de conducta.

Se especifican a continuación un conjunto de normas a tener en cuenta en la práctica y ejecución del Casting, relativas a lanzamientos ilegales, material defectuoso o roto y resultados; así como normas de conducta del castier.

1. En todas las competiciones de Casting, tanto oficiales, como oficiosas, el desarrollo habrá de ser acorde con todas las características que se determinan en las especificaciones particulares de cada especialidad o disciplina.

2. En todas las disciplinas la actuación del deportista debe comenzar como máximo un minuto después de llegar a la plataforma o puesto de salida y una vez que fuera dada la señal por el Juez.

3. Rotación y eventos múltiples.

a) Técnicas de lance: Si no existen restricciones en el Reglamento específico del evento, cualquier técnica está permitida. Están prohibidos los así llamados lanzamientos catapulta o lanzamientos centrífugos.

1. Un lanzamiento catapulta es un lanzamiento en el que el deportista dobla su caña manteniendo el peso y liberando la potencia de la caña para soltar el peso.

2. Un lanzamiento centrífugo es el lanzamiento en el que el deportista deja que peso rote más del doble con un movimiento circular. El cuerpo no podrá rotar más de dos veces.

3. Cualquier intento de lance soltando la línea, cuenta como válido.

b) Lanzamientos ilegales. Un lanzamiento es ilegal:

1. Si el deportista pisa la plantilla de salida con uno o dos pies durante el vuelo del peso o toca el terreno enfrente de la plantilla de salida con una o con las dos manos o cualquier otra parte de su cuerpo.

2. Si se rebobina la línea o si se sobrepasa la plantilla de salida antes de que el lanzamiento se marque en el terreno.

3. Si en la distancia múltiple o rotativa, el deportista, habiendo entrado en la zona de salida, falla en el lanzamiento en los 60 segundos después de que el terreno ha sido declarado libre por el Juez de Salida.

4. Si el castier, en los eventos de distancia de rotación y múltiple sobrepasa su carrera en más de 5 metros.

5. Si peso toca el terreno dentro del campo o enfrente de la plantilla de salida o la línea imaginaria medida a ambos lados de la plantilla de salida e incluso si no se ha realizado ningún lanzamiento.

6. Si se realiza un lanzamiento y el deportista ha olvidado sobrepasar la línea de salida o línea guía en los eventos rotativos o también la liberación del carrete en eventos múltiples, incluso si no se toca el terreno.

7. Si se toca la línea guía durante el lanzamiento en eventos rotativos o el carrete se reengancha accidentalmente en los eventos múltiples, incluso si no se toca el terreno.

8. Si la línea se rompe durante el vuelo.

9. Si en la distancia rotativa y múltiple peso se mete en el terreno o si en precisión golpea fuera del objetivo.

10. Si la técnica del lanzamiento que se emplea está fuera del Reglamento.

Principalmente cada lanzamiento ilegal cuenta para el número de lances permitidos. Ningún golpe o distancia conseguidos puntúan en lanzamientos ilegales.

c) Material defectuoso: Si la línea se enreda, el deportista podrá solicitar ayuda, sólo de una persona a la vez. Si el material está roto o defectuoso en parte o por entero, podrá usar otro material reglamentario para el resto del evento. Estos defectos deberán ser notificados al Juez. En ambos casos, de precisión y de distancia, el deportista puede solicitar un tiempo de reparación de 10 minutos para enmendar el defecto. Cuando se enmiende el material, el tiempo se parará. El resto del tiempo sobrante se podrá emplear para cambiar material pero sólo en la misma ronda. Por material roto o defectuoso se entiende: cañas, carretes o anillas rotos. No se otorgará tiempo adicional si se suelta una anilla de la caña o la línea se entremete por el carrete. Cada deportista se hace responsable de utilizar el material adecuado para cada evento.

d) Resultados determinantes:

1. En todos los lanzamientos de distancia, la medición se realiza desde el centro de la plantilla de salida al punto donde finalmente reposa el peso. En el lanzamiento de precisión, un golpe en el objetivo actual o círculo puntúa como un golpe dentro del área del objetivo.

2. Los Jueces deberán anunciar la mejor distancia conseguida del deportista inmediatamente después del lanzamiento.

3. La medición del lanzamiento tiene lugar para cada evento después de la finalización del evento. Las distancias indeterminadas se marcarán como 2.ª ó 3.ª

4. En el lanzamiento de distancia el mejor lanzamiento del deportista se mide directamente desde el centro de la plantilla de salida hasta el punto más lejano del peso y se determina en metros y centímetros.

5. El último lanzamiento se deberá terminar antes del límite de tiempo; o sea el peso deberá haber tocado el objetivo o el terreno.

6. Los lanzamientos podrán repetirse si han sido indebidamente afectados por otras personas. Las decisiones las tomará el Juez principal después de haber consultado con el Juez del terreno.

Las normas anteriores deberán ser acatadas en todos los eventos.

4. Lanzamiento de mosca.

De acuerdo con las Bases de cada evento, la caña de mosca se usará con una o dos manos. Se permite conseguir un punto de apoyo poniendo la caña contra el antebrazo pero no se permite la fijación. También se prohíben otras técnicas de ayuda.

a) Lanzamientos ilegales. Un lanzamiento es ilegal:

1. Si la caña no se sujeta de acuerdo al Reglamento.

2. Si a causa del lanzamiento la mosca o bajo de línea se pierden. Si por un enmarañamiento o enredo del bajo de línea, éste se queda por debajo de las medidas mínimas establecidas (que son de 1,80 m), este lanzamiento puntúa como bueno. No obstante el bajo de línea deberá sustituirse o adecuarlo al reglamentario.

3. Si la mosca toca el agua dentro del objetivo durante los lanzamientos falsos, cuando todavía no se ha realizado el lanzamiento válido para puntuar.

4. Si la mosca se posa fuera del campo en un lanzamiento a distancia.

5. Si la línea está marcada o se mide a lo largo de la caña por el castier.

6. Si el bajo de línea de la mosca se rompe en el evento 1 y se sustituye por otro con una longitud superior a la de la caña. Las sustituciones sólo se permitirán del mismo material y del mismo color.

7. Si la línea tira desde el carrete en evento 1 antes de que el Juez dé la señal de comienzo, se permite sólo por el juez de salida.

8. Si el castier, durante el vuelo de la mosca, toca el suelo en cualquier zona de la plataforma con uno o con ambos pies, sus manos o cualquier otra parte del cuerpo, antes de que la mosca toque el fondo del objetivo.

9. Si el castier, durante la precisión mosca, no está con al menos un pie directamente adyacente al frente de la plataforma.

10. Si el castier, a pesar de un primer aviso, continúa tocando el suelo con su líder, el siguiente golpe será considerado como lance ilegal.

Si el castier utiliza material en disconformidad con la normativa, será descalificado para todo el evento.

b) Material defectuoso:

1. Si la mosca o bajo de línea se pierden, el deportista deberá solicitar ayuda sólo de una persona al tiempo para reemplazar la mosca o el líder. Las distancias y los golpes antes del incidente cuentan. Si la pluma de la mosca se separa del anzuelo, por decisión del Juez el tiempo se detiene y el deportista o su ayudante podrán colocar una mosca extra. Este cambio de mosca no cuenta en el número restringido de moscas para el evento. El tiempo comienza de nuevo tan pronto como la mosca haya sido sustituida y la línea podrá sujetarse después.

2. Se permite la ayuda de una sola persona con el fin de estirar la línea o desenredarla.

3. Si el material se rompe o está defectuoso en parte o en su totalidad, se aplican las mismas normas que en la rotación y eventos múltiples pero el tiempo se suspende. El resto del tiempo asignado en ese evento, podrá emplearlo el deportista para reemplazar el material pero sólo continuando de manera adecuada de acuerdo a las normas para el evento.

c) Resultados determinantes:

1. La primera vez que la mosca golpee el objetivo en el lanzamiento de precisión puntuará por cada intento. En el lan-

zamiento a distancia, el lanzamiento se medirá desde el punto en donde descansa la mosca.

2. Los lanzamientos se podrán repetir si han sido afectados por otras personas. Las decisiones las tomará el juez principal después de consultar con los jueces del terreno.

3. El tiempo en los lanzamientos de mosca comienza cuando el deportista está preparado y el juez de salida haya permitido el comienzo. Antes de que se termine el tiempo, la mosca deberá haber tocado el objetivo o el suelo.

5. Otras normas.

a) Conducta del castier: El prestigio de la Federación aumenta con los logros de los deportistas en los eventos, mostrando disciplina y educación deportiva. El castier viene obligado:

1. A actuar de manera deportiva y amistosa, acatando todas las recomendaciones de los Jueces y Organización. Un elemento importante es el uniforme deportivo de los participantes.

2. Cada deportista se hace responsable de la corrección de sus aparejos, de acuerdo al Reglamento.

3. Cada deportista debe personarse en el lugar de salida al primer aviso. Si no está presente en el segundo aviso un minuto después del primero, el tiempo empieza a correr 30 segundos después del último aviso.

4. Es obligación de los deportistas asistir a la convocatoria de las Selecciones para participar en competiciones de carácter internacional o para la preparación de las mismas.

5. Cada deportista tiene derecho a apelar las decisiones de los Jueces mediante reclamaciones que se entregarán al Jurado por escrito inmediatamente después del incidente por el Delegado o el propio deportista. El límite de tiempo es de 30 minutos.

b) De los entrenadores y acompañantes: Se prohíbe a los entrenadores, capitanes, delegados, seguidores y otras personas permanecer junto a los objetivos y corregir a los deportistas mediante señales o avisos o distraer a otros. El entrenador sólo podrá ayudar entre eventos o antes del comienzo, excepto en los eventos de distancia. Sólo en la mosca distancia se permite un ayudante, fuera del campo durante el lanzamiento. Cualquier conducta errónea podrá ser sancionada con acciones disciplinarias por el Jurado, siguiendo los principios deportivos.

6. Reconocimientos de records.

a) Las puntuaciones regionales podrán ser registradas en Campeonatos provinciales y en Campeonatos Regionales.

b) Si se ha conseguido un nuevo récord, el material deberá ser controlado inmediatamente para verificar que es acorde con las normas.

Este control deberá ser dirigido por un Juez Andaluz. El tiempo deberá ser averiguado y se deberá anotar en la Cartilla o ficha de resultados del deportista, bajo la firma del Juez nacional.

c) En todos los eventos de distancia, se podrán registrar los puntos, si la velocidad del viento no excede de los 3 metros/segundo.

d) Los responsables del control deberán firmar un protocolo y enviarlo a la FAPD para que registre la nueva puntuación.

e) Sólo podrán puntuar los lanzamientos válidos.

f) En todo tipo de competición, los records deberán marcarse sobre el terreno de una manera clara.

g) Las puntuaciones para records son aplicables a las disciplinas 2, 5, 6, 7, 9 y 10 a:

Hombres	Combinadas cinco pruebas	1-5
	Combinadas siete pruebas	1-7
	Combinadas nueve pruebas	1-9/circuito
Damas	Combinadas cinco pruebas	1-5
	Combinadas siete pruebas	1-5 + 8-9/circuito
Juventud	Combinadas cinco pruebas	1-5

7. Participación. En todos los Campeonatos de Andalucía, cada Delegación Provincial podrá disponer de un número a determinar de hombres, damas y juveniles. Del número resultante de participantes inscritos, 4 hombres, 2 damas y 3 juveniles serán designados para formar el Equipo competidor.

Los Campeonatos de Andalucía se celebrarán siempre y cuando participen al menos 2 Delegaciones Provinciales para hombres y 3 para damas y juventud.

Las competiciones de la Categoría Juvenil se considerarán con carácter provisional, por la naturaleza de sus participantes, como mixta (chicos /as).

8. Selección Andaluza.

a) En función de los resultados establecidos como mínimos para cada Categoría, en los Campeonatos de Andalucía, se convocará a los deportistas a realizar las pruebas selectivas o Concentraciones que determine el Comité Técnico Andaluz de la Modalidad para conformar la Selección Andaluza representante de la misma, en la final de los Campeonatos de España.

b) El Comité Técnico seleccionador tendrá potestad para determinar las disciplinas a desarrollar en cada convocatoria, bien por ejecución aislada o por combinadas de las que son susceptibles de practicarse en esta modalidad.

Artículo 6. Controles o comisarios deportivos.

Durante el desarrollo de las pruebas, el Juez es la única autoridad que tiene la potestad disciplinaria deportiva.

El Juez principal enjuicia los fallos, controla los aparejos y decide, junto con los Jueces de campo, si un lanzamiento puede o debe repetirse, debido a la influencia de terceros.

Tanto los Jueces principales como los auxiliares (Controles) tendrán que actuar correctamente y sin prejuicios. Deberán estar equipados con uniforme identificativo, de al menos cintas de brazo o algún indicativo de su misión.

En toda competición de Casting existirá un Juez principal (de pista) por cada una que se utilice. Será el responsable máximo y con él colaborarán los necesarios (Controles) jueces de campo, salida, mesa y auxiliares.

Artículo 7. Mediciones.

1. En las disciplinas de distancia mosca y peso se valorarán las medidas sobre la posición de reposo.

2. En las de precisión se valorarán los toques o impactos con la mosca o el peso.

Artículo 8. Material deportivo.

Las cañas, carretes, líneas y lastres o pesos serán las previstas según las Disciplinas descritas en el art. 4.

Material auxiliar: Son los soportes preparados para depositar las cañas, las cintas métricas, el micrómetro para verificar el calibre de las líneas, las balanzas para el control de los lastres, en su caso el anemómetro para medir la velocidad del viento y un láser para medir las distancias.

1. Las cañas, carretes, líneas, pesos y moscas habrán de ajustarse a las prescripciones dadas para cada especialidad o disciplina.

2. En las Competiciones Oficiales, los pesos que se utilicen deberán ser comprobados y homologados previamente por el Comité de Casting.

3. Tolerancia para líneas y pesos.

a) Líneas:

Disciplina 1. Mosca objetivo libre.

Disciplina 2. Mosca distancia una mano, más 0,20.

Disciplina 5. Peso distancia una mano, sin tolerancia en menos.

Disciplina 6. Mosca distancia dos manos, más 0,20.

Disciplina 7. Peso distancia dos manos, sin tolerancia en menos.

Disciplina 9. Peso distancia múltiple, sin tolerancia en menos.

Disciplina 10. Distancia peso 113 gramos, sin tolerancia en menos.

- b) Pesos:
  - 7,5 gramos plástico más/menos 0,15 gramos.
  - 18 gramos plástico más/menos 0,3 gramos.
  - 113 gramos plomo más/menos 0,3 gramos.

Artículo 9. Clasificaciones.

1. Las puntuaciones a aplicar serán las que se consignen en las bases de la Convocatoria para cada disciplina o combinadas para que pueda celebrarse la competición.

2. De acuerdo con el carácter asignado a las competiciones de Casting en las Normas Genéricas de este Reglamento, se considerarán las siguientes puntuaciones:

- a) Puntuación individual hombres:
  - Individual Disciplinas 1 a 9.
  - Combinada 5 pruebas Disciplinas 1 a la 5.
  - Combinada 7 pruebas Disciplinas 1 a la 7.
  - Combinada 9 pruebas/circuito Disciplinas 1 a la 9.
- b) Puntuación individual damas:
  - Individual Disciplina 1 a 5 más 8 y 9.
  - Combinada 5 pruebas Disciplinas 1 a la 5.
  - Combinada 7 pruebas/circuito Disciplinas 1 a la 5 más 8 + 9.
- c) Puntuación individual juventud:
  - Individual Disciplina 1 a 5.
  - Combinada 5 pruebas/circuito Disciplinas 1 a la 5.
- d) Puntuación de selecciones:
  - Hombres: (3 componentes) Disciplinas 1 a la 5.
  - Damas: (3 componentes) Disciplinas 1 a la 5.
  - Juventud: mismo número de componentes por sexo y disciplina.

- e) Puntuación individual en disciplina núm. 10.
- 3. Determinación de los campeones individuales:
  - a) El Campeón es el deportista que consiga la puntuación más alta en un evento o combinación de eventos.
  - b) Si dos o más deportistas tienen la misma puntuación:
    - 1. En todos los eventos individuales el campeón se determina por resultados en cada evento particular. Los resultados de los desempates determinan el orden numérico de los campeones pero el resultado primario puntúa para el evento.
    - 2. En los eventos 1, 3, 4 y 8 los desempates se deciden por la mejor puntuación en el menor tiempo. En eventos de distancia, los deportistas realizan otro lanzamiento. En distancia mosca, los deportistas deben lanzar a 1 minuto de la salida.
    - 3. El orden de lanzamientos en los empates se decide por sorteo. Todos los desempates se realizarán a la vez y en las mismas condiciones. Si hubiera más deportistas que pistas, se sorteará el orden. En todos los desempates, la puntuación no se anunciará antes de que todos los deportistas hayan terminado sus lanzamientos.
    - 4. Si dos o más deportistas tienen el mismo número de puntos en cualquier combinación, el primero, segundo y tercer lugar se comparte entre ellos. La misma norma atañe a las Selecciones.
    - 5. A tenor de lo previsto en el Capítulo V de las normas genéricas, el casting requiere una consideración particularizada a este respecto:

Número de Campeones, distinciones y trofeos:

- 1. Eventos individuales:
  - Hombres Disciplinas 1 a 9 Medalla 1.º, 2.º, 3.º
  - Damas Disciplinas 1 a 5 y 7 y 8 Medalla 1.º, 2.º, 3.º
  - Juventud Disciplinas 1 a 5 Medalla 1.º, 2.º, 3.º
- 2. Combinadas individuales:
  - Hombres Combinada 5 pruebas (1-5) Trofeo 1.º
  - Combinada 7 pruebas (1-7) Trofeo 1.º
  - Combinada 9 pruebas (1-9) Trofeo 1.º
  - Damas Combinada 5 pruebas (1-5) Trofeo 1.º
  - Combinada 7 pruebas (1-5 y 8 y 9) Trofeo 1.º
  - Juventud Combinada 5 pruebas (1-5) Trofeo 1.º
- 3. Campeonato de Andalucía 113 gr.
  - Hombres 1 prueba (10) Trofeo 1.º, 2.º, 3.º
- Records: Trofeo especial.

6. Ausencias en un lanzamiento. Cuando un Castier abandone la competición sin efectuar todos sus lances o participar en todas las disciplinas previstas, se le anularán todas las puntuaciones y clasificaciones como si no hubiera asistido a la competición y ello sin perjuicio de la aplicación del art. 19.5 de las normas genéricas.

Disposición final primera. Las modificaciones aprobadas por la Asamblea General al presente Reglamento serán de aplicación inmediata, salvo acuerdo asambleario en contrario, una vez se efectúe su publicación mediante Circular en la página Web de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva.

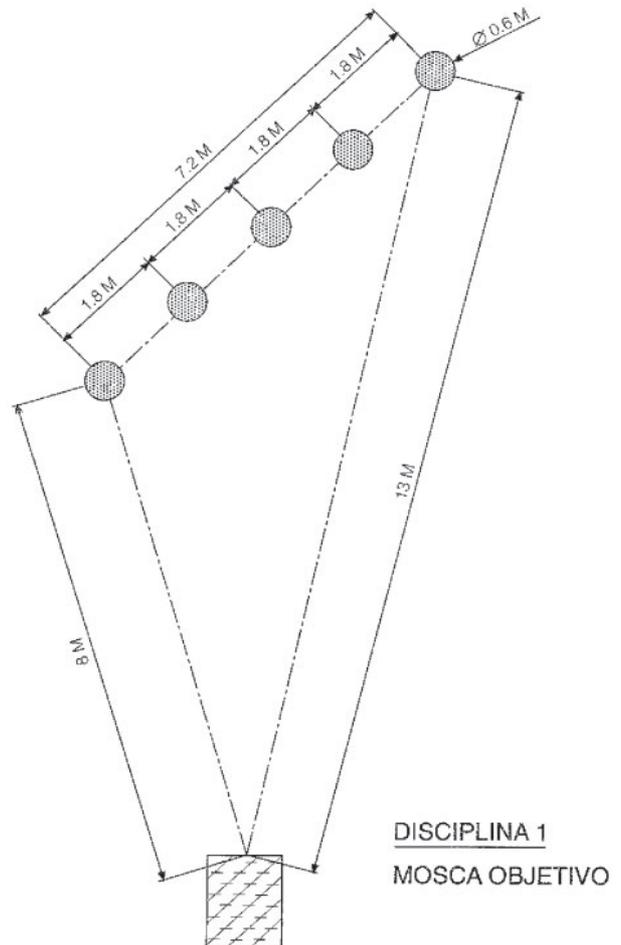
Disposición final segunda. Las modificaciones o nuevas disposiciones aprobadas por la Federación Española de Pesca y Casting a la normativas de competición ya sea por iniciativa propia o por imperativo de las Federaciones Internacionales, previa comunicación reglamentaria a la Federación Andaluza de Pesca Deportiva, serán de inmediata aplicación una vez publicadas mediante Circular en la página Web de la Federación Andaluza de Pesca deportiva, todo ello, previo informe del Comité de la Especialidad y aprobación de la Junta Directiva, sin perjuicio de su ulterior ratificación por la Asamblea General.

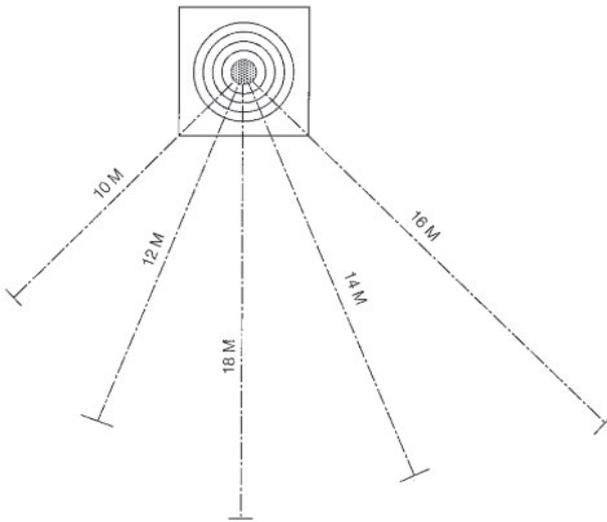
ANEXOS II, III Y IV

Gráficos de Pistas, Montajes, Validaciones, Lances y Tolerancias

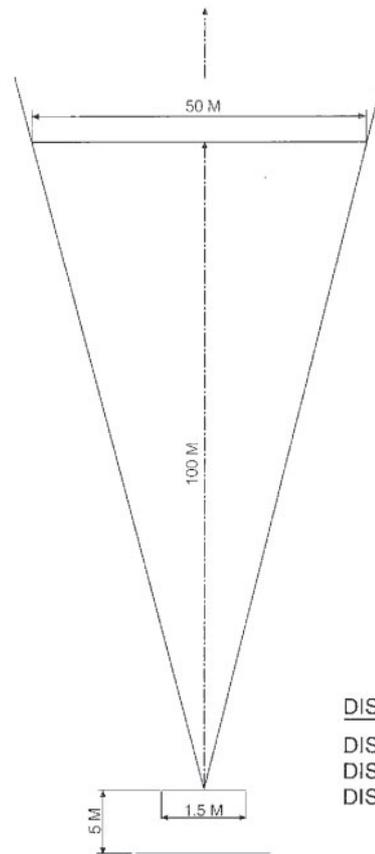
ANEXO II

Gráficos indicativos para el montaje de las pistas de Castin

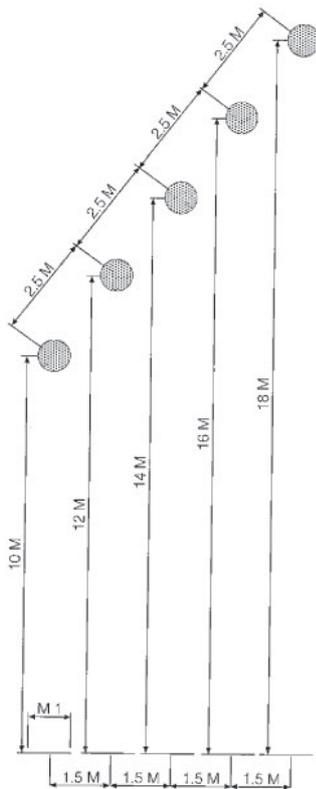




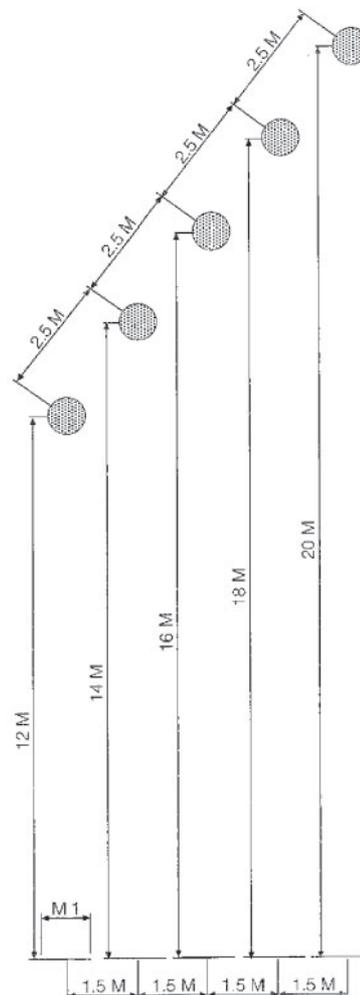
**DISCIPLINA 3**  
**PESO PRECISION 75 GR.**



**DISCIPLINAS DISTANCIA**  
**DISCIPLINA 5**  
**DISCIPLINA 7**  
**DISCIPLINA 9**



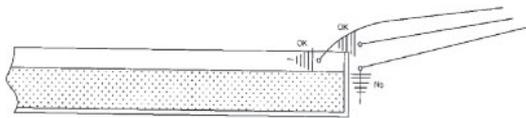
**DISCIPLINA 4**  
**PESO OBJETIVO 7,5 GR.**



**DISCIPLINA 8**  
**OBJETIVO MULTIPLE**  
**PESO 18 GR.**

ANEXO III

Gráficos indicativos validación Lances disciplinas 1, 3 y 4.



DISCIPLINA 1 - MOSCA OBJETIVO



DISCIPLINA 3 - PESO PRECISION 75 GR. (AREMBERG)

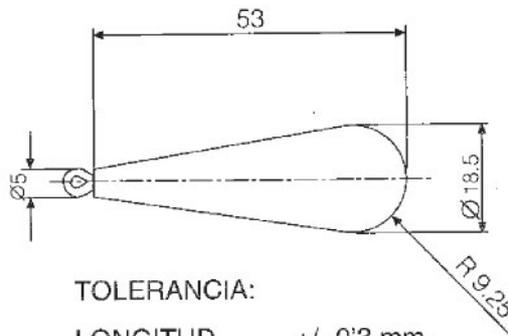


DISCIPLINA 4 - PESO OBJETIVO 75 GR.

ANEXO IV

Características y tolerancias-pesos 7,5 y 18 gramos.

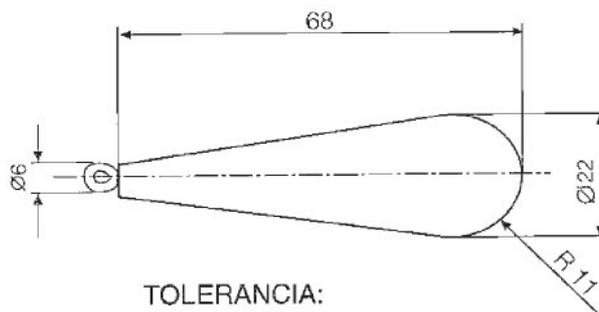
PESO PLASTICO 7'5 GR.



TOLERANCIA:

- LONGITUD +/- 0'3 mm.
- DIAMETRO +/- 0'3 mm.
- PESO +/- 0'15 gr.
- COLOR BLANCO

PESO PLASTICO 18 GR.



TOLERANCIA:

- LONGITUD +/- 0'3 mm.
- DIAMETRO +/- 0'3 mm.
- PESO +/- 0'3 gr.
- COLOR BLANCO

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, correspondiente al ejercicio 2008.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuencas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 23 de febrero de 2011,

#### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 15 de junio de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ

Ejercicio 2008

(OE 08/2009)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de regularidad de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, correspondiente al ejercicio 2008.

#### ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES
  - II.1. OBJETIVOS
  - II.2. ALCANCE
  - II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
  - III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO
  - III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
    - III.2.1. Contratación administrativa
    - III.2.2. Análisis de personal
  - III.3. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
    - III.3.1. Adaptación a las nuevas normas contables
    - III.3.2. Inmovilizado
    - III.3.3. Transferencias corrientes y de capital recibidas
    - III.3.4. Deudores
    - III.3.5. Gastos e Ingresos
- IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
  - IV.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO
  - IV.2. CONCLUSIONES DE REGULARIDAD
- V. OPINIÓN
- VI. ANEXOS
- VII. ALEGACIONES

#### ABREVIATURAS

CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
EPDASA	Empresa Pública de Deporte Andaluz
IVA	Impuesto Sobre el Valor Añadido
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LGHP	Ley General de Hacienda Pública
m€	Miles de euros
PAIF	Plan de Actuación de Inversiones y Financiación
PGC	Plan General de Contabilidad
RDL	Real Decreto Ley
SS.CC.	Servicios Centrales
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

## I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones del año 2009, la fiscalización de regularidad correspondiente a la actividad desarrollada en el ejercicio 2008 por la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. (EPDASA).

2. El Decreto 496/1996 de 26 de noviembre, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, autorizó la constitución de la Empresa Pública de Deporte Andaluz.

La sociedad se constituyó por tiempo indefinido en Sevilla, el 26 de febrero de 1997 y se inscribió en el Registro Mercantil el 14 de mayo de 1997.

3. Según el artículo 1º de sus estatutos, EPDASA se configura como empresa de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 6.1.a) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se adscribió a la Consejería de Turismo y Deporte (denominada actualmente Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en virtud del artículo uno del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías).

Según el artículo 2º de sus estatutos constituye el objeto de la Sociedad las tareas y actividades que le asigne expresamente la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en relación con:

- a) La potenciación y el fomento del deporte en todos los aspectos y de las actividades tendentes a tal fin.
- b) La gestión de las instalaciones deportivas que se pongan a su disposición, para su uso y gestión, por la Administración de la Junta de Andalucía.
- c) La organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía.
- d) La ejecución de obras de instalaciones y equipamientos deportivos.

e) Y, en general, cuantas actividades contribuyan al desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El capital social se encuentra totalmente suscrito y desembolsado, siendo el único titular de las acciones la Junta de Andalucía.

El capital social actual de la sociedad asciende a 5.834.268,00 €, el cual se encuentra dividido en 30 acciones ordinarias y nominativas de 194.475,60 € cada una.

5. Según el artículo 7º de los estatutos, sus órganos de gobierno y administración son:

- La Junta General, que es el órgano supremo de la Sociedad. Orientará la actividad de la misma estableciendo las directrices y adoptando las decisiones encaminadas al cumplimiento del objeto social, y se regirá por lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, sin más peculiaridades que las que se señalan en sus estatutos.

- El Consejo de Administración. La administración de la Sociedad recae en el Consejo de Administración que es el órgano representativo de la misma en juicio y fuera de él. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social. Se integrará por un número de miembros no inferior a tres ni superior a nueve, y podrá designar en su seno al Presidente, a un Vicepresidente y al Director-Gerente de la Sociedad.

6. La financiación de EPDASA procede fundamentalmente de las transferencias tanto corrientes como de capital concedidas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, alcanzando la cifra en 2008 de 27.996,22 m€.

7. Los ingresos de explotación obtenidos en el ejercicio objeto de fiscalización, alcanzan la cifra de 32.676,80 m€, y los gastos del ejercicio a 32.083,80 m€, por lo que el resultado de explotación obtenido fue de 593,00 m€. Sin embargo, el resultado es cero como consecuencia de obtener un resultado financiero negativo de 593,00 m€ (Anexo II)

8. Al final del ejercicio 2008 la plantilla laboral de EPDASA estaba compuesta por 133 trabajadores, de los cuales 126 estaban contratados de forma indefinida y 7 con contratos temporales. El Gerente tiene firmado un contrato de alta dirección.

Este personal está distribuido en los servicios centrales y en los siguientes centros deportivos que posee la empresa:

- Instalaciones deportivas “Carranque” en Málaga.
- Ciudad Deportiva en Huelva.
- Instalaciones Deportivas “La Cartuja” y el Centro de Alto Rendimiento de remo y piragüismo en Sevilla.
- Parque Deportivo “La Garza” en Linares, provincia de Jaén.

9. Durante el ejercicio fiscalizado, el marco normativo regulador en materia de personal se concreta en el convenio colectivo desarrollado en la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 31 de octubre de 2003, y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 21 de noviembre de 2003, modificado en sus primeros seis artículos en julio de 2005.

Para el personal de especial confianza se aplican durante el ejercicio 2008, diversos pactos extra-estatutarios denominados “Pactos sobre condiciones socio laborales del personal directivo”, y cuyas firmas se han producido el 1 de julio de 2005, el 24 de enero de 2008 y por último el 12 de junio de 2008.

10. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y las normas de auditoría aplicables al sector público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y conclusiones de este informe.

11. La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

12. Los trabajos de campo necesarios para la realización del informe concluyeron el 30 de abril de 2010.

## II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

### II.1 OBJETIVOS

13. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.

- Emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2008, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

- Emitir una opinión sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

### II.2 ALCANCE

14. Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a analizar los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno de la empresa, a efecto de la evaluación de los registros de información.

- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación.

- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
  - Que los pasivos reflejen la totalidad de las deudas de la empresa y estén debidamente registrados y clasificados.
  - Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.
  - Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
  - Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
- Si la estructura, composición y contenido de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión cumplen los requisitos establecidos en el Plan General de Contabilidad (PGC).

### II.3 LIMITACIONES AL ALCANCE

**15.** La circularización realizada para la confirmación de saldos no ha sido respondida por los organismos oficiales seleccionados, en concreto la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

**16.** La circularización para la confirmación de saldos no ha sido respondida por nueve de los catorce acreedores seleccionados, que representan un saldo acumulado de 594,99 m€ y que supone el 6% del total del saldo de acreedores al final del ejercicio.

De los deudores no se ha recibido respuesta de siete de los quince circularizados, los cuales representan un saldo acumulado de 496,52 m€ y que supone el 33% del total del saldo de deudores al cierre del ejercicio.

## III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### III.1 REVISIÓN DE CONTROL INTERNO

**17.** Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se

han evaluado los procedimientos establecidos por el organismo para la gestión de su personal y para la salvaguarda y el control de los activos.

**18.** EPDASA no dispone de un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo.<sup>1</sup>

**19.** Todos los bienes que contablemente figuren registrados en su inmovilizado deben ser inventariados. A efectos de su correcta gestión patrimonial, dichos bienes, deberán figurar perfectamente identificados en cuanto a sus características físicas, económicas y jurídicas.

**20.** EPDASA dispone de un inventario valoración de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, pero no están correctamente vinculados con los registros contables, lo que supone una debilidad de control interno.

**21.** Durante el trabajo de campo se han desarrollado inspecciones físicas de bienes situados en las instalaciones de los servicios centrales, instalaciones deportivas de la Cartuja y en el centro especial de alto rendimiento de remo y piragüismo, todos ellos en Sevilla, con el fin de comprobar la información contenida en el registro de inventario.

**22.** En relación a los bienes seleccionados para realizar la prueba de inventario, se han observado deficiencias que afectan al control interno. Se han evidenciado errores en la ubicación teórica asignada a algunos bienes, así como falta de etiquetado y etiquetado erróneo en cuanto a la descripción del bien.

**23.** Se ha comprobado que en el inventario figuran bienes que ya no están en las instalaciones, bien por ser éstos obsoletos, haber causado baja sin registrarse la misma o por cambio en la ubicación. Son frecuentes los intercambios de material entre instalaciones de la empresa sin que quede constancia de los mismos.

**24.** Los distintos centros integrantes de EPDASA tienen capacidad de compra, lo que puede dificultar el control interno con respecto al ade-

<sup>1</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

cuado registro de todas las altas de los bienes inventariables.

**25.** No se han practicado ni autorizado, bajas en el inventario durante el ejercicio fiscalizado ni en el año 2009, a pesar de que se han producido. No se ha conciliado el inventario con la contabilidad, ni en 2008, ni en 2009.

**26.** Se ha evidenciado la existencia de bienes que perteneciendo a EPDASA, no constan en el inventario. Y también en sentido contrario, se han detectado bienes que no perteneciendo a EPDASA se han incluido en el inventario tal como se indica en los puntos 78 y 79 del presente informe.

**27.** EPDASA durante el ejercicio 2008, mantiene abiertas trece cuentas corrientes, de las cuales seis son utilizadas por los centros deportivos para la recaudación de los ingresos procedentes de sus servicios, dos son manejadas por los servicios centrales para la gestión de los gastos generales y la recaudación de los ingresos procedentes de las transferencias de la Junta de Andalucía y una última para la gestión de los cheques gasolina.

El resto de las cuentas se abrieron a finales del ejercicio como consecuencia de la creación de un nuevo sistema para la gestión de los gastos en los centros, denominado Fondo de Gestión, y que no se ha puesto en funcionamiento hasta el siguiente año.

**28.** El saldo que presentan estas cuentas de tesorería a 31 de diciembre es elevado ya que alcanza la cifra de 2.798,61 m€, hecho motivado según la empresa por la devolución del impuesto del valor añadido que fue reclamado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De todas estas cuentas, se realizan conciliaciones mensuales a través de una hoja de cálculo informática; sin embargo no se refleja en un documento que la acredite.

**29.** La empresa realiza pagos en metálico mediante una caja de efectivo, que tiene en los centros deportivos para una autonomía de gastos de funcionamiento de 2.500,00 €. Las com-

pras que superen este límite, requieren autorización del jefe de la instalación y se tramitan de forma centralizada, estando el funcionamiento de estas cajas definido en una norma que data del año 2003.

### III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

#### III.2.1 Contratación administrativa

**30.** Para la revisión del cumplimiento de legalidad, hay que tener en cuenta que el 30 de abril de 2008 se produce la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), lo que obliga a dividir el análisis de cumplimiento de la legalidad, en lo que se refiere a materia contractual, en dos partes:

- 1) Expedientes de contratación anteriores a la entrada en vigor de la LCSP, que se rigen por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el RDL 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP).
- 2) Expedientes de contratación posteriores a la entrada en vigor de la LCSP, que se rigen por ésta, a partir del 30 de abril de 2008.

**31.** El número de procedimientos de contratación realizados por EPDASA distinguiendo estas dos etapas se resume en los siguientes cuadros:

#### Contratos realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de abril

	m€	
	Nº	
PROCEDIMIENTO	CONTRATOS	IMPORTE
Concurso	7	1.667,08
Directo	103	4.775,67
Negociado	14	382,23
Negociado Directo	1	37,40
Prorroga	3	27,26
Prórroga Concurso	1	53,96
<b>Total</b>	<b>129</b>	<b>6.943,60</b>

Fuente: EPDASA

Cuadro nº 1

**Contratos realizados desde el 1 de mayo  
hasta el 31 de diciembre**

	Nº	m€
PROCEDIMIENTO	CONTRATOS	IMPORTE
P. abierto	24	13.021,90
P. negociado s/p	175	4.776,92
P. negociado	35	1.562,91
Prórroga	4	105,68
<b>Total</b>	<b>238</b>	<b>19.467,41</b>

Fuente: EPDASA Cuadro nº 2

**32.** La actividad contractual de la empresa, hasta la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el 30 abril de 2008, estaba sujeta a las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

**33.** De acuerdo con este Real Decreto, en su art. 2.1, se indica que las entidades de derecho público no comprendidas en el ámbito definido en el artículo anterior y las sociedades mercantiles a que se refiere el artículo 166 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, quedarán sujetas a las prescripciones de esta ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación para los contratos de obras, suministros, de consultoría y asistencia y de servicios.

Además en su disposición adicional sexta se dice que las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público para los contratos no comprendidos en él, así como las restantes sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas o de sus organismos autónomos o entidades de derecho público, se ajustarán en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios”.

**34.** Se ha comprobado el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

Los procedimientos básicos utilizados han consistido en la revisión de la documentación que han generado cada uno de los procedimientos

de contratación utilizados y la normativa aplicada dependiendo de la fecha de formalización del expediente de contratación, así como la documentación contenida en los expedientes administrativos correspondientes obteniéndose los siguientes resultados.

**35.** Para los cuatros primeros meses del ejercicio, los procedimientos establecidos por la empresa para la contratación están reflejados en las Normas Internas de Contratación de Obras, Bienes y Servicios aprobadas por el Consejo de Administración el 25 de enero de 2005.

**36.** Los motivos argumentados por la empresa para su elaboración se basan, en la conveniencia de que los procedimientos se adecuen al Real Decreto 2/2000 de 16 de junio.

**37.** La empresa ha tramitado 278 expedientes de contratación adjudicados bien de forma directa o mediante negociado sin publicidad. En un alto porcentaje corresponden a contratos que se aglutinan bajo la denominación de patrocinios deportivos, los cuales se analizan en el apartado de Patrocinios Publicitarios de este informe.( Anexo VII)

**38.** Con respecto a los contratos adjudicados por el procedimiento negociado, EPDASA, ha formalizado un total de 49 expedientes (de los cuales 14, corresponden a los cuatro primeros meses).

Se ha analizado el 25% de los tramitados en el ejercicio, obteniéndose los siguientes resultados.

**39.** Los expedientes analizados contienen una relación de normativa aplicable en lugar del pliego de prescripciones técnicas y condiciones particulares en donde se determinen los aspectos económicos y técnicos que en su caso hayan de ser objeto de negociación con las empresas, tal como se exige en el artículo 19 de sus normas internas.

**40.** Tanto en el TRLCAP, en las normas internas de contratación como en lo indicado en el artículo 92 de la nueva ley de contratos, se indica que siempre que resulte posible, en el procedimiento negociado es necesario solicitar la

oferta de, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

En todos los expedientes analizados, se han solicitado tres ofertas. Además, no queda constancia de las gestiones realizadas para solicitar ofertas, para así poder comprobar los criterios empleados para dirigirse a unas empresas y no a otras.

En aras al principio de concurrencia, se recomienda solicitar ofertas al mayor número posible de empresas capacitadas para realizar la prestación, de forma que no se produzca simplemente un cumplimiento formal de un precepto de la Ley sino una auténtica concurrencia que se traduzca en una efectiva competencia entre oferentes.

41.<sup>2</sup>

42. El 90% de los procedimientos de adjudicación realizados a través de procedimiento negociado corresponden a contratos de consultoría y asistencia técnica relativos a direcciones de proyectos, asistencia técnica a la dirección facultativa, redacciones de proyectos de obra, etc.

43. En los expedientes analizados de este tipo, se ha comprobado que se formaliza la contratación mediante un procedimiento similar.

Se inicia con una carta emitida por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a EPDASA, en la que se solicita con cargo a un nuevo expediente de encargo de gestión la contratación de la consultoría y asistencia técnica necesaria, indicando el importe máximo de licitación. A continuación es EPDASA la que contacta con las empresas para que éstas envíen su oferta.

Una vez recepcionada la oferta, se comunica a la consejería para que esta decida con criterios económicos (optando siempre por la más económica) la oferta seleccionada, después en la empresa se formaliza una mesa de contratación en la que se acuerda proponer la adjudicación dictaminada por la consejería, formalizándose el contrato oportuno.

---

<sup>2</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

Se comprueba que esta forma de gestionar, es un proceso de contratación que no está sometido a informes técnicos que podrían justificar el pronunciamiento de la consejería, sino que el criterio utilizado de adjudicación es la oferta más económica. La consejería no tiene conocimiento de las características técnicas que tienen los ofertantes a los que se dirige EPDASA, por lo que esta decisión debería ser tratada por la propia empresa.

44. Del análisis de la documentación de estos expedientes de contratación adjudicados a través de procedimiento negociado, se han obtenido los siguientes resultados.

45.<sup>3</sup>

46.<sup>4</sup>

47.<sup>5</sup>

48.<sup>6</sup>

49. Se han formalizado en el ejercicio un total de 31 expedientes de contratación mediante el procedimiento de concurso público / procedimiento abierto, de los cuales 24 se han tramitado aplicando la nueva ley. Se ha analizado el 29%, detectándose las siguientes deficiencias.

50. Se han formalizado dos expedientes para la contratación de la prestación de un servicio de producción audiovisual para EPDASA, durante el ejercicio 2008 con las características y requisitos establecidos en sus distintos pliegos.

Se ha observado en cada uno de los expedientes, que el informe técnico que se debe solicitar a la Dirección General de Comunicación de la Consejería de Presidencia, no se produce con carácter previo al inicio del expediente sino con posterioridad, es más, incluso después de que se hayan publicitado los pliegos del contrato. Esta situación se ha puesto de manifiesto por parte de la mencionada dirección en otros expedien-

---

<sup>3</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

<sup>4</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

<sup>5</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

<sup>6</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

tes, incluso advirtiendo en sus informes la posibilidad de emitirlos de forma desfavorable en caso de que se produzca reincidencia.

Según la Dirección General de Comunicación Social, no queda garantizado en estos expedientes, que el audiovisual realizado se ajuste a las normas establecidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

#### Contratación directa vía emergencia

**51.** Con fecha 26 de febrero de 2008, se extiende un acta como consecuencia de un visita efectuada por la Inspección del Distrito Sanitario Huelva-Costa haciendo constar la existencia de diversas deficiencias en la instalación Ciudad Deportiva de Huelva perteneciente a EPDASA, así como la no adecuación de esta instalación a lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Ante esta situación y el riesgo alto de infección por legionella al que se está exponiendo a los usuarios de las instalaciones, la empresa para realizar las actuaciones conducentes a eliminar dicha situación de peligro, se acoge al artículo 6.1 f) de las Normas Internas de Contratación que contempla entre las contrataciones exentas del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia “ los contratos a concertar por razones de emergencia, con motivos de acontecimientos y situaciones que supongan grave peligro”.

En concordancia con el anterior precepto, la Circular 1/2005, de 21 de febrero, del Director Gerente, contempla en el apartado VIII, la ejecución de obras necesarias para la reparación de los daños producidos por acontecimientos catastróficos o puedan comportar situaciones de grave peligro. Dichas obras revestirán el carácter de emergencia a todos los efectos y deberá disponerse de inmediato inicio de las actuaciones conforme a lo supletoriamente establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

Por tal circunstancia, el Director Gerente efectuó la declaración de emergencia de obras en la

Ciudad Deportiva de Huelva mediante un informe con fecha 9 de abril de 2008.

Por ello, se contrata de forma directa con la empresa TECYSU S.L., por importe de 131,20 m€ la realización de las obras.

Sin embargo, analizadas las fechas, se observa que las actuaciones no se han practicado como exige una situación de emergencia ya que el contrato se ha formalizado el 16 de octubre de 2008 teniendo un plazo total de ejecución de 6 semanas, siendo su fecha límite el 27 de noviembre, y sin embargo la detección del problema se produjo en el mes de febrero.

#### Patrocinios Publicitarios

**52.** El Consejo de Administración de EPDASA aprobó el 25 de enero de 2005, las Normas Internas para la Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con la finalidad de que los procedimientos establecidos se adecuen al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el TRRLCAP.

En su artículo 6 “Contrataciones exentas del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia”, se establece en el punto 1º que por la naturaleza de la operación se consideran incompatibles con los principios de publicidad y concurrencia, y por tanto específicamente exentos de su cumplimiento, los siguientes contratos:

a) Los contratos cuya prestación deba llevarse a cabo por el autor material de la obra, el organizador del evento, o el realizador de la actividad; o cuyo objeto sea la elaboración, complementación o actualización de estudios, memorias, dictámenes o informes de cuya propiedad intelectual o material sea la persona física o jurídica a contratar.

b) Los contratos de patrocinio de personas físicas o jurídicas, así como de eventos de singular relevancia, cuya especial trayectoria o repercusión hagan conveniente su promoción como manifestación del desarrollo de Andalucía en el ámbito deportivo nacional y/o internacional.

**53.** La empresa acogiéndose a lo establecido en estas normas internas, en relación a los contratos formalizados como Patrocinio Publicitario, con independencia del importe de los mismos, exonera dichas relaciones contractuales de la aplicación de norma de contratación administrativa alguna.

Ante tal situación, la Intervención General de la Junta de Andalucía en virtud de las competencias de control financiero sobre empresas públicas que le atribuye el artículo 85 de la LGHP y el Decreto 9/1999 de 19 de enero, se ha pronunciado en los informes de cumplimiento de legalidad de los últimos ejercicios en el mismo sentido.

En concreto, la Intervención General considera que las normas de contratación internas de la empresa al contemplar los contratos de patrocinio publicitario como “contrataciones exentas de los principios de publicidad y concurrencia”, no dan adecuado desarrollo a los principios generales establecidos en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

**54.** Además, la Intervención destaca que en los cuatro primeros meses del ejercicio, las normas internas de contratación no eximen a la entidad, de la aplicación del artículo 2.1 del TRLCAP así como lo contemplado en la disposición adicional sexta, con respecto a que su actividad contractual se ajuste a los principios de publicidad y concurrencia. Tal situación se repite para el resto del ejercicio en la aplicación del artículo 154 y siguientes de la LCSP.

Sin embargo, la empresa considera que las excepciones a los requisitos de publicidad y concurrencia en la contratación, contenidas en el TRLCAP resultarán aplicables a los supuestos de contrataciones contemplados en la Ley Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

El TRLCAP prevé expresamente diversos supuestos en los que según la empresa es posible la contratación sin cumplir los requisitos de publicidad y concurrencia, acudiendo al denominado “procedimiento negociado sin publi-

dad” en el cual se puede contratar con un licitador sin solicitar ofertas a ningún otro cuando concurren razones justificadas.

Esta posibilidad está contemplada para el contrato de obra en el artículo 141.b, para el contrato de suministro en el 182.c y para el contrato de consultoría y asistencia técnica y servicios en el artículo 210.b.

Por tanto según EPDASA, sus normas internas de contratación lo que hacen es concretar uno de los supuestos posibles de procedimiento negociado sin publicidad a uno de los tipos de contratos que realiza la empresa cual es el patrocinio publicitario, estableciendo de modo genérico que está exento de los principios de publicidad y concurrencia.

Ante esta discrepancia legal, la empresa debería articular un procedimiento de contratación acorde con la normativa aplicable, para que la formalización de estos patrocinios no provocase el dictamen desfavorable que se está produciendo durante los últimos ejercicios en el informe de cumplimiento de legalidad emitido por la Intervención General.

**55.** Como consecuencia de esta situación, se ha optado por realizar una muestra específica de expedientes de contratación relativo a los patrocinios publicitarios tanto en los primeros cuatro meses del año (aplicación del TRLCAP) como en el resto del ejercicio (aplicación de la nueva ley de contratos).

Se ha de destacar que la empresa en el ejercicio ha formalizado 216 contratos de patrocinio publicitario por un importe total de 8.705,31 m€, y todos independientemente del importe, han sido adjudicados de forma directa.

**56.** Se han seleccionado diecinueve expedientes por un importe de 1.429,36 m€, que han supuesto el 16,41% del importe total contratado.

**57.** Para el análisis de la documentación contenida en estos expedientes se ha tomado como referencia legal la Resolución 1/2006, de 31 de mayo dictada por el Consejero Delegado de EPDASA, por la que se regula la metodología a

seguir en el procedimiento para conformar los expedientes de patrocinio publicitario a cargo de la empresa.

La finalidad de esta resolución es dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 de las normas internas de contratación, en el que se exige que se justifique en el expediente las circunstancias que llevan a dejar exentos del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia los contratos de patrocinio.

En esta resolución, se dispone la documentación que debe conformar el expediente de patrocinio dependiendo del importe del mismo, siendo más exigente a medida que el importe es mayor, estableciéndose los siguientes baremos:

- Hasta 3.000 €
- Desde 3.001 € hasta 12.000 €
- Desde 12.001 € hasta 30.000 €
- Desde 30.001 € hasta 60.000 €
- A partir de 60.001 €.

**58.** Del análisis realizado se desprenden las siguientes consideraciones:

- Todos los contratos de patrocinio se han adjudicado de forma directa independientemente del importe, encontrándose patrocinios cuyas cifras han ascendido a 580 m€ correspondiente al Campeonato de Europa de Waterpolo de Málaga en 2008, o bien 250,73 m€ relativo a la celebración de la fase final del Campeonato de Andalucía de Deporte Base 2008.

- Con carácter general, los expedientes carecen de la documentación correspondiente al seguimiento de la gestión del patrocinio, si bien sí contiene alguna información relativa a los trámites legales. Por ello, a medida que el equipo de auditoría solicitaba el expediente ha ido completándolo con información contenida en otras dependencias distintas a la del expediente de contratación.

- En ningún expediente de patrocinios a deportistas consta documentación en la que se indique si se han cursado otras solicitudes de patrocinio o los motivos por los que se otorga el pa-

trocinio al tercero en cuestión, no pudiéndose afirmar si la decisión es objetiva o arbitraria.

- En ningún expediente analizado se cumple con lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 de las normas internas de contratación ya que no se justifica las circunstancias que llevan a dejar exentos del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia los contratos de patrocinio.

**59.** La empresa se acoge a las normas internas para declarar la condición de los contratos como exentos de aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, sin embargo esa condición debería ser acreditada de forma motivada respecto a cada expediente singular y no en términos genéricos ya que la naturaleza de los contratos de patrocinio analizados es asimilable a la de los contratos administrativos típicos regulados en el artículo 196 y siguientes del TRLCAP, y en tales preceptos, no se contempla la exención de carácter objetivo que otorgan las normas de contratación interna de la empresa.

**60.** Se han analizado cuatro expedientes de patrocinio que han superado la cifra de 60 m€. En concreto el establecido con el Diario Estadio Deportivo para difundir eventos por importe de 138,13 m€; con el Diario AS para la inserción de un suplemento semanal en el periódico por importe de 200 m€; 250,73 m€ con la Federación Andaluza de Baloncesto para la celebración de la fase final del Campeonato de Andalucía de Deporte Base 2008 y 500,00 m€ con el Palacio de Deportes de Málaga para la celebración del Campeonato de Europa de Waterpolo en 2008.

**61.** Ninguno de los expedientes de estos patrocinios, contiene toda la información exigible detallada en los apartados cuatro y cinco de la resolución, en concreto carecen de:

- Solicitud de colaboración

- Informe de la Dirección General o de la Delegación

- Detalle de la liquidación de ingresos y gastos del evento o actividad programada.

- Dossier de la actividad desarrollada que incluya detalle de los objetivos obtenidos y elementos gráficos además de otros soportes donde hubiere aparecido la imagen de marca.
- Valoración económica del entorno del patrocinio así como un análisis de presencia de los medios de comunicación.
- Además en esta resolución se indica que en el supuesto de que el patrocinio supere los 120 m€, la valoración económica y el análisis deberá haber sido realizado por tercero distinto al patrocinado, documentación que tampoco se ha formalizado.
- La documentación que contiene generalmente los expedientes analizados se reduce a una carta de la Consejería de Turismo, Comercio y De-

porte por la que se encomienda a la empresa por un importe máximo no motivado, al patrocinio de las actividades en cuestión, además del contrato de patrocinio con el tercero.

62. En el expediente relativo al Campeonato de Europa de Waterpolo 2008, el encargo original ascendió a 500 m€, cantidad que posteriormente se incrementó en 80 m€ a través de otro escrito emitido por parte de la consejería, argumentando que se modificaba para incluir el IVA soportado.

**III.2.2 Análisis de personal**

63. Al término del ejercicio fiscalizado la distribución del personal de la sociedad, desglosada en categorías es la siguiente:

CATEGORIA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
ASESOR EJECUTIVO				1	1
ASESOR TECNICO				7	7
AUX.ADMINISTRATIVO	1	2		6	9
AUX.DEPORTIVO		2			2
AUX.MANTENIMIENTO	2		2	5	9
COORD.EJECUTIVA				3	3
COORD.SERVICIOS				1	1
DIRECTOR AREA				5	5
DIRECTOR				1	1
DIRECTOR ADJUNTO				2	2
DIRECTOR GERENTE				1	1
DIRECTOR INSTALACIONES	1	1	1	1	4
ESPEC.MANTENIMIENTO	1		2	9	12
ESPEC.MTO.POLIVALENTE	1	6	1	1	9
JEFE UNIDAD				8	8
RECEPCIONISTA			1		1
SECRET.DIRECC				1	1
TECNICO ADMINISTRATIVO	1	1	2	19	23
TECNICO.DEPORTIVO	1		1	7	9
TECNICO.ESPECIALISTA	3	1	4	11	19
TECNICO.MANTENIMIENTO	1	1	2	2	6
<b>TOTAL TRABAJADORES POR CATEGORÍA Y PROVINCIA</b>	<b>12</b>	<b>14</b>	<b>16</b>	<b>91</b>	<b>133</b>

Fuente: EPDASA

Cuadro nº 3

64. Se ha seleccionado para la revisión de nóminas una muestra de 31 trabajadores y para el análisis de expedientes una muestra de 16. La mayoría de los expedientes carece de la documentación que acredite la identificación personal del trabajador.

65. Se seleccionaron las nóminas correspondientes a los meses de junio, extra de junio y septiembre. De la revisión de los conceptos retributivos se observa el cambio de criterio en la valoración y reconocimiento de la antigüedad durante el ejercicio. El Convenio Colectivo de

la Empresa, vigente en 2008, recoge la cuestión relativa a la antigüedad en su artículo 8, que al no citar expresamente que la referencia al concepto de Administraciones Públicas debía entenderse en sentido amplio, determinó que la Empresa sólo reconociera los servicios prestados en entidades del sector público que tuviesen el concepto de Administración en sentido estricto.

Tras el informe solicitado por el Consejo de Dirección al Letrado Asesor de la Empresa, sobre reconocimiento de servicios prestados en el sector público por los miembros del equipo directivo, se optó por interpretar en sentido amplio la referencia al concepto de Administraciones Públicas. El anterior criterio fue aplicado a la totalidad del personal laboral de EPDASA, tras el informe emitido por la Secretaría General de la Empresa el 3 de noviembre de 2008.

**66.** Con respecto a la selección y contratación de personal, el 21 de noviembre de 2003 se publica la Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de EPDASA, con vigencia hasta el 1 de julio de 2006. En 2008 el citado Convenio estuvo prorrogado.

**67.** Según el listado de altas producidas durante el ejercicio, se han analizado los 32 movimientos habidos en Seguridad Social, obteniéndose los siguientes resultados:<sup>7</sup>

- La publicación de las ofertas de empleo se realiza a través de la página web de la empresa, sin que exista una duración media definida para dicha publicidad.

- Sólo en cinco procesos selectivos, consta la intervención del Servicio Andaluz de Empleo en la gestión de la oferta de empleo.

- En tres casos, se publicita la oferta exclusivamente a través de la página web de la empresa. En 25 casos, no se publicita la oferta de empleo, utilizándose la información de procesos

selectivos anteriores, pese a que EPDASA no tiene regulado el funcionamiento de una bolsa de trabajo.

- En 12 casos se contrata directamente al trabajador, sin que medie proceso selectivo alguno, para cubrir sustituciones en periodos vacacionales.

**68.** EPDASA no ha garantizado el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el procedimiento seguido en 10 de las incorporaciones de trabajadores durante 2008.<sup>8</sup>

**69.** Durante 2008 se ha producido un cambio en la Dirección Gerencia de la Empresa. La relación laboral de alta dirección que mantenía el anterior gerente se extingue con efectos de 30 de abril de 2008, por desistimiento empresarial sin que medie preaviso alguno, dando lugar de este modo, al reconocimiento de una indemnización por falta de preaviso, por un importe de 18,53 m€, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto.

De igual modo se procede cuando el 5 de diciembre de 2008, la empresa prescinde de los servicios que venía prestando el Director de Recursos, sin que medie el preaviso oportuno, dando con ello lugar a la indemnización por falta de preaviso, que establece el apartado 17.3 del pacto de directivos suscrito el 12 de junio de 2008. En este caso la indemnización por falta de preaviso ascendió a 16,42 m€.

### III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

**70.** Se han analizado las Cuentas Anuales de la empresa a 31 de diciembre de 2008, que comprenden el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el Informe de Gestión.

Los resultados obtenidos se exponen en los epígrafes siguientes.

<sup>7</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>8</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

### III.3.1 Adaptación a las nuevas normas contables

71. En aplicación de las Disposiciones Transitorias segunda y quinta del Real Decreto 1514/2007 por el que se aprueba el nuevo Plan General de Contabilidad (PGC), la empresa ha realizado la adaptación al mismo en el ejercicio 2008, considerándose las cuentas anuales indicadas en los anexos del presente informe como las iniciales, no presentando estados comparativos con respecto al ejercicio anterior.

No obstante, y según la empresa, las diferencias más significativas en aplicación de los nuevos criterios y normas de valoración se localizan en las siguientes partidas:

- Se han eliminado los gastos de ampliación de capital recogidos en el activo del balance a 31 de diciembre de 2007, por importe de 11,32 m€, cancelándose contra la partida de Reservas del ejercicio 2008.

- Se han reclasificado las valoraciones de las instalaciones deportivas que están puestas a disposición de EPDASA para su gestión, por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

La incorporación de estos valores al patrimonio de la empresa se realizó a finales del ejercicio 2007.

De acuerdo con la Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Intervención General, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad aplicable a sociedades mercantiles se empleó la norma de valoración 5ª del inmovilizado inmaterial, incluyéndose en el epígrafe “Derechos sobre bienes adscritos o cedidos”, si bien en aplicación de lo establecido en el nuevo PGC se ha reclasificado como inmovilizado material, en la cuenta de “Terrenos y Construcciones” por un importe de 57.727,33 m€.

- Se han reclasificado como “otros pasivos financieros”, remanentes de transferencias de financiación del ejercicio 2007, contabilizadas como subvenciones de capital, por importe de 3.634,93 m€.

72. Sin embargo, en este proceso de adaptación al nuevo PGC llevado a cabo en el ejercicio, las cuentas del subgrupo 22 “Inmovilizaciones materiales” correspondiente al anterior plan no han sido traspasadas al subgrupo 21 de igual denominación, cuando habría sido necesario hacerlo, aún en el caso de que los contenidos de las cuentas fuesen los mismos.

Se han utilizado directamente los nuevos códigos, así de este modo, la información se presenta confusa al no haber un tránsito explícito de un PGC al otro.

### III.3.2 Inmovilizado

73. El importe total del activo asciende a 108.524,78 m€, siendo su partida más importante la correspondiente al inmovilizado material, que al cierre del ejercicio fiscalizado ascendió a un valor neto de 62.429,69 m€, incluyendo la amortización acumulada por un importe de 2.987,33 m€.

El movimiento habido durante el ejercicio en este inmovilizado material, se concreta en el siguiente cuadro:

	m€			
	Terrenos y construcciones	Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	Inmovilizado en curso y anticipos	Total
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2008	44,02	4.430,72	795,23	5.269,97
(+) Adquisiciones mediante combinaciones de negocios				
(+) Aportaciones no dinerarias				
(+) Ampliaciones y mejoras	1.518,81		410,29	1.929,10
(+) Resto de entradas		648,23		648,23
(-) Salidas, bajas o reducciones		-157,62		-157,62
(- 1 +) Traspasos a / de activos no corrientes mantenidos para la venta u operaciones interrumpidas				0,00
(- / +) Traspasos a / de otras partidas	59.421,27	-1.027,52	-666,41	57.727,34
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2008	60.984,10	3.893,81	539,11	65.417,02
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2008	1,38	1.998,66	0,00	2.000,04
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2008	676,85	433,06	0,00	1.109,91
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	139,13		0,00	139,13
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	2,35	259,39	0,00	261,74
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2008	815,01	2.172,33	0,00	2.987,34
K) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO 2008				
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el periodo				
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro				
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos				
L) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO 2008				

Cuadro nº 4

74. Las instalaciones deportivas puestas a disposición de EPDASA, por la administración de la Junta de Andalucía, para su gestión, se incorporaron al patrimonio de la empresa a final de 2007, dentro del epígrafe Derechos sobre bienes adscritos. La adscripción de los bienes se formalizó jurídicamente mediante diversas órdenes y resoluciones dictadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.<sup>9</sup>

75. En 2008 en aplicación de lo establecido en el nuevo PGC esos derechos se han reclasificado como inmovilizado material, separando los valores de los terrenos y de las construcciones, por importe de 44.649,89 m€ y 16.109,073 m€.

76. Durante el ejercicio 2008 se han realizado operaciones que afectando al inmovilizado material en curso se han contabilizado como gasto del ejercicio. Esta incidencia se analiza en el apartado de gastos del presente informe.

77. Los acuerdos de estimación parcial de la solicitud de rectificación de autoliquidaciones de IVA de los ejercicios 2001 y 2002, han implicado la devolución del IVA de los bienes de inversión de ambos ejercicios económicos, importe que en su momento se consideró mayor importe en el bien.

El importe de la corrección para cada una de las partidas es el descrito en el siguiente cuadro:

	m€
<b>BALANCE</b>	
A) Activo No corriente	
Inmovilizado Intangible	
• Aplicaciones informáticas	<b>0,00</b>
2001	- 3,45
2002	- 3,15
Amortización Acumulada	
2001	3,45
2002	3,15
Inmovilizado material	
• Instalac. Téc. v otro inmov. Material	<b>- 35,00</b>
2001	- 95,95
2002	- 61,67
Amortización Acumulada	
2001	73,92
2002	

Cuadro nº 5

<sup>9</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

78. El 11 de junio de 2008 EPDASA y SPAINSOFT, S.L. firman un contrato cuyo objeto lo constituye la realización de consultoría y asistencia para realizar la implantación de un modelo de gestión de bienes muebles en EPDASA. Se fijan como objetivos de la consultoría y asistencia la realización de un inventario físico y la valoración de los bienes muebles de EPDASA, e implantar un modelo de datos y unos procedimientos que permitan la actualización de la información sobre su patrimonio.

Se especifica en el contrato que el inicio de la ejecución de cada una de las fases que integran el proyecto, conllevará la previa aprobación por EPDASA de los documentos resultantes de la fase anterior. El plazo máximo de entrega se fija en seis meses desde la firma del contrato.

El precio fijado por la realización de la consultoría y asistencia es de 108,00 m €. Se establece que el pago de los servicios de consultoría y asistencia se corresponderá a la finalización y recepción de conformidad de cada una de las cinco fases de los trabajos descritos en las prescripciones técnicas y en el contrato.

Al final del ejercicio se había abonado a SPAINSOFT, SL 48,60 m€ correspondientes a la fase tercera del proyecto. Es en julio de 2009 cuando se abonan los 59,40 m€ restantes del contrato.

El trabajo realizado por SPAINSOFT, SL se ha hecho con retraso y con diversos errores. Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado de este informe relativo a la revisión del control interno, el registro de inventario presenta nu-

merosas deficiencias que no han sido corregidas con el trabajo desarrollado por la consultora, sin que conste a la fecha de realización de este informe, que EPDASA haya realizado gestiones tendentes a solventar la situación.

79. Desarrollada una prueba de detalle en las instalaciones de los servicios centrales, del centro de alto rendimiento y de las instalaciones deportivas de la Cartuja, todas en Sevilla, se ha detectado un grupo de bienes registrados en el inventario y en contabilidad, pero que no han sido localizados en el desarrollo de la prueba. Este registro de bienes no localizados asciende en el conjunto de las tres instalaciones a 187,15 m€. Igualmente se ha detectado otro grupo de bienes que estando inventariados, no se han incluido en los registros contables.

El motivo es que dichos bienes pueden no pertenecer a la empresa aunque se encuentren en sus instalaciones, procedan de adscripciones no regularizadas o de compras no comunicadas por parte de los centros integrados en EPDASA. Este grupo de bienes asciende en el conjunto de las tres instalaciones citadas a 1.811,78 m€.

**III.3.3 Transferencia corrientes y de capital recibidas**

80. Durante el ejercicio la sociedad ha recibido transferencias de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por un importe total de 27.996,22 m€. El detalle por tipo de transferencia y ejecución es el siguiente:

NATURALEZA/FINALIDAD	CONCEDIDO AL 1/01/08	AUMENTO O ANULACIÓN	CONCEDIDO AL 31/12/08	COBRADO EN EL EJERCICIO	PENDIENTE DE COBRO A 31/12/08
<b>Transferencias Corrientes:</b>					
- Actividades Deportivas	14.813,89		14.813,89	11.110,42	3.703,47
Subtotal	14.813,89		14.813,89	11.110,42	3.703,47
<b>Transferencias de Capital:</b>					
- Inversiones Inmov. Mat.	2.500,00		2.500,00	2.083,33	416,67
- Actuaciones de Promoción	7.682,33		7.682,33	6.401,95	1.280,38
- Actuac. Red Especial		3.000,00	3.000,00		3.000,00
Subtotal	10.182,33	3.000,00	13.182,33	8.485,28	4.697,05
<b>TOTAL</b>	<b>24.996,22</b>	<b>3.000,00</b>	<b>27.996,22</b>	<b>19.595,70</b>	<b>8.400,52</b>

Cuadro nº 6

81. Se observa que el pendiente de cobro con respecto a la consejería asciende al 30%, por lo que al analizar la Resolución de 3 de marzo de 2008 de la Dirección de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se autoriza el calendario de pagos a EPDASA, para el ejercicio 2008, hay un incumplimiento de los referidos plazos.

En concreto, con respecto a las transferencias corrientes, éstas tienen determinado un calendario que posibilite el pago del 90% en las doce mensualidades del ejercicio, sin embargo se ha alcanzado sólo el 75%.

Por otro lado, con respecto a las transferencias de capital, esta resolución establece el pago íntegro en el ejercicio, y sin embargo ha quedado pendiente el 16% (no se incluye para el cálculo de este porcentaje el importe de 3.000 m€ concedido a lo largo del ejercicio ya que no se contempla en la resolución).

82. Las transferencias incluidas en el cálculo del resultado del ejercicio 2008, proceden tanto del ejercicio 2007 como del ejercicio corriente.

Con respecto al ejercicio 2007, su aplicación a resultado se detalla en el siguiente cuadro:

FINALIDAD	REMANENTE 2007	IMPUTADO A RESULTADO	INVERTIDO EN EL EJERCICIO	A REINTEGRAR
<b>Transferencias de Capital:</b>				
- Inversiones Inmov. Mat.	738,50		738,50	
- Actuaciones de Promoción	634,94	634,94		
- Actuac. Red Especial	3.000,00	3.000,00		
<b>TOTAL</b>	<b>4.373,44</b>	<b>3.634,94</b>	<b>738,50</b>	<b>0,00</b>

Cuadro nº 7

Las transferencias corrientes y de capital concedidas en 2008, han sido aplicadas a resultados e invertida en el ejercicio por el siguiente importe.

NATURALEZA/FINALIDAD	CONCEDIDO EN EL EJERCICIO	IMPUTADO A RESULTADOS	INVERTIDO EN EL EJERCICIO	REMANENTE EJ. 2009	IMPORTE A REINTEGRAR
<b>Transferencias Corrientes:</b>					
- Actividades Deportivas	14.813,89	14.813,89	0,00	0,00	0,00
Subtotal	14.813,89	14.813,89	0,00	0,00	0,00
<b>Transferencias de Capital:</b>					
- Inversiones Inmov. Mat.	2.500,00		2.321,88	178,12	0,00
- Actuaciones de Promoción	7.682,34	6.232,24		1.450,09	0,00
- Actuac. Red Especial	3.000,00	403,64		2.596,36	0,00
Subtotal	13.182,34	6.635,88	2.321,88	4.224,57	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>27.996,23</b>	<b>21.449,77</b>	<b>2.321,88</b>	<b>4.224,57</b>	<b>0,00</b>

Cuadro nº 8

83. La cuenta de subvenciones, donaciones y legados incluida en el patrimonio neto, no incluida en el resultado, y procedente de anteriores ejercicios asciende a 92.975,92 m€, siendo su distribución

CONCEPTOS	Saldo 31/12/2008
Subvenciones J.A.	2.932,72
Trans. capital E.O.S.	29.605,37
Trans. distribuir	72,43
Ing bien adscritos terrenos	44.649,89
Ing bien ads construcción	15.715,51
<b>DEUDORES Y CTAS</b>	<b>92.975,92</b>

Cuadro nº 9

### III.3.4 Deudores

84. La composición de los saldos deudores al cierre del ejercicio fiscalizado es la siguiente:

CONCEPTOS	Saldo 31/12/2008
Cientes	103,90
Cientes grupo	34,86
Deudores varios	1.816,70
Personal	2,44
Activos impuesto corriente	13,57
Administraciones Públicas	11.458,38
<b>DEUDORES Y CTAS</b>	<b>13.429,85</b>

Cuadro nº 10

85. El 70% del activo corriente indicado en el anexo I.2, corresponde al importe reflejado en el saldo del grupo de deudores, que asciende a 11.458,38 m€.

86. Del total de deudores, la cuenta “Administraciones públicas”, es la partida más importante ya que supone el 85% del total de estos derechos de cobro.

87. El desglose de esta partida se detalla a continuación:

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	IMPORTE
Consejería de Turismo y Dep	8.876,29
Otros org. deudores	9,00
Hacienda Pública por IVA	2.573,09
<b>Total</b>	<b>11.458,38</b>

Cuadro nº11

88. Los importes que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte debe a la empresa, están relacionados no sólo con las transferencias corrientes para actividades deportivas y de capital para inversiones sino por la facturación realizada por EPDASA a la propia consejería por los encargos de ejecución al que la empresa le repercute el 5% de los gastos del mismo, cuya cantidad ha alcanzado en el año la cifra de 475,76 m€.

El 52% corresponde a lo pendiente de transferir para la ejecución de programas relativos a inversiones y el 48% a transferencias para actividades deportivas.

89. Al analizar las partidas que componen el grupo de deudores, se ha observado que en la cuenta de “deudores varios” se están incluyendo indebidamente partidas pendientes de cobro correspondientes a organismos pertenecientes a ayuntamientos andaluces, universidades públicas e incluso consejerías de la Junta de Andalucía. Deberían contabilizarse en la cuenta de “administraciones públicas” creada para ello, siendo el importe total contabilizado de al menos 650,48 m€.<sup>10</sup>

90. Al comprobar los saldos de los derechos pendientes de cobro, se observa que la provisión por insolvencias contabilizada es baja, ya que se registran 25,11 m€ y 16,89 m€ en las cuentas “otra provisiones” y “provisiones a corto plazo” respectivamente.

La empresa argumenta que considera de difícil cobro aquellos deudores cuyos saldos presentan una antigüedad mayor de dos años, sin embargo en ese cálculo no se contemplan a organismos, empresas ni entes del sector público.

Además no se ha practicado la dotación correspondiente a derechos que proceden del ejercicio 2005 y tampoco se ha regularizado la situación de los derechos de cobro de imposible realización.

Atendiendo a los criterios recomendados por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el cálculo de los derechos de dudoso cobro y aplicando el relativo a la antigüedad de los saldos, el resultado obtenido asciende a 4.792,07 m€.

### III.3.5 Gastos e Ingresos

91. EPDASA está sujeta a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo los criterios seguidos para practicar la autoliquidación del mismo los siguientes:

- Para la prestación de los servicios relacionados con la gestión de las instalaciones deportivas, la empresa entiende que se tratan de operaciones sujetas al IVA, repercutiendo por tanto las correspondientes cuotas.

<sup>10</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- Para los encargos de ejecución efectuados por la Consejería, la entidad factura por el total del coste incurrido más las cuotas del IVA repercutido. Se trata de un encargo directo por el que recibe una contraprestación directamente relacionada con el mismo, por tanto concurren los requisitos para que las cuotas de IVA soportado directamente relacionadas con la prestación de estos servicios se consideren plenamente deducibles.

- En cuanto a la organización de eventos, y como regla general, no deduce cantidad alguna de IVA soportado ya que no se efectúan en el ámbito de una actividad mercantil, pues este tipo de eventos están financiados por transferencias recibidas de la Consejería.

- Para el resto de gastos en los que incurre la entidad y no imputa directamente a ninguna de las actividades anteriores, los considera como gastos comunes.

Las autoliquidaciones analizadas y presentadas por la empresa se ajustan al proceder indicado y a la normativa fiscal aplicable.

**92.** Este criterio ha sido utilizado por la sociedad desde el ejercicio 2006, a raíz de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Las Comunidades Europeas de seis de octubre de 2005 y Resolución de la Dirección General de Tributos 2/2005 de 14 de noviembre de 2005.

En consecuencia, para los ejercicios 2001 a 2005, la empresa solicitó rectificación de las autoliquidaciones presentadas, produciéndose la devolución en 2008 de los ejercicios 2001 y 2002 por importes de 584,28 m€ y 582,67 m€ respectivamente más los intereses de demora. En el ejercicio 2009 se ha producido la devolución correspondiente a los ejercicios 2003 al 2007, si bien no se ha producido la devolución de la totalidad del importe solicitado, circunstancia que ha provocado que EPDASA haya recurrido estos acuerdos de devolución.

**93.** La distribución de los gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre se detalla en el Anexo II.

**94.** Al analizar las cuentas del grupo 6 de gastos, se ha observado que todas los gastos relativos a obras que afectan a sus inmovilizados, cuando son realizadas y ejecutadas por requerimiento de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte son contabilizadas por la empresa en cuentas de gastos y no en cuentas de inmovilizado o inmovilizado en curso.

Solamente son consideradas como inmovilizado o inmovilizado en curso aquellos gastos relativos a obras y mejoras que se producen a iniciativa de EPDASA.

**95.** Se ha observado esta situación en al menos 920,71 m€, correspondientes a los siguientes expedientes de gastos:<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Punto y cuadro nº 12 modificado por la alegación presentada.

IMPUTACIÓN CONTABLE	IMPORTE	NATURALEZA DEL GASTO	m€
DIRECCION Y EJECUCION DE OBRAS	202,08	Trabajos de construcción en la Escuela de Golf, Isla de la Cartuja (Sevilla), de mejora de la instalación.	
DIRECCION Y EJECUCION DE OBRAS	366,53	Trabajos de construcción en la Escuela de Golf, Isla de la Cartuja (Sevilla), de mejora de la instalación.	
DIRECCION Y EJECUCION DE OBRAS	352,10	Obra de graderío y aparcamiento en las instalaciones de la Cartuja, estas sí son gestionadas por EPDASA y están en su inmovilizado.	
<b>TOTAL</b>	<b>920,71</b>		

Cuadro nº12

**96.** Los ingresos corresponden en su mayoría a las transferencias corrientes y de capital trasladadas al resultado, procedentes de la consejería, alcanzando el 78% del total de los ingresos en el año.

El resto corresponde a prestaciones de servicio practicadas por la empresa en sus instalaciones y las encomiendas de gestión realizadas por la consejería que ascienden a 5.531,00 m€.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### IV.1 CONCLUSIONES DE CONTROL INTERNO

**97.** EPDASA, no dispone de un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo.<sup>12</sup> (§ 18)

**98.** EPDASA, dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, pero no están perfectamente vinculados con los registros contables. (§ 21)

*La empresa debe regularizar esta situación para que sus registros de inventario y contable sean coincidentes.*

**99.** No se han practicado ni autorizado bajas en el inventario durante el ejercicio fiscalizado ni en el año 2009, a pesar de que se han producido. No se ha conciliado el inventario con la contabilidad, en los ejercicios 2008 y 2009.

Se ha evidenciado la existencia de bienes que perteneciendo a EPDASA, no constan en el inventario. Y también, en sentido contrario, se han detectado bienes que no perteneciendo a

EPDASA se han incluido en el inventario. (§ 25 y 26)

##### IV.2 CONCLUSIONES DE REGULARIDAD

**100.** En determinadas contrataciones, la empresa no ha aplicado correctamente los procedimientos de contratación contemplados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la nueva Ley de Contratos del Sector Público y en las Normas Internas de Contratación definidas por EPDASA. (§ 50 y 51)

*En aras al principio de concurrencia se recomienda solicitar ofertas al mayor número posible de empresas capacitadas para realizar la prestación, de forma que no se produzca simplemente un cumplimiento formal de un precepto de la Ley sino una auténtica concurrencia que se traduzca en una efectiva competencia entre oferentes.*

**101.** La empresa debería articular un procedimiento de contratación acorde con la normativa aplicable, para que la formalización de los patrocinios no provocase el dictamen desfavorable que se está produciendo durante los últimos ejercicios en el informe de cumplimiento de legalidad emitido por la Intervención General. (§ 54)

**102.** La empresa se acoge a las normas internas para declarar la condición de los contratos de patrocinio, como exentos de aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Sin embargo esa condición debería ser acreditada de forma motivada respecto a cada expediente singular y no en términos genéricos ya que la naturaleza de los contratos de patrocinio analizados es asimilable a la de los contratos administrativos típicos regulados en el artículo 196 y siguientes del TRLCAP, y en tales preceptos, no

<sup>12</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

se contempla la exención de carácter objetivo que otorgan las normas de contratación interna de la empresa. (§ 59)

**103.** Los expedientes de contratación de los patrocinios publicitarios carecen de forma generalizada de la documentación exigida en la normativa interna contenida en la Resolución 1/2006 de 31 de mayo dictada por el Consejero Delegado de EPDASA. (§ 57 y 60)

**104.** No se ha garantizado el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en la contratación de personal llevada a cabo por EPDASA. (§ 66, 67 y 68)

*EPDASA., al ser una empresa enmarcada dentro del sector público, debe garantizar la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad en los procesos de contratación de personal.*

**105.** Todos los gastos relativos a obras que afectan a sus inmovilizados, cuando son realizadas y ejecutadas por requerimiento de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte son contabilizadas por la empresa en cuentas de gastos y no en cuentas inmovilizado o inmovilizado en curso.

Solo son considerados como inmovilizado o inmovilizado en curso aquellos gastos relativos a obras y mejoras que se producen a iniciativa de EPDASA.

*La empresa debe aplicar correctamente los principios y normas contables generalmente aceptados.*

## V. OPINIÓN

**106.** De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 14 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la Empresa Pública de Deporte Andaluz S.A. (EPDASA) correspondiente al ejercicio 2008, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los puntos 79, 90 y 94. Asimismo, se han detectado incumplimientos de normativa examinada descritos en los puntos 39, 40, 50, 51, 58, 60 y 61.

## VI. ANEXOS

EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.		ANEXO I.1
BALANCE DE SITUACIÓN		m€
Descripción		Ejercicio 2008
		ACTIVO
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>92.166,37</b>
I. Inmovilizado Intangible		96,61
1. Investigación y desarrollo		--
2. Concesiones		--
3. Patentes, licencias, marcas y símil		1,60
4. Fondo de comercio		--
5. Aplicaciones informáticas		57,94
6. Otro inmovilizado intangible		37,07
7. Derechos sobre bienes adscritos		--
II. Inmovilizado Material		62.429,69
1. Terrenos y construcciones		59.943,96
2. Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material		1.946,62
3. Inmovilizaciones en curso y anticipos		539,11
III. Inversiones inmobiliarias		--
1. Terrenos		--
2. Construcciones		--
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		29.605,38
1. Instrumentos de patrimonio		29.605,38
2. Créditos a empresas		--
3. Valores representativos de deuda		--
4. Derivados		--
5. Otros activos financieros		--
V. Inversiones financieras a Largo plazo		34,69
1. Instrumentos de patrimonio		--
2. Créditos a terceros		--
3. Valores representativos de deuda		--
4. Derivados		--
5. Otros activos financieros		34,69
VI. Activos por impuestos diferidos		--
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>16.358,41</b>
I. Activos no corrientes mantenidos para la vta.		--
II. Existencias		0,39
1. Comerciales		--
2. Materias primas y otros aprovisionamientos		--
3. Productos en curso.		--
4. Productos terminados		--
5. Subproductos, residuos y mat. recuperables		--
6. Anticipos a proveedores		0,39

<b>ANEXO I.1</b>	
<b>EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.</b>	<b>m€</b>
<b>BALANCE DE SITUACIÓN</b>	<b>Ejercicio 2008</b>
<b>Descripción</b>	<b>ACTIVO</b>
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	13.429,86
1. Clientes ventas y prestación de servicios	103,91
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas	34,81
3. Deudores varios	1.816,71
4. Personal	2,47
5. Activos por impuesto corriente	13,58
6. Otros créditos con las Admin. Públicas	11.458,38
7. Accionistas (socios) desembolsos exigidos	--
IV. Inversiones en emp. grupo y asociadas C/P	--
1. Instrumentos de patrimonio	--
2. Créditos a empresas	--
3. Valores representativos de deuda	--
4. Derivados	--
5. Otros activos financieros	--
V. Inversiones financieras a corto plazo	6,54
1. Instrumentos de patrimonio	--
2. Créditos a empresas	--
3. Valores representativos de deuda	--
4. Derivados	--
5. Otros activos financieros	6,54
VI. Periodificaciones a corto plazo	9,42
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	--
1. Tesorería	2.912,21
2. Otros activos líquidos equivalentes	--
<b>TOTAL ACTIVO ( A + B )</b>	<b>108.524,78</b>

ANEXO I.2	
BALANCE DE SITUACIÓN	
m€	
EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A. Ejercicio 2008	
Descripción	PATRIMONIO NETO Y PASIVO
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>92.772,58</b>
A-1) Fondos propios	-203,35
I. Capital	5.834,27
1. Capital escriturado	5.834,27
2. (Capital no exigido)	
II. Prima de Emisión	
III. Reservas	-2,96
1. Legal y estatutarias	0,84
2. Otras reservas	-3,80
IV.(Acciones/participaciones patrimonio ppio)	
V. Resultados Ejercicios Anteriores	-6.034,65
1. Remanente	0,00
2. (Resultados negativos de ejerc.anteriores)	-6.034,65
VI. Otras aportaciones de socios	
VII. Resultado del ejercicio	
Perd. y Ganancias	
VIII. (Dividendo a Cuenta)	
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto	
A-2) Ajustes por cambio de valor	
I. Instrumentos financieros dispon.para venta	
II. Operaciones de cobertura	
III. Otros	
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	92.975,93
A-4) Patrimonio neto pdte.ajustar NPGC	
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1.304,97</b>
I. Provisiones a largo plazo	25,12
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal.	
2. Actuaciones medioambientales	
3. Provisiones por reestructuración	
4. Otras provisiones	25,12
II. Deudas a largo plazo	1.279,86
1. Obligaciones y valores negociables	
2. Deudas con entidades de crédito	
3. Acreedores por arrendamiento financiero	
4. Derivados	
5. Otros pasivos financieros	1.279,86
6. Deudas con características especiales	
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	
IV. Pasivos por impuestos diferidos	
V. Periodificaciones a largo plazo	
VI. Pasivo no corriente pdte.ajustar NPGC	

ANEXO I.2	
BALANCE DE SITUACIÓN	
EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A. Ejercicio 2008	
Descripción	m€ PATRIMONIO NETO Y PASIVO
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>14.447,22</b>
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta.	
II. Provisiones a corto plazo	
III. Deudas a corto plazo	4.099,62
1. Obligaciones y otros valores negociables	
2. Deudas con entidades de crédito	
3. Acreedores por arrendamiento financiero	
4. Derivados	
5. Otros pasivos financieros	4.099,62
6. Deudas con características especiales	
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	10.347,60
1. Proveedores	3,88
2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas	22,00
3. Acreedores varios	9.951,99
4. Personal (remuneraciones pdtes.de pago)	3,54
5. Pasivos por impuesto corriente	0,26
6. Otras deudas con las Admin. Públicas	365,94
7. Anticipos de clientes	
VI. Periodificaciones	
VII. Activ. no corrient. pdtes. ajustar NPGC	
PROVISIONES A CORTO	
VIII. Provisiones para impuestos	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO ( A+B+C+D)</b>	<b>108.524,78</b>

EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		ANEXO II Ejercicio 2008 m €
Descripción		
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>		
1. Importe neto de la cifra de negocios.		5.531,00
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicios		5.531,00
2. Variación exist. prod. termi. y en curso		
3. Trab. realizados por la emp. para su activo		
4. Aprovisionamientos		-10.079,35
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo materias primas y mat. consumibles		-198,52
c) Trabajos realizados por otras empresas		-9.880,83
d) Deterioro mercaderías, mat.primas y otros		
5. Otros ingresos de explotación.		25.771,89
a) Ingresos accesorios y gestión corriente		127,49
b) Subvenciones explot. incorporadas Rtdo ejer		25.644,41
6. Gastos de personal.		-4.888,45
a) Sueldos, salarios y asimilados		-3.832,20
b) Cargas sociales		-1.056,25
c) Provisiones		
7. Otros gastos de explotación.		-15.982,39
a) Servicios exteriores		-15.645,60
b) Tributos		-338,19
c) Pérdidas,deterioro operaciones comerciales		3,50
d) Otros gastos de gestión corriente		-2,10
8. Amortización del inmovilizado		-1.133,61
9. Imputación subvenciones inmov no finan.		1.220,25
10. Excesos de provisiones		114,33
11. Deterioro y Rtdo. enajenación inmovilizado		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
11.1 Otros resultados		39,33
<b>A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>		<b>593,00</b>
( 1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11 )		
12. Ingresos financieros		26,72
a) De particip. en instrumentos de patrimonio		
a1) En empresas del grupo y asociadas		
a2) En terceros		
b) De valores negociables y créditos inmov.		26,72
b1) De empresas del grupo y asociadas		
b2) De terceros		26,72
13. Gastos financieros		-0,14
a) Por deudas con empresas grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		-0,14
c) Por actualización de provisiones		
14. Variación valor razonable instrum. finan.		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación Rtdo .ejer. activos dispon. venta		
15. Diferencias de cambio		0,25
16. Deterioro y Rtdo. enajenaciones instr. fin		-619,83
a) Deterioros y pérdidas		-619,83
b) Resultados por enajenaciones y otras		
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO ( 12+13+14+15+16 )</b>		<b>-593,00</b>
<b>A.3) RESULTADO ANTES IMPUESTOS ( A.1 + A.2 )</b>		
17. Impuestos sobre beneficios		
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS ( A.3 +17 )</b>		
<b>B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>		
18. Resultado ejer.oper. interrumpidas neto		
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO ( A.4 + 18 )</b>		

ANEXO III	
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31/12/2008	
	m€
<b>A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS</b>	
<b>A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.</b>	<b>0,00</b>
I. Por valoración instrumentos financieros.	
(800), (89), 900, 991,992	
(810),910	
94	
(85),95	
II. Por coberturas de flujos de efectivo.	
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	2.500,00
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes.	
(8300), 8301, (833), 834, 835, 838	
V. Efecto impositivo.	
<b>B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I+II+III+IV+V)</b>	<b>2.500,00</b>
VI. Por valoración de instrumentos financieros	
(802), 902, 993, 994	
(812),912	
(84)	
VII. Por coberturas de flujos de efectivo.	
VIII. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	-1.775,45
IX. Efecto impositivo.	
8301, (836), (837)	
<b>C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)</b>	<b>-1.775,45</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A+B+C)</b>	<b>724,55</b>

ANEXO IV

**I) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE  
AL EJERCICIO TERMINADO EL 31/12/2008**

m€

	Capital	Prima Emisión	Reservas	Acciones y particip. en patrimonio	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	(Dividendo a cuenta)	Otros instrumentos de patrimonio neto	Ajustes por cambio de valor	Subvenciones donaciones y legados recibidos	TOTAL
Saldo final año 2007	5.834,27	0,00	8,36		-6.034,65					95.886,32		95.694,29
Ajustes por cambios de criterio 2007			-11,33									
Ajustes por errores 2007												
Saldo ajustado inicio 2008	5.834,27	0,00	-2,96		-6.034,65							
Total ingresos y gastos reconocidos												
Operaciones con socios y propietarios												
Otras variaciones del patrimonio neto												
Saldo final año 2008	5.834,27	0,00	-2,96		-6.034,65						92.975,93	92.772,58

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO EJERCICIO 2008		ANEXO V m€
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>		
<b>1. Resultado del periodo antes de impuestos</b>		<b>0,00</b>
<b>2. Ajustes del resultado</b>		<b>-192,72</b>
a) Amortización del inmovilizado (+)		1.133,61
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)		619,83
e) Variación de provisiones (+/-)		-104,56
d) Imputación de subvenciones (-)		-1.775,45
e} Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)		
g) Ingresos financieros (-)		-26,72
h) Gastos financieros (+)		0,14
i) Diferencias de cambio (+/-)		-0,25
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)		
k) Otros ingresos y gastos (-/+)		-39,33
<b>3. Cambios en el capital corriente</b>		<b>-2.279,04</b>
a) Existencias(+/-)		1,24
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)		-4.267,75
c) Otros activos corrientes (+/-)		62,91
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)		2.036,63
e) Otros pasivos corrientes (+/-)		-112,06
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)		
<b>4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación</b>		<b>65,91</b>
a) Pagos de intereses (-)		-0,14
b) Cobros de dividendos (+)		
e) Cobros de intereses (+)		26,72
d) Cobros (pagos) por impuestos sobre beneficios (+/-)		
e) Otros pagos (cobros) (-/+)		39,33
<b>5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación(+/-1+/-2+/-3+/-4)</b>		<b>-2.405,85</b>
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
<b>6. Pagos por inversiones (-)</b>		<b>2.652,60</b>
a} Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		73,96
e) Inmovilizado material		2.577,33
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		1,30
f) Activos no corrientes mantenidos para venta		
g) Otros activos		
<b>7. Cobros por desinversiones (+)</b>		<b>48,90</b>
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
e) Inmovilizado material		48,90
d) Inversiones inmobiliarias		
e} Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para venta		
g} Otros activos		
<b>8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (7-6)</b>		<b>-2.603,70</b>

ANEXO VI.1	
Balance de Cierre a 31/12/2007	Balance de Cierre a 31/12/2008
ACTIVO	ACTIVO
Ajustes (Bajas o altas)	Ajustes (Bajas o altas)
m €	m €
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	
B) INMOVILIZADO	
I. Gastos Establecimiento (1)	11,33 -11,33 (1)
II. Inmovilizaciones Inmateriales	
1.- Gastos Investigación y Desarrollo	28,43
2.- Concesiones, Patentes y Marcas	
3.- Fondo de Comercio	188,29
4.- Derechos de Traspaso	57.727,34 -57.727,34(2)
5.- Aplicaciones Informáticas	
6.- Derechos s/b adscritos o cedidos (2)	57.727,34 (2)
8.- Anticipos	
9.- Provisiones	
10.- Amortizaciones	-156,48
Total Inmovilizaciones Inmateriales	57.787,58
III. Inmovilizaciones Materiales	
1.- Terrenos y Construcciones	44,02
2.- Instalaciones Técnicas y Maquinarias	1.377,87
3.- Otras Instalaciones, Util. Y Mob.	976,63
4.- Anticip. e Inmov. Mater. en Curso	795,23
5.- Otro Inmovilizado	2.076,23
6.- Provisiones	
7.- Amortizaciones	-2.000,04
Total Inmovilizaciones Materiales	3.269,93
IV. Inmovilizaciones Financieras	
1.- Participaciones en Empresas Grupo	
2.- Créditos a Empresas del Grupo	
3.- Participaciones en Empresas Asoc.	30.225,21
4.- Créditos a Empresas Asociadas	
5.- Cartera de Valores a Largo Plazo	
6.- Otros Créditos	
7.- Depósitos y Fianzas a Largo Plazo	33,39
8.- Provisiones	
Total Inmovilizaciones Financieras	30.258,60
V. Acciones Propias	
<b>TOTAL INMOVILIZADO</b>	<b>91.327,44</b>
A) ACTIVO NO CORRIENTE	
I. Inmovilizado Intangible	91.316,12
1. Investigación y desarrollo	60,25
2. Concesiones	
3. Patentes, licencias, marcas y simil.	4,00
4. Fondo de comercio	
5. Aplicaciones informáticas	56,24
6. Otro inmovilizado intangible	
7. Derechos sobre bienes adscritos	
II. Inmovilizado Material	60.997,27
1. Terrenos y construcciones	57.769,98
2. Instalaciones técnicas y otro inmov. material	2.432,07
3. Inmovilizaciones en curso y anticipos	795,23
III. Inversiones inmobiliarias	
1. Terrenos	
2. Construcciones	
IV. Inversiones en empresas del grupo y asoci. a l/p	30.225,21
1. Instrumentos de patrimonio	30.225,21
2. Créditos a empresas	
3. Valores representativos de deuda	
4. Derivados	
5. Otros activos financieros	
V. Inversiones financiera a largo plazo	33,39
1. Instrumentos de patrimonio	
2. Créditos a terceros	
3. Valores representativos de deuda	
4. Derivados	
5. Otros activos financieros	33,39
VI. Activos por impuestos diferidos	

## ANEXO VI.2

		m €
<b>Balance de Cierre a 31/12/2007</b>		
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		
D) ACTIVO CIRCULANTE		
I. Accionistas por Desembolsos Exigidos		
II. Existencias		
1.- Comerciales		
2.- Materias Primas y Otros Aprovis.		
3.- Product. en Curso y Semiterminados		
4.- Productos Terminados		
5.- Subprod. Residuos y Mat. Recuper.		
6.- Anticipos	1,62	1,62
7.- Provisiones		
Total Existencias	1,62	1,62
III. Deudores		
1.- Clientes Ventas y Prest. Servicios		
2.- Empresas del Grupo, Deudores		
3.- Empresas Asociadas, Deudores		
4.- Deudores Varios		
5.- Personal	2,78	2,78
6.- Administraciones Públicas	613,59	613,59
7.- Provisiones	1,40	1,40
Total Deudores	8.575,45	8.575,45
IV. Inversiones Financieras Temporales		
1. Participaciones en Empresas Grupo		
2. Créditos a Empresas del Grupo		
3.- Participaciones en Empresas Asoc.		
4.- Créditos a Empresas Asociadas		
5.- Cartera de Valores a Corto Plazo		
6.- Otros Créditos		
7.- Propósitos y Fianzas a Corto Plazo	9,25	9,25
8.- Provisiones		
Total Inversion. Financieras Temporales	9,25	9,25
V. Acciones Propias a Corto Plazo		
VI. Tesorería	3.700,52	3.700,52
VII. Ajustes por Periodificación	72,32	72,32
<b>TOTAL INMOVILIZADO</b>	<b>12.945,91</b>	<b>12.945,91</b>
<b>Balance de Cierre a 31/12/2008</b>		
B) ACTIVO CORRIENTE		
I. Activos no corrientes manten. para la vta.		
II. Existencias		
1. Comerciales		
2. Materias primas y otros aprovisionamientos		
3. Productos en curso.		
4. Productos terminados		
5. Subproductos, residuos y mat. Recuperables		
6. Anticipos a proveedores		
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		
1. Clientes ventas y prestación de servicios		
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas		
3. Deudores varios		
4. Personal		
5. Activos por impuesto corriente		
6. Otros créditos con las Admin. Públicas		
7. Accionistas (socios) desembolsos exigidos		
IV. Inversiones en emp. grupo y asociadas C/P		
1. Instrumentos de patrimonio		
2. Créditos a empresas		
3. Valores representativos de deuda		
4. Derivados		
5. Otros activos financieros		
V. Inversiones financieras a corto plazo		
1. Instrumentos de patrimonio		
2. Créditos a empresas		
3. Valores representativos de deuda		
4. Derivados		
5. Otros activos financieros		
VI. Periodificaciones a corto plazo		
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		
1. Tesorería		
2. Otros activos líquidos equivalentes		
<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>	<b>104.262,02</b>	<b>104.262,02</b>

**ANEXO VI.3**

<b>Balance de Cierre a 31/12/2007</b>	<b>Ajustes (bajas o altas)</b>	<b>Balance de Apertura a 01/01/2008</b>	<b>m €</b>
PASIVO	8.579,05	PASIVO	12.213,99
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		B) PASIVO NO CORRIENTE	3.768,27
1.- Prov. Pensiones y Obl. Simil.		1. Provisiones a largo plazo	129,67
2.- Provisiones para Impuestos	3,24	1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal.	
3.- Otras Provisiones	129,67	2. Actuaciones medioambientales	
4.- Fondo de Reversión		3. Provisiones por reestructuración	129,67
TOTAL PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	129,67	4. Otras provisiones	3.638,60
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO		II. Deudas a largo plazo	
I. Emisiones de Oblig. y Vals. Negociab.		1. Obligaciones y valores negociables	
1.- Obligaciones no Convertibles		2. Deudas con entidades de crédito	
2.- Obligaciones Convertibles		3. Acreedores por arrendamiento financiero	
3.- Otras Deudas Repres. en Vals. Neg.		4. Derivados	
Total Obligacion. y Otros Vals. Negociab.		5. Otros pasivos financieros (3)	3.638,60
II. Deudas con Entidades de Crédito	3.634,94 (3)	6. Deudas con características especiales	
III. Deudas con Empres. del Grupo y Asoc.		III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	
1.- Deudas con Empresas del Grupo		IV. Pasivos por impuestos diferidos	
2.- Deudas con Empresas Asociadas		V. Periodificaciones a largo plazo	
Total Deudas con Empr. Grupo y Asociadas		VI. Pasivo no corriente pdte. ajustar NPGC	
IV. Otros Acreedores			
1.- Deudas Repres. por Efectos a Pagar			
2.- Otras Deudas			
3.- Fianzas y Dep. Recib. a Largo Plz.	3,66		
Total Otros Acreedores	3,66		
V. Desembols. Pendient. S/Acc. no Exig.			
1.- De Empresas del Grupo			
2.- De Empresas Asociadas			
3.- De Otras Empresas			
Total Desembolso Pend. S/Acc. no Exigibl.			
<b>TOTAL ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>3,66</b>		

## ANEXO VI.4

Balance de Cierre a 31/12/2007		Balance de Apertura a 01/01/2008	
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO		C) PASIVO CORRIENTE	
Ajustes (bajas o altas)		m€	
1.- Emisión de Oblig. y Otros Val. Neg.		I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta.	8.442,48
1.- Obligaciones no Convertibles		II. Provisiones a corto plazo	
3.- Otras Deudas Convertibles		III. Deudas a corto plazo	19,64
4.- Intereses de Oblig. y Otros Val.		1. Obligaciones y otros valores negociables	
Total Emisión de Obligaciones		2. Deudas con entidades de crédito	
II. Deudas con Entidades de Crédito		3. Acreedores por arrendamiento financiero	
1.- Préstamos y Otras Deudas		4. Derivados	19,64
2.- Deudas por Intereses Total Deudas con Entidades de Crédito		5. Otros pasivos financieros	
III. Deudas Empr. Grupo y Asoc. Corto Plz.		6. Deudas con características especiales	
1.- Deudas con Empresas Grupo		IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	
2.- Deudas con Empresas Asociadas	7,75	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	8.310,77
Total Deudas con Empr. Grupo y Asociadas	7,75	1. Proveedores	2,44
IV. Acreedores Comerciales		2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas	
1.- Anticipos Recibidos por Pedidos		3. Acreedores varios	7.895,37
2.- Deudas por Compras o Prest. Serv.	7.149,27	4. Personal (remuneraciones pdtes.de pago)	3,20
3.- Deudas Reprs. por Efectos a Pagar	740,79	5. Pasivos por impuesto corriente	
Total Acreedores Comerciales	7.890,06	6. Otras deudas con las Admin.Públicas	409,76
V. Otras Deudas no Comerciales		7. Anticipos de clientes	
1.- Administraciones Públicas	409,76	VI. Periodificaciones	112,06
2.- Deudas Reprs. por Efectos a Pagar		VII. Activ.no corrient.pdtes.ajustar NPGC	
3.- Otras Deudas		PROVISIONES A CORTO	3,24
4.- Remuneraciones Pendientes de Pago	3,20	VIII. Provisiones para impuestos	3,24
5.- Fianzas y Dep. Recib. Corto Plazo	19,64		
Total Otras Deudas no Comerciales	432,60		
VI. Provisiones para Oper. de Tráfico			
VII. Ajustes por Periodificación	112,06		
TOTAL ACREEDORES A CORTO PLAZO	8.442,48		
F) PROVISIONES RIESGOS Y GASTOS A C PLAZO			
2.- Provisiones para Impuestos	3,24		
TOTAL PROVISIONES A CORTO PLAZO	3,24		
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>104.273,35</b>		

ANEXO VI.5

Balance de Cierre a 31/12/2007	Ajustes (bajas o altas)	Balance de Apertura a 01/01/2008	m €
PATRIMONIO NETO		PATRIMONIO NETO	92.048,03
A) FONDOS PROPIOS	95.694,29	A-1) Fondos propios	-203,35
I. Capital Suscrito		I. Capital	5.834,27
II. Prima de Emisión	5.834,27	1. Capital escriturado	5.834,27
III. Reserva de Revalorización		2. (Capital no exigido)	
IV. Reservas Total Reservas	8,36	II. Prima de Emisión	
V. Resultados de Ejercicios Anteriores		III. Reservas	-2,96
1.- Remanente		1. Legal y estatutarias	0,84
2.- Resultados Neg. Ejerc. Anteriores	-6.034,65	2. Otras reservas (1)	-3,80
3.- Aport. Socios por Compen. Pérdidas		IV.(Acciones participaciones patrimonio propio)	
Total Resultados Ejercicios Anteriores	-6.034,65	V. Resultados Ejercicios Anteriores	-6.034,65
VI. Perd. y Ganancias (Benef. o Pérdida)		1. Remanente	
Perd. y Ganancias (Benef. o Pérdidas)		2. (Resultados negativos de ejerc. anteriores)	-6.034,65
VII. Dividendo a Cuenta Entreg. en Ejerc.		VI. Otras aportaciones de socios	
TOTAL FONDOS PROPIOS	-192,02	VII. Resultado del ejercicio	
B) INGRES. A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		Perd. y Ganancias	
1.- Subvenciones de Capital (3)	38.056,29	VIII. (Dividendo a Cuenta)	
2.- Diferencias Positivas de Cambio		IX. Otros instrumentos de patrimonio neto	
3.- Otros Ingr. a Distr. en Varios Ejerc.	57.830,03	A-2) Ajustes por cambio de valor	
<b>TOTAL INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>95.886,32</b>	1. Instrumentos financieros dispon. para venta	
		II. Operaciones de cobertura	
		III. Otros	
		A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	92.251,38
		A-4) Patrimonio neto pdte. ajustar NPGC	

Notas: De A

1.- I. Gastos Establecimiento (2007)

2.- 11.6 Derechos s/b adscritos o cedidos (2007)

3.- 8.1.- Subvenciones de Capital (2007)

1.- 1.2 Reservas (2008)

2.- 11.11 Terrenos y construcciones (2008)

3.- B.5 Otros pasivos financieros (2008)

ANEXO VII

**CONTRATOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO  
DURANTE EL EJERCICIO 2009**

<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Nº CONTRATOS</b>	<b>IMPORTE</b>
Concurso/ P. Abierto	31	14.688,98
Directo/Negociado s/p	278	9.552,59
Negociado	49	1.945,14
Negociado Directo	1	37,40
Prorroga	7	132,94
Prorroga Concurso	1	53,96
<b>TOTAL</b>	<b>367</b>	<b>26.411,01</b>

## VII. ALEGACIONES

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 18)

18. EPDASA, no dispone de un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo. Tampoco tiene definida una relación de puestos de trabajo.

---

### ALEGACIÓN Nº 1

#### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

La Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. es una sociedad mercantil perteneciente al Sector Público Andaluz. Como tal sociedad mercantil, en cuanto a las relaciones laborales, se rige íntegramente por el derecho privado, el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio colectivo de aplicación. En el Convenio Colectivo de la Empresa aparece la relación de categorías profesionales desarrollándose, posteriormente, la definición de las tareas y funciones correspondientes a cada una de ellas. En consecuencia, la definición de una "relación de puestos de trabajo", además de no ser necesaria ni obligatoria desde un punto de vista estrictamente jurídico, sería distorsionadora de las relaciones laborales entre la empresa y sus trabajadores, al trasladar a la esfera privada el marco de trabajo de las Administraciones Públicas en sentido estricto.

Como consecuencia de lo anterior, proponemos la eliminación del punto 18, reproducido en el apartado de conclusiones y recomendaciones de Control Interno, punto 97, del informe de la Cámara de Cuentas.

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 27 y 28)

27. EPDASA durante el ejercicio 2008, mantiene abiertas trece cuentas corrientes, de las cuales seis son utilizadas por los centros deportivos

para la recaudación de los ingresos procedentes de sus servicios, dos son manejadas por los servicios centrales para la gestión de los gastos generales y la recaudación de los ingresos procedentes de las transferencias de la Junta de Andalucía y una última para la gestión de los cheques gasolina.

El resto de las cuentas se abrieron a finales del ejercicio como consecuencia de la creación de un nuevo sistema para la gestión de los gastos en los centros, denominado Fondo de Gestión, y que no se ha puesto en funcionamiento hasta el siguiente año.

28. El saldo que presentan estas cuentas de tesorería a 31 de diciembre es elevado ya que alcanza la cifra de 2.798,61 m€, hecho motivado, según la empresa, por la devolución del impuesto del valor añadido que fue reclamado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De todas estas cuentas, se realizan conciliaciones mensuales a través de una hoja de cálculo informática; sin embargo no se refleja en un documento que la acredite.

---

### ALEGACIÓN Nº 2

La Empresa realiza conciliaciones periódicas de las cuentas bancarias, con un carácter mensual, cuyos formatos fueron facilitados a la Cámara de Cuentas en el transcurso de la fiscalización realizada, en formato informático. En ellas figuran tanto los importes económicos reflejados en los extractos bancarios como los recogidos en los estados financieros, detallándose las partidas en conciliación entre ambos, si bien, es verdad que en el formato informático facilitado no constan las firmas que acrediten el control realizado, dicho control está realizado y consta en los registros de la Sociedad. Se adjunta copia. Además, hemos de matizar, que no existe ninguna norma que exija la firma como elemento de validez de las mismas.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 20 a 26, 78,98 y 99)**

**20.** EPDASA dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, pero no están correctamente vinculados con los registros contables, lo que supone una debilidad de control interno.

**21.** Durante el trabajo de campo se han desarrollado inspecciones físicas de bienes situados en las instalaciones de los servicios centrales, instalaciones deportivas de la Cartuja y en el centro especial de alto rendimiento de remo y piragüismo, todos ellos en Sevilla, con el fin de comprobar la información contenida en el registro de inventario.

**22.** En relación a los bienes seleccionados para realizar la prueba de inventario, se han observado deficiencias que afectan al control interno. Se han evidenciado errores en la ubicación teórica asignada a algunos bienes, así como falta de etiquetado y etiquetado erróneo en cuanto a la descripción del bien.

**23.** Se ha comprobado que en el inventario figuran bienes que ya no están en las instalaciones, bien por ser éstos obsoletos, haber causado baja sin registrarse la misma o por cambio en la ubicación. Son frecuentes los intercambios de material entre instalaciones de la empresa sin que quede constancia de los mismos.

**24.** Los distintos centros integrantes de EPDASA tienen capacidad de compra, lo que puede dificultar el control interno con respecto al adecuado registro de todas las altas de los bienes inventariables.

**25.** No se han practicado ni autorizado, bajas en el inventario durante el ejercicio fiscalizado ni en el año 2009, a pesar de que se han producido. No se ha conciliado el inventario con la contabilidad, ni en 2008, ni en 2009.

**26.** Se ha evidenciado la existencia de bienes que perteneciendo a EPDASA, no constan en el inventario. Y también en sentido contrario, se han detectado bienes que no perteneciendo a EPDASA se han incluido en el inventario tal

como se vindica en los puntos 78 y 79 del presente informe.

**78.** El 11 de junio de 2008 EPDASA y SPAINSOFT, S.L. firman un contrato cuyo objeto lo constituye la realización de consultoría y asistencia para realizar la implantación de un modelo de gestión de bienes muebles en EPDASA. Se fijan como objetivos de la consultoría y asistencia la realización de un inventario físico y la valoración de los bienes muebles de EPDASA, e implantar un modelo de datos y unos procedimientos que permitan la actualización de la información sobre su patrimonio.

Se especifica en el contrato que el inicio de la ejecución de cada una de las fases que integran el proyecto, conllevará la previa aprobación por EPDASA de los documentos resultantes de la fase anterior. El plazo máximo de entrega se fija en seis meses desde la firma del contrato.

El precio fijado por la realización de la consultoría y asistencia es de 108,00 m €. Se establece que el pago de los servicios de consultoría y asistencia se corresponderá a la finalización y recepción de conformidad de cada una de las cinco fases de los trabajos descritos en las prescripciones técnicas y en el contrato.

Al final del ejercicio se había abonado a SPAINSOFT, SL 48,60 m€ correspondientes a la fase tercera del proyecto. Es en julio de 2009 cuando se abonan los 59,40 m€ restantes del contrato.

El trabajo realizado por SPAINSOFT, SL se ha hecho con retraso y con diversos errores. Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado de este informe relativo a la revisión del control interno, el registro de inventario presenta numerosas deficiencias que no han sido corregidas con el trabajo desarrollado por la consultora, sin que conste a la fecha de realización de este informe, que EPDASA haya realizado gestiones tendentes a solventar la situación.

**79.** Desarrollada una prueba de detalle en las instalaciones de los servicios centrales, del centro de alto rendimiento y de las instalaciones deportivas de la Cartuja, todas en Sevilla, se ha

detectado un grupo de bienes registrados en el inventario y en contabilidad, pero que no han sido localizados en el desarrollo de la prueba. Este registro de bienes no localizados asciende en el conjunto de las tres instalaciones a 187,15 m€. Igualmente se ha detectado otro grupo de bienes que estando inventariados, no se han incluido en los registros contables.

El motivo es que dichos bienes pueden no pertenecer a la empresa aunque se encuentren en sus instalaciones, procedan de adscripciones no regularizadas o de compras no comunicadas por parte de los centros integrados en EPDASA. Este grupo de bienes asciende en el conjunto de las tres instalaciones citadas a 1.811,78 m€.

**98.** EPDASA, dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, pero no están perfectamente vinculados con los registros contables. (§ 21)

*La empresa debe regularizar esta situación para que sus registros de inventario y contable sean coincidentes.*

**99.** No se han practicado ni autorizado bajas en el inventario durante el ejercicio fiscalizado ni en el año 2009, a pesar de que se han producido. No se ha conciliado el inventario con la contabilidad, en los ejercicios 2008 y 2009.

Se ha evidenciado la existencia de bienes que perteneciendo a EPDASA, no constan en el inventario. Y también, en sentido contrario, se han detectado bienes que no perteneciendo a EPDASA se han incluido en el inventario. (§ 25 y 26)

---

### ALEGACIÓN Nº 3

**Dada la dispersión de incidencias relativas a inventario que se recogen en el informe, hemos de explicar algunos puntos:**

- Por una parte, la empresa cuenta con un inventario de bienes adquiridos por la misma, de los que tiene título y posesión, encontrándose valorados en su activo y razonablemente controlados.

- Por otra parte, la puesta a disposición de las instalaciones para su gestión (más propiamente continuidad en la gestión de unas instalaciones que se encontraban en actividad con anterioridad a la creación de la empresa), ha significado la existencia de una serie de elementos ubicados en las mismas, con procedencia de diferentes entidades, de los que se desconocía tanto la titularidad, como la fecha de procedencia y el valor de adquisición. En estas circunstancias, difícilmente podrían tener reflejo en el patrimonio de la empresa.

- En este caso, a efectos de control, lo que se venía haciendo cada año era un recuento físico con descripción de los bienes integrantes en cada instalación, pues al no poseer la empresa el título, se necesitaba el transcurso del tiempo para adquirir la propiedad, y habiendo transcurrido más de 10 años desde la creación de la empresa, es bastante probable que estos bienes se encuentren totalmente amortizados, con un valor residual y neto contable muy próximo a cero.

- No obstante lo anterior, siendo conscientes de la importancia de la gestión del inventario, la cual requería destinar gran cantidad de recursos humanos para su control y seguimiento, sin que ello implicara mejora en la gestión, en 2008, la empresa decidió tramitar un expediente para la mejora del inventario, donde se contemplaba tanto la creación de un modelo de datos con definición del procedimiento que permitiera un correcto mantenimiento del mismo, como individualización y etiquetado de todos los elementos y su casación con los registros contables de la empresa.

El contrato resultante constaba de 5 fases, las cuales debían ser consensuadas; así, al cierre del 2008 solamente se había validado la fase 3 de "Inventario físico" con etiquetado de elementos, siendo ésta, por tanto, la única factura abonada en el ejercicio. El resto de fases se encontraban pendientes de pequeñas modificaciones y de una validación global del proyecto, si bien las inci-

dencias detectadas tras el proceso de casación han impedido confiar en el resultado del trabajo, limitando la posibilidad de registrar las bajas que se iban produciendo por temor a descapitalizar la empresa sin una base sólida, estimándose más prudente mantener los registros hasta obtener una certeza en la identificación de los elementos que causaban baja (aún cuando pudieran estar totalmente amortizados y sin efecto en el patrimonio).

Con respecto a la valoración de bienes prevista en la fase 4 del contrato (Conciliación contable y valoración de bienes), hemos de comentar que se trata de unos meros valores de referencia, sin que la empresa contratada al efecto se encuentre inscrita en registro oficial para que esos valores pudieran tener validez frente a terceros, de ahí que no se haya considerado oportuno incluir esos valores en el patrimonio de la empresa, dado que podrían distorsionar los estados financieros.

Y de la casación, se conocían las limitaciones según propuesta técnica de otros licitadores a este mismo concurso público, donde manifestaban *“dado que el fin perseguido por la contabilidad es diferente del perseguido con un inventario de gestión y control de inmovilizado, es necesario recurrir a la conciliación de ambos, de forma que la suma de importes obtenidos por un camino y por otro sean coherentes.”* Y además añadían, en base a su experiencia, *“que solo un porcentaje reducido de activos contables resultan identificables, sin duda alguna, con los obtenidos en el recuento físico”*.

Finalmente, en referencia al informe, hemos de puntualizar que los importes reflejados en el punto 79, con las expresiones *“bienes que pueden no pertenecer a la empresa asciende en el conjunto de las tres instalaciones citadas a 1.811,78 m€”* y *“registro de bienes no localizados asciende en el conjunto de las tres instalaciones a 187,15 m€”*, se corresponden con datos suministrados por la consultora externa, a los que

habría que aplicar las limitaciones expuestas en los párrafos anteriores: 1) no tenemos certeza de la correcta individualización de esos elementos no localizados y que ellos proponen dar de baja y 2) la empresa contratada carece de inscripción en registro oficial para el registro de esos valores en los estados financieros.

- Ante la disconformidad del contrato suscrito, en referencia al punto 78 in fine del informe, Deporte Andaluz ha reclamado por diversas vías a la sociedad contratada (llamadas telefónica, correos electrónicos, cartas, burofax, ...), buscando una solución a las discrepancias detectadas, en un intento de poder gestionar y mantener el inventario de forma efectiva. Aún pendientes de que nos confirmen la realización de la necesaria revisión del inventario que le hemos solicitado a Spainsoft, desde el 2009 se encuentra en vigor en Deporte Andaluz un nuevo procedimiento para la gestión del inventario, por el que se han definido expresamente los responsables en cada uno de los centros y la sistemática para el correcto funcionamiento del inventario, donde este inventario deberá estar perfectamente registrado y conciliado en tiempo real en la nueva herramienta integral que se ha implantado en la empresa (Navision ERP).

Conclusión: aunque sabemos que un inventario perfecto y sin deficiencias solo existe en el ámbito teórico o académico, no perdemos la esperanza de implantar sucesivas mejoras que nos acerquen a una optimización de su gestión con un cierto equilibrio entre los recursos asignables-resultados a obtener. Y, siendo conscientes de algunas deficiencias en el ejercicio fiscalizado y que éstas deben ser mejoradas, discrepamos del tratamiento que al mismo se le ha dado en los puntos 20, 23, 24, 25 del informe, que se reiteran a su vez en los puntos 78 y 79, concluyendo en los 98 y 99, por lo que estimamos, en parte, su modificación o adaptación a esta alegación formulada. Asimismo, por lo expuesto en los puntos anteriores, no compartimos el criterio de la CCA de que el inventario constituya una salvedad a las

cuentas del ejercicio 2008, puesto que los elementos adquiridos por la sociedad y documentados con facturas se encuentran valorados e incorporados en su inmovilizado.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 41)**

---

**ALEGACIÓN Nº 4****ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 43)**

43. En los expedientes analizados de este tipo, se ha comprobado que se formaliza la contratación mediante un procedimiento similar.

Se inicia con una carta emitida por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a EPDASA, en la que se solicita con cargo a un nuevo expediente de encargo de gestión la contratación de la consultoría y asistencia técnica necesaria, indicando el importe máximo de licitación. A continuación es EPDASA la que contacta con las empresas para que éstas envíen su oferta.

Una vez recepcionada la oferta, se comunica a la consejería para que esta decida con criterios económicos (optando siempre por la más económica) la oferta seleccionada, después en la empresa se formaliza una mesa de contratación en la que se acuerda proponer la adjudicación dictaminada por la consejería, formalizándose el contrato oportuno.

Se comprueba que esta forma de gestionar, es un proceso de contratación que no está sometido a informes técnicos que podrían justificar el pronunciamiento de la consejería, sino que el criterio utilizado de adjudicación es la oferta más económica. La consejería no tiene conocimiento de las características técnicas que tienen los ofertantes a los que se dirige EPDASA, por lo que esta decisión debería ser tratada por la propia empresa.

---

**ALEGACIÓN nº 5**

El procedimiento, efectivamente, es tal como se describe, si bien conviene realizar la precisión de que dicho procedimiento está pensado para la totalidad de tipologías de expedientes tramitados por la Empresa, en virtud de encomiendas de gestión. Por este motivo, discrepamos de la opinión mantenida por la Cámara de Cuentas, especialmente sobre el punto relativo a que “la Consejería no tiene conocimiento de las características técnicas que tienen los ofertantes a los que se dirige EPDASA, por lo que esta decisión debería ser tratada por la propia empresa”.

En efecto, en los supuestos en los que además del criterio económico se deben valorar aspectos técnicos, la remisión a la Consejería es de toda la documentación, para que pueda emitir informe sobre los aspectos técnicos y económicos de las ofertas. Por el contrario, en el supuesto en que el único criterio de adjudicación es el económico, únicamente se remiten a Consejería para emisión de informe las ofertas económicas de los licitadores. Siendo así el procedimiento, resulta obligado remitir a la Consejería las ofertas aún en el supuesto de que se trate únicamente de valorar el aspecto económico.

Por este motivo proponemos la modificación del último párrafo de la cuestión observada 43.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 45)**

---

**ALEGACIÓN Nº 6****ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 46 y 47)**

---

**ALEGACIÓN Nº 7****ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 48)**

---

**ALEGACIÓN Nº 8****ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 51)**

51. Con fecha 26 de febrero de 2008, se extiende un acta como consecuencia de un visita efectuada por la Inspección del Distrito Sanitario Huelva-Costa haciendo constar la existencia de diversas deficiencias en la instalación Ciudad Deportiva de Huelva perteneciente a EPDASA, así como la no adecuación de esta instalación a lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Ante esta situación y el riesgo alto de infección por legionella al que se está exponiendo a los usuarios de las instalaciones, la empresa para realizar las actuaciones conducentes a eliminar dicha situación de peligro, se acoge al artículo 6.1 f) de las Normas Internas de Contratación que contempla entre las contrataciones exentas del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia “ los contratos a concertar por razones de emergencia, con motivos de acontecimientos y situaciones que supongan grave peligro”.

En concordancia con el anterior precepto, la Circular 1/2005, de 21 de febrero, del Director Gerente, contempla en el apartado VIII, la ejecución de obras necesarias para la reparación de los daños producidos por acontecimientos catastróficos o puedan comportar situaciones de grave peligro. Dichas obras revestirán el carácter de emergencia a todos los efectos y deberá disponerse de inmediato inicio de las actuaciones conforme a lo supletoriamente establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

Por tal circunstancia, el Director Gerente efectuó la declaración de emergencia de obras en la Ciudad Deportiva de Huelva mediante un informe con fecha 9 de abril de 2008.

Por ello, se contrata de forma directa con la empresa TECYSU S.L., por importe de 131,20 m€ la realización de las obras.

Sin embargo, analizadas las fechas, se observa que las actuaciones no se han practicado con la celeridad que se desprenden de una situación de emergencia ya que el contrato se ha formalizado el 16 de octubre de 2008 teniendo un plazo total de ejecución de 6 semanas, siendo su fecha límite el 27 de noviembre, y sin embargo la detección del problema se produjo en el mes de febrero.

Se ha utilizado la declaración de emergencia para favorecer la contratación directa y así evitar la concurrencia.

---

**ALEGACIÓN Nº 9**

**En relación a las deficiencias detectadas en la Instalación de la Ciudad Deportiva de Huelva, las actuaciones que había que desarrollar para atender las exigencias de la autoridad sanitaria, resultaban muy complejas por las siguientes razones:**

**1º Había que coordinar y organizar el cierre de la piscina, que en ese momento se encontraba en plena actividad, con cursos de natación y actividades de nado libre.**

**2º Una vez comunicado a todos los clientes usuarios que se procedía al cierre, se debían**

clausurar todas las dependencias susceptibles de ser utilizadas por los clientes, para proceder a su remodelación (vestuarios, fuentes, servicios, aseos, etc).

3º Debíamos proyectar, con la ayuda de una empresa exterior, la remodelación de la totalidad del complejo, que incluía el diseño y proyección de los sistemas hidráulicos, todas las obras y reformas de albañilería, el suministro de nuevos elementos hidráulicos (acumuladores de agua, bombas, válvulas de regulación, fluxómetros, accesorios de fontanería, grifería, etc.) y por último el saneado de los elementos recuperables.

Todas estas actividades se pusieron en marcha desde el momento en el que el Director Gerente decretó el proceso de emergencia el 9 de abril de 2008.

La complejidad de las actuaciones referidas requerían la contratación de un proyecto técnico, que solucionara todas las dificultades que presentaba la vastísima remodelación de todo el complejo deportivo, y que afectaba a casi la totalidad de las 4,5 Has de superficie con edificios e instalaciones deportivas. De otra forma no se podría haber realizado, por cuanto nos arriesgábamos a solucionar el problema “parcheando” las obsoletas instalaciones de agua, con desordenados añadidos que a la larga supondrían agravar la situación y encarecerla.

El tiempo de elaboración de un proyecto de esta complejidad, exige una media de tres meses de duración para que los técnicos competentes estudien la problemática y valoren las posibles soluciones. El encargo de dicho proyecto se realizó el 18 de abril y el compromiso al que llegamos con el proyectista era que debíamos recibirlo lo más rápidamente posible por la dificultad que entrañaba la situación.

A la empresa TECYSU se le pidió que comenzara las actuaciones pertinentes, recogidas en el acta de la inspección de salud, con vistas a que una vez dispusiéramos de toda la información recogida en el proyecto

(mediciones exactas, unidades de obra, material necesario que adquirir, etc.) se firmaría el correspondiente contrato que diera garantía y certificación del gasto que se debía acometer.

Toda esta información no se obtuvo hasta bien entrado el mes de septiembre, ya que tal y como nos comunicaba la empresa, por un lado el proyecto retrasaba el alcance económico y técnico de la obra, y no se tuvieron datos del mismo hasta final de julio. Por otro lado, las fábricas de suministro de piscinas y aguas cerraban durante el mes de agosto, y aunque el pedido ya se realizó antes del cierre, no pudimos evitar el parón estival para conocer en detalle el presupuesto de acopio de material.

Mientras, las instalaciones de agua (piscina, vestuarios, etc.) continuaban cerradas al público hasta que se pudieran poner en marcha de nuevo.

Al final de septiembre, con todos los datos encima de la mesa, pudimos realizar la contratación de las tareas de remodelación que comenzaron el 16 de octubre, lo que nos impidió que se hubiese llevado a cabo el inicio de las actuaciones desde unos meses atrás.

Como consecuencia de lo anterior, proponemos la eliminación del punto 51, reproducido en el apartado de conclusiones de regularidad, punto 100, del informe de la Cámara de Cuentas.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos del 58 al 62)

58. Del análisis realizado se desprenden las siguientes consideraciones:

- Todos los contratos de patrocinio se han adjudicado de forma directa independientemente del importe, encontrándose patrocinios cuyas cifras han ascendido a 580 m€ correspondiente al Campeonato de Europa de Waterpolo de Málaga en 2008, o bien 250,73 m€ relativo a la

celebración de la fase final del Campeonato de Andalucía de Deporte Base 2008.

- Con carácter general, los expedientes carecen de la documentación correspondiente al seguimiento de la gestión del patrocinio, si bien sí contiene alguna información relativa a los trámites legales. Por ello, a medida que el equipo de auditoría solicitaba el expediente ha ido completándolo con información contenida en otras dependencias distintas a la del expediente de contratación.

- En ningún expediente de patrocinios a deportistas consta documentación en la que se indique si se han cursado otras solicitudes de patrocinio o los motivos por los que se otorga el patrocinio al tercero en cuestión, no pudiéndose afirmar si la decisión es objetiva o arbitraria.

- En ningún expediente analizado se cumple con lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 de las normas internas de contratación ya que no se justifica las circunstancias que llevan a dejar exentos del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia los contratos de patrocinio.

**59.** La empresa se acoge a las normas internas para declarar la condición de los contratos como exentos de aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, sin embargo esa condición debería ser acreditada de forma motivada respecto a cada expediente singular y no en términos genéricos ya que la naturaleza de los contratos de patrocinio analizados es asimilable a la de los contratos administrativos típicos regulados en el artículo 196 y siguientes del TRLCAP, y en tales preceptos, no se contempla la exención de carácter objetivo que otorgan las normas de contratación interna de la empresa.

**60.** Se han analizado cuatro expedientes de patrocinio que han superado la cifra de 60 m€. En concreto el establecido con el Diario Estadio Deportivo para difundir eventos por importe de 138,13 m€; con el Diario AS para la inserción de un suplemento semanal en el periódico por importe de 200 m€; 250,73 m€ con la Federación Andaluza de Baloncesto para la celebración de la fase final del Campeonato de Andalucía de Deporte Base 2008 y 500,00 m€ con el Palacio de

Deportes de Málaga para la celebración del Campeonato de Europa de Waterpolo en 2008.

**61.** Ninguno de los expedientes de estos patrocinios, contiene toda la información exigible detallada en los apartados cuatro y cinco de la resolución, en concreto carecen de:

- Solicitud de colaboración

- Informe de la Dirección General o de la Delegación

- Detalle de la liquidación de ingresos y gastos del evento o actividad programada.

- Dossier de la actividad desarrollada que incluya detalle de los objetivos obtenidos y elementos gráficos además de otros soportes donde hubiere aparecido la imagen de marca.

- Valoración económica del entorno del patrocinio así como un análisis de presencia de los medios de comunicación.

- Además en esta resolución se indica que en el supuesto de que el patrocinio supere los 120 m€, la valoración económica y el análisis deberá haber sido realizado por tercero distinto al patrocinado, documentación que tampoco se ha formalizado.

- La documentación que contiene generalmente los expedientes analizados se reduce a una carta de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se encomienda a la empresa por un importe máximo no motivado, al patrocinio de las actividades en cuestión, además del contrato de patrocinio con el tercero.

**62.** En el expediente relativo al Campeonato de Europa de Waterpolo 2008, el encargo original ascendió a 500 m€, cantidad que posteriormente se incrementó en 80 m€ a través de otro escrito emitido por parte de la consejería, argumentando que se modificaba para incluir el IVA soportado.

---

#### ALEGACIÓN N° 10

**La alegación se realiza de forma conjunta a todos los puntos señalados en la medida en**

que todos ellos se refieren al tratamiento dado por la empresa a los contratos de patrocinio publicitario.

Con carácter previo y general, debemos señalar que no se comparte la afirmación de que la circunstancia de contemplar a los contratos de patrocinio publicitario como “contrataciones exentas de los principios de publicidad y concurrencia” en las Normas de Contratación internas de la Empresa, no den adecuado desarrollo a los principios generales establecidos en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y ello por varias razones.

La Ley 6/2005 dispone en su artículo 5, relativo a los criterios de contratación, que: *“Los contratos que, relativos a la actividad publicitaria, celebren los entes comprendidos en el ámbito de esta Ley se ajustarán a los principios a los que se refiere el artículo anterior, así como a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado (TRLCAP) por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y demás normativa que resulte de aplicación, en especial en lo relativo a los criterios de adjudicación de los mismos”*.

Por su parte, los principios contemplados en el artículo 4 de la citada Ley 6/2005 son, según el punto 1, los principios de “igualdad, objetividad, veracidad e imparcialidad; defensa de la dignidad de la persona...” y el punto 4 establece *“En todo caso, deberá garantizarse la libre concurrencia, así como la transparencia, eficacia y rentabilidad en la asignación de los recursos”*.

Del artículo 5 de la Ley resulta patente que los contratos relativos a la actividad publicitaria deben ajustarse tanto a los principios referidos en el artículo 4, como a lo previsto en el TRLCAP, especialmente en lo relativo a los criterios de adjudicación de los mismos. Se hace pues forzoso concluir que ambas Leyes (Actividad Publicitaria de las

Administraciones Públicas de Andalucía y Contratos de las Administraciones Públicas) no establecen, en orden a la adjudicación de los contratos, requisitos o criterios distintos sino coordinados.

Sentado lo anterior, resulta también obligado concluir que las excepciones a los requisitos de publicidad y concurrencia en la contratación, contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, resultarán aplicables a los supuestos de contrataciones contemplados en la Ley Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

Pues bien, el TRLCAP prevé expresamente diversos supuestos en los que es posible la contratación sin cumplir los requisitos de publicidad y concurrencia, precisamente porque no resulta posible cumplirlos, acudiendo al denominado “procedimiento negociado sin publicidad”, en el cual se puede contratar con un licitador sin solicitar ofertas a ningún otro cuando concurren razones justificadas.

A los efectos que aquí interesan dicha posibilidad está contemplada para el contrato de obras en el artículo 141. b) *“Cuando a causa de su especificidad técnica, artística o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, la ejecución de las obras sólo pueda encomendarse a un determinado empresario”*. Para el contrato de suministro en el artículo 182.c) *“Cuando a causa de su especificidad técnica o artística o por razones relacionadas con la protección de derechos exclusivos, tan solo pueda encomendarse la fabricación o suministro a un determinado empresario”*. Y para el contrato de consultoría y asistencia y servicios en el artículo 210.b) *“Cuando por razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos, tan solo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario”*.

Con base en lo anterior, las Normas de Contratación interna de la empresa, al con-

templar a los contratos de patrocinio como exentos del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, no incumplen ni entran en contradicción con los principios generales establecidos en la Ley 6/2005, puesto que dichos principios generales, como se ha indicado, han de coordinarse con los contenidos en materia de adjudicación de los contratos en el TRLCAP y, lo que hacen las Normas de Contratación, es concretar uno de los supuestos posibles de procedimiento negociado sin publicidad a uno de los tipos de contratos que realiza la empresa cual es el de patrocinio publicitario, estableciendo de modo genérico que está exento de los principios de publicidad y concurrencia.

Respecto a los expedientes tramitados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se pueden hacer las mismas apreciaciones que las realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley puesto que ésta, en su artículo 154.d) permite la utilización del procedimiento negociado “Cuan-do, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”. Por tanto, si partimos de la base de que los contratos de patrocinio sólo pueden ser realizados por el patrocinado, el supuesto tendría perfecto encaje en el artículo expuesto.

Hecha la anterior apreciación, no se comparten algunas de las afirmaciones realizadas por la Cámara de Cuentas que deben ser matizadas según se expone a continuación:

- Respecto al punto 58, la circunstancia de que los expedientes carecen de la documentación correspondiente al seguimiento de la gestión del patrocinio no debe ser entendida en el sentido de que no exista dicha documentación, sino, únicamente, de que no se encuentra en el expediente de contratación. En efecto, tal documentación (memorias, actas, informes, resultados...) se

encuentra archivada en las áreas operativas responsables de la ejecución del mismo para un mejor control de las contraprestaciones exigidas por parte del personal responsable, y por este motivo no estaban incorporadas a los expedientes de contratación. De ahí que *“el expediente ha ido completándolo con información contenida en otras dependencias distintas a la del expediente de contratación”*.

- Por otro lado, los patrocinios a deportistas concedidos responden a los criterios que figuran en el Plan Estratégico de la empresa y fueron decididos, de manera consensuada y atendiendo a los mencionados criterios, en reuniones internas de la Coordinación de las Áreas Operativas.

Asimismo, la justificación de las circunstancias que llevan a dejar exentos de los principios de publicidad y concurrencia los contratos de patrocinio, si bien no aparece en un documento separado, sí se refleja en la parte expositiva de cada uno de los contratos de patrocinio en la que se hace referencia a las razones concretas que llevan a la celebración de dicho contrato. Esta misma consideración puede hacerse respecto a las observaciones del punto 59, en el sentido de que la condición de exención de aplicación de los principios de publicidad y concurrencia “debería ser acreditada de forma motivada respecto a cada expediente singular y no en términos genéricos”.

Respecto a los puntos 60 y 61, debemos insistir en lo anteriormente indicado de que en el expediente de contratación, propiamente dicho, no se custodia toda la documentación a que se hace referencia en la normativa interna de la empresa (apartados cuatro y cinco de la resolución 1/2006, de 31 de mayo,) y ello es debido a que dicha documentación se encuentra en las áreas operativas de la empresa.

Finalmente, en el punto 62 se hace referencia al incremento de 80 m€ en el expediente relativo al Campeonato de Europa de Waterpolo. Sobre este particular hemos de se-

ñalar que la planificación de un campeonato de estas características y de tal dimensión se inicia con mucha antelación a su efectiva celebración (varios años), donde se han constituido diversos comités (organizador, ejecutivo, de seguimiento) con intervención de todos los organismos y entidades participantes, de los que quedan actas en la sede de la entidad organizadora. El presupuesto previsto para este evento se encontraba en términos de ingresos y gastos, donde la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se comprometía a aportar 500.000 euros de ese presupuesto de gasto mediante un patrocinio publicitario, el cual sería instrumentado a través de la empresa, comunicándole el encargo del patrocinio a formalizar sin aludir al aspecto fiscal; si bien, para contribuir a ese presupuesto de gastos en el importe acordado, debía financiar los impuestos aplicables al citado patrocinio, de ahí que hubiere de comunicar a la empresa un nuevo encargo hasta completar el importe realmente comprometido por la Consejería al citado Campeonato.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 64)

64. Se ha seleccionado para la revisión de nóminas una muestra de 31 trabajadores y para el análisis de expedientes una muestra de 16. La mayoría de los expedientes carece de la documentación que acredite la identificación personal del trabajador.

---

#### ALEGACIÓN Nº 11

En las incorporaciones del personal a los diferentes puestos que se han ido dotando desde el inicio de la actividad, y con objeto de formalizar el alta en la misma, se solicitaba el Documento Nacional de Identidad y la Tarjeta de Identificación de la Seguridad Social o el número de afiliación, siendo ambos imprescindibles para formalizar la relación contractual. Por tanto, en todos los casos, la identificación personal ha sido aportada por el trabajador porque resulta necesaria para gestionar y tramitar el correspondiente contrato laboral. Ambos do-

cumentos han tenido la consideración de trámites previos, sin ser catalogados como documentos necesarios y acreditativos de la identidad del trabajador, dado que esta información se halla incluida en el propio contrato suscrito por ambas partes; además, en la organización, no se exigía con ninguna normativa expresa la inclusión del documento que acredite la identidad del trabajador dentro del expediente.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 67 y 68)

67. Según al listado de altas producidas durante el ejercicio, se han analizado las 32 incorporaciones de trabajadores llevadas a cabo, obteniéndose los siguientes resultados:

- La publicación de las ofertas de empleo se realiza a través de la página web de la empresa, sin que exista una duración media definida para dicha publicidad.

- Sólo en cinco procesos selectivos, consta la intervención del Servicio Andaluz de Empleo en la gestión de la oferta de empleo.

- En tres casos, se publicita la oferta exclusivamente a través de la página web de la empresa. En 25 casos, no se publicita la oferta de empleo, utilizándose la información de procesos selectivos anteriores, pese a que EPDASA no tiene regulado el funcionamiento de una bolsa de trabajo.

- En 12 casos se contrata directamente al trabajador, sin que medie proceso selectivo alguno, para cubrir sustituciones en periodos vacacionales.

68. EPDASA no ha garantizado el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el procedimiento seguido en las incorporaciones de trabajadores durante 2008.

---

#### ALEGACIÓN Nº 12

**ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE**

La información reflejada en el punto 67 relativo a las incorporaciones producidas en el ejercicio 2008 no es correcta según los datos obrantes en la empresa y facilitados para la fiscalización realizada por la Cámara de Cuentas, y ello por varios motivos:

-Primero: las 32 incorporaciones mencionadas en el párrafo 67, corresponden a movimientos que se han producido en la Seguridad Social, bien por tratarse de variaciones de contratos suscritos con anterioridad (coberturas de baja por maternidad que han sido ampliadas en el periodo de lactancia o en las vacaciones de ese mismo puesto; conversión de contratos en indefinido y otros) o bien de modificaciones de contrato por jubilación parcial vinculada a un contrato de relevo u otras modificaciones de las condiciones contractuales; y así, descontando estas diferentes casuísticas resultarían 25 personas diferentes con movimientos en la Seguridad Social.

De estos 25, en 7 de ellos sólo se han producido modificaciones con respecto a una relación laboral anterior, según el siguiente detalle:

4 trabajadores han tenido una modificación por conversión de su contrato en indefinido, los cuales fueron seleccionados en el ejercicio anterior en base a convocatorias públicas, contemplándose inicialmente en sus perfiles de puestos de trabajo la posibilidad de conversión en indefinido.

1 trabajador se ha acogido a la jubilación parcial, de acuerdo con la normativa aplicable, por la que se ha formalizado un contrato de relevo a tiempo parcial y de duración determinada para este trabajador.

1 persona ha cambiado en la finalidad de sus funciones dentro de la organización, modificándose en consecuencia la relación laboral que mantenía con la empresa.

Y 1 persona ha causado baja en el régimen general de la seguridad social por finalización de un contrato de duración determinada.

Segundo: sobre las incorporaciones que realmente se han producido en la plantilla (18), podemos señalar lo siguiente:

el proceso de selección de 3 de ellas ha sido externalizado a través de consultora, para la cobertura de puestos de nueva creación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.b del Convenio Colectivo aplicable en ese momento;

el perfil de la convocatoria del puesto de 6 de los expedientes de contratación temporal, fue publicado en la página web de la empresa y con intervención del Servicio Andaluz de Empleo de conformidad con el artículo 28 del Convenio Colectivo;

5 personas fueron seleccionadas para la cobertura de campañas deportivas de verano, con contratos de corta duración y con idéntico perfil a las campañas de ejercicios anteriores, por lo que se hizo uso de los candidatos que habían resultado finalistas en procesos de selección del ejercicio anterior para 4 de ellos (los cuales se encontraban publicados, con asistencia del SAE y amplia concurrencia) y 1 se contrató con carácter de urgencia para una duración de 15 días;

De las 3 contrataciones restantes, en uno de ellos se trataba de prestación de servicios específicos para la puesta en funcionamiento del archivo general de la empresa, y los otros dos supuestos, han sido personal de especial confianza que desarrolla tareas de coordinación protocolaria e institucional de enlace entre la empresa y la consejería.

Y, tal y como se recoge en el informe, en este ejercicio se ha producido un cambio en la Dirección Gerencia de la Empresa, contando con los correspondientes informes preceptivos.

Se puede concluir, por tanto, que las diferencias entre las incorporaciones planteadas en el informe (32) y las efectivamente producidas (18) solamente son variaciones en las condiciones contractuales de una relación laboral anterior.

Por ello, y a tenor de lo expuesto, manifestamos nuestra discrepancia con respecto a lo referido en el punto 68 del informe, estimando que la empresa ha cumplido con los principios de igualdad, mérito y capacidad, proponiendo la eliminación del referido punto 68, reproducido en el apartado de conclusiones de regularidad, punto 104, del informe de la Cámara de Cuentas.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 74)

---

#### ALEGACIÓN Nº 13

#### ALEGACIÓN ADMITIDA

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 81)

81. Se observa que el pendiente de cobro con respecto a la consejería asciende al 30%, por lo que al analizar la Resolución de 3 de marzo de 2008 de la Dirección de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se autoriza el calendario de pagos a EPDASA, para el ejercicio 2008, hay un incumplimiento de los referidos plazos.

En concreto, con respecto a las transferencias corrientes, éstas tienen determinado un calendario que posibilite el pago del 90% en las doce mensualidades del ejercicio, sin embargo se ha alcanzado sólo el 75%.

Por otro lado, con respecto a las transferencias de capital, esta resolución establece el pago íntegro en el ejercicio, y sin embargo ha quedado pendiente el 16% (no se incluye para el cálculo de este porcentaje el importe de 3.000 m€ concedido a lo largo del ejercicio ya que no se contempla en la resolución).

---

#### ALEGACIÓN Nº 14

En relación con el calendario de pagos aprobado para el 2008 indicar que se trata simplemente de una previsión de pagos,

siendo competencia exclusiva de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la real y efectiva asignación de los recursos. En este sentido se recoge en los artículos 67 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía “*Constituyen la Tesorería de la Comunidad Autónoma todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de la Junta, sus organismos e instituciones.*”

*Son funciones encomendadas a la Tesorería de la Comunidad: .../...*

*c) Distribuir en el tiempo y en el territorio las disponibilidades necesarias para la satisfacción puntual de sus obligaciones”.*

Así mismo, en la propia Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, se resuelve en su punto 2. “Ordenar la materialización del presente calendario, siempre que las disponibilidades monetarias de la Tesorería General lo permitan, conforme a la distribución temporal de los pagos”.

En desarrollo de esta función, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública remitió oficio a la empresa, con fecha de entrada de 11 de abril de 2008, donde se solicitaba información financiera con carácter mensual sobre los saldos mantenidos en cuentas corrientes e indicaban que, la no recepción de la información en plazo, podría dificultar la planificación de la distribución de los fondos a los entes del sector público y la asignación de los pagos concretos a la entidad. A los oportunos efectos se adjunta copia del expresado oficio.

Y profundizando aún más en esta función, como optimizadora de la rentabilidad de los recursos públicos, en las leyes de presupuestos de los ejercicios 2009 y 2010 en los artículos 36 y 42, respectivamente, se establece ya la “Gestión centralizada de saldos en cuentas del sector público andaluz.”

Por todo lo anterior consideramos que el punto 81 debe modificar su conclusión en el informe definitivo.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 72)

72. Sin embargo, en este proceso de adaptación al nuevo PGC llevado a cabo en el ejercicio, las cuentas del subgrupo 22 “Inmovilizaciones materiales” correspondiente al anterior plan no han sido traspasadas al subgrupo 21 de igual denominación, cuando habría sido necesario hacerlo, aún en el caso de que los contenidos de las cuentas fuesen los mismos.

Se han utilizado directamente los nuevos códigos, así de este modo, la información se presenta confusa al no haber un tránsito explícito de un PGC al otro.

---

#### ALEGACIÓN Nº 15

La contabilidad de la empresa se lleva desde un programa estándar “Logic Control”, donde las actualizaciones y modificaciones son realizadas por la empresa comercializadora del software, con los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

La empresa Deporte Andaluz, como usuario de este programa, ha realizado la conversión entre planes contables mediante un proceso automatizado en un estándar, para la que, previamente, se han seguido las fases necesarias: copia de seguridad con anterioridad a la conversión, validación de tablas de equivalencia entre las cuentas de ambos planes contables e inclusión de aquellas cuentas que se requerían por la actividad de la empresa. Y, una vez realizadas éstas, todo el proceso de conversión se ha generado automáticamente, sin posibilidad de manipulación o modificación por parte de la empresa.

Así, en lo que respecta al tránsito explícito de un plan a otro, referido en el párrafo 72 del informe de la Cámara de Cuentas, hemos de comentar que la redenominación de cuentas impide realizar la reclasificación

planteada, toda vez que la numeración y definición de algunas cuentas se ve modificada de un plan a otro, haciéndose más evidente en los grupos contables de inversiones (los subgrupos 21 y 22 del PGC 90 pasan a ser los subgrupos 20 y 21 del PGC 2007), cuyos números de cuentas existen en ambos planes aunque con diferente denominación, y por lo tanto, resulta imposible dejar un rastro o tránsito explícito de un plan contable a otro.

Por último, destacamos que el PGC no establece carácter obligatorio respecto de la 4ª parte (cuadro de cuentas) ni de la 5ª parte (definiciones y relaciones contables), al expresar que *“la numeración y denominación de las cuentas recogidas en la cuarta parte y los movimientos recogidos en la quinta parte, solo tendrán carácter vinculante en la medida en que contengan criterios de registro y valoración”*. Donde la obligatoriedad recae en la elaboración de cuentas anuales en los modelos establecidos.

Como consecuencia de lo anterior, le proponemos la modificación del punto 72.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 89)

89. Al analizar las partidas que componen el grupo de deudores, se ha observado que en la cuenta de “deudores varios” se están incluyendo indebidamente partidas pendientes de cobro correspondientes a organismos pertenecientes a ayuntamientos andaluces, universidades públicas e incluso consejerías de la Junta de Andalucía. Deberían contabilizarse en la cuenta de “administraciones públicas” creada para ello, siendo el importe total contabilizado de al menos 753,40 m€.

---

#### ALEGACIÓN Nº 16

##### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En relación a la composición del saldo de la partida de deudores varios, comentada en el punto 89, indicar que se detecta un error en

la cuantificación de la misma, pues el importe de 753,40 m€ se corresponde con el ejercicio 2009, que no es objeto principal de

la fiscalización, siendo el importe de 2008 de 650,4 m€, según el siguiente detalle:

Código	Cuenta	Saldo
440000000	DEUDORES VARIOS	428.859,20
440000036	INSTITUTO DE DEPORTES	144.500,00
440000068	FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACION	-170,00
440000084	SADUS. Serv. Act. Dep.Univ.Sevilla	360,00
440000433	ASOC.PARA LA PROMOCION EXTERIOR	75.000,00
440000461	EXCMO. AYUNT. POZUELO ALARCON	1.935,00
	<b>Total</b>	<b>650.484,20</b>

Mientras que los 753,40m€ deben estar referidos a los saldos deudores del ejercicio 2009, según los registros contables de la empresa y que presentan el siguiente detalle:

Código	Cuenta	Saldo
430000007	AYUNTAMIENTO DE LINARES	55.479,57
430000008	EXCMO AYUNTAMIENTO DE BAILEN	3.819,00
430000018	PATRONATO MUNICIPAL ASUNTOS SOCIAL	3.165,00
430000039	PATRONATO MUNIC. BIENESTAR SOCIAL	27.127,63
430000127	FUNDACION DEPORTIVA MUNIC. MALAGA	3.820,50
430000165	DIPUTACION PROVINCIAL MALAGA	816,00
430000484	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	555,00
430000498	EXCMO. AYUNT. POZO ALCÓN	1.935,00
440000000	DEUDORES VARIOS	440.498,24
440000036	INSTITUTO DE DEPORTES	135.500,00
440000433	ASOC.PARA LA PROMOCION EXTERIOR DE	75.000,00
440000476	AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTER	5.636,71
	<b>Total</b>	<b>753.352,65</b>

Con independencia de lo anterior, el concepto que origina dichas deudas son las prestaciones de servicios, y en ningún caso por concesión de subvenciones o transferencias de financiación, donde además, según la Instrucción N° 2 de 1 de marzo del 2000, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con las Empresas Públicas y otras entidades relacionadas, cuyo objeto es homogeneizar los procedimientos y formas de realizar la confirmación de saldos de cuentas a pagar por obligaciones contraídas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, donde “*La certificación de la*

*Intervención deberá recoger las obligaciones reconocidas, debidamente fiscalizadas a la fecha que se solicita la información, en las que figure como tercero la empresa o entidad solicitante y se encuentren pendientes de pago en ese momento*”, estimándose que son estas certificaciones por obligaciones contraídas las que deben conciliar perfectamente con la cuenta contable de “Administraciones Públicas”.

En este mismo sentido, la Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Intervención General, por la que se aprueba el Plan General de contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público, en el subgrupo contable 47, se describe en los siguientes términos “Subvenciones,

compensaciones, desgravaciones, devoluciones de impuestos y, en general, cuantas percepciones sean debidas por motivos fiscales o de fomento realizadas por las Administraciones Públicas, excluida la Seguridad Social”, la cual no es aplicable a ninguno de los conceptos incluidos en las cuentas explicitadas en el cuadro anterior.

Por todo lo anterior proponemos la modificación del párrafo N° 89 en los términos expuestos.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto n° 90)

90. Al comprobar los saldos de los derechos pendientes de cobro, se observa que la provisión por insolvencias contabilizada es baja, ya que se registran 25,11 m€ y 16,89 m€ en las cuentas “otra provisiones” y “provisiones a corto plazo” respectivamente.

La empresa argumenta que considera de difícil cobro aquellos deudores cuyos saldos presentan una antigüedad mayor de dos años, sin embargo en ese cálculo no se contemplan a organismos, empresas ni entes del sector público.

Además no se ha practicado la dotación correspondiente a derechos que proceden del ejercicio 2005 y tampoco se ha regularizado la situación de los derechos de cobro de imposible realización.

Atendiendo a los criterios recomendados por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el cálculo de los derechos de dudoso cobro y aplicando el relativo a la antigüedad de los saldos, el resultado obtenido asciende a 4.792,07 m€.

---

#### ALEGACIÓN N° 17

La principal fuente de generación de ingresos por actividades deportivas, proviene de la prestación de servicios deportivos en las instalaciones gestionadas por la empresa donde, la inmensa mayoría de los usuarios, abonan el precio de los servicios con carácter previo a la utilización de los espacios deportivos; de ahí que, los derechos de co-

bro no supongan un importe muy significativo y, en consecuencia no se generen grandes riesgos de insolvencia.

Asimismo, con carácter ocasional, se devengan ingresos en determinados eventos deportivos, provenientes básicamente de organizaciones y entidades del sector deportivo, donde, a su vez, estos clientes mantienen relaciones contractuales con la empresa por prestación de servicios en diversos eventos y programas desarrollados por la empresa, bien en el propio ejercicio o bien en la temporada deportiva, motivando que puedan realizarse compensaciones de las deudas vencidas, líquidas y exigibles, no apreciándose excesivo riesgo en los mismos.

No obstante lo anterior, la empresa realiza revisiones periódicas de los saldos pendientes de cobro, trasladándolos a los responsables en los diferentes centros de la organización a efectos de realizar las correspondientes reclamaciones y seguimiento hasta su definitiva liquidación. Y al cierre del ejercicio, se provisionan aquellas deudas con vencimiento superior a 2 años, siempre que presenten un alto riesgo de incobrabilidad para la empresa.

Por otra parte, es cierto que la empresa no contempla en la dotación a la provisión las deudas de “organismos, empresas y entes pertenecientes al sector público”, encontrándose su justificación en la norma 21ª del Plan General de Contabilidad aplicable a las sociedades mercantiles y aprobado por Resolución de 4 de marzo de 2002 de la Intervención General, donde en su apartado tercero establece: “*No podrán dotarse provisiones por insolvencia sobre derechos de cobro de la Junta de Andalucía. Esta prohibición alcanza también a aquellos cobros que se hallen afectos por cualquier incidencia de tramitación administrativa en los órganos de la Junta de Andalucía*”, y por las menciones que al mismo se realizan, año tras año, en el apartado de confirmación de saldos de los informes de auditoría de cuentas anuales, emitidos por la Intervención General.

Esta norma se mantiene en vigor tras la aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad (RD 1514/ 2007, de 16 de noviembre), especialmente en todo aquello que no se contradiga y donde, además, el contenido de esta norma 21ª cae fuera del alcance del Plan General de Contabilidad.

Asimismo, en la norma de registro y valoración 19ª del nuevo Plan General de Contabilidad aplicable a las empresas públicas, aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se regulan los derechos de cobro sobre órganos de la Junta de Andalucía sometidos al régimen de contabilidad presupuestaria, que en su apartado 3º establece “Sin perjuicio de lo dispuesto en la norma 10ª relativa a instrumentos financieros, los derechos de cobro sobre la Junta de Andalucía no serán objeto de correcciones valorativas por deterioro”.

Finalmente, en relación a la norma referida de la Cámara de Cuentas, desconocemos tanto su rango como su contenido, entendiendo que de ser solamente una recomendación debe implantarse en la medida en que no contradiga otras normas directa-

mente aplicables, de ámbito general o de superior rango.

Como conclusión de esta alegación, le proponemos la modificación del último párrafo del punto 90 en el sentido indicado.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 94, 95 y 105)**

94. Al analizar las cuentas del grupo 6 de gastos, se ha observado que todas los gastos relativos a obras que afectan a sus inmovilizados, cuando son realizadas y ejecutadas por requerimiento de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte son contabilizadas por la empresa en cuentas de gastos y no en cuentas de inmovilizado o inmovilizado en curso.

Solamente son consideradas como inmovilizado o inmovilizado en curso aquellos gastos relativos a obras y mejoras que se producen a iniciativa de EPDASA.

95. Se ha observado esta situación en al menos 2.950,96 m€, correspondientes a los siguientes expedientes de gastos:

IMPUTACIÓN CONTABLE	IMPORTE	NATURALEZA DEL GASTO	m€
OBRAS MEJORA INSTALACION	2.024,68	Instalación Deportiva en Antequera, Convenio Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la J.A., el Ayto. de Antequera y la Empresa Pública de Deporte Andaluz.	
DIRECCION Y EJECUCION DE OBRAS	202,08	Trabajos de construcción en la Escuela de Golf, Isla de la Cartuja (Sevilla), de mejora de la instalación.	
DIRECCION Y EJECUCION DE OBRAS	366,53	Trabajos de construcción en la Escuela de Golf, Isla de la Cartuja (Sevilla), de mejora de la instalación.	
DIRECCION Y EJECUCION DE OBRAS	5,57	Obras en una "Piscina Cubierta" de Córdoba, no es una instalación gestionada por EPDASA, es un encargo de la Consejería.	
DIRECCION Y EJECUCION DE OBRAS	352,10	Obra de graderío y aparcamiento en las instalaciones de la Cartuja, estas sí son gestionadas por EPDASA y están en su inmovilizado.	
<b>TOTAL</b>	<b>2.950,96</b>		

Cuadro nº12

105. Todos los gastos relativos a obras que afectan a sus inmovilizados, cuando son realizadas y ejecutadas por requerimiento de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte son contabilizadas por la empresa en cuentas de gastos y no en cuentas inmovilizado o inmovilizado en curso.

Solo son considerados como inmovilizado o inmovilizado en curso aquellos gastos relativos a obras y mejoras que se producen a iniciativa de EPDASA.

*La empresa debe aplicar correctamente los principios y normas contables generalmente aceptados.*

---

## ALEGACIÓN Nº 18

Por un lado, de los datos consignados en el cuadro nº 12 que apoyaría la tesis expuesta por la CCA en su párrafo nº 94, hemos de indicar que no es correcto reflejar aquellas instalaciones que no son ni serán gestionadas por la empresa, entre ellas:

### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Y por otro, con independencia de lo anterior, las otras tres consignaciones, es cierto que con la entrada en vigor del nuevo plan general de contabilidad, donde predomina el fondo de la operación sobre la forma jurídica, se generó en la empresa la inquietud de cómo considerar estas actuaciones de nuevos espacios deportivos en las instalaciones deportivas que gestiona y cuya financiación podría tener diversa naturaleza, así las inversiones realizadas en la mismas directamente por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte o a través de encomiendas de gestión.

Para ello, se realizaron consultas a los auditores externos y a la Intervención General, y debido a la corta vida del nuevo plan general de contabilidad, del cual se tenían pocas consultas que pudieran arrojar luz sobre este punto y dado que las obras o redacciones de proyectos consignados en el cuadro 12, se encontraban en curso y no ciertamente finalizadas, se adoptó el criterio de que cuando la empresa tenga constancia fehaciente de la finalización de la obra y del coste total de la misma, sería el momento de incorporar a su patrimonio, pues las actuaciones por encargo que han sido realizadas por la empresa representan pequeñas fases en el montante global de cada una de las obras de mejora, donde el importe que incorpora la empresa por estas pequeñas fases no es representativo del valor real de las mejoras. Y a este respecto, hemos de reflejar además que las obras realizadas por encargo de la Consejería, una vez ejecutadas por la empresa son facturadas nuevamente a la Consejería, repercutiéndoles un

5% en concepto de gastos generales, suscitándose la duda sobre el importe a reflejar en los estados financieros, si debieran recoger únicamente los gastos soportados o el coste total para la Junta, esto es con adición del 5% de gastos generales.

Así, hemos elevado petición a la Consejería para conocer el valor global de los nuevos espacios deportivos, los cuales tienen diferentes fases, (desde la redacción del proyecto, su aprobación, la licitación con los modificados o complementarios que en su caso procedan, y las direcciones de obras, de ejecución y coordinación de seguridad y salud), necesitando de informes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, donde se reflejen los datos necesarios para incorporar al patrimonio de la empresa. Se adjunta informe de finalización de obras, cuyo valor se incorporará en las cuentas anuales del ejercicio 2010.

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del «Proceso Asistencial Integrado Cáncer de Mama» correspondiente al ejercicio 2009.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 23 de febrero de 2011,

#### RESUELVO

De conformidad con el artículo 12 de la citada Ley 1/1988, ordena la publicación del Informe de Fiscalización del «Proceso Asistencial Integrado Cáncer de Mama», correspondiente al ejercicio 2009.

Sevilla, 28 de junio de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DEL PROCESO ASISTENCIAL INTEGRADO CÁNCER DE MAMA EJERCICIO 2009 (OE 02/2010)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Proceso Asistencial Integrado Cáncer de Mama, correspondiente al ejercicio 2009.

#### ÍNDICE

- I. Introducción.
- II. Objetivos y Alcance del Trabajo.
- III. Resultados de la Fiscalización.
  - III.1 Programa de Detección Precoz Cáncer de Mama.
    - III.1.1. Descripción del programa.
    - III.1.2. Pruebas de auditoría realizadas y resultados obtenidos.
  - III.2. Proceso Asistencial Integrado Cáncer de Mama.
    - III.2.1. Pruebas de auditoría realizadas y resultados obtenidos.
- IV. Conclusiones Y Recomendaciones
- V. Anexos.
- VI. Alegaciones.

#### ABREVIATURAS

AE	Asistencia Especializada.
AP	Asistencia Primaria.
AECC	Asociación Española contra el Cáncer.
BI-RADS	Breast Imaging Reporting and Data System.
CCA	Comunidad Autónoma de Andalucía.
EASP	Escuela Andaluza de Salud Pública.
GPP	Gestión por Proceso.
HARE	Hospital Alta Resolución.
PAI	Proceso Asistencial Integrado.
PAICM	Proceso Asistencial Integrado Cáncer de Mama.
PDP	Programa de Detección Precoz.
PDPCM	Programa de Detección Precoz Cáncer de Mama.
SAS	Servicio Andaluz de Salud.
SSCC	Servicios Centrales.
SSPA	Sistema Sanitario Público Andaluz.

## I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2010, un informe de fiscalización del “Proceso Asistencial Integrado Cáncer de Mama” referido al ejercicio 2009.

2. La Gestión por Procesos (GPP) se propone en el III Plan Andaluz de Salud y el Plan Marco de Calidad y Eficiencia de la Consejería de Salud, como una alternativa a la gestión y organización tradicional de la asistencia sanitaria.

3. El proceso asistencial integrado se define como “El conjunto de actividades de los proveedores de la atención sanitaria (estrategias preventivas, pruebas diagnósticas y actividades terapéuticas), que tienen como finalidad incrementar el nivel de salud y el grado de satisfacción de la población que recibe los servicios”.

4. La Gestión por Procesos exige la interconexión entre distintos niveles de la atención sanitaria: atención primaria, atención especializada y hospitalaria. Consiste en establecer un continuo asistencial para cada proceso o síntoma concreto, de forma que, con independencia del recurso elegido por el ciudadano, la asistencia prestada responda a los parámetros de eficiencia y calidad esperados por los usuarios.

5. El cáncer de mama constituye un importante problema de salud siendo la primera causa de muerte por neoplasia en las mujeres de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. La selección de este tipo de enfermedad como uno de los 20 problemas de salud cuya atención puede mejorarse, desde la óptica de la estructuración de procesos asistenciales integrados, queda plenamente justificada, ya que su adecuada atención precisa de una secuencia ordenada de actividades que implican una oferta amplia y diversa de servicios y recorren el espectro completo del sistema sanitario público de Andalucía.

7. El Proceso Asistencial Integrado Cáncer de Mama (PAICM) se define como *las accio-*

*nes sanitarias a realizar en pacientes que presentan signos y/o síntomas clínicos o hallazgos en pruebas diagnósticas con técnica de imágenes sospechosas de malignidad, procedente de cualquier nivel de asistencia: asistencia primaria (AP), atención especializada (AE), hospitalización, consultas externas, urgencias o programa de detección precoz.*

8. La detección precoz mediante la realización de estudios mamográficos periódicos permite disminuir la mortalidad por esta causa, con la garantía de una rápida respuesta en caso de detección de alguna lesión sospechosa.

9. Por esta razón, desde el ejercicio 1995 y con implantación progresiva en los distintos distritos de Atención Primaria del SSPA, se puso en marcha el **Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama (PDP)**, siguiendo las Directrices que en su día marcó la Red Europea del Cáncer de Mama:

- Programa de base poblacional (censo municipal).
- Mujeres con edades comprendidas entre 50-65 años.
- Periodicidad bienal.

10. Dadas las características geográficas y poblacionales de nuestra comunidad, esta actividad ha ido implantándose progresivamente, hasta llegar en el año 2004 a incluir en el programa a todas las mujeres residentes en Andalucía con edades comprendidas entre 50- 65 años. Una vez alcanzada el 100% de la cobertura en esta franja de edad y siguiendo las recomendaciones del Consejo Europeo sobre cribado del cáncer de mama, en el 2006 se amplió la edad de la población diana hasta los 69 años. En 2009 se ha vuelto a alcanzar el 100% de la cobertura.<sup>1</sup>

11. La gestión del PDP se lleva a cabo desde los distritos sanitarios de atención primaria, los cuales disponen de una aplicación informática, elaborada por la Escuela Andaluza de Salud Pública en colaboración con el SAS, cuya explotación se realiza individualmente en cada Distrito.

<sup>1</sup> Punto modificado por alegación presentada.

12. Los objetivos generales del programa en nuestra Comunidad Autónoma son los siguientes:

- Disminuir la mortalidad por cáncer de mama al menos en un 30% tras un periodo de seguimiento entre 7 y 10 años.
- Conseguir detectar la mayor parte de los tumores en estadios precoces.
- Mejorar la calidad de vida de las mujeres diagnosticadas y tratadas al poderles ofrecer intervenciones menos agresivas.

13. Para ello, se realiza una mamografía bienal y con doble lectura radiológica. Las mujeres con sospecha diagnóstica de cáncer de mama son derivadas para su estudio y/o tratamiento al hospital de referencia.

14. El límite de entrada al PAICM son pacientes con signos o síntomas clínicos de sospecha que pueden proceder del Programa de Detección Precoz o de otras vías de acceso al sistema sanitario (mujeres sintomáticas procedentes de atención primaria, consultas externas, urgencias).

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

15. El trabajo de fiscalización se configura como una auditoría operativa de carácter horizontal al objeto de realizar la evaluación funcional del PAICM, verificando la operatividad de todas las fases que lo integran y el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Consejería de Salud a los distintos centros implicados en las acciones que componen el proceso: accesibilidad, coordinación de todos los profesionales, rapidez de respuesta en diagnóstico y tratamiento, transparencia de información y calidad de la asistencia prestada.

16. El objetivo del informe consiste en concluir sobre la eficacia, eficiencia, economía, accesibilidad y equidad en la ejecución del Proceso Integral Cáncer de Mama por parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía durante el ejercicio 2009.

17. El trabajo de campo se ha realizado en las siguientes provincias y centros:

A) Programa de Detección Precoz (PDP) liderado y gestionado desde el nivel de atención primaria, 24 Distritos de Atención Primaria y 9 Áreas de Gestión Sanitaria, con un total de 38 puntos de notificación distribuidos entre las 8 provincias de la Comunidad Autónoma. Se han analizado los siguientes distritos sanitarios: Aljarafe (Sevilla); Poniente (Almería); Antequera (Málaga); Bahía y la Janda (Cádiz).<sup>2</sup>

B) Seguimiento del Proceso Asistencial en los centros hospitalarios: entradas procedentes del PDP o de otras vías de acceso (consulta de atención primaria, consultas externas hospitalarias, urgencias). Se han analizado los siguientes hospitales: Hospital de San Juan de Dios (Bormujos, Sevilla); Hospital de la Mujer (Virgen del Rocío, Sevilla); Empresa Pública Hospital de Poniente (El Ejido, Almería); Hospital Torrecárdenas (Almería); Área Sanitaria de Antequera (Málaga) y Hospital Puerta del Mar (Cádiz).

18. Puede observarse que los hospitales de referencia seleccionados prestan sus servicios según las distintas modalidades de gestión: El Hospital San Juan de Dios del Aljarafe presta atención sanitaria a los usuarios del sistema público de salud en su área de referencia en virtud del Convenio suscrito el 1 de diciembre de 2003 entre el Servicio Andaluz de Salud y la Provincia Bética de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios; para la constitución de un Consorcio Sanitario Público entre ambas entidades. El Hospital de la Mujer, Hospital Torrecárdenas, el Hospital Puerta del Mar y el Área Sanitaria Hospital de Antequera son centros hospitalarios adscritos al SAS y el Hospital de Poniente se configura como empresa pública sanitaria dependiente de la Consejería de Salud.<sup>3</sup>

19. Se han seleccionado indicadores de calidad definidos por la Consejería de Salud, aplicando criterios de validez, relevancia, comparabilidad y "mínimo número-máxima información". La fuente principal de información ha sido la documenta-

<sup>2</sup> Punto modificado por alegación presentada.

<sup>3</sup> Punto modificado por alegación presentada.

ción clínica registrada en formato papel o bien informático, según los centros.

20. El trabajo de campo concluyó el 30 de julio de 2010.

21. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

### III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### III.1 PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ CÁNCER DE MAMA

##### III.1.1 Descripción del programa

22. Como se expone en el punto 8 de este informe, el objetivo del PDP es la detección precoz de lesiones de malignidad mediante la realización de estudios mamográficos periódicos, que permitan disminuir la mortalidad por esta causa, con la garantía de una rápida respuesta en caso de detección de alguna lesión sospechosa.

23. El PDP en Andalucía, realiza una citación personalizada de las mujeres, independientemente de otros métodos de sensibilización de la población.

La citación se realiza a través de los datos obtenidos del padrón municipal y la tarjeta sanitaria, depurados con los datos de mortalidad y de patología mamaria maligna previa.

La cobertura total por el PDP de la población diana (mujeres susceptibles de ser incluidas en el programa de cribado según los criterios de edad y residencia) se aborda en un periodo de dos años.

En primer lugar, la mujer recibe en su domicilio una carta en la cual se presenta el programa, y se le avisa de que próximamente recibirá una citación.

Una o dos semanas después de la carta, la mujer recibirá en su domicilio, la comunicación del día, hora y lugar de la cita para realizarse la mamografía.

Con motivo de aumentar la tasa de captación, se realiza una captación activa y una nueva citación a aquellas mujeres que no acuden a la primera cita.

24. La aplicación informática que gestiona el PDP es específica, y fue diseñada por la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP) en colaboración con el SAS.

25. El software se ha instalado en todos los distritos sanitarios, y se encarga tanto de la gestión de citas como del almacenamiento y explotación de la información. Así mismo, se ha instalado en los hospitales con objeto de facilitar la notificación de la información hospitalaria.

26. La coordinación del PDP corresponde a los Servicios Centrales del SAS. A partir de la información aportada por los distritos sanitarios y centros hospitalarios deben calcularse los indicadores de calidad diseñados para el seguimiento del programa y se realiza el seguimiento de los objetivos de captación, participación y resultados establecidos en los contratos programa.

27. Cada distrito tiene una base de datos independiente, que no permite gestionar la información de forma conjunta y en tiempo real. Esta limitación técnica dificulta, y en muchos casos impide, realizar la función de coordinación, verificación, explotación y control de los datos encomendada a los SSSC.

28. En el ámbito clínico del programa, la prueba diagnóstica realizada consiste en un estudio mamográfico bilateral, tanto en la primera vuelta (vuelta de prevalencia), como en sucesivas (vuelta de incidencia), con periodicidad bienal.

De las pruebas radiológicas se realiza doble lectura independiente y no consensuada. En caso de discordancia en la actitud tras la valoración por los dos radiólogos, se lleva a cabo la acción más intervencionista establecida por ellos.

Para la lectura de las mamografías se utiliza el sistema de descripción y clasificación de hallazgos radiológicos “BI-RADSTM (Breast Imaging Reporting and Data System)”, del Colegio Americano de Radiología por considerar que es el sistema de mayor aceptación y utilidad en el momento actual.

El sistema BI-RADSTM describe las lesiones detectadas, asigna una categoría de sospecha mamográfica y recomienda una actitud en relación con la sospecha de los hallazgos (del nivel 1 al 5 en función de la gravedad: 1 normal, 2 lesión con características benignas, 3 anomalía presente de importancia indeterminada, 4 características sospechosas de malignidad y 5 características malignas).

**29.** Dadas las peculiaridades de nuestra Comunidad Autónoma (superficie, dispersión geográfica, etc.) son necesarios diversos tipos de unidades de exploración.

**30.** En la actualidad, funcionan en Andalucía un total de 56 unidades de exploración mamográfica (§ cuadro nº 1), clasificadas en los siguientes tipos:

- Unidades fijas: En los grandes núcleos urbanos, con gran concentración de población. Posibilitan el acceso a 20.000 mujeres de la población diana.

- Unidades móviles: Se utilizan en zonas con gran dispersión geográfica y posibilitan el acceso a 30.000 mujeres de la población diana.

- Unidades hospitalarias: Se utilizan los mamógrafos instalados en los hospitales comarcales para la exploración mamográfica de las mujeres de los municipios cercanos. Dan la posibilidad de acceder de 4.000 a 10.000 mujeres.

**31.** En el marco de un acuerdo de colaboración, iniciado en el ejercicio 1995 y suscrito en un nuevo plazo el 31 de diciembre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010, la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) y el SAS realizan de forma conjunta el desarrollo del PDP en el ámbito de la CAA, con unidades fijas y móviles.

En el citado acuerdo se establece el número de estudios por año que se realizarán por parte de la AECC, la población diana a cubrir, el coste de los servicios prestados y la periodicidad de los pagos a realizar por parte del SAS.

Dadas las características del acuerdo firmado, se debe indicar que el negocio jurídico que se suscribe tiene naturaleza de contrato de servicios y no de convenio o acuerdo de colaboración, y que en el caso de haberse promovido la libre concurrencia, podrían haber sido realizados por cualquier otro proveedor de servicios radiológicos.

UNIDADES DE EXPLORACIÓN MAMOGRÁFICA PARA EL EJECUCIÓN DEL PDP									
	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Fijas SAS	-	3	3	1	-	1	3	4	15
Fijas AECC	1	-	-	1	1	-	2	1	6
Hospitalarias SAS	1	1	2	2	2	2	3	2	15
Hospitalarias EP	1	-	2	1	-	1	-	-	5
Hospitalaria consorcio	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Hospitalaria Pascual	-	2	-	-	-	-	-	-	2
HARE	-	-	1	-	-	2	-	2	5
Móvil SAS	-	1	-	-	-	-	1	2	4
Móvil AECC	0,5	-	1	0,5	-	1	-	-	3
<b>Total</b>	<b>3,5</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>5,5</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>56</b>

Cuadro nº 1

**III.1.2 Pruebas de auditoría realizadas y resultados obtenidos**

**32.** Los distritos sanitarios y los hospitales de referencia tienen definidos en el contrato pro-

grama los objetivos específicos que deben alcanzar con relación a la ejecución del PDP. En todos los casos el cumplimiento de estos objetivos está vinculado a las retribuciones en concepto de productividad.

33. Para medir la eficacia, eficiencia y calidad asistencial alcanzada por el PDP se han utilizado los indicadores que el programa tiene definidos como instrumento de información y gestión.

34. En cada uno de los distritos de atención primaria analizados se ha seleccionado una muestra de las mujeres citadas en consulta durante el ejercicio 2009. La documentación soporte de la información codificada ha sido objeto de comprobación por el equipo de fiscalización mediante procedimientos de auditoría, con el fin de garantizar su integridad y fiabilidad.

35. A partir de los datos aportados por el programa informático y la verificación de la documentación clínica correspondiente, se ha comprobado el cumplimiento de los protocolos de actuación y de los objetivos específicos previstos en el PDP.

36. Se analizan a continuación los objetivos propuestos y los indicadores diseñados para medir la eficacia y en su caso la eficiencia del programa.

### **1. Captación de al menos un 70% de las mujeres entre 50 y 69 años.**

37. Para medir la consecución de este objetivo se utiliza el indicador "Tasa de captación", que representa la proporción de mujeres captadas respecto a la población elegible. Su cálculo es el siguiente:

$$\frac{\text{N}^\circ \text{ de mujeres captadas}}{\text{Población elegible}} \times 100$$

Las mujeres captadas son aquellas con las que se ha contactado, y bien, participan en el programa realizándose el estudio mamográfico de cribado (test de screening), aportan estudio mamográfico o se conoce el motivo por el que no acuden al programa.

La población elegible es la totalidad de mujeres de la población diana a las que se ha ofrecido la realización de la exploración de cribado en el periodo evaluado (son las mujeres invitadas). En el caso de Andalucía, la población diana y

elegible coinciden, ya que el programa se ha ofrecido a la totalidad de mujeres susceptibles de ser incluidas según los criterios de edad y residencia.

38. El objetivo específico fijado para el ejercicio 2009 era alcanzar al menos una tasa de captación del 70% de la población. Según los datos facilitados por los SSCC del SAS, la tasa de captación en este ejercicio ha sido del 71,68% y la tasa acumulada desde el inicio del programa asciende al 81,8% (§ VI. Anexos).

39. Otro indicador diseñado en relación con la cobertura del programa es el de "tasa de participación global". En este caso se calcula, con independencia del número de citaciones, el porcentaje de mujeres que han sido exploradas al menos una vez:

$$\frac{\text{N}^\circ \text{ de mujeres exploradas}}{\text{Población elegible}} \times 100$$

40. Según los datos facilitados al equipo de fiscalización, en el ejercicio 2009 la tasa de participación ha sido del 68%, alcanzando una participación acumulada desde el inicio del 78,5% (§ VI. Anexos).

41. No se fija como objetivo un porcentaje de participación mínimo.

42. Aunque están previstos indicadores de detalle sobre la tasa de participación (exploraciones iniciales, sucesivas regulares, sucesivas irregulares), no se están explotando los datos disponibles.

### **2. Conseguir que el número de mujeres que se deriven al hospital, para completar estudio sea de entre 10 y 12% de las exploradas.**

43. El indicador de derivación hospitalaria calcula el porcentaje de mujeres que, tras la prueba de cribado, son derivadas al hospital para completar el diagnóstico.

La utilidad de este indicador es medir la calidad de los informes radiológicos realizados, según la incidencia esperada de este tipo de lesiones para una población estándar.

44. En el ejercicio 2009 han sido derivadas un 6,54% de las mujeres exploradas, alcanzándose un total acumulado de derivaciones desde el inicio del programa del 16,28%. No se dispone de informes de valoración de este indicador (§ VI. Anexos).

**3. Alcanzar una tasa de detección de tumores entre dos y tres por mil mujeres exploradas.**

45. Se define la tasa de detección como el porcentaje de mujeres a las que se les diagnostica un tumor maligno de mama entre las exploradas. Al igual que el indicador anterior, evalúa la calidad de las pruebas diagnósticas realizadas.

$$\frac{\text{N}^\circ \text{ de mujeres con tumor maligno} \times 1000}{\text{N}^\circ \text{ total de mujeres exploradas}}$$

46. Durante el ejercicio 2009 la tasa de detección ha sido del 1,22 por mil. Desde el inicio del programa hasta finales del ejercicio 2009 y en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la tasa de detección acumulada es del 7,52 por mil (§ VI. Anexo III).

47. Otro indicador para medir la eficiencia del proceso es el porcentaje de mujeres derivadas a las que se les confirma el diagnóstico de tumor. Los valores de este indicador pueden ofrecer una información muy ajustada de la calidad de las lecturas diagnósticas realizadas por los radiólogos.

48. En los cuadros del Anexo I pueden observarse las diferencias en los valores de detección entre unas provincias y otras que en un principio podrían indicar la calidad de los distintos servicios radiológicos.

49. No obstante, en las revisiones realizadas durante el trabajo de campo en los distritos sanitarios, se ha podido comprobar que la información proporcionada sobre pacientes derivadas al hospital es incompleta e irregular.

Todo ello, a pesar de que el programa tiene establecido plazos límites para la devolución activa desde el hospital de la información del proceso diagnóstico y/o terapéutico de las mujeres deri-

vadas: 15 días para todas las pruebas diagnósticas, 15 días desde la biopsia y en caso de cánceres, 15 días desde la finalización del tratamiento oncológico.

50. Las razones por las que los circuitos de información no presentan la agilidad necesaria son los siguientes:

- No se ha establecido un responsable específico para la cumplimentación de las fichas correspondientes, que puede ser el hospital o la unidad administrativa del distrito sanitario según los casos.

- No se realiza un seguimiento de las fichas no informadas o con datos incompletos.

- No se realizan valoraciones, por parte de los responsables de la dirección del programa, sobre los resultados alcanzados según los indicadores de tasas de detección, por lo que la función de los SSCC se limita a la agregación de los datos remitidos sin ninguna actuación de dirección y control.

51. Estas debilidades de la información no permiten evaluar con la validez necesaria la eficiencia del sistema y la calidad de las lecturas.

**4. Detección de carcinomas in situ en un porcentaje superior al 10% de los casos detectados y detección de tumores de menos de 2 cm. en un porcentaje superior al 50% de todos los casos detectados.**

52. El seguimiento de estos objetivos se realiza a través de los indicadores llamados de “invasión”, que calculan la proporción de tumores según sus características (in situ, invasivo, desconocido, no disponible) y tamaño.

53. Del total de tumores registrados no se aporta información sobre histología en el 18,97% de los casos y en el 31,86% de los tumores detectados no se informa sobre su tamaño (§VI Anexos).

54. Como consecuencia de las deficiencias relativas a la información sobre la tasa de detección y la histología y tamaño de los hallazgos, los

datos aportados por el Servicio de Coordinación de Desarrollos Integrales de Salud del SAS no reúnen los requisitos de integridad necesarios para medir y valorar de forma adecuada el cumplimiento del objetivo fijado.

**55.** La dirección del programa define otros objetivos de gestión que debido a la falta de información no han podido comprobarse:

- No se deja constancia documental de la evaluación periódica de los circuitos y los resultados del programa con la participación de los profesionales implicados.

- No se han realizado encuestas para conocer la opinión de las mujeres participantes en el PDPCM respecto a su funcionamiento y grado de satisfacción.

**56.** El sistema de garantía de la calidad del programa propone que se disponga de circuitos ágiles que permitan tiempos de respuesta adecuados en las principales etapas del programa:

- Tiempo para la lectura mamográfica: 15 días desde la realización.

- Tiempo de comunicación de resultados: menor o igual a 30 días desde la realización.

- Tiempo para la valoración adicional: entre 15 y 30 días según clasificación de los hallazgos radiológicos.

- Tiempo para el inicio del tratamiento: 30 días desde la confirmación diag-nóstica.

**57.** Aunque los Servicios Centrales del SAS no dispone de información para poder verificar el cumplimiento de los tiempos de garantía en su conjunto, según las pruebas de auditoría realizadas, en todos los centros seleccionados se ha comprobado el cumplimiento generalizado de los plazos establecidos, y se ha garantizado una respuesta ágil de los servicios sanitarios.

#### Debilidades del programa

**58.** Como resultado de los trabajos de campo realizados y con independencia de las limitacio-

nes de información descritas en los puntos anteriores, se han detectado los siguientes puntos débiles en el PDP:

- Como se expone en los puntos 25 y 26 de este informe, en los SSCC del SAS no disponen de una aplicación informática que permita la gestión integral de la información que el programa genera en cada uno de los distritos y centros implicados en su ejecución. La situación actual, con bases de datos totalmente independientes dificulta el cálculo de indicadores de gestión en tiempo real, de forma ágil y eficiente e impide realizar funciones de revisión, supervisión y control de los datos.

Esta deficiencia del sistema ha sido la causa por la que la Comunidad Autónoma de Andalucía no ha podido aportar información respecto al ejercicio 2008, en el encuentro nacional que anualmente organiza la Red de Programas de Cribado de Cáncer de Mama y que este año se ha celebrado en Asturias en junio de 2010.

- No se realizan por parte de los SSCC del SAS, auditorías internas sobre los datos suministrados por los distritos sanitarios y por los hospitales.

- No se han realizado ni estimaciones, ni cálculos económicos sobre el coste de la ejecución del PDP en el sistema sanitario público de Andalucía (implantación, desarrollo y funcionamiento), por lo que, se desconoce su afectación al presupuesto e impide obtener indicadores de eficiencia y economía, así como analizar el coste-efectividad de la incorporación de las medidas de prevención o de tratamiento y conocer el coste asociado a las decisiones clínicas.

#### III.2 PROCESO ASISTENCIAL INTEGRADO CÁNCER DE MAMA

**59.** La Gestión por Procesos (GPP) se propone en el III Plan Andaluz de Salud (2003-2008) y el Plan Marco de Calidad y Eficiencia de la Consejería de Salud, como una alternativa a la gestión y organización tradicional de la asistencia sanitaria. Es un modelo de gestión que tiene como objetivos mejorar la "calidad total" y los resultados asistenciales en términos de efectividad

clínica, satisfacción de los pacientes y de los profesionales y el uso adecuado de los recursos.

La Gestión por Procesos exige la interconexión entre distintos niveles de la atención sanitaria: atención primaria, atención especializada y hospitalaria. Consiste en establecer un continuo asistencial para cada proceso o síntoma concreto, de forma que, con independencia del recurso elegido por el ciudadano, la asistencia prestada responda a los parámetros de eficiencia y calidad esperados por los usuarios.

**60.** Esta fórmula de gestión se dirige en dos vertientes diferenciadas:

- Como gestión integral de recursos en los centros sanitarios (organigrama, funciones, objetivos, infraestructuras de los servicios, etc.).
- Aplicación de protocolos clínicos orientada al proceso asistencial integrado.

**61.** El PAICM es el conjunto de actividades destinadas a la confirmación diagnóstica y tratamiento integral (quirúrgico, médico y de apoyo) del cáncer de mama. El límite de entrada de las pacientes en el proceso puede ser cualquier nivel de asistencia: asistencia primaria (AP), atención especializada (AE), hospitalización, consultas externas, urgencias o programa de detección precoz.

**62.** La puesta en marcha del proceso ha dado lugar a la implantación, en todos los hospitales públicos donde se atiende esta patología, de “Unidades Multidisciplinares de Patología Mamaria”. Estas unidades se constituyen como unidades funcionales que integran a todos los profesionales relacionados con el diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama, con independencia del nivel asistencial al que pertenezcan. Se reúnen periódicamente para elaborar protocolos y planificar los tratamientos consensuados con la participación de los distintos profesionales implicados en el diagnóstico y tratamiento.

**63.** Los centros hospitalarios han sido dotados de recursos humanos y materiales, así como de medios técnicos adecuados que permiten la

realización de todas las actividades que aseguran un diagnóstico y tratamiento adecuado de la paciente.

Del mismo modo, se crea un circuito de comunicación fluido entre profesionales implicados en el diagnóstico y tratamiento y un sistema de información que permite el acceso a la historia clínica e informes previos para que todos los profesionales que atienden a la paciente conozcan su historia de manera integral y global y así coordinar la pruebas diagnósticas, los tratamientos y cuidados de enfermería.

### **III.2.1 Pruebas de auditoría realizadas y resultados obtenidos**

**64.** Para la evaluación del proceso asistencial se seleccionaron los hospitales de referencia indicados en el punto 17 de este informe.

**65.** Las pruebas de auditoría se realizaron seleccionando una muestra con dos límites de entrada:

- Altas del ejercicio con código de diagnóstico y procedimiento concordante con el proceso asistencial objeto de análisis.
- Seguimiento de las derivaciones desde el PDP al hospital.

**66.** En todos los centros seleccionados se han analizado:

- **Procedimientos:** implantación de las unidades multidisciplinares de patología mamaria, seguimiento de los protocolos asistenciales por parte de los profesionales y servicios implicados, evaluación de los casos detectados por el comité de mamas, cumplimentación de los estudios histológicos preoperatorios, documentación soporte adecuada en la historia clínica.

- **Cumplimiento de plazos:** pruebas diagnósticas para confirmación de diagnóstico, inclusión en el registro de demanda quirúrgica, fecha de intervención o tratamiento coadyuvante, inicio de cuidados postoperatorios.

67. De las pruebas de auditoría realizadas, se puede concluir que los protocolos de actuación clínica se cumplen en todos los centros analizados, donde se ha comprobado la implantación de la unidad de patología mamaria y el comité de tumores.

68. Con independencia de la procedencia de las pacientes (PDP, atención primaria, atención especializada, urgencia) se ha podido comprobar la inmediatez y coordinación de los distintos niveles para asegurar la asistencia sanitaria inmediata y adecuada en cada caso.

69. Los plazos de inclusión en el registro de demanda quirúrgica y fechas de intervención se cumplen, en general, en todos los casos analizados, excepto en épocas coincidentes con periodos de vacaciones en los que se pueden producir razonables retrasos.

70. Tal como prevé el diseño del PAI, en los hospitales se ha creado la figura del coordinador del proceso, responsable de organizar y gestionar todas las actividades entre las unidades multidisciplinar implicadas en el proceso.

71. La documentación clínica, en general, resulta completa.

#### Debilidades del proceso

72. Como resultado de los trabajos de campo realizados se han detectado las siguientes debilidades:

- La información sobre los tumores detectados y los tratamientos realizados no se ajustan a un procedimiento específico. En cada uno de los hospitales que han sido objeto de análisis, aunque se dispone de la información, no está previsto un circuito normalizado que revierta la información a los niveles superiores (dirección o coordinación del PAICM en el ámbito sanitario público de Andalucía).

- En los casos de pacientes que proceden del PDP, la documentación que vuelve al programa es escasa y desigual según los hospitales, por lo que la información de la tasa de detección e histología de los tumores detectados a partir del programa resulta incompleta.

- El PAICM establece una serie de indicadores de calidad para evaluar el cumplimiento de los procedimientos y los plazos definidos en los puntos anteriores.

Estos indicadores no se calculan globalmente, por lo que no se dispone de una evaluación del funcionamiento del proceso en el conjunto del SSPA.

- Al igual que en el PDP, no se ha realizado ninguna estimación ni cálculo del coste del proceso asistencial en el sistema sanitario público de Andalucía. Aunque están previstos modelos para el cálculo de los costes de los PAI (estudios realizados y publicados por la Escuela Andaluza de Salud Pública), ni los Servicios Centrales del SAS, ni la Consejería de Salud dispone de información analítica sobre el PAICM que permita conocer el peso económico de estos procesos en el presupuesto sanitario.

- Dada la falta de información económica y analítica, no resulta posible calcular indicadores de economía y eficiencia del PAICM.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

73. De las pruebas de auditoría realizadas, se puede concluir que los protocolos de actuación clínica se cumplen en todos los centros analizados, donde se ha comprobado la implantación de la unidad de patología mamaria y el comité de tumores. (§67)

74. Con independencia de la procedencia de las pacientes (PDP, atención primaria, atención especializada, urgencia) se ha podido comprobar la inmediatez y coordinación de los distintos niveles para asegurar la asistencia sanitaria inmediata y adecuada en cada caso. (§68)

75. La cobertura del PDP es del 100% de la población diana. No obstante, la falta de información integral sobre los indicadores diseñados en el programa, impide disponer de estudios empíricos que evalúen la eficacia de la detección precoz en nuestra Comunidad Autónoma desde la puesta en marcha del programa hasta la actualidad. (§10 y §54)

*Resulta necesario integrar la información en una base de datos única de forma que permita la evaluación, supervisión y control de los datos, así como la obtención de indicadores de resultados y eficacia del programa.*

76. No se dispone de información analítica que evalúe el coste sanitario de la gestión mediante Proceso Asistencial Integrado del problema de salud que supone el cáncer de mama. Tampoco se dispone de estudios analíticos que permitan conocer la evaluación económica de la ejecución del PDP. (§58 y §72)

La falta de modelos analíticos impide conocer la relación coste-eficacia de la implantación de medidas de prevención y tratamiento, así como evaluar el coste asociado a las decisiones clínicas relacionadas con el desarrollo del Proceso Asistencial Integrado. (§72)

*Se recomienda el impulso de la Consejería de Salud para la puesta en marcha de modelos de cálculos analíticos que permitan evaluar e identificar el peso económico de los modelos de gestión integral de salud en el presupuesto del SSPA, así como evaluar la correcta utilización de los recursos disponibles.*

#### **Eficacia: Cumplimiento de los objetivos del PAICM**

77. La implantación en el SSPA del Proceso Asistencial Integrado Cáncer de Mama ha supuesto la interconexión de los distintos niveles de atención sanitaria y la reordenación de los recursos humanos, materiales y medios técnicos. Estas acciones han permitido un continuo asistencial en el tratamiento de este problema de salud (estrategias preventivas, pruebas diagnósticas y actividades terapéuticas) y la mejora, tanto de la calidad del servicio como de los resultados asistenciales obtenidos en términos de efectividad clínica.

78. Actualmente no se dispone de estudios empíricos que permitan concluir sobre el objetivo de disminución de la mortalidad en un 30% (§75)

79. No se dispone de información que permita conocer la satisfacción de las usuarias del proceso, tanto en la fase de screening, como en la fase asistencial. (§55)

#### **Eficiencia y economía en la utilización de los recursos**

80. No se dispone de información económica ni analítica sobre el coste de los recursos asignados al Proceso Asistencial Integrado. (§76)

Estas limitaciones impiden concluir sobre la eficiencia y economía del Proceso Asistencial Integrado.

#### **Accesibilidad y equidad**

81. La distribución de los recursos del Proceso Asistencial se ha realizado atendiendo a criterios de densidad, concentración de la población y disponibilidad de los servicios públicos y permiten el acceso al SSPA en términos de igualdad y equidad en todo el territorio de la CAA.

#### **V. ANEXOS**

## ANEXO I

INDICADORES DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA.  
DATOS ACUMULADOS A 31/12/2009

Provincia	Elegibles	Acuden	Exploradas	Derivadas	Cáncer	Tasa Captación	Tasa Participación	Tasa Detección	% Derivac.	%Cáncer /derivac.
Almería	81.475	66.037	63.279	7.799	384	81,05	77,67	6,07	12,32	4,92
Cádiz	139.286	118.699	114.103	8.866	917	85,22	81,92	8,04	7,77	10,34
Córdoba	92.396	79.042	77.109	16.663	760	85,55	83,45	9,86	21,61	4,56
Granada	93.013	78.706	77.401	11.982	604	84,62	83,22	7,80	15,48	5,04
Huelva	65.768	55.758	54.527	10.348	427	84,78	82,91	7,83	18,98	4,13
Jaén	80.815	70.777	68.093	11.858	519	87,58	84,26	7,62	17,41	4,38
Málaga	155.423	130.092	120.606	22.263	1.117	83,70	77,60	9,26	18,46	5,02
Sevilla	215.632	156.595	150.169	28.304	727	72,62	69,64	4,84	18,85	2,57
<b>Andalucía</b>	<b>923.808</b>	<b>755.706</b>	<b>725.287</b>	<b>118.083</b>	<b>5.455</b>	<b>81,80</b>	<b>78,51</b>	<b>7,52</b>	<b>16,28</b>	<b>4,62</b>

Fuente: Servicio de Coordinación de Desarrollos Integrales de Salud del SAS

## ANEXO II

INDICADORES DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA.  
DATOS DEL EJERCICIO 2009

Provincia	Elegibles	Acuden	Exploradas	Derivadas	Cáncer	Tasa Captación	Tasa Participación	Tasa Detección	%Derivac.
Almería	31.070	19.584	17.530	1.213	3	63,03	56,42	0,17	6,92
Cádiz	43.748	31.936	29.618	1.245	40	73,00	67,70	1,35	4,20
Córdoba	35.827	25.652	24.247	1.871	29	71,60	67,68	1,19	7,72
Granada	32.067	24.317	23.932	1.169	32	75,83	74,63	1,33	4,88
Huelva	44.463	35.215	34.573	2.113	52	79,20	77,76	1,50	6,11
Jaén	33.350	24.963	23.533	1.536	22	74,85	70,56	0,93	6,53
Málaga	55.067	42.777	40.220	2.707	90	77,68	73,04	2,23	6,73
Sevilla	71.254	44.190	41.944	3.558	20	62,02	58,87	0,47	8,48
<b>Andalucía</b>	<b>346.846</b>	<b>248.634</b>	<b>235.597</b>	<b>15.412</b>	<b>288</b>	<b>71,68</b>	<b>67,93</b>	<b>1,22</b>	<b>6,54</b>

Fuente: Servicio de Coordinación de Desarrollos Integrales de Salud del SAS

## ANEXO III

INDICADORES PROGRAMA DETECCION PRECOZ DE CÁNCER DE MAMA.  
ACUMULADOS A 31 DICIEMBRE 2009

DISTRITO	Elegible	Acuden	Exploradas	Derivadas	Cáncer	Tasa Captac.	Tasa Particip.	Tasa Detección.	% Derivac
Almería	45.171	37.491	36.389	3.842	267	83,00	80,56	7,34	10,56
Levante-Almanzora	18.328	13.945	12.778	2.315	58	76,09	69,72	4,54	18,12
Poniente	17.976	14.601	14.112	1.642	59	81,22	78,50	4,18	11,64
<b>Almería</b>	<b>81.475</b>	<b>66.037</b>	<b>63.279</b>	<b>7.799</b>	<b>384</b>	<b>81,05</b>	<b>77,67</b>	<b>6,07</b>	<b>12,32</b>
Campo Gibraltar	27.331	21.290	21.063	801	43	77,90	77,07	2,04	3,80
Bahía- Fija	40.138	33.503	31.985	2.836	234	83,47	79,69	7,32	8,87
Bahía- Movil	25.573	22.187	21.290	2.124	240	86,76	83,25	11,27	9,98
Jerez-Costa Nordeste	34.203	30.168	28.689	2.165	284	88,20	83,88	9,90	7,55
Sierra	12.041	11.551	11.076	940	116	95,93	91,99	10,47	8,49
<b>Cádiz</b>	<b>139.286</b>	<b>118.699</b>	<b>114.103</b>	<b>8.866</b>	<b>917</b>	<b>85,22</b>	<b>81,92</b>	<b>8,04</b>	<b>7,77</b>
Córdoba	37.250	31.895	31.203	7.600	345	85,62	83,77	11,06	24,36
Córd-Sur	31.528	27.213	26.390	4.788	212	86,31	83,70	8,03	18,14
Guadalqr	13.869	11.823	11.672	2.201	132	85,25	84,16	11,31	18,86
Córd-Norte	9.749	8.111	7.844	2.074	71	83,20	80,46	9,05	26,44
<b>Córdoba</b>	<b>923.396</b>	<b>79.042</b>	<b>77.109</b>	<b>16.663</b>	<b>760</b>	<b>85,55</b>	<b>83,45</b>	<b>9,86</b>	<b>21,61</b>
Granada (Zaidín+ AECC)	34.500	27.978	27.499	4.294	230	81,10	79,71	8,36	15,62
Metropolit.	32.480	28.128	27.881	4.305	200	86,60	85,84	7,17	15,44
Gr-Sur (Motril)	13.490	12.394	11.964	2.082	111	91,88	88,69	9,28	17,40
Gr-Nord. (Baza)	12.543	10.206	10.057	1.301	63	81,37	80,18	6,26	12,94
<b>Granada</b>	<b>93.013</b>	<b>78.706</b>	<b>77.401</b>	<b>11.982</b>	<b>604</b>	<b>84,62</b>	<b>83,22</b>	<b>7,80</b>	<b>15,48</b>
S. Huelva Andevalo	7.015	6.118	6.064	1.896	47	87,21	86,44	7,75	31,27
Condado I	7.249	6.009	5.953	863	24	82,89	82,12	4,03	14,50
Condado II	8.667	7.579	7.534	1.486	58	87,45	86,93	7,70	19,72
Huelva	35.490	30.126	29.257	5.437	295	84,89	82,44	10,08	118,58
H.-Costa	7.347	5.926	5.719	666	3	80,66	77,84	0,53	11,65
<b>Huelva</b>	<b>65.768</b>	<b>55.758</b>	<b>54.527</b>	<b>10.348</b>	<b>427</b>	<b>84,78</b>	<b>82,91</b>	<b>7,83</b>	<b>18,98</b>
Jaén	30.827	27.907	27.347	4.567	288	90,53	88,71	10,53	16,70
Jaén Sur	10.779	8.896	8.719	1.251	60	82,53	80,89	6,88	14,35
Jaén N.	21.799	19.373	17.789	3.777	84	88,87	81,60	4,72	21,23
Jaén Nordeste	17.410	14.601	14.238	2.263	87	83,87	81,78	6,11	15,89
<b>Jaén</b>	<b>80.815</b>	<b>70.777</b>	<b>68.093</b>	<b>11.858</b>	<b>519</b>	<b>87,58</b>	<b>84,26</b>	<b>7,62</b>	<b>17,41</b>
La Vega	111.749	11.354	10.277	1.470	152	96,64	87,47	14,79	14,30
Axarquía	17.422	15.208	14.685	3.184	128	87,29	84,29	8,72	21,68
V.Guadalhorce	13.766	10.091	9.111	1.902	55	73,30	66,18	6,04	20,88
Serrania	6.881	5.959	5.877	1.055	60	86,60	85,41	10,21	17,95
C.del Sol	37.352	28.828	28.052	7.138	294	77,18	75,10	10,48	25,45
Málaga E.	36.208	28.899	27.289	3.510	232	79,81	75,37	8,50	12,86
Málaga O.	32.045	29.753	25.315	4.004	196	92,85	79,00	7,74	15,82
<b>Málaga</b>	<b>155.423</b>	<b>130.092</b>	<b>120.606</b>	<b>22.263</b>	<b>1.117</b>	<b>83,70</b>	<b>77,60</b>	<b>9,26</b>	<b>18,46</b>
Sevilla	99.507	68.675	65.804	12.386	411	69,02	66,13	6,25	18,82
Sevilla N.	26.426	19.116	18.307	4.113	62	72,34	69,28	3,39	22,47
Sevilla S.	38.934	29.070	27.280	3.752	125	74,66	70,07	4,58	13,75
Aljarafe	33.080	24.065	23.325	3.432	14	72,75	70,51	0,60	14,71
A. Osuna	11.632	10.457	10.363	3.278	77	89,90	89,09	7,43	31,63
Ecija	6.053	5.212	5.090	1.343	38	86,11	84,09	7,47	26,39
<b>Sevilla</b>	<b>215.632</b>	<b>156.595</b>	<b>150.169</b>	<b>28.304</b>	<b>727</b>	<b>72,62</b>	<b>69,64</b>	<b>4,84</b>	<b>18,85</b>
<b>Andalucía</b>	<b>923.808</b>	<b>755706</b>	<b>725.287</b>	<b>118.083</b>	<b>5.455</b>	<b>81,80</b>	<b>78,51</b>	<b>7,52</b>	<b>16,28</b>

Fuente: Servicio de Coordinación de Desarrollos Integrales de Salud del SAS

## ANEXO IV

## INDICADORES PROGRAMA DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE MAMA. DICIEMBRE 2009

DISTRITO	Elegibles	Acuden	Exploradas	Derivadas	Cáncer	Tasa Captac.	Tasa Partipac.	Tasa Detección	% Derivac.
Almería	15.575	9.264	9.068	534	3	59,48	58,22	0,33	5,89
Levante-Almanzora	8.133	5.278	3.526	500	0	64,90	43,35	0,00	14,18
Poniente	7.362	5.042	4.936	179	0	68,49	67,05	0,00	3,63
<b>Almería</b>	<b>31.070</b>	<b>19.584</b>	<b>17.530</b>	<b>1.213</b>	<b>3</b>	<b>63,03</b>	<b>56,42</b>	<b>0,17</b>	<b>6,92</b>
Campo Gibraltar	8.012	6.901	6.634	112	0	86,13	82,80	0,00	1,69
Bahía-Cádiz Fija	8.935	7.531	6.588	389	0	84,29	73,73	0,00	5,90
Bahía-Cádiz Movil	10.843	4.651	4.047	183	1	42,89	37,32	0,24	4,52
Jerez-Costa Nordeste	13.667	10.925	10.491	486	32	79,94	76,76	3,05	4,63
Sierra de Cádiz	2.291	1.928	1.858	75	7	84,16	81,10	3,76	4,04
<b>Cádiz</b>	<b>43.748</b>	<b>31.936</b>	<b>29.618</b>	<b>1.245</b>	<b>40</b>	<b>73,00</b>	<b>67,70</b>	<b>1,35</b>	<b>4,20</b>
Córdoba	14.998	9.923	9.523	566	14	66,16	63,50	1,47	5,94
Córdoba Sur	13.654	10.380	9.807	857	8	76,02	71,83	0,81	8,74
Guadalquivir	4.736	3.574	3.534	304	7	75,46	74,62	1,98	8,60
Córdoba Norte	2.439	1.775	1.383	144	0	72,78	56,70	0,00	10,41
<b>Córdoba</b>	<b>35.827</b>	<b>25.652</b>	<b>24.247</b>	<b>1.871</b>	<b>29</b>	<b>71,60</b>	<b>67,68</b>	<b>1,19</b>	<b>7,72</b>
Granada (Zaidín+ AECC)	12.218	8.880	8.794	323	17	72,68	71,98	1,93	3,67
Metropolitano	9.889	8.375	8.218	345	14	84,69	83,10	1,70	4,20
Granada Sur (Motril)	3.198	2.443	2.401	157	0	76,39	75,08	0,00	6,54
Granada Nord. (Baza)	6.762	4.619	4.519	344	1	68,31	66,83	0,22	7,61
<b>Granada</b>	<b>32.067</b>	<b>24.317</b>	<b>23.932</b>	<b>1.169</b>	<b>32</b>	<b>75,83</b>	<b>74,63</b>	<b>1,33</b>	<b>4,88</b>
S.Huelva-Andevalo	2.847	2.132	2.107	344	3	74,89	74,01	1,42	16,33
Condado I	2.390	2.193	2.182	66	0	91,76	91,30	0,00	3,02
Condado II	2.311	2.006	1.943	125	1	86,80	84,08	0,51	6,43
Huelva	29.238	24.060	23.637	1.398	48	82,29	80,84	2,03	5,91
Huelva-Costa	7.677	4.824	4.704	180	0	62,84	61,27	0,00	3,83
<b>Huelva</b>	<b>44.463</b>	<b>35.215</b>	<b>34.573</b>	<b>2.113</b>	<b>52</b>	<b>79,20</b>	<b>77,76</b>	<b>1,50</b>	<b>6,11</b>
Jaén	7.954	6.579	6.433	381	9	82,71	80,88	1,39	5,92
Jaén Sur (Móvil)	9.427	6.307	6.217	342	9	66,90	65,95	1,44	5,50
Jaén Norte	8.233	6.836	5.834	556	4	83,03	70,86	0,68	9,53
Jaén Nordeste	7.736	5.241	5.049	257	0	67,75	65,27	0,00	5,09
<b>Jaén</b>	<b>33.350</b>	<b>24.963</b>	<b>23.533</b>	<b>1.536</b>	<b>22</b>	<b>74,85</b>	<b>70,56</b>	<b>0,93</b>	<b>6,53</b>
La Vega	4.055	3.685	2.918	128	9	90,88	71,96	3,08	4,39
Axarquía	8.291	7.089	6.701	495	0	85,50	80,82	0,00	7,39
Valle Guadalhorce	3.768	2.825	2.320	327	0	74,97	61,57	0,00	14,09
Serranía	2.482	2.149	2.100	271	4	86,58	84,61	1,90	12,90
C.del Sol	15.302	9.336	9.095	809	18	61,01	59,44	1,97	8,89
Málaga E	10.370	7.588	7.294	299	37	73,17	70,34	5,07	4,10
Málaga O	10.799	10.105	9.792	378	22	93,57	90,68	2,24	3,86
<b>Málaga</b>	<b>55.067</b>	<b>42.777</b>	<b>40.220</b>	<b>2.707</b>	<b>90</b>	<b>77,68</b>	<b>73,04</b>	<b>2,23</b>	<b>6,73</b>
Sevilla	31.774	21.093	1.926	1.492	5	66,38	60,51	0,26	7,76
Sevilla Norte	9.290	4.751	4.668	945	5	51,14	50,25	1,07	20,24
Sevilla Sur	15.051	7.556	7.434	177	9	50,20	49,39	1,21	2,38
Aljarafe	9.413	6.554	6.456	578	0	69,63	68,59	0,00	8,95
area Osuna	3.444	2.637	2.588	304	0	76,57	75,15	0,00	11,75
Ecija	2.282	1.599	1.572	62	1	70,07	68,89	0,63	3,94
<b>Sevilla</b>	<b>71.254</b>	<b>44.190</b>	<b>41.944</b>	<b>3.558</b>	<b>20</b>	<b>62,02</b>	<b>58,87</b>	<b>0,47</b>	<b>8,48</b>
<b>Andalucía</b>	<b>346.846</b>	<b>248.634</b>	<b>235.597</b>	<b>15.412</b>	<b>288</b>	<b>71,68</b>	<b>67,93</b>	<b>1,22</b>	<b>6,54</b>

Fuente: Servicio de Coordinación de Desarrollos Integrales de Salud del SAS

## ANEXO V.1

## CARACTERISTICA DE LOS TUMORES: HISTOLOGÍA. DATOS ACUMULADOS 31/12/2009

Provincia	Totales	Conocidos	% Conocidos	Desconocidos	% desconocidos	In Situ	%In Situ	Infiltrante	% Infiltrante
Almería	374	287	76,74	87	23,26	53	18,47	234	81,53
Cádiz	826	632	76,51	194	23,49	61	9,65	571	90,35
Córdoba	737	636	86,3	101	13,70	114	17,92	522	82,08
Granada	415	355	85,54	60	14,46	34	9,58	321	90,42
Huelva	388	327	84,28	61	15,72	89	27,22	238	72,78
Jaén	461	362	78,52	99	21,48	39	10,77	323	89,23
Málaga	970	799	82,37	171	17,63	159	19,90	640	80,10
Sevilla	599	467	77,96	132	22,04	113	24,20	354	75,80
<b>Andalucía</b>	<b>4.770</b>	<b>3.865</b>	<b>81,03</b>	<b>905</b>	<b>18,97</b>	<b>662</b>	<b>17,13</b>	<b>3203</b>	<b>82,87</b>

Fuente: Servicio de Coordinación de Desarrollos Integrales de Salud del SAS

## ANEXO V.2

## CARACTERISTICA DE LOS TUMORES: AFECT.GANGLIO. DATOS ACUMULADOS 31/12/2009

Provincia	Totales	Conocidos	% Conocidos	Desconocidos	% Desconocidos	% Negativo	% Positivo
Almería	371	266	71,7	105	28,30	71,05	28,95
Cádiz	820	489	59,63	331	40,37	62,17	37,83
Córdoba	723	500	69,16	223	30,84	76,40	23,60
Granada	411	257	62,53	154	37,47	71,98	28,02
Huelva	388	323	83,25	65	16,75	64,09	35,91
Jaén	455	314	69,01	141	30,99	73,89	26,11
Málaga	953	442	46,38	511	53,62	73,08	26,92
Sevilla	579	319	55,09	260	44,91	74,61	25,39
<b>Andalucía</b>	<b>4.700</b>	<b>2.910</b>	<b>61,91</b>	<b>1.790</b>	<b>38,09</b>	<b>70,79</b>	<b>29,21</b>

Fuente: Servicio de Coordinación de Desarrollos Integrales de Salud del SAS

## ANEXO V.3

## CARACTERISTICA DE LOS TUMORES: TAMAÑO. DATOS ACUMULADOS 31/12/2009

Provincia	Totales	Conocidos	% Conocidos	Desconocidos	% desconocidos	In Situ	Infiltrante	% < 2 cm	% > 2 cm
Almería	371	299	80,59	72	19,41	30	269	66,17	33,83
Cádiz	820	531	64,76	289	35,24	28	503	66,80	33,20
Córdoba	723	545	75,38	178	24,62	79	466	70,60	29,40
Granada	411	259	63,02	152	36,98	12	247	67,61	32,39
Huelva	386	353	91,45	33	8,55	30	323	63,78	36,22
Jaén	455	323	70,99	132	29,01	28	295	71,19	28,81
Málaga	951	501	52,68	450	47,32	68	433	69,28	30,72
Sevilla	579	389	67,18	190	32,82	58	331	71,00	29,00
<b>Andalucía</b>	<b>4.696</b>	<b>3.200</b>	<b>68,14</b>	<b>1.496</b>	<b>31,86</b>	<b>333</b>	<b>2.867</b>	<b>68,40</b>	<b>31,60</b>

Fuente: Servicio de Coordinación de Desarrollos Integrales de Salud del SAS

## ANEXO V.4

## CARACTERISTICA DE LOS TUMORES: TRATAMIENTO. DATOS ACUMULADOS 31/12/2009

Provincia	Total	Conocidos	%Conocidos	Desconocidos	% Desconoc.	Conservador	% Conservador	Radical	% Radical
Almería	364	320	87,91	44	12,09	185	57,81	135	42,19
Cádiz	793	543	68,47	250	31,53	247	45,49	296	54,51
Córdoba	709	507	71,51	202	28,49	286	56,41	221	43,59
Granada	404	276	68,32	128	31,68	220	79,71	56	20,29
Huelva	380	338	88,95	42	11,05	206	60,95	132	39,05
Jaén	453	303	66,89	150	33,11	251	82,84	52	17,16
Málaga	946	470	49,68	476	50,32	311	66,17	159	33,83
Sevilla	547	379	69,29	168	30,71	236	62,27	143	37,73
<b>Andalucía</b>	<b>4.596</b>	<b>3.136</b>	<b>68,23</b>	<b>1.460</b>	<b>31,77</b>	<b>1.942</b>	<b>61,93</b>	<b>1.194</b>	<b>38,07</b>

Fuente: Servicio de Coordinación de Desarrollos Integrales de Salud del SAS

## VI. ALEGACIONES

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 10)

---

#### ALEGACIÓN N° 1

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 17)

---

#### ALEGACIÓN N° 2

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 18)

---

#### ALEGACIÓN N° 3

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 27)

27. Cada distrito tiene una base de datos independiente, que no permite gestionar la información de forma conjunta y en tiempo real. Esta limitación técnica dificulta, y en muchos casos impide, realizar la función de coordinación, verificación, explotación y control de los datos encomendada a los SSCC.

---

#### ALEGACIÓN N° 4

Si bien la descentralización de las bases de datos supone una mayor dificultad para disponer de información integrada de apoyo a las funciones de coordinación del pro-

grama, esto no impide que tales funciones se realicen por la Dirección del Plan Integral de Oncología, como así se desprende de los positivos resultados alcanzados y que la propia Cámara de Cuentas señala en su Informe Provisional, cuyo resumen aportamos a continuación:

- ✓ Elevado nivel de implicación y compromiso de los profesionales involucrados en el PAI Cáncer de Mama.
- ✓ La distribución de los recursos del Proceso Asistencial se ha realizado atendiendo a criterios de densidad, concentración de la población y disponibilidad de los servicios públicos y permiten el acceso al SSPA en términos de igualdad y equidad en todo el territorio de la CAA. (Cuestión 81, pág. 13)
- ✓ El PAI está protocolizado y sus procedimientos se cumplen en todos los centros. (Cuestión 67, pág. 11)
- ✓ Inmediatez y garantía de agilidad de la asistencia sanitaria. Verificado satisfactoriamente el cumplimiento de plazos. (Cuestión 68 y 69, pág. 11)
- ✓ Adecuada coordinación interniveles. (Cuestión 77, pág. 12)
- ✓ El PDPCM alcanza una cobertura del 100% de la población diana. (Cuestión 75, pág. 11)
- ✓ En general la documentación de las HHCC es adecuada. (Cuestión 71, pág. 11)

Tales resultados no obedecen a actividades desarrolladas de forma aislada e individual, sino a la existencia de un Plan Integral dirigido y coordinado en todas sus fases.

En base a lo expuesto, se solicita la eliminación de la expresión “impide” que aparece en el informe provisional dado que de su lectura podría desprenderse que tal función no se realiza, lo cual no es ajustado a la rea-

lidad, otra cosa es que existan márgenes de mejora en las herramientas de apoyo para el desarrollo de tales funciones. De forma continuada el Servicio Andaluz de Salud trabaja en el desarrollo e implantación, tanto de procedimientos como de sistemas de información de apoyo a la gestión clínica y al desarrollo de las funciones de dirección y control, por lo que la disponibilidad y mejora de tales herramientas se va materializando de forma progresiva.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 32)

32. Los distritos sanitarios y los hospitales de referencia tienen definidos en el contrato programa los objetivos específicos que deben alcanzar con relación a la ejecución del PDP. En todos los casos el cumplimiento de estos objetivos está vinculado a las retribuciones en concepto de productividad.

---

#### ALEGACIÓN Nº 5

La Asociación Española contra el Cáncer (AECC) venía realizando actividades de detección precoz en algunas zonas de Andalucía por lo que contar con su experiencia acumulada en este campo en las fases de implantación y desarrollo del programa era de indudable valor, de ahí que el acuerdo de colaboración se suscribiera con la citada entidad.

Se solicita la incorporación de esta información en el Informe Definitivo con el fin de matizar la valoración efectuada por la Cámara de Cuentas en su Informe Provisional sobre la naturaleza del negocio jurídico firmado.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 44)

44. En el ejercicio 2009 han sido derivadas un 6,54% de las mujeres exploradas, alcanzándose un total acumulado de derivaciones desde el inicio del programa del 16,28%. No se dispone de informes de valoración de este indicador (§ VI. Anexos).

---

#### ALEGACIÓN Nº 6

Las dos tasas a que se hace referencia en el párrafo no miden lo mismo. La tasa anual hace referencia a exploraciones y la tasa acumulada hace referencia a mujeres independientemente del número de veces que haya acudido al programa.

- La tasa de mujeres exploradas y derivadas en un año, hace referencia al nº de derivaciones que han experimentado las mujeres que ha sido exploradas y que son derivadas en el mismo ejercicio.
- En cambio la tasa acumulada de derivaciones hace referencia al nº total de derivaciones a la que se somete una mujer, desde que entra a participar en el PDPCM, que no tiene porque coincidir y, de hecho no coincide, con el nº de exploraciones que se le realizan.

Hay que tener en cuenta que a medida de que el programa avanza en el tiempo, el número de derivaciones hospitalarias va disminuyendo a expensas de la categoría 3 del BI-RADS, porque al disponerse de mamografías previas, se puede comparar y valorar la modificación o no del hallazgo, por lo que únicamente se derivarían al hospital a las mujeres con modificación en la lesión y no a todas.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 46)

46. Durante el ejercicio 2009 la tasa de detección ha sido del 1,22 por mil. Desde el inicio del programa hasta finales del ejercicio 2009 y en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la tasa de detección acumulada es del 7,52 por mil (§ VI. Anexo III).

---

#### ALEGACIÓN Nº 7

En la interpretación de estas dos tasas (anual y acumulada) se produce la misma incidencia que lo comentado en la cuestión 46.

La tasa de detección anual se refiere al nº de tumores detectados en las mujeres que han sido exploradas y derivadas en el mismo ejercicio.

La tasa acumulada hace referencia al nº de mujeres a las que se ha detectado un tumor desde el inicio del programa, con independencia del nº de exploraciones o derivaciones que hayan experimentado durante todo el proceso.

Son dos indicadores que, si bien están relacionados, no tienen por qué seguir la misma tendencia.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 48)

48. En los cuadros del Anexo I pueden observarse las diferencias en los valores de detección entre unas provincias y otras que en un principio podrían indicar la calidad de los distintos servicios radiológicos.

---

#### ALEGACIÓN Nº 8

Al hacer esta valoración, se está asumiendo que tanto la prevalencia como la incidencia de la enfermedad tienen el mismo comportamiento en toda Andalucía, asunción que no necesariamente se ajusta a la realidad epidemiológica de la Comunidad.

Adicionalmente, los indicadores mas precisos para valorar este aspecto son la sensibilidad, especificidad, %FP (Falso Positivo), %FN (Falso Negativo), VPP (Valor Predictivo Positivo), VVN (Valor Predictivo Negativo).

En base a lo expuesto se solicita la eliminación del comentario *“que en un principio podrían indicar la calidad de los distintos servicios radiológicos”*.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 50)

50. Las razones por las que los circuitos de información no presentan la agilidad necesaria son los siguientes:

- No se ha establecido un responsable específico para la cumplimentación de las fichas correspondientes, que puede ser el hospital o la unidad administrativa del distrito sanitario según los casos.

- No se realiza un seguimiento de las fichas no informadas o con datos incompletos.

- No se realizan valoraciones, por parte de los responsables de la dirección del programa, sobre los resultados alcanzados según los indicadores de tasas de detección, por lo que la función de los SSCC se limita a la agregación de los datos remitidos sin ninguna actuación de dirección y control.

---

#### ALEGACIÓN Nº 9

Con carácter anual los Centros del Servicio Andaluz de Salud y la Dirección Gerencia del organismo suscriben el Contrato-Programa, instrumento del cual se dota la citada Dirección para establecer las actividades a realizar por sus centros y la dotación de recursos para la consecución de tales fines durante el ejercicio. Su estructura y composición identifican los objetivos priorizados, los plazos para lograrlos y los indicadores a utilizar para su evaluación.

Tanto en el ejercicio 2009 objeto de auditoría como en el año 2010 y en el ejercicio 2011, en el Contrato-Programa de Hospitales, Areas de Gestión Sanitaria y Distritos de Atención Primaria se establecen y priorizan objetivos incluidos en los Planes Integrales, entre los que se encuentra el Plan Integral de Oncología de Andalucía (PIOA). Todos los años se valoran con los responsables tanto de hospital como de distrito los valores alcanzados en los indicadores, las posibles causas de la no consecución de objetivos y se proponen medidas, y en función de ello se diseñan nuevos indicadores para monitorizar áreas de mejora.

A título de ejemplo cabe señalar que con el fin de mejorar el nivel de notificación por parte de los hospitales sobre la situación de las mujeres derivadas al hospital, se ha diseñado un nuevo indicador para monitori-

zar este aspecto y en el año 2010, el PIOA ya incluyó en contrato programa de los hospitales el objetivo de “retroalimentación de la información del hospital al PDPCM” cuyo indicador es  $N^{\circ}$  de derivaciones informadas al PDPCM  $\times 100 / N^{\circ}$  total de mujeres derivadas al hospital.

Si bien existen márgenes de mejora en el desarrollo de las funciones de dirección y control en nuestra organización, no obstante, el Informe Provisional contiene afirmaciones taxativas de tal contundencia que, como mínimo deberían matizarse, y en algunos casos como el que nos ocupa deberían suprimirse.

En base a lo anterior y, teniendo en cuenta la ALEGACIÓN expuesta a la cuestión observada  $N^{\circ}$  27, se solicita que la Cámara de Cuentas elimine su afirmación “*la función de los SSCC se limita a la agregación de los datos remitidos sin ninguna actuación de dirección y control*”, ya que no es ajustada a la realidad.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 55)

55. La dirección del programa define otros objetivos de gestión que debido a la falta de información no han podido comprobarse:

- No se deja constancia documental de la evaluación periódica de los circuitos y los resultados del programa con la participación de los profesionales implicados.
- No se han realizado encuestas para conocer la opinión de las mujeres participantes en el PDPCM respecto a su funcionamiento y grado de satisfacción.

---

#### ALEGACIÓN $N^{\circ}$ 10

Desde el año 1999, entre el Servicio Andaluz de Salud y el Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (IESA/CSIC), anualmente, se vienen realizando encuestas de satisfacción sobre el Sistema Sanitario Público a los usuarios de los ser-

vicios, tanto para el conjunto de Andalucía, como para cada uno de los Distritos de Atención Primaria, Áreas de Gestión Sanitaria y Centros Hospitalarios del Servicio Andaluz de Salud. Los resultados de estas encuestas se encuentran en la página web del SAS. Con respecto a las participantes del PDPCM, si bien no se ha realizado una encuesta específica de forma global, pero si realizan encuestas a muestras de mujeres participantes en el programa con carácter periódico por parte de algunos distritos.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 58)

58. Como resultado de los trabajos de campo realizados y con independencia de las limitaciones de información descritas en los puntos anteriores, se han detectado los siguientes puntos débiles en el PDP:

- Como se expone en los puntos 25 y 26 de este informe, en los SSCC del SAS no disponen de una aplicación informática que permita la gestión integral de la información que el programa genera en cada uno de los distritos y centros implicados en su ejecución. La situación actual, con bases de datos totalmente independientes dificulta el cálculo de indicadores de gestión en tiempo real, de forma ágil y eficiente e impide realizar funciones de revisión, supervisión y control de los datos.

Esta deficiencia del sistema ha sido la causa por la que la Comunidad Autónoma de Andalucía no ha podido aportar información respecto al ejercicio 2008, en el encuentro nacional que anualmente organiza la Red de Programas de Cribado de Cáncer de Mama y que este año se ha celebrado en Asturias en junio de 2010.

- No se realizan por parte de los SSCC del SAS, auditorías internas sobre los datos suministrados por los distritos sanitarios y por los hospitales.
- No se han realizado ni estimaciones, ni cálculos económicos sobre el coste de la ejecución del PDP en el sistema sanitario público de Andalucía (implantación, desarrollo y funcio-

namiento), por lo que, se desconoce su afectación al presupuesto e impide obtener indicadores de eficiencia y economía, así como analizar el coste-efectividad de la incorporación de las medidas de prevención o de tratamiento y conocer el coste asociado a las decisiones clínicas.

---

#### ALEGACIÓN Nº 11

El enfoque del sistema de Contabilidad Analítica de Gestión del SAS está orientado al control de procedimientos de las diferentes actividades que se realizan tanto en el ámbito de Primaria como Hospitalaria.

El Coan-hyd relaciona la actividad producida con los profesionales que la realizan y los recursos que se consumen. De ello se obtienen indicadores de comparabilidad y eficiencia, como son los costes unitarios o los rendimientos.

En el caso que nos ocupa, el Proceso integral de Cáncer de Mama está formado por un conjunto de decisiones, fundamentalmente clínicas, que tienen reflejo en los costes. Se trata de ir asociando éstos a cada una de las múltiples posibilidades que nos ofrece la compleja arquitectura del Proceso.

Eligiendo una de estas posibilidades, la Contabilidad Analítica del SAS permite evaluar su coste global, identificando las actividades que lo integran. Precisamente el Coan-hyd está diseñado para el cálculo del coste unitario de estas actividades “sencillas”: Un alta de hospitalización con su complejidad asociada, una consulta, una mamografía, un pet....

La responsabilidad del coste de cada una de estas actuaciones se queda en el Servicio/Unidad que realiza tal actuación: Que una mamografía sea más o menos cara es responsabilidad del Servicio de Radiodiagnóstico, el coste del pet lo será del Servicio de Medicina Nuclear, etc.

La Contabilidad Analítica Coan-hyd, por tanto, sí permite conocer el coste de las decisiones e incluso desarrollar el coste global de una de las múltiples posibilidades del Proceso Cáncer de Mama. Enfocar este sistema hacia la evaluación e identificación de los modelos integrales de salud, no es tarea imposible con el actual Coan-hyd, pero sí una elección sobre la que se tendría que hacer un balance y estudiar el equilibrio entre los recursos humanos y materiales para llevarla a cabo y los resultados que pudieran obtenerse de tal esfuerzo.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 70

**Título:** Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

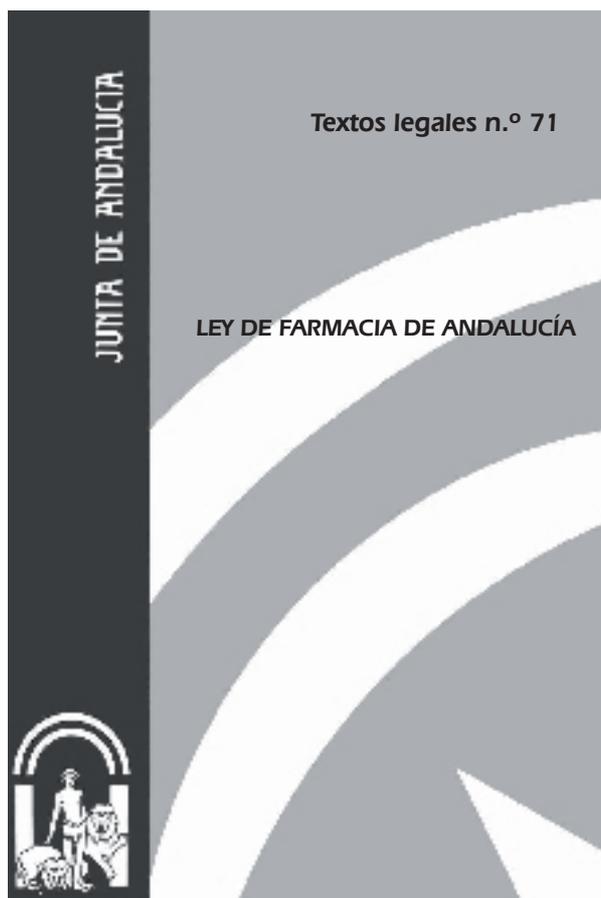
**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 5,41 € (IVA incluido)

**PUBLICACIONES****Textos Legales nº 71****Título: Ley de Farmacia de Andalucía**

**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

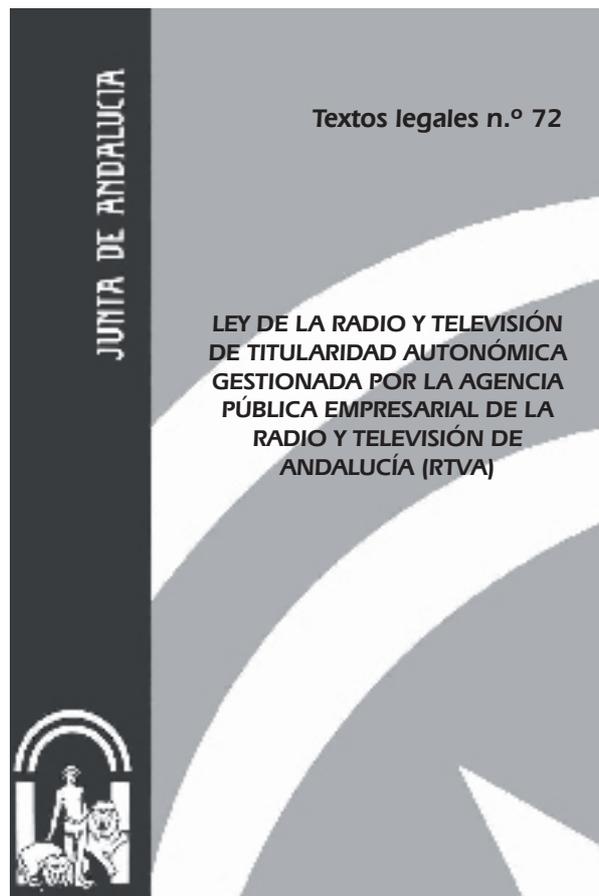
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 72

**Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,56 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 73

**Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

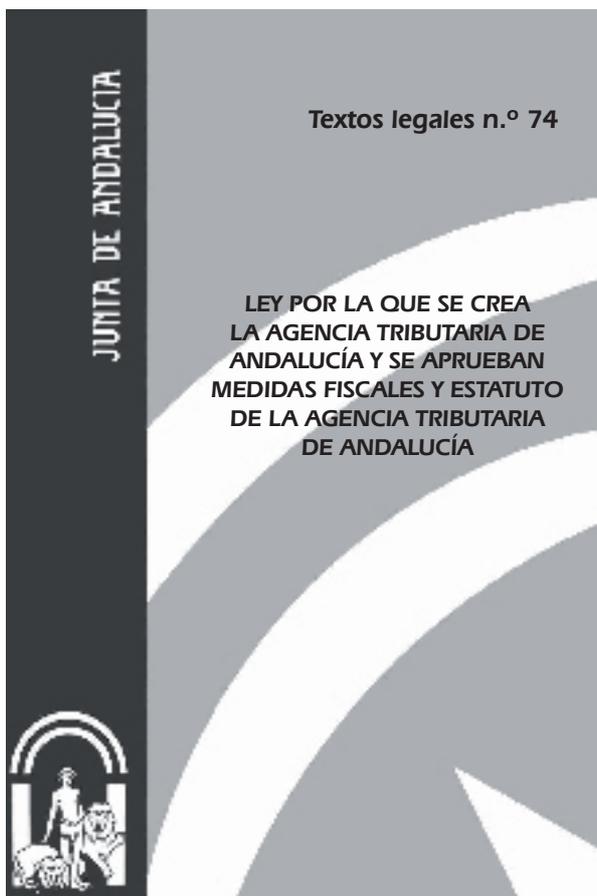
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,65 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 74

**Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,47 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 75

**Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,15 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 76

#### Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63